

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISION ESPECIAL PARA QUE INVESTIGUE LOS CUESTIONAMIENTOS REVELADOS RECIENTEMENTE POR LA PRENSA Y EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SOBRE OPERACIONES CREDITICAS GESTIONADAS Y OTORGADAS POR EL BANDO DE COSTA RICA, EL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL Y OTRAS ENTIDADES BANCARIAS DEL ESTADO, ASI COMO LAS ACTUACIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS, SUS CUERPOS GERENCIALES, Y CUALQUIER OTRA PERSONA QUE PARTICIPARA EN LA TRAMITACION DE DICHOS CREDITOS; ASI COMO LA PERSONA EVENTUAL INFLUENCIA POLITICA DE AUTORIDADES DE GOBIERNO U OTROS, PARA FAVORECER A CIERTOS ACTORES CON CREDITOS

EXPEDIENTE N°. 20.461

INFORME FINAL

18 DE DICIEMBRE DE 2017

SECCIÓN PRIMERA: PRESENTACIÓN GENERAL	5
<i>Introducción</i>	5
<i>Marco jurídico y jurisprudencial que respalda la creación de la Comisión Legislativa. 6</i>	
• Sobre la naturaleza y la potestad investigadora que tienen las y los Señores Diputados.....	7
• Leyes de interés que fueron consultadas para el análisis de los casos investigados en la Comisión.....	12
• Sobre el plazo para rendir el Informe Final.....	12
<i>Conceptos Jurídicos.....</i>	15
• Gobierno Corporativo.....	15
• Secreto Bancario.....	17
• Corrupción	21
• Conflicto de Interés	24
<i>Deberes en la función pública</i>	26
• Deber de Probidad.....	26
• Deber de Abstención.....	30
• Diseñar, mantener y mejorar el Sistema de Control Interno	32
<i>Delitos económicos y Delitos contra el honor.....</i>	33
• Delitos de cohecho (propio e impropio).....	33
• Asociación ilícita.....	35
• Simulación de delito.....	38
• Denuncias y querrela calumniosa.....	39
<i>Delitos en la función pública.....</i>	40
• Delitos Funcionales.....	40
• Prevaricato.....	41
• Peculado.....	43
• Enriquecimiento ilícito	44
• Tráfico de influencias	45
• Incumplimiento de deberes	47
• Aceptación de dádivas por un acto cumplido	49
SECCION SEGUNDA: HOJA DE RUTA DEL TRABAJO DE LA COMISIÓN	51
<i>Objetivos.....</i>	51
<i>Recursos de la Investigación</i>	52
<i>Entes e Instituciones Involucradas</i>	52
<i>Personas de Interés para la Investigación.....</i>	52

<i>Metodología propuesta para el funcionamiento de la comisión y de las comparecencias de las personas convocadas</i>	53
<i>Calendarización de Audiencias</i>	53
<i>Convocatoria a audiencias a las personas de interés para la investigación</i>	54
<i>Análisis Documental</i>	58
<i>Investigación basada en datos periodísticos</i>	59
<i>Sesiones de trabajo con la funcionaria del OIJ</i>	59
<i>Elaboración del Informe final</i>	60
SECCIÓN TERCERA: LA PARTICIPACIÓN ORIENTADORA DE LA PRENSA	62
<i>Aspectos generales de la investigación periodística</i>	62
<i>Notas de prensa iniciales que promovieron la gestación de la comisión</i>	63
SECCIÓN CUARTA: SOBRE EL CASO DE SINOCEM	68
<i>Sobre la creación de la empresa SINOCEM</i>	72
<i>La Ruta del Dinero otorgado a SINOCEM</i>	77
<i>Sobre el otorgamiento de los Créditos Bancarios para la importación de Cemento desde China</i>	79
• <i>Sobre el Banco de Costa Rica (BCR)</i>	79
• <i>Sobre el Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC)</i>	100
• <i>Sobre el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR)</i>	102
• <i>ASEBANCIO</i>	104
• <i>Sobre el Banco Crédito Agrícola de Cartago (BANCREDITO)</i>	105
• <i>Sobre el Banco DAVIVIENDA</i>	106
<i>Sobre las acciones en el Poder Ejecutivo</i>	107
• <i>Sobre la Casa Presidencial</i>	107
• <i>Sobre la Comisión Nacional de Emergencias (CNE)</i>	119
• <i>Sobre el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)</i>	130
• <i>Sobre la Dirección General de Aduanas (DGA)</i>	154
• <i>Sobre las acciones en el Poder Legislativo</i>	170
<i>Sobre el Diputado Johnny Leiva Badilla (PUSC)</i>	171
<i>Sobre el Diputado Otto Guevara Guth (ML)</i>	174
<i>Sobre el Diputado Rolando González Ulloa (PLN)</i>	177
<i>Sobre el Diputado Víctor Morales Zapata (PAC)</i>	181
• <i>Sobre las acciones en el Poder Judicial</i>	190
<i>Sobre el Fiscal General de la República Jorge Chavarría</i> Error! Marcador no definido.	
<i>Sobre la Sala Tercera y el Magistrado Celso Gamboa</i> Error! Marcador no definido.	

SECCIÓN QUINTA: SOBRE EL CASO DE COOPELESCA.....	240
• Relación contractual con el Instituto Costarricense de Electricidad	242
Hidroelectrica Aguas Zarcas y su relación con en INDER	
Conflicto con Ticofrut	
Conexiones	
Una excelente oportunidad de negocio	
SECCIÓN SEXTA: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	256

INFORME FINAL

EXPEDIENTE 20.461

COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA

PARA QUE INVESTIGUE LOS CUESTIONAMIENTOS REVELADOS RECIENTEMENTE POR LA PRENSA Y EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SOBRE OPERACIONES CREDITICAS GESTIONADAS Y OTORGADAS POR EL BANDO DE COSTA RICA, EL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL Y OTRAS ENTIDADES BANCARIAS DEL ESTADO, ASI COMO LAS ACTUACIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS, SUS CUERPOS GERENCIALES, Y CUALQUIER OTRA PERSONA QUE PARTICIPARA EN LA TRAMITACION DE DICHS CREDITOS; ASI COMO LA PERSONA EVENTUAL INFLUENCIA POLITICA DE AUTORIDADES DE GOBIERNO U OTROS, PARA FAVORECER A CIERTOS ACTORES CON CREDITOS

SECCIÓN PRIMERA: PRESENTACIÓN GENERAL


Introducción

Los y las diputadas integrantes de esta Comisión Especial Investigadora, suscribimos el presente informe, a partir del análisis de las comparecencias y la documentación en relación con la información que trascendió en la prensa y en la Asamblea Legislativa, sobre operaciones crediticias gestionadas y otorgadas por el Banco de Costa Rica, Banco Popular y otras entidades bancarias del Estado a favor de SINOCEM Costa Rica S.A y afines, propiedad del empresario Juan Carlos Bolaños, y sobre el crédito otorgado a la Cooperativa Coopelesca para la compra de la planta Hidroeléctrica Aguas Zarcas; así como las actuaciones de miembros de las juntas directivas, cuerpos gerenciales y cualquier persona que participara en la tramitación de dichos créditos; y la eventual influencia política de autoridades de gobierno u otros, para favorecer estos actores con créditos.

Los resultados de esta investigación se incorporan al expediente N.º 20.461 el día 18 de diciembre de 2017, mediante la presentación de este informe final y sus anexos, al seno de la Comisión y a la Secretaría del Directorio, por lo que sometemos a conocimiento de los señores diputados y señoras diputadas el resultado de esta investigación, para someterlos a discusión en el seno del Plenario Legislativo, basados en los capítulos que a continuación detallamos.

Marco jurídico y jurisprudencial que respalda la creación de la Comisión Legislativa


La conformación y trabajo de esta Comisión Especial de Investigación tiene sustento jurídico en el artículo 90 del Reglamento de la Asamblea, y el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, y fue creada por moción, en la sesión del Plenario Legislativo N° 41 celebrada el 19 de julio de 2017 y obtuvo una votación unánime de 42 votos presentes.



19-jul-17						
Vote N° 70		Fecha miércoles, 19 de julio de 2017			Vote majority	
Presidente Gonzalo Ramírez Zamora		1. Secretaria Carmen Quesada Santamaría 2. Secretaria Michael Arce Sancho				
ID	PIN	NAME	FRACCION	CEDULA	CURUL	VOTE RESULT
57	7427	Avarado	PUSC	401300350	27	SI
6	7382	Avarado Muñoz	PRN	108820284	18	SI
12	7407	Anaya Mora Marta	PLN	501880832	31	SI
8	7378	Anaya Sibaja	FFA	204836663	53	SI
20	7390	Arguedas Mora	FFA	104110109	26	SI
38	7408	Atencio Delgado	PAC	601780481	9	SI
24	7394	Camacho Leiva	FFA	302990664	23	SI
29	7388	Cambronero	PAC	204601227	4	SI
10	7380	Campbell Barr Epsy	PLN	106079983	7	SI
28	7409	Clarke Clarke	PLN	503090116	38	SI
18	7381	Corella Vargas	PAC	110350156	10	SI
45	7411	Díaz Quiros	PAC	112260846	21	SI
1	7440	Esquivel Quesada	PRC	502170327	30	SI
26	7479	Fallas Fallas	PLN	108590681	36	SI
51	7420	González Ulloa	PLN	202740540	41	SI
33	7403	Guerrero Campos	PAC	108460152	8	SI
4	7374	Hernández Alvarez	DI	502560320	56	ABS
40	7413	Jiménez Rojas	PLN	202820663	32	SI
25	7471	Jiménez Succar	PLN	202751377	45	SI
19	7389	Letin Bellita	PUSC	502950673	29	SI
11	7406	Madrigal Flores	PAC	204740785	5	SI
3	7396	Marín Quirós Juan	PLN	106070406	35	SI
9	7379	Molina Cruz Emilia	PAC	104110201	13	SI
50	7421	Monge Salas	PLN	108490121	46	SI
47	7417	Mora Castellanos	FFA	104710261	24	SI
16	7386	Mora Jiménez	PAC	105120548	16	SI
56	7460	Morales Zapata	PAC	104990698	15	SI

VOTOS: 42	TOTAL DE VOTOS: 45
SI: 42	
NO: 0	
ABSENT: 3	RESULTADO: 0

Página 1



19-jul-17						
ID	PIN	NAME	FRACCION	CEDULA	CURUL	VOTE RESULT
49	7419	Ortiz Fábrega	PUSC	104410079	52	SI
53	7423	Pezuk FeinziLber	PLN	103570156	40	SI
39	7398	Prendes Matarrita	PLN	700490709	47	SI
15	7376	Quesada	DI	303050502	2	SI
52	7422	Ramos Madrigal	PUSC	106730022	28	SI
48	7418	Ramírez Portugal	PLN	302880372	43	SI
2	7385	Ramírez Zamora	PRC	108910592	1	SI
35	7405	Rendonio Rendonio	PACD	105890526	17	SI
34	7404	Rendonio Quirós	PAC	106670558	12	SI
21	7391	Rodríguez Anaya	PUSC	301940611	48	SI
27	7397	Rojas Astorga	PLN	302350106	37	ABS
46	7416	Solis Fallas Ostón	PAC	104300205	6	SI
54	7424	Sánchez Venegas	PLN	206470280	39	SI
31	7401	Trejos Salas Lomely	PLN	401300496	42	SI
17	7387	Vargas Corrales	PUSC	105270923	50	ABS
13	7482	Vargas Rojas	PUSC	110230742	49	SI
14	7384	Vargas Varela	FFA	302420343	25	SI
32	7402	Vásquez Castro	PUSC	107880624	51	SI

VOTOS: 42	TOTAL DE VOTOS: 45
SI: 42	
NO: 0	
ABSENT: 3	RESULTADO: 0

Página 2

Se decidió, además, que la Comisión estaría integrada por nueve diputados; tres del Partido Liberación Nacional (PLN), dos del Partido Acción Ciudadana (PAC), uno de Partido Frente Amplio, uno del Partido de la Unidad Social Cristiana (PUSC), uno del Partido Movimiento Libertario y uno proveniente de las restantes fracciones legislativas, respetando el tamaño proporcional de las fracciones parlamentarias, y finalmente la integración fue la siguiente:

- Ronny Monge Salas. Presidente (PLN)
- Patricia Mora Castellanos. Secretaria (Frente Amplio)
- Ottón Solís Fallas (PAC)
- Nidia Jiménez Vargas (PAC)
- Julio Rojas Astorga (PLN)
- Sandra Pisk Feingzilberg (PLN), quién sustituyó a la Diputada Maureen¹ Clarke a partir del 13 de setiembre del 2017.
- William Alvarado Bogantes (PUSC)
- José Alberto Alfaro (Movimiento Libertario)
- Abelino Esquivel Quesada (Renovación Costarricense)

- **Sobre la naturaleza y la potestad investigadora que tienen las y los Señores Diputados**

La integración y marco de acción del trabajo de esta Comisión Especial Investigadora es de naturaleza político legislativo, que consiste en el ejercicio de la competencia de control y vigilancia del Poder Legislativo sobre el resto del aparato estatal, y con fundamento jurídico en el numeral 23) del artículo 121 de nuestra Constitución Política. En consecuencia, su accionar tiene límites en el ordenamiento constitucional, reglamentario y jurídico nacional, en el acuerdo legislativo de su propia creación y en la aplicación de la lógica, sobre la base de una de las más importantes misiones para el país.

Es fundamental tener claridad que esa tarea de control político legislativo no se trata de una supervisión jurídica. En este sentido la Sala Constitucional, en el voto N°441-91, del veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno, resolvió que, las comisiones investigadoras legislativas, cumplen funciones específicas, diferentes de las que le corresponden a los tribunales de justicia, es decir, en efecto no se trata de realizar una función jurisdiccional, ni de aplicar de manera estricta al juzgar los actos de las personas, el principio de que no hay delito sin una tipificación legal previa.

¹ Cabe destacar que la salida de la Diputada Maureen Clarke se da en medio de una controversia por las decisiones tomadas en el seno de la Fracción Legislativa del PLN que molestaron a la señora Diputada y la motivó a presentar su renuncia.

En otros términos, las comisiones legislativas no están sometidas a los principios estrictos, metodológicos y procedimentales, a que están sometidos las actuaciones jurisdicciones de los jueces, ni su cometido consiste en determinar si el acto indebido que alguien cometió cabe o no de manera estricta y precisa, en la definición de un Código Penal. Es decir, esta competencia no se ejerce con base en criterios de legalidad, sino de oportunidad, mérito o conveniencia, aunque por supuesto siguiendo un método investigativo claro y productivo, que logre alcanzar los objetivos que se trazan, como se verá más adelante.

Al actuar como un órgano político representativo y constitucional, las actuaciones realizadas por esta Comisión generarán consecuencias políticas y las recomendaciones serán insumos para las acciones que correspondan a las partes e instituciones involucradas en los hechos investigados.

Dentro de esta perspectiva, la Constitución Política indica que:

“ARTÍCULO 121.- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:

[...]

23) Nombrar Comisiones de su seno para que investiguen cualquier asunto que la Asamblea les encomiende, y rindan el informe correspondiente.

Las Comisiones tendrán libre acceso a todas las dependencias oficiales para realizar las investigaciones y recabar los datos que juzgue necesarios. Podrán recibir toda clase de pruebas y hacer comparecer ante sí a cualquier persona, con el objeto de interrogarla;

[...]”

En consecuencia, y en virtud del voto supra indicado, los propósitos de esta Comisión al amparo de la Constitución Política, es absolutamente pertinente ocuparse de asuntos que puedan estar pendientes de conocimiento en los tribunales de justicia, sin violar la correcta división de funciones entre los poderes del Estado.

Es decir, la función de administración de justicia es distinta a la función de control político, ya que por un lado la función del Poder Judicial se ocupa de “investigar” con el propósito de “castigar penalmente”, y por otra, la función de control de la Asamblea Legislativa, que “investiga” para “denunciar ante la sociedad” o para generar legislación que mejore campos descuidados en la materia objeto de la investigación.

Es ese mismo sentido, el control político constituye una herramienta no solo “exclusiva” sino “poderosa” cuyo alcance está delimitado en el Reglamento de la Asamblea Legislativa; que indica que tratándose de Comisiones Especiales con un objeto de investigación claramente definido:

“ARTICULO 90.- Comisiones Especiales.

Son Comisiones Especiales: Las referidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, las que actuaran conforme a las disposiciones de la Carta Marga, así como aquellas que nombre la Asamblea para el estudio de un asunto determinado o el cumplimiento de una misión.”

Para cumplir con la misión encomendada, se deben identificar fuentes de información relevantes, relacionadas con los hechos investigados, a fin de que mediante su análisis, se puedan evidenciar hechos, identificar personas y aspectos relevantes de tiempo, modo y lugar, que permitan extraer los resultados de trascendencia nacional que den continuidad al desarrollo eficiente de la potestad de control político. En ese sentido, el artículo 111 del Reglamento de la Asamblea Legislativa establece la facultad de:

“ARTÍCULO 111.- Solicitud de informes a las instituciones del Estado.

Las comisiones permanentes y especiales, por medio de sus presidentes, y los diputados, en forma personal, podrán solicitar toda clase de informes a las instituciones del Estado. Dichas solicitudes deberán ser atendidas con prontitud y de manera prioritaria por las instituciones y los funcionarios requeridos.”

En el mismo sentido, el artículo 112 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, otorga potestades a la Presidencia de la Comisión, en relación al requerimiento de

personas que aporten o esclarezcan las actuaciones objeto de la investigación, dicha norma contiene facultades, limitaciones y procedimiento, a saber:

“ARTÍCULO 112.- Requerimiento de funcionarios y particulares:

Corresponde al Presidente de la Comisión, previa moción aprobada al efecto, requerir la presencia de aquellos funcionarios y particulares cuya comparecencia en la comisión se considere necesaria para la decisión del asunto que se discute, con el propósito de que sean interrogados por los diputados. Toda persona deberá asistir al ser convocada, salvo justa causa, y, en caso de renuencia, será conducida por la Fuerza Pública. La persona citada podrá asistir acompañada de un abogado, y negarse a declarar en los casos en que así la faculte la Constitución o la ley, y cuando se trate de asuntos diplomáticos, jurisdiccionales o militares pendientes. El Presidente de la Comisión tomará juramento a las personas que asistieren, conforme con el Código de Procedimientos Penales. En caso de que faltaren a la verdad, se aplicarán las sanciones previstas en el Código Penal, de acuerdo con las disposiciones generales del Código de Procedimientos Penales”

Estas potestades permiten que, a criterio personal de cada Diputado y Diputada, que conforma la Comisión Especial, se puedan ejercer las facultades de realizar señalamientos, cuestionamientos e interrogatorios, sobre hechos o relaciones, que demuestren o dejen en evidencia, estructuras, decisiones y actuaciones que la sociedad puede considerar repudiables o irregulares, además de las posibles repercusiones judiciales, sin buscar sustituir las labores del Poder Judicial, a pesar de que alguna piezas de evidencia y relatos investigados pudieran ser redireccionados a sede judicial, incluso por el pleno legislativo al aprobar el informe correspondiente.

Sobre el Particular, la Sala Constitucional ha indicado, reiteradamente en los votos 1953-97; 1954-97 y 6802-98, lo siguiente:

“[...] La potestad de investigación dada a la Asamblea Legislativa, la cual se realiza a través de comisiones, entendidas como instrumento de control político, cumple una función de esclarecimiento de situaciones o actuaciones de funcionarios públicos o de personajes de la vida pública, en relación con determinados hechos, que son expuestas a la opinión pública, a fin de esclarecer si son, o no,

irreprochables. Así, en el tanto lo investigado por dichas comisiones ayude a formar opinión pública y sea una prolongación de ésta, se está realizando el principio democrático, base de nuestro sistema jurídico [...]

En similar sentido el voto de la Sala Constitucional N°4562-99, indica:

“[...] La potestad de investigación legislativa, tiene como finalidad general, servir de instrumento a la Asamblea para que ejerza en forma más eficaz, las funciones que la propia Constitución le ha otorgado - entre ellas el control político-, cuando para ello, se requiere investigar un determinado asunto. Nótese que no se trata de un estudio, sino de una investigación propiamente, pues en el primer caso no estaríamos en presencia de las comisiones establecidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, sino del otro tipo de investigaciones especiales previstas en el Reglamento de la Asamblea Legislativa. En resumen, las comisiones de investigación derivan su potestad de la Constitución Política y pueden cumplir diversas funciones, entre las que destaca la de control político. Esta potestad de investigación está íntimamente relacionada con la naturaleza misma de las Comisiones, a la que dada la multiplicidad de objetos y funciones que cumplen esos órganos, es versátil, en el tanto cumplen diversas finalidades [...].”

En el ejercicio de la potestad de control político se debe constatar las actuaciones de los funcionarios públicos, desde su naturaleza pública o privada, así lo ha señalado la Sala Constitucional en las Resoluciones N° 1999-4562, N° 1998-6802, N° 1997-1954 y N° 1997-1953

“[...] si la actuación de un sujeto privado o la actuación privada de un funcionario público o de un político trascienden la esfera privada e incide en la vida pública – por afectar la moral o el orden público – y se relaciona con los hechos investigados, podría ser objeto de conocimiento de una Comisión Legislativa, en el entendido de que la investigación no se puede dirigir contra el funcionario o figura pública como tal, sino que ha de versar sobre determinados hechos con los cuales esas actuaciones tengan relación. Pero en todo caso, quedarían a salvo las demás actuaciones meramente privadas de aquellos [...]

Todo lo anterior demuestra la legitimidad jurídica y constitucional de esta Comisión para haber realizado las respectivas indagaciones y presentar este informe.

- **Leyes de interés que fueron consultadas para el análisis de los casos investigados en la Comisión.**

- Constitución Política
- Reglamento de Asamblea Legislativa
- Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422
- Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional Ley 1644
- Ley General de Control Interno, Ley 8292
- Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653
- Ley General de Administración Pública, Ley N°6227
- Código de Comercio
- Código Penal

- **Sobre el plazo para rendir el Informe Final.**

A la comisión investigadora le fue otorgado un plazo de sesenta días hábiles a partir de su creación para realizar la investigación y presentar su informe al Plenario Legislativo. Sin embargo, fueron presentadas tres mociones con solicitudes de ampliación de ese plazo por parte de las y los miembros de la Comisión ante el plenario legislativo. La primera fue conocida en la sesión N° 84 del Plenario celebrada el 25 de octubre del 2017 y fue aprobada con treinta y cinco votos a favor y cinco votos en contra, ésta amplió el plazo hasta el 20 de noviembre de 2017.

Votación recaída sobre la moción conocida y aprobada el 25 de octubre del 2017



25-oct-17

Vote N° 69		Fecha miércoles, 25 de octubre de 2017		Vote majority		
Presidente Gonzalo Ramírez Zamora		1. Secretaria Carmen Quesada Santamaría 2. Secretaria Michael Arce Sancho				
ID	PIN	NAME	FRACCION	CEDULA	CURUL	VOTE RESULT
57	7427	Alvarado	PUSC	401300350	27	SI
6	7382	Alvarado Muñoz	PRN	108820284	18	ABS
12	7444	Arauz Mora Marta	PLN	501880832	31	SI
8	7378	Aryya Sibaja	PFA	204830563	53	ABS
37	7499	Arce Sancho	PLN	108780035	3	SI
20	7390	Arguedas Mora	PFA	104110109	26	SI
5	7375	Arguedas Ramírez	PLN	400850902	44	SI
24	7394	Camacho Leiva	PFA	302990664	23	SI
55	7425	Camillo Guavara	PFA	501960314	54	SI
28	7409	Clarke Clarke	PLN	503090116	38	NO
18	7381	Corella Vargas	PAC	110350156	10	SI
45	7411	Díaz Quintana	PAL	112300846	21	ABS
1	7474	Esquivel Quesada	PRC	502170327	30	NO
26	7479	Fallas Fallas	PLN	108590681	36	SI
30	7400	Fallas Rodríguez	PFA	203440441	55	SI
56	7399	Gamo Sánchez	PAC	104160452	15	SI
51	7420	González Ullao	PLN	202740540	41	SI
33	7403	Guerrero Campos	PAC	108460152	8	SI
41	7415	Guerrero Guth Otto	PAL	108460893	30	ABS
43	7377	Haidjig Cacachi	PLN	900840835	33	SI
4	7374	Hernández Álvarez	DE	502560320	56	SI
40	7413	Jiménez Rojas	PLN	202820663	32	SI
25	7395	Jiménez Succar	PLN	202751177	45	SI
42	7412	Jiménez Vásquez	PAC	900500822	11	SI
19	7389	Leiva Badilla	PUSC	502950673	29	ABS
44	7414	López Oscar	PASE	107890915	22	ABS
3	7396	Marín Quirós Juan	PLN	106070406	35	SI

VOTOS: 40 TOTAL DE VOTOS: 44
SI: 35
NO: 5
ABSENT: 4 RESULTADO: 0

Página 1



25-oct-17


ID	PIN	NAME	FRACCION	CEDULA	CURUL	VOTE RESULT
9	7379	Molina Cruz Emilia	PAC	104110201	13	SI
50	7421	Monge Salas	PLN	108490121	46	SI
47	7417	Mora Castellanos	PFA	104710261	24	SI
16	7471	Morales Zapata	DE	104990698	16	SI
49	7419	Orell Fábrega	PUSC	104410073	52	ABS
39	7488	Premdas Matarrita	PLN	700490709	47	SI
52	7422	Ramos Madrigal	PUSC	106730022	28	NO
23	7393	Ramírez Aguilar	PFA	401470385	57	SI
2	7385	Ramírez Zamora	PRC	108910592	1	SI
35	7405	Redondo Poveda	PADC	105890526	17	SI
34	7404	Redondo Quirós	PAC	106670558	12	SI
21	7391	Rodríguez Aryya	PUSC	301940611	48	NO
27	7397	Rojas Astorga	PLN	302350166	37	SI
7	7373	Segura Retana	PLN	202700539	34	NO
46	7416	Soñis Fallas Ottón	PAC	104300205	6	SI
36	7457	Steven Núñez	PAC	1-1237-069	14	SI
54	7424	Sánchez Venegas	PLN	206470280	39	SI
31	7476	Trejos Salas Lorely	PLN	401300696	42	SI
13	7492	Vargas Rojas	PUSC	110230742	49	SI
14	7384	Vargas Varela	PFA	302420343	25	SI
32	7402	Vásquez Castro	PUSC	107880624	51	ABS

VOTOS: 40 TOTAL DE VOTOS: 44
SI: 35
NO: 5
ABSENT: 4 RESULTADO: 0

Página 2

La segunda moción fue conocida y aprobada por el Plenario Legislativo en la sesión N° 86 del 30 de octubre de 2017 con cuarenta y un votos a favor, cuatro en contra, donde se amplió el plazo hasta el día 23 de noviembre de 2017.

Votación recaída sobre la moción conocida y aprobada el 30 de octubre de 2017


ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

30-oct-17

Vote N° 71		Fecha		Vote majority		
		Lunes, 30 de octubre de 2017				
Presidente: Gonzalo Ramírez Zamora		1. Secretaria: Carmen Quezada Santamaría		2. Secretaria: Michael Acea Sancho		
ID	PPN	NAME	FRACCION	CEDULA	CURUL	VOTE RESULT
57	7427	Alvarado	PUSC	40130050	27	SI
12	7444	Arauz Mora Marta	PLN	50180932	21	SI
8	7378	Arauz Sibaja	PFA	20483663	53	SI
37	7499	Arauz Sancho	PLN	109780035	3	SI
20	7380	Arguedas Mora	PFA	104110109	26	ABS
5	7375	Arguedas Ramirez	PLN	40085060	44	SI
38	7408	Atencio Delgado	PAC	40178481	9	SI
24	7394	Carracho Lavea	PFA	30290664	23	SI
10	7380	Carrizosa Bar Emy	PAC	10607083	7	SI
55	7425	Carillo Guarena	PFA	501900154	54	SI
28	7409	Clarke Clarke	PLN	503901136	38	NO
18	7381	Costa Vargas	PAC	110301516	10	SI
45	7411	Díaz Quintana	PML	11230846	21	SI
1	7474	Engelid Quezada	PRC	503170327	30	NO
26	7479	Fallas Fallas	PLN	105100021	26	SI
30	7400	Fallas Rodríguez	PFA	205400441	55	ABS
56	7399	Garró Sánchez	PAC	104160452	15	SI
51	7420	González Ulloa	PLN	202740540	41	SI
33	7403	Guerra Campos	PAC	108460152	8	SI
41	7415	Guerra Guth Otto	PML	105440993	20	ABS
43	7377	Hoying Caracheo	PLN	900400835	33	ABS
4	7384	Hernández Alvarez	DI	502500220	56	ABS
40	7413	Jiménez Rojas	PLN	202800663	32	SI
25	7395	Jiménez Surrar	PLN	202751177	45	SI
42	7412	Jiménez Villegas	PAC	900500822	11	SI
19	7389	Lavea Ballea	PUSC	502000473	28	SI
44	7414	López Óscar	PASE	107800915	22	SI

VOTOS: 45 **TOTAL DE VOTOS:** 50

SI: 41 **NO:** 4

ABSENTE: 5 **RESULTADO:** 0

Página 1


ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

30-oct-17

ID	PPN	NAME	FRACCION	CEDULA	CURUL	VOTE RESULT
3	7396	Martín Quirós Juan	PLN	106070406	35	SI
9	7379	Molina Cruz Emilio	PAC	104110101	13	SI
47	7417	Mora Castellanos	PFA	104710261	24	SI
16	7471	Muñoz Zapata	DI	104990988	16	SI
49	7429	Orellana Fátima	PUSC	104101073	52	SI
53	7423	Piuk Fernández	PLN	105701516	40	SI
39	7488	Pineda Marañón	PLN	700490709	47	SI
15	7404	Quintana	DI	302500502	2	SI
52	7422	Ramos Madrigal	PUSC	104730022	28	ABS
23	7393	Ramírez Aguilar	PFA	401470385	57	NO
48	7418	Ramírez Portugal	PLN	302880372	43	SI
3	7385	Ramírez Zamora	PAC	108910102	1	SI
35	7405	Rendón Poveda	PACD	105800236	17	SI
34	7404	Rendón Quirós	PAC	104670158	12	SI
21	7391	Rodríguez Araya	PUSC	302340611	48	SI
27	7397	Rojas Astorga	PLN	302500206	37	SI
7	7373	Saguna Retama	PLN	202700539	34	NO
46	7424	Solís Fallas Cristó	PAC	104300305	6	SI
36	7427	Stevens Nájera	PAC	1-1237-089	14	SI
54	7424	Sánchez Venegas	PLN	204470280	39	SI
11	7476	Tajón Sales Lorely	PLN	401300696	42	SI
17	7387	Vargas Cortes	PUSC	105700522	50	ABS
13	7402	Vargas Rojas	PUSC	110270232	49	SI
14	7384	Vargas Varela	PFA	302430343	25	SI
32	7402	Villalobos Castro	PUSC	107800624	51	SI

VOTOS: 45 **TOTAL DE VOTOS:** 50


SI: 41 **NO:** 4

ABSENTE: 5 **RESULTADO:** 0

Página 2

La tercera y última moción de ampliación fue conocida y aprobada por el Plenario en la sesión N° 99 del día 21 de noviembre de 2017 con cuarenta y un votos a favor, y que amplió el plazo de la Comisión hasta el lunes 18 de diciembre 2017.

Votación recaída sobre la moción conocida y aprobada el 21 de noviembre de 2017


ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

21-nov-17


Vote N° 101		Fecha		Vote majority		
		Miércoles, 21 de noviembre de 2017				
Presidente: Gonzalo Ramírez Zamora		1. Secretaria: Carmen Quezada Santamaría		2. Secretaria: Michael Acea Sancho		
ID	PPN	NAME	FRACCION	CEDULA	CURUL	VOTE RESULT
57	7390	Alfaro Jiménez	PML	109790891	19	SI
17	7427	Alvarado	PUSC	40130050	27	ABS
6	7382	Arce Sánchez	PML	105200284	38	SI
12	7444	Arauz Mora Marta	PLN	50180932	21	SI
8	7378	Arauz Sibaja	PFA	20483663	53	ABS
37	7499	Arauz Sancho	PLN	109780035	3	SI
20	7380	Arguedas Mora	PFA	104110109	26	SI
5	7375	Arguedas Ramirez	PLN	40085060	44	ABS
38	7408	Atencio Delgado	PAC	40178481	9	SI
24	7394	Carracho Lavea	PFA	30290664	23	SI
10	7380	Carrizosa Bar Emy	PAC	10607083	7	SI
55	7425	Carillo Guarena	PFA	501900154	54	SI
18	7381	Costa Vargas	PAC	110301516	10	SI
45	7411	Díaz Quintana	PML	11230846	21	SI
1	7474	Engelid Quezada	PRC	503170327	30	ABS
26	7479	Fallas Fallas	PLN	105100021	26	SI
30	7400	Fallas Rodríguez	PFA	205400441	55	SI
56	7399	Garró Sánchez	PAC	104160452	15	SI
33	7403	Guerra Campos	PAC	108460152	8	SI
41	7415	Guerra Guth Otto	PML	105440993	20	ABS
43	7377	Hoying Caracheo	PLN	900400835	33	SI
4	7384	Hernández Alvarez	DI	502500220	56	ABS
40	7413	Jiménez Rojas	PLN	202800663	32	SI
25	7395	Jiménez Surrar	PLN	202751177	45	SI
42	7412	Jiménez Villegas	PAC	900500822	11	SI
19	7389	Lavea Ballea	PUSC	502000473	28	ABS

VOTOS: 41 **TOTAL DE VOTOS:** 47

SI: 41 **NO:** 0

ABSENTE: 6 **RESULTADO:** 0

Página 1


ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

21-nov-17

ID	PPN	NAME	FRACCION	CEDULA	CURUL	VOTE RESULT
44	7424	López Óscar	PASE	107800915	22	SI
21	7404	Maldonado Flores	PAC	204740195	1	SI
9	7379	Molina Cruz Emilio	PAC	104110101	13	SI
50	7423	Morales Salas	PLN	104880121	46	SI
47	7427	Mora Castellanos	PFA	104730022	24	SI
16	7471	Muñoz Zapata	DI	104990988	16	ABS
36	7427	Nájera Steven	PAC	1-1237-089	14	SI
49	7429	Orellana Fátima	PUSC	104101073	52	ABS
53	7423	Piuk Fernández	PLN	105701516	40	SI
15	7404	Quintana	DI	302500502	2	SI
52	7422	Ramos Madrigal	PUSC	104730022	28	SI
23	7393	Ramírez Aguilar	PFA	401470385	57	SI
48	7418	Ramírez Portugal	PLN	302880372	43	SI
3	7385	Ramírez Zamora	PAC	108910102	1	SI
35	7405	Rendón Poveda	PACD	105800236	17	ABS
34	7404	Rendón Quirós	PAC	104670158	12	SI
21	7391	Rodríguez Araya	PUSC	302340611	48	SI
27	7397	Rojas Astorga	PLN	302500206	37	SI
7	7373	Saguna Retama	PLN	202700539	34	SI
46	7424	Solís Fallas Cristó	PAC	104300305	6	SI
54	7424	Sánchez Venegas	PLN	204470280	39	ABS
11	7476	Tajón Sales Lorely	PLN	401300696	42	SI
17	7387	Vargas Cortes	PUSC	105700522	49	SI
14	7384	Vargas Varela	PFA	302430343	25	SI
32	7402	Villalobos Castro	PUSC	107800624	51	SI

VOTOS: 41 **TOTAL DE VOTOS:** 47

SI: 41 **NO:** 0

ABSENTE: 6 **RESULTADO:** 0

Página 2

Conceptos Jurídicos

- **Gobierno Corporativo**

El gobierno corporativo es el sistema y la estructura de poder que rigen los mecanismos por medio de los cuales las compañías, las instituciones y las organizaciones son dirigidas y controladas.

En ese contexto, el buen gobierno corporativo de las entidades financieras no solo es un elemento que contribuye a incrementar la productividad del sector y establecer las políticas integrales de la entidad, sino un factor determinante para el control de los niveles de riesgo a que se encuentran expuestas las entidades financieras.

Las buenas prácticas de gobierno corporativo enfatizan en la adecuada administración de las entidades, en la prevención y gestión de conflictos de intereses, en la transparencia y rendición de cuentas, en la gestión de riesgos y en los aspectos formales de organización y asignación de funciones y responsabilidades; todo lo cual facilita el control de las operaciones y el proceso de toma de decisiones por parte de los órganos de dirección y de la Alta Gerencia, y resta complejidad al proceso de supervisión especializado que ejerce el Estado, por medio de las Superintendencias del Sistema Financiero, sobre las entidades reguladas.

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mantiene vigente en la actualidad el “**Reglamento de Gobierno Corporativo**”, cuyo enfoque de cumplimiento, con normas prescriptivas que aplican de forma general a todos los sujetos incluidos en su ámbito de acción, ha sido superado por los enfoques basados en riesgos al que se dirigen las superintendencias del sector financiero costarricense, los cuales resultan más precisos en la identificación de las debilidades de las entidades y de menor costo en su aplicación para los sujetos supervisados.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE/G20), el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Comité de Basilea), la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS por sus siglas en inglés), la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO por sus siglas en inglés), la Red Internacional de Reguladores de Cooperativas de Ahorro y Crédito (ICURN por sus siglas en inglés) y la Organización Internacional de Supervisores de Pensiones (IOPS por sus siglas en inglés), han emitido guías para ayudar a los supervisores a promover la adopción de prácticas adecuadas de gobierno corporativo en las empresas. Estas guías desarrollan aspectos sobre los cuales la industria financiera ha mantenido un amplio debate desde la crisis financiera internacional iniciada en el año 2007 que ha derivado en requerimientos y aplicaciones prácticas en procura de un modelo de gobierno corporativo adecuado, robusto y proactivo, ante las demandas de las diferentes partes interesadas de la sociedad y en un entorno incierto.

De esta manera, la regulación debe proveer orientación respecto de las expectativas del supervisor en relación con la gestión de las entidades reguladas y empoderar al órgano de dirección, como responsable primario del negocio o actividad, en la definición de las formas como se satisfacen los principios contenidos en la norma.

El marco legal costarricense prevé y exige que, en el proceso de implementación de nuevas normas, se otorgue a los entes supervisados un plazo prudencial de adecuación a las nuevas regulaciones, lo cual es necesario en este caso, en que el reglamento implica la migración hacia un enfoque basado en principios.

Artículo 1. Objetivo. *Establecer los principios sobre Gobierno Corporativo que deben considerar las entidades incluidas en el alcance de este Reglamento. Las disposiciones de gobierno corporativo comprendidas en este reglamento son estándares cualitativos que reflejan fielmente las sanas prácticas internacionales, cuya aplicación depende de los atributos particulares de cada entidad y deben ser*

aplicados respetando, en todo momento, el ordenamiento jurídico que rige para el Sistema Financiero Nacional.

Artículo 15. Supervisión de Alta Gerencia. *“El Órgano de Dirección debe supervisar la labor de la Alta Gerencia. Debe tomar las acciones pertinentes cuando los actos o las consecuencias de estos no estén alineados con las expectativas de desempeño del Órgano de Dirección. Esto incluye la adhesión a los valores de la entidad, el Apetito de Riesgo y Cultura de Riesgo, al hacerlo, el Órgano de Dirección debe, entre otros: 15.1 Vigilar que las acciones de la Alta Gerencia sean consistentes con la normativa, el plan estratégico, las políticas y otras disposiciones aprobadas por el Órgano de Dirección, incluyendo la Declaración de Apetito de Riesgo. 15.2 Reunirse regularmente con la Alta Gerencia para dar seguimiento a la gestión de la entidad o de los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros. 15.3 Revisar críticamente las explicaciones y la información proporcionadas por la Alta Gerencia. 15.4 Establecer normas de desempeño y remuneración adecuadas para la Alta Gerencia, en coherencia con los objetivos estratégicos y la solidez financiera de la entidad o de la gestión de los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros. 15.5 Asegurar que los conocimientos y pericia de la Alta Gerencia sean adecuados dada la naturaleza del negocio o actividad y el Perfil de Riesgo de la entidad. 15.6 Establecer planes de sucesión adecuados para los puestos de la Alta Gerencia.”*

- **Secreto Bancario**

Se define como la obligación impuesta a los bancos, sean públicos o privados, de no revelar a terceros los datos referentes a sus clientes que lleguen a su conocimiento como consecuencia de las relaciones jurídicas que los vinculan. Es un deber de silencio respecto de hechos vinculados a las personas con quienes las instituciones bancarias mantienen relaciones comerciales, así como una

obligación profesional de no revelar informaciones y datos que lleguen a su conocimiento en virtud de la actividad a que están dedicados.

La sala constitucional ha planteado que “(...) *por un lado la obligación -como regla- del órgano del Estado encargado de la supervisión de la actividad bancaria de guardar discreción sobre los datos que obtiene en el ejercicio de esa función, salvo las excepciones previstas, las que, en todo caso, deben seguir un trámite administrativo especial (...). Los deberes impuestos en las normas anteriores también resultan inherentes a la naturaleza de la actividad bancaria, y tienen como fin proteger la relación cliente-banco, mediante el uso adecuado y legítimo de la información que éste da a la institución financiera, de manera que no se defraude una confianza legítimamente depositada. (...)*”².

Además, ha expresado que “*en general toda la actividad bancaria que involucre contratos, solicitudes y cualquier otro tipo de relación con particulares -como clientes-, está, por su naturaleza, amparada al secreto bancario. Las operaciones que efectúan los particulares con los bancos -como sujetos de derecho privado- constituyen tanto en su obtención como en la forma y el modo de su constitución y servicio, documentos privados que están amparados a la protección que establece el artículo 24 Constitucional -salvo que por su naturaleza deban constar en documentos públicos o en registros, también públicos, de los cuales, y sin intervención del banco, se podría obtener la información que ellos contengan-, así que el banco no puede suministrarla sino en los casos y en la forma que aquel artículo prevé para ello...*”³.

De conformidad a la Resolución C-148-1994 del 12 de setiembre de 1994 de la Procuraduría General de la Republica en concordancia con la aplicación de la Naturaleza Jurídica del Secreto Bancario al amparo del uso adecuado y legítimo de la información se indica literalmente que:

² Sala Constitucional, sentencia N° 8127-1997

³ Sala Constitucional, sentencia N° 578-1992

“Considera que por aplicación del artículo 24 de la Constitución y según jurisprudencia constitucional, el secreto bancario se aplica a los bancos privados, pero no a los bancos públicos, al menos frente a la Auditoría General de Entidades Financieras. Se agrega que el deber genérico de reserva se produce sobre hechos cuyo conocimiento público resulta de otro modo imposible y cuya revelación podría causar daño a los usuarios del crédito que se ajustaron a los requerimientos legales pertinentes. Las operaciones bancarias normales y la documentación que las ampara están dentro de la esfera de confidencialidad que deben respetar las entidades financieras: “ se dice que los bancos en relación con los créditos normales y legalmente otorgados que no se encuentren morosos únicamente pueden hacer públicos los datos estadísticos que no identifiquen de ningún modo a sus deudores”. No obstante, considera no protegidas por el secreto bancario las operaciones que tienen como respaldo garantías reales, sometidas a la publicidad registral.”⁴

De conformidad con la posición predominante en la doctrina, el secreto bancario cubre todo tipo de relación de naturaleza bancaria. Así, se considera como: *"El deber impuesto a los bancos y demás entidades financieras de no revelar las informaciones que posean de sus clientes y las operaciones y negocios que realicen con ellos"*⁵.

En el mismo sentido, señalan Bollini Shaw y Boneo Villegas que: *"El secreto bancario, conceptuado como un derecho y como una obligación, está referido a la prohibición que tienen las entidades financieras de revelar las operaciones y las informaciones que reciban de sus clientes, a terceros. El mismo no es absoluto, ya que la misma ley previó taxativamente las excepciones admitidas"*.⁶ Un derecho

⁴ Dictamen Procuraduría General de la República C-148 del 12 de setiembre de 1994.

⁵ C.A, VILLEGAS: *La cuenta corriente bancaria y el cheque*, Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1988, p. 159.

⁶ C, BOLLINI SHAW- E, BONEO VILLEGAS: *Manual para operaciones bancarias y financieras*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, pp. 54-55

que no es absoluto, ya que tiene sus excepciones, previstas por el ordenamiento respectivo.

La legislación bancaria no comprende norma similar que atribuya carácter confidencial al informe sobre otros tipos de operaciones o contratos bancarios. De forma que el secreto bancario en Costa Rica tiene su alcance limitado a las cuentas corrientes. Lo que significa una especial obligación para los bancos estatales, únicos que en el estado actual del ordenamiento pueden tener ese tipo de cuentas, tal como resulta del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional. Por demás, ese carácter limitado del secreto bancario ha sido sostenido por la Procuraduría General en anteriores ocasiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política, todo individuo tiene derecho a acudir a una oficina pública para consultar documentos públicos e informarse sobre datos de interés público, excepto si se tratare de un secreto de Estado, o de documentos privados; estos últimos en cuanto protegidos por el artículo 24 constitucional, según se indicó⁷.

*"En lo que ahora interesa, el artículo 30 de la Constitución Política garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público, lo que a contrario sensu significa que esa garantía no comprende los asuntos de interés privado. Corrientemente se define el interés privado como: 1°- la conveniencia individual de una persona frente a otra, y 2°- el bien de los particulares contrapuesto al de la colectividad, al social. Por su parte, el interés público es la utilidad, la **conveniencia de la colectividad o sociedad ante los particulares, o de los más ante los menos; también se le entiende como conveniencia o necesidad de carácter colectivo en el orden moral o material...**"⁸.*

⁷ Ver: Procuraduría General de la República, dictamen C-127-83 de 2 de mayo de 1983.

⁸ Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, N. 29 de las 14:30 hrs del 13 de abril de 1984. (El subrayado es del original)

La finalidad de la acción pública es el interés público y la protección del orden público institucional. El interés público, principio de orden y de unidad, es un interés propio de la colectividad política, que se diferencia y que trasciende, por ende, los intereses particulares de sus miembros⁹.

- **Corrupción**

La corrupción ha sido ampliamente abordada y definida, sin embargo, podemos partir de una definición tradicional como el uso indebido de una función pública para obtener un beneficio privado¹⁰. Entendemos por corrupción pública el abuso de poder para el beneficio propio, tanto directo como indirecto del corrupto o del grupo al que pertenece. Corrupción implica el incumplimiento de normas jurídicas o éticas y comportamientos que anteponen el interés privado sobre el interés general¹¹.

Para Susan Rose-Ackerman, la corrupción también puede ser vista como la búsqueda de beneficios provenientes del Estado, omitiendo algún costo correspondiente¹². El beneficio puede ir desde la obtención de una licencia de conducir hasta un contrato millonario. El costo que se desee evadir no será únicamente monetario, sino tiempo que se requiera en realizar diversos trámites, una sentencia de prisión, el pago de algún impuesto, el cumplimiento de algún trámite o el costo de no tener ventaja alguna en un concurso en el que se aseguren principios de igualdad.

En Costa Rica, el debate sobre los mecanismos anticorrupción se posicionó desde el año 2004, cuando se suscitan escándalos de corrupción, que llevaron a la investigación de dos expresidentes de la República. En la Consulta Nacional de Prevención de la Corrupción, realizado por la Contraloría General de la República, se señala la corrupción como el segundo problema más grave de Costa Rica, solo

⁹ F. RANGEON: L'idéologie de l'intérêt général, Economica, 1986, p. 28-29

¹⁰ Treisman, Daniel, "The Causes of Corruption- A cross natural Study", UCLA, (1998) Rose-Ackerman, "Corruption", en: The Encyclopedia of Public Choice, (2003) p.67

¹¹ Contraloría General de la República (2017)

<https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/enpc/index.html>

¹² Rose-Ackerman, Supra 1, p. 68.

por debajo de la seguridad¹³. De esta manera, esfuerzos que se venían dando, como la creación de la Procuraduría de la Ética Pública y la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción se consolidan y captan la atención pública.

La Convención Interamericana contra la Corrupción, que entró a regir el 6 de marzo de 1997, se considera un instrumento importante debido a que influye de forma significativa en las normas anticorrupción que actualmente tenemos vigentes.

1. La Convención es aplicable a los siguientes actos de corrupción:

a. El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;

b. El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;

c. La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero;

d. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo; y

¹³ Contraloría General de la República (2017)
<https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/enpc/index.html>

e. La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo.

2. La presente Convención también será aplicable, de mutuo acuerdo entre dos o más Estados Partes, en relación con cualquier otro acto de corrupción no contemplado en ella.

En Costa Rica el Código Penal costarricense es la norma de referencia en materia de delitos, y posee un apartado especial para tipificar los delitos funcionales.

En 2004 se aprueba en Costa Rica la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública con el fin de contar con un instrumento especializado y moderno contra la corrupción. De esta manera, se incluyeron nuevos tipos penales en la legislación costarricense, con el fin de sancionar actos de corrupción.

Adicionalmente esta ley modifica el cálculo del plazo de prescripción para los delitos de corrupción cometidos en la función pública, incluyendo dos variaciones en el artículo 62 de esta ley, que son:

a) Una vez interrumpida la prescripción, los plazos fijados en el artículo 31 del Código Procesal Penal volverán a correr por un nuevo período, sin reducción alguna.

b) Además de las causales previstas en el artículo 33 del Código Procesal Penal, la acción penal podrá interrumpirse por la declaratoria de ilegalidad de la función administrativa, activa u omisiva, o por la anulación de los actos y contratos administrativos que guarden relación con el correspondiente delito, ya sea que el pronunciamiento se produzca en vía judicial o administrativa.

- **Conflicto de Interés**

Se entiende generalmente el conflicto de interés, como la situación fáctica en la que existe real o potencialmente una confrontación entre el interés público y el interés privado.¹⁴

La Procuraduría General ha planteado que *“en cuanto a una definición del término conflicto de intereses, se ha señalado que el conflicto de intereses involucra un conflicto entre la función pública y los intereses privados del funcionario público, en el que el funcionario público tiene intereses de índole privada que podrían influir de manera inadecuada en la ejecución de sus funciones y la responsabilidad oficial [...]. Asimismo, se advierten esfuerzos generalizados a nivel mundial en materia de fomento a la transparencia y la ética en la función pública, incluyendo desde luego acciones y regulaciones de carácter preventivo”*¹⁵

Tanto de la jurisprudencia reiterada de la Procuraduría General de la República como de la jurisprudencia de la Sala Constitucional se deriva en cuanto el régimen de incompatibilidades tiende no sólo a mantener la prevalencia del interés público sobre el privado, sino también a garantizar la objetividad, imparcialidad e independencia de criterio del organismo público y de sus funcionarios. Desde esa perspectiva, *“las incompatibilidades se basan en razones de moralidad y tienden a evitar la acumulación de facultades en una sola persona, así como que los funcionarios aparezcan en oposición con el organismo público del cual dependen, en contiendas judiciales o reclamos administrativos, a causa de la designación profesional por parte de particulares; es decir, tiende a evitar la colisión de intereses –interés público o interés privado-...”*¹⁶.

¹⁴ Procuraduría General de la República. Dictamen C-181-2009 del 29 de junio del 2009

¹⁵ Ver Presentación Msc. Johanna Masís Díaz. Conflictos de Interés en la Función Pública. Procuraduría de la Ética Pública. <https://www.pgrweb.go.cr/scij>.

¹⁶ Procuraduría General de la República. Resolución N° 3932-95 de 15:33 hrs. del 18 de julio de 1995.

La regla de oro respecto de los conflictos de interés, se refiere a la obligación del funcionario de buscar el interés público en las labores que efectúa, siendo que cuando existe un conflicto entre el interés público y su interés particular, lo procedente es separarse del conocimiento del asunto.¹⁷ Para mayor abundamiento, ver más adelante los deberes de abstención. La mera presencia de un interés personal y directo genera la obligación de abstención para evitar favorecimiento indebido, quedando en el plano preventivo. La obtención del beneficio indebido ya constituye un acto irregular¹⁸.

Importancia y necesidad del manejo adecuado del conflicto de intereses y la abstención ante la presencia de éste, radica en la idea de que *“la transparencia y la ética en el ejercicio de la función pública no puede apostar simplemente por mecanismos sancionatorios o coercitivos, sino que debe seguir el camino de la prevención, que exige limpiar el ejercicio de la función pública justamente de todo riesgo o situación que pueda generar algún tipo de duda sobre el íntegro, transparente e imparcial manejo de los asuntos del Estado”*.¹⁹

En virtud de esto, siempre que haya posibilidad de un conflicto de intereses, existe prohibición para que el funcionario realice de forma privada actividades cuya naturaleza pueda comprometer la transparencia y apego a la legalidad de la función pública, y generalmente se le indemniza con un incremento salarial ante la dicha limitación que se le impone, como en el caso del ejercicio de su profesión.²⁰

Los conflictos de intereses pueden ser reales o aparentes. El conflicto de intereses real es aquel en el cual el servidor público al realizar cierta tarea, subordina el interés público por su beneficio personal. Por su parte, el conflicto de intereses

¹⁷ Procuraduría General de la República. Dictamen C-230-2011 del 14 de septiembre del 2011

¹⁸ Procuraduría General de la República. Dictamen C-181-2009 del 29 de junio del 2009

¹⁹ Ver Presentación Msc. Johanna Masís Díaz. Conflictos de Interés en la Función Pública.

Procuraduría de la Ética Pública. <https://www.pgrweb.go.cr/scij>.

²⁰ Procuraduría General de la República. Dictamen C-040-2013 del 12 de marzo del 2013, PGR

aparente es aquel en el que existe la posibilidad que la independencia de criterio del servidor pueda estar en peligro.²¹

En cuanto a lo que hace a la prevención del conflicto de intereses, debemos tener en cuenta dos situaciones posibles. Esto es, cuando un funcionario público revela poseer (o se detecta que puede poseer) intereses privados en una materia que le incumbe según sus deberes y responsabilidades públicas, a lo que llamamos conflicto de intereses potencial, y la situación en que el funcionario público legisla, regula e implementa normativas sobre las que posee un interés privado, que llamamos conflicto de Intereses manifiesto. En ese sentido, las actividades privadas generadoras de conflictos de intereses está prohibida como norma de principio por ser contraria a los principios éticos de la función pública. No se requiere norma que defina como incompatible actividad en específico.²²

Deberes en la función pública

- **Deber de Probidad**

El deber de probidad es un concepto extenso que incluye todos los valores éticos que deben regir el actuar del funcionario público, incluso va más allá y señala como valores indispensables en el actuar de todos los funcionarios públicos postulados de transparencia, rendición de cuentas, honradez, rectitud, respeto, discreción, integridad, imparcialidad, lealtad, espíritu de servicio, buena fe y otros²³.

Particularmente en Costa Rica, el deber de probidad quedó plasmado en la Ley 8422 “Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública” donde señala como fin de la misma prevenir, detectar y sancionar la corrupción en el ejercicio de la función pública.

²¹ BEAUCHAMP TORRES, Valerie; Estudio Comparativo del artículo 3.7 (A) de la Ley de Ética Gubernamental, en ETHOS Gubernamental. Revista del Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético- Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Número III, 2005-2006, p.p. 183-184.

²² Procuraduría General de la República. Dictamen C-192-2008 del 4 de junio del 2008

²³ Warner Molina Ruiz. Delitos Funcionales: Guía de Investigación. Ministerio Público.
https://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/biblioteca/manuales/Delitos_Funcionales.pdf

El artículo 3 de la Ley N° 8422 “Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública”, nos señala el significado del deber de probidad:

Artículo 3º—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente. (Asamblea Legislativa, 2004).

Adicionalmente, en el inciso 14) del artículo 1 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, se detallan los alcances del deber de probidad, textualmente dice:

Artículo 1º—Definiciones. Para la aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que a continuación se indican:

14) Deber de probidad: Obligación del funcionario público de orientar su gestión a la satisfacción del interés público, el cual se expresa, fundamentalmente, en las siguientes acciones:

a) Identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igual para los habitantes de la República;

b) Mostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley;

c) Asegurar que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña;

d) Administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente;

e) Rechazar dádivas, obsequios, premios, recompensas, o cualquier otro emolumento, honorario, estipendio, salario o beneficio por parte de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, en razón del cumplimiento de sus funciones o con ocasión de éstas, en el país o fuera de él; salvo los casos que admita la Ley.

f) Abstenerse de conocer y resolver un asunto cuando existan las mismas causas de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica de Poder Judicial, en el Código Procesal Civil, y en otras leyes.

g) Orientar su actividad administrativa a satisfacer primordialmente el interés público. Seguidamente, el legislador creó un numeral especial en donde se tipifica la infracción a dicho deber como una forma de destacar la importancia del mismo, ello se encuentra en el artículo 4 de la Ley N° 8422 “Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública”, y que en lo que interesa dice:

Artículo 4º—Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

El deber de probidad es sumamente amplio en sus alcances, y parte de la obligación básica de todo funcionario público, misma que se estableció en el artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública: “*el servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfaga primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados*”. El interés público se distingue y

prevalece sobre el interés de la Administración, ha de tenerse en cuenta los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no pueden en ningún caso anteponerse la mera conveniencia. Entonces, las leyes presentan al funcionario público como un servidor de los administrados –artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública-, como un promotor y garante del interés público y del bienestar social, por encima de cualquier otro interés personal, privado, de grupo o incluso de la propia Administración, sobre los cuales ha de prevalecer el interés público. El deber de probidad estableció elementos más concretos para orientar la labor del funcionario público, considerando que su gestión debe responder al mandato de que es depositario al servicio de la comunidad, estableciendo elementos mínimos que deben necesariamente seguirse para que el trabajo del servidor público sea el que se espera de él²⁴.

La Procuraduría General de la República, ha definido que es *“la obligación que posee todo funcionario público de actuar con honradez, moralidad, rectitud, y con respeto de todos los principios éticos y morales, aplicables a la función pública procurando el máximo beneficio para los servicios públicos, y al administrar los recursos públicos que le fueron encomendados con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia y rindiendo cuentas satisfactoriamente”*²⁵

Se define de manera amplia los principales elementos que informan el deber de probidad que debe observar un funcionario público cuya condición le obliga, entre otras cosas, al cumplimiento de deberes y obligaciones de carácter ético. Por ello, el funcionario está llamado a *“orientar su gestión a la satisfacción del interés público”* y a defender el interés de la institución a la cual sirve, así como a actuar con rectitud en todo momento. Esta exigencia deriva del artículo 11 de la Constitución Política el cual *“... sienta las bases constitucionales del deber de objetividad e imparcialidad de los funcionarios públicos, al señalar que éstos están sometidos a la Constitución y a las leyes (...) el funcionario público no puede estar*

²⁴ https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs_cgr/2010/SIGYD_D_2010018592.pdf Resolución de la Dirección Jurídica Contraloría General de la República DJ-3860 del 21 de octubre del 2010.

²⁵ Arroyo Chacón, Jennifer Isabel. Tipología de los delitos vinculados con la función pública en el ordenamiento jurídico costarricense. <https://es.slideshare.net/JenniferIsabelArroyo/tipologa-de-los-delitos-vinculados-con-la-funcin-pblica-en-el-ordenamiento-juridico-costarricense>.

en una situación donde haya colisión entre interés público e interés privado".²⁶ De esta forma queda plasmada la gran importancia que posee esta figura en la función pública y lo señala como un deber inherente a los funcionarios públicos.

- **Deber de Abstención**

El numeral 230 de la Ley General de la Administración Pública establece respecto del deber de abstención lo siguiente:

"Artículo 230.-

1. Serán motivos de abstención los mismos de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial y, además, los que resultan del artículo 102 de la Ley de la Administración Financiera de la República.

2. Los motivos de abstención se aplicarán al órgano director, al de la alzada y a las demás autoridades o funcionarios que intervengan auxiliándolos o asesorándolos en el procedimiento.

3. Sin embargo, cuando los motivos concurren en un miembro de un órgano colegiado, la abstención no se hará extensiva a los demás miembros, salvo casos calificados en que éstos la consideren procedente."²⁷

Según la Procuraduría General de la República, *"la independencia del funcionario a la hora de discutir y decidir respecto de un asunto es esencial, al punto que esa independencia funda todo el régimen de abstenciones, recusaciones e impedimentos. Normalmente, se le prohíbe al funcionario participar en actividades o tener intereses que puedan comprometer esa independencia. Esa prohibición se manifiesta en el deber de abstención, ya que la sujeción a las reglas éticas que*

²⁶ <http://ocu.ucr.ac.cr/images/ArchivosOCU/Normativa/NormativaExterna/LeyContraCorrupcion.pdf>

²⁷ https://www.pgr.go.cr/wp-content/uploads/2016/12/Deber_de_abstencion.pdf

*rigen la función pública obliga al funcionario a abstenerse cuando existe un conflicto de intereses”.*²⁸

Y es que el deber de abstención aplica a todos los servidores públicos, algo que es necesario aclarar en la medida en que se ha podido interpretar que las circunstancias actuales han relacionado el deber de abstención con el poder de decidir, y por ende que este deber debe aplicarlo solamente los funcionarios titulares con la autoridad para decidir. Esa presunción es incorrecta, por la imparcialidad que se espera de todo funcionario público, y por ende, su obligación de abstenerse en caso de conflicto de interés.

En la actual configuración normativa, el deber de abstención es parte del deber de probidad. El artículo 11 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito indica, de forma expresa, que el abstenerse de conocer y resolver de un asunto cuando existan las causales de impedimento establecidas en el Código Procesal Civil es parte del deber de probidad. El artículo 4 de la misma Ley indica que *“la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal”.*²⁹ Quedando claro, sin embargo, que el incumplimiento al deber de abstención puede generar tanto responsabilidad disciplinaria y como penal, tal y como lo ha planteado la Procuraduría General de la República, pues *“el incumplimiento del deber de abstención (que supone un incumplimiento al deber de probidad), podría llegar a configurar el delito de “incumplimiento de deberes” previsto en el artículo 332 del Código Penal, el cual se encuentra sancionado con pena de inhabilitación de uno a cuatro años.”*³⁰

En términos del interés general, la afectación cuando se incumple el deber de abstención se considera por el deber que pesa sobre el funcionario público de *“actuar con objetividad, neutralidad e imparcialidad”*, y que *“toda su actuación debe estar dirigida a mantener la prevalencia del interés general sobre los*

²⁸ Procuraduría General de la República. Dictamen C-106-2010 del 18 de mayo del 2010.

²⁹ Procuraduría General de la República. Dictamen n.º C-181-2009 del 29 de junio del 2009

³⁰ Procuraduría General de la República. Dictamen n.º C-008-2008 del 14 de enero del 2008

*intereses particulares. La apreciación de ese interés general puede sufrir alteraciones cuando el funcionario tiene un interés particular sobre el asunto que se discute y respecto del cual debe decidir.*³¹

La abstención debe realizarse cuando el interés personal que el funcionario pueda tener en el asunto sea de tal envergadura que razonablemente pueda pensarse que llegará a incidir en su criterio y decisiones, en detrimento del interés público, es decir cuando esa situación personal pueda viciar la voluntad del servidor.

- **Diseñar, mantener y mejorar el Sistema de Control Interno**

El sistema de control interno está definido en el artículo 8 de la Ley General de Control Interno, como “...*la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información; c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones; y d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*” Esa misma Ley establece varias causales de responsabilidad ante ciertas actuaciones que puedan debilitar el sistema de control interno o en casos en que no se dispongan las medidas necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.³²

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°7428 del 7 de setiembre de 1994, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la rectoría del Sistema de Control y Fiscalización Superiores le corresponde ejercerla a este Órgano Contralor y como tal está facultado para emitir disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio para los componentes orgánicos del Sistema, siendo uno de ellos la Administración Activa, con obligaciones concretas y fundamentales en materia de control.

³¹ Procuraduría General de la República. Dictamen n.° C-106-2010 del 18 de mayo del 2010

³² Ley N°7428 del 7 de setiembre de 1994, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República

Sin embargo, los responsables de la implementación, mantenimiento y mejoramiento del control interno en la administración son los jefes y los titulares subordinados de conformidad con el artículo 6 de la misma Ley³³

En ese contexto, el control interno de la Administración permite estar atento a la asignación, giro y verificación del uso de los beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados, para lo cual debe disponer de mecanismos de control idóneos.

Al respecto, el último párrafo del artículo 7°, el segundo párrafo del artículo 25 y el artículo 60 (*) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establecen lo siguiente:

“Artículo 7°. (...) Los servidores de los sujetos pasivos concedentes de los beneficios, a que se refiere este artículo, serán responsables por conducta indebida, dolosa o gravemente culposa, en el ejercicio de los controles tendientes a garantizar el cumplimiento del fin asignado al beneficio concedido”.

“Artículo 25. (...) La Contraloría, de conformidad con la disponibilidad de sus recursos, fiscalizará que las dependencias de la administración activa encargadas de otorgar a sujetos privados, beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, ajusten su acción al ordenamiento y realicen, en forma eficiente, el control sobre el uso y el destino de esos beneficios...”

Delitos económicos y Delitos contra el honor

- **Delitos de cohecho (propio e impropio)**

³³ La obligación del jefe sobre el control interno también se establece en el Artículo 18 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 del 18-9-2001, que establece: “El control interno será responsabilidad de cada dependencia. En los procesos donde participen dependencias diferentes, cada una será responsable de los subprocesos o actividades que le correspondan...”.

Los delitos de cohecho se dan cuando el funcionario público por sí mismo o por persona interpuesta, reciba una dádiva o cualquier ventaja indebida. El Código Penal establece dos modalidades de cohecho: el impropio y el propio.

El delito de cohecho impropio está vinculado con los delitos de corrupción en la función pública, y se tipifica en el numeral 347 del Código Penal, de la siguiente manera:

“Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el funcionario público que, por sí o por persona interpuesta, recibiere una dádiva o cualquier otra ventaja indebida o aceptare la promesa de una retribución de esa naturaleza para hacer un acto propio de sus funciones.”

Por su parte, en el artículo 341 del Código Penal, se sanciona el cohecho propio:

“Será reprimido, con prisión de dos a seis años y con inhabilitación para el ejercicio de cargos y empleos públicos de diez a quince años, el funcionario público que por sí o por persona interpuesta, recibiere una dádiva o cualquier otra ventaja o aceptare la promesa directa o indirecta de una retribución de esa naturaleza para hacer un acto contrario a sus deberes o para no hacer o para retardar un acto propio de sus funciones.”

Independientemente de que se trate de cohecho impropio o propio, el objeto de la acción típica recae en el ejercicio legal e imparcial de los cargos y empleos públicos. Ambas figuras tienen como objetivo castigar las conductas de las personas funcionarias públicas corruptas que, por recibir un soborno, ejercen sus funciones públicas en forma contraria a los principios de imparcialidad y legalidad³⁴.

³⁴ Warner Molina Ruiz. Delitos Funcionales: Guía de Investigación. Ministerio Público. https://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/biblioteca/manuales/Delitos_Funcionales.pdf

Tanto el cohecho impropio, como el cohecho propio, son delitos de convergencia³⁵, porque no pueden darse con la sola actuación de la persona funcionaria pública corrupta. Resulta esencial y necesario que intervenga al menos otra persona que haga el papel de sujeto corruptor.

La persona corruptora, no resulta sancionada por ese delito, sino que, su conducta está tipificada y sancionada en el numeral 345 del Código Penal, y se llama la Penalidad del corruptor:

“Las penas establecidas en los cinco artículos anteriores serán aplicables al que dé o prometa al funcionario público una dádiva o la ventaja indebida”.

Cabe señalar que no puede existir el cohecho (sea impropio o propio) sin la intervención de un sujeto corruptor, pero no significa que pueda darse la penalidad de corruptor sin el cohecho. Esto sucede cuando el corruptor da u ofrece la dádiva o la ventaja indebida al funcionario público, pero este rechaza el ofrecimiento o la promesa. En estos casos queda claramente configurada la penalidad del corruptor no así el cohecho del funcionario, por lo cual no existe delito.

- **Asociación ilícita**

La asociación ilícita es un delito doloso en el que intervienen sujetos que necesariamente deben reflejar conocimiento e interés de formar parte de ese grupo que procura perpetrar actos ilícitos. No es necesario que se constituya formalmente, sino que la unión puede ser tácita, por medio de conductas que reflejen la intención de integrar la agrupación delictiva. Formar parte, significa que se integra la asociación; lo que significa que no se requiere que se intervenga directamente en ejecutar los hechos, sino que es suficiente ser miembro de la organización y que participe en la misma. Entonces se castiga la pertenencia al grupo, independientemente de la participación individual de los sujetos en cada hecho ilegal.

³⁵ Convergencia: Unión en un punto de varias líneas o trayectorias.

Tres elementos componen la figura básica de la Asociación Ilícita:

- a) la acción de formar parte de una asociación criminal
- b) un número mínimo de autores
- c) un fin delictivo.

Como cualquier acuerdo, puede ser explícito o implícito; el primero constituido por la clara expresión de voluntad en tal sentido, el segundo por medio de actividades unívocamente demostrativas de la existencia de la asociación.

Pero no cualquier acuerdo en torno a la comisión de delitos asumirá el carácter de asociación ilícita, sino el que sea indicativo de una relativa permanencia, y se forma con la voluntad de los intervinientes de moverse dentro de un cierto grado de organización.

El delito es solo imputable a título de dolo directo (de propósito o específico). La finalidad del acuerdo debe ser clara e inequívoca, objetivamente comprobable, de cometer conductas delictivas plurales, aunque indeterminadas en su número. Quedan excluidos, por tanto, los actos producidos con dolo eventual. Exige que el autor conozca que participa en una asociación de las características apuntadas, que se compone del número mínimo requerido por la ley, con voluntad de pertenecer a ella y con la finalidad delictiva requerida. El dolo puede quedar excluido por error que puede recaer tanto sobre los objetivos del acuerdo como sobre el número de miembros o sobre la necesaria finalidad delictiva

Dadas las características del delito, su aspecto subjetivo llena, la totalidad típica: *“el acuerdo que es propio de la asociación requiere necesariamente en el autor el conocimiento, tanto de que se la integra, como de sus objetivos; las notas estructurales de la asociación reclaman, además, el conocimiento de que ella está*

*compuesta por el número mínimo requerido por la ley, aunque no se a indispensable que se sepa la identidad de los integrantes”.*³⁶

El que es integrante de la asociación es autor del delito de comentario; la membresía como tal no admite la complicidad. Para que se configure la Asociación Ilícita, el acuerdo de sus miembros debe girar en torno a la intención de cometer delitos, en abstracto. Como todo grupo organizado, debe tender a la permanencia en el tiempo, es decir, no puede ser una agrupación fugaz que tiene como objetivo dar un golpe aislado.³⁷

Para que se tenga por demostrada la existencia de una asociación ilícita, no es necesario que sus integrantes se encuentren con periodicidad o frecuencia, sino que basta un nivel mínimo de coordinación para llevar a cabo más de un delito.³⁸

La convergencia de voluntades hacia la permanencia de la asociación es lo que distingue la asociación ilícita de la convergencia transitoria- referida a uno o más hechos específicos- propia de la participación. No se trata de una permanencia absoluta sino relativa, exigida por la pluralidad delictiva que es el objetivo de la asociación, que no se puede conseguir sin una actividad continuada y que, como tal, podrá estar determinada en cada caso, por la tarea delictiva que se haya propuesto la asociación. No se trata, pues, de una mera cuestión de tiempo.

El doctor Marco Antonio Terragni, para el curso de la Asociación Pensamiento Penal “Análisis general de la Parte Especial” indica, para este delito, que *“el bien jurídico tutelado es la tranquilidad pública, ya que la misma es amenazada por la existencia de una asociación cuyo objetivo sea la comisión de delitos”*. Sostiene que esa asociación no solo va a producir inquietud social sino que va a poner en

³⁶

<https://www.poderjudicial.go.cr/defensapublica/images/documentos/publicaciones/TEORIADELDELITO.pdf>

³⁷ Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia N° 885-2001 de las 8:45 horas del 14 de setiembre de 2001.

<https://www.poderjudicial.go.cr/defensapublica/images/documentos/publicaciones/TEORIADELDELITO.pdf>

³⁸ Ver Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia N° 428-2000 de las 10:00 horas del 28 de abril de 2000.

peligro el orden social establecido y legalmente protegido. El delito entonces va a afectar la tranquilidad de la población en general, por cuanto la delincuencia organizada implica una amenaza para la seguridad personal y una mayor cuota de alarma social.³⁹

La asociación ilícita, constituye un delito de concurso material con otros delitos como el robo agravado. Se estima que este carácter independiente o autónomo de la asociación ilícita implica, por una parte, la inexistencia de subsidiariedad, pues la comisión de los delitos pluralmente planificados no desplaza la punibilidad instituida en la norma penal que la contiene. Además, desde otro ángulo, cada uno de los miembros del grupo responde por los delitos en que haya participado, pero no por aquellos en que, pese a que se cometen en cumplimiento de los objetivos de la asociación, no haya intervenido en cualquier nivel, aspectos que le dan sostén a la concurrencia material entre tales delincuencias y la asociación ilícita.⁴⁰

El artículo 274 del Código Penal establece:

“Artículo 274 Asociación ilícita. Será reprimido con prisión de uno a seis años, quien tome parte en una asociación de dos o más personas para cometer delitos, por el solo hecho de ser miembro de la asociación. La pena será de seis a diez años de prisión si el fin de la asociación es cometer actos de terrorismo o secuestro extorsivo”⁴¹

- **Simulación de delito**

La figura de la simulación, definida por Ernesto Jinesta, es el acuerdo de voluntades destinado a crear un negocio jurídico aparente, para ocultar uno real o hacer real u sustentable uno irreal, con el propósito de engañar a tercero, engaño que puede tener una finalidad lícita o ilícita *causa simulandi*

³⁹ Velásquez Velásquez, Fernando. (1997). Derecho Penal, Parte General. Tercera Edición, Temis, Santa Fe, Bogotá, p. 5. 6 Carbonell Mateu, Juan Carlos. (1999). Derecho Penal: concepto y principios constitucionales. Tirant lo blanch Alternativa, Valencia, p. 33.

⁴⁰ N° 1118-2004 de las 10:05 horas del 20 de setiembre de 2004

⁴¹ http://www.oas.org/dil/esp/codigo_penal_costa_rica.pdf

El artículo 320 del código Penal establece que “se impondrá prisión de un mes a dos años, al que falsamente afirmare ante la autoridad que se ha cometido un delito de acción pública o simulare los rastros de éste con el fin de inducir a la instrucción de un proceso para investigarlo”

Es decir, este delito, de acuerdo con Luis Díez-Picazo, exmagistrado del Tribunal Constitucional de España, “consiste en la creación intencional de una apariencia de negocio jurídico, realizada con el fin de ocultar la verdadera situación jurídica existente. Cuando en materia de negocio simulado se habla de creación intencional de la apariencia se alude al hecho de que ambas partes tienen el propósito de ocultación.”⁴²

Es decir, se evidencia la voluntad de engañar y ocultar la verdad, a las personas ajenas, el verdadero origen del negocio. Es una discordancia consciente entre la declaración externa simulada y la interna manifestada entre los intervinientes en el negocio.

- **Denuncias y querrela calumniosa**

El artículo 319 del Código Penal indica que “*será reprimido con prisión de uno a seis años el que denunciare o acusare ante la autoridad como autor o partícipe de un delito de acción pública a una persona que sabe inocente o simulare contra ella la existencia de pruebas materiales. La pena será de tres a ocho años de prisión si resultare la condena de la persona inocente.*”

De acuerdo con el Título XIV sobre los delitos contra la Administración de Justicia del Código Penal, el tipo penal de cita, se encuentra acompañado de las conductas de falso testimonio, soborno, ofrecimiento de testigos falsos, simulación de delito y auto calumnia, lo que conlleva a que genéricamente ese delito se encuentre protegido por el bien jurídico Administración de Justicia. Sin embargo, una parte de la doctrina en materia penal se ha decantado por establecer que el

⁴² Díez Picazo, Luis. “Las leyes latinoamericanas sobre títulos valores y la Doctrina Italiana”, 1era ed San José- Costa Rica. Ed. Juricentro,, pag74-75. en: Solano Chaves, Yhendri. Tesis Para Optar Por El Grado De Licenciatura En Derecho. Universidad De Costa Rica. p 45.

delito de denuncia calumniosa, además de proteger la Administración de Justicia, independientemente de su ubicación en el Código de cita, resguarda además el derecho al honor del funcionario público denunciado falsamente, de forma que se trata de un delito pluriofensivo, es decir, que para su configuración es necesario en este tipo penal la puesta en peligro tanto del honor como bien jurídico como el de la Administración de Justicia misma.

En igual sentido Gonzalo Quintero Olivares enseña en cuanto al delito de denuncia calumniosa, haciendo referencia a la jurisprudencia del Tribunal Supremo Español, tal y como lo señaló Goyena Huerta, que: *“...Tradicionalmente, y así continúa siendo, el delito de acusación o denuncia falsa en el derecho español se ha construido a partir de la descripción típica de la calumnia, de la que es una modalidad específica –que, por cierto, no diferencian otros sistemas jurídicos –caracterizada por la condición de los sujetos ante quien se pronuncia o a quien se dirige la falsa imputación, que, mientras que en la calumnia es la generalidad de las personas, en la acusación falsa ha de ser un funcionario judicial o administrativo que por razón de su cargo debe proceder a la averiguación del hecho. El Tribunal Supremo ha dicho respecto de este delito que, del mismo modo que la calumnia, es pluriofensivo, puesto que afecta tanto al buen funcionamiento de la Administración de Justicia como al honor de la persona afectada”*⁴³

Delitos en la función pública

- **Delitos Funcionales**

Los delitos funcionales también son conocidos como delitos contra la función pública o delitos contra la fe pública, se refieren a aquellos delitos cometidos en contra de los deberes propios de la función pública, en contra del deber de probidad y los valores éticos que deben regir el actuar del funcionario público.

Entre las características que posee, es que su autor es un funcionario o servidor público que aprovecha ese cargo para cometer el delito. Por lo tanto, quienes

⁴³ Quintero Olivares, Gonzalo. Comentarios a la Parte Especial del Derecho Penal, 2da Edición, Editorial Ariel Derecho, 1991, p.1805

pueden configurarse como “*autor*” de estos delitos en la definición de autor dada en el artículo 45 del Código Penal que en lo que respecta dice:

“Es autor del hecho punible tipificado como tal, quien lo realizare por sí o sirviéndose de otro u otros, y coautores los que lo realizaren conjuntamente con el autor”, son quienes ocupan cargos de funcionarios o servidores.

Sin embargo, no se descarta que un particular que no posea la condición de funcionario público sea sancionado por ellos, así se señala en el principio de “*comunicabilidad de las circunstancias*”, regulado en el artículo 49 del Código Penal, donde se señala que se permite sancionar a un particular cuando éste ha cometido en conjunto con un funcionario público un delito funcional:

ARTÍCULO 49.- Comunicabilidad de las circunstancias. Las calidades personales constitutivas de la infracción son imputables también a los partícipes que no las posean, si eran conocidas por ellos. Las relaciones, circunstancias y calidades personales cuyo efecto sea disminuir o excluir la penalidad, no tendrán influencia sino respecto a los partícipes en quienes concurran.

Tal y como la Sala III lo ha señalado en diversas ocasiones, se puede sancionar por este delito al particular que haya actuado en asociación con un funcionario público para la realización del mismo.

- **Prevaricato**

Este delito pretende tutelar el deber de probidad, así como la objetividad e imparcialidad al momento de administrar justicia, que se aplica a los funcionarios públicos con competencias para dictar resoluciones; es decir, los jueces en cualquier jurisdicción, así como los árbitros que resuelven conflictos. Igualmente, puede ser cometido por funcionarios judiciales que, sin ser jueces, dictan resoluciones como por ejemplo: inspectores judiciales, así como funcionarios en otros poderes de la República –fuera del poder judicial- que puedan dictar resoluciones.

En lo que respecta a los jueces del Poder Judicial, se ha insistido que como garantía de independencia e imparcialidad, solo están o deben estar sometidos a la Constitución, la Ley (formal y material)⁴⁴ y desde luego a la jurisprudencia de la Sala Constitucional, vinculante *erga omnes*. Los funcionarios públicos que emiten resoluciones, en el ejercicio de la libertad de criterio e interpretación, pueden equivocarse y, de hecho, se equivocan con frecuencia. Prueba de ello en materia penal, son los múltiples recursos de casación declarados con lugar.

El delito de prevaricato se tipifica en el artículo 357 del Código Penal, que textualmente señala:

“Se impondrá prisión de dos a seis años al funcionario judicial o administrativo que dictare resoluciones contrarias a la ley o las fundare en hechos falsos. Si se tratare de una sentencia condenatoria en causa criminal, la pena será de tres a quince años de prisión. Lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo será aplicable en su caso, a los árbitros y arbitradores.”

La tipicidad del delito contempla dos acciones:

- a. Dictar resoluciones contrarias a la ley
- b. Dictar resoluciones fundamentadas en hechos falsos.

En el primer punto se debe aclarar que la resolución debe ser manifiestamente ilegal, dado que el cambio de posición jurídica, o interpretar de distinta forma una norma, no puede ser considerado prevaricato, sino que se encuentran dentro de las capacidades de interpretación y fundamentación jurídica de quien resuelve.

Si la resolución es notoriamente contraria a la ley o se basa en hechos falsos, los funcionarios que la dictaren incurrirían en el delito de prevaricato, el cual se comete de manera dolosa, con dolo directo. Este delito aplica igualmente para los

⁴⁴ Incluye todo el bloque de legalidad: leyes, reglamentos, decretos, otros

funcionarios de otros poderes e instituciones públicas que poseen competencia para dictar resoluciones.

El delito también puede consistir en la invocación falsa de los hechos, sin perjuicio de que se debe tener en cuenta el margen de interpretación que tiene la persona funcionaria pública sobre el asunto que resuelve. El elemento típico de fundar la resolución en hechos falsos puede derivar de dos vertientes, de una falsa fundamentación fáctica o bien, de una falsa fundamentación probatoria⁴⁵.

- **Peculado**

El Código Penal incluye uno de los delitos más conocidos en la función pública, el delito de peculado, y lo tipifica de la siguiente manera:

Artículo 361.-Peculado. Será reprimido con prisión de tres a doce años, el funcionario público que sustraiga o distraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada en razón de su cargo; asimismo, con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que emplee, en provecho propio o de terceros, trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ella.

Esta disposición también será aplicable a los particulares y a los gerentes, administradores o apoderados de las organizaciones privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios, en cuanto a los bienes, servicios y fondos públicos que exploten, custodien, administren o posean por cualquier título o modalidad de gestión.⁴⁶

La acción tipificada en este numeral es la sustracción o distracción del patrimonio público, el cual está compuesto por bienes, servicios o fondos públicos. Asimismo,

⁴⁵ Warner Molina Ruiz. Delitos Funcionales: Guía de Investigación. Ministerio Público. https://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/biblioteca/manuales/Delitos_Funcionales.pdf pag. 183

⁴⁶ <http://ocu.ucr.ac.cr/images/ArchivosOCU/Normativa/NormativaExterna/LeyContraCorrupcion.pdf>

se incluye el peculado de uso que es utilizar un bien, trabajo o servicio propios del Estado en favor propio o de terceros.

Este delito puede ser cometido por acción; es decir, cuando el actor realiza un acto que conlleva a la sustracción o distracción de bienes públicos, pero también admite la comisión por omisión, y se aplica cuando quien posee la posición de garante de un bien público, omite de manera intencionada realizar las gestiones que le corresponden y ello conlleva a la sustracción, distracción o uso de los bienes públicos a su cargo; en todo momento se requiere la actuación dolosa, dolo directo.

- **Enriquecimiento ilícito**

La Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública tipifica el incremento del patrimonio de un funcionario público como consecuencia de un aprovechamiento ilegítimo de su cargo público. Este delito se tipifica de la siguiente forma:

Artículo 45.-Enriquecimiento ilícito. Será sancionado con prisión de tres a seis años quien, aprovechando ilegítimamente el ejercicio de la función pública o la custodia, la explotación, el uso o la administración de fondos, servicios o bienes públicos, bajo cualquier título o modalidad de gestión, por sí o por interpósita persona física o jurídica, acreciente su patrimonio, adquiera bienes, goce derechos, cancele deudas o extinga obligaciones que afecten su patrimonio o el de personas jurídicas, en cuyo capital social tenga participación ya sea directamente o por medio de otras personas jurídicas.⁴⁷.

La acción sancionada es “aprovechar ilegítimamente” el cargo público para hacer incrementar su patrimonio; sea aumentando los activos o bien disminuyendo los pasivos; de tal manera, que estamos ante un delito de acción, pues se requiere de una actividad que conlleve al aprovechamiento del cargo público para obtener un

⁴⁷ Asamblea Legislativa. Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. N° 8422 del 29 de octubre de 2017.

beneficio, y a su vez, una conciencia plena de que se está actuando de manera ilegal, por lo que se requiere el dolo, dolo directo, para su consumación, siendo su autor necesariamente un funcionario público.

La Ley contra la corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública establece una sanción patrimonial al autor del delito de enriquecimiento ilícito con la pérdida de los bienes a favor del Estado, dicha sanción es la siguiente:

Artículo 61-Consecuencias civiles del enriquecimiento ilícito. La condena judicial firme por el delito de enriquecimiento ilícito producirá la pérdida, en favor del Estado o de la entidad pública respectiva, de los bienes muebles o inmuebles, valores, dinero o derechos, obtenidos por su autor, su coautor o cómplices, como resultado directo de este delito, salvo derechos de terceros de buena fe, conforme lo determine la respectiva autoridad judicial.⁴⁸

Los bienes adquiridos por un funcionario público como consecuencia del aprovechamiento de su cargo serán trasladados a favor del Estado; de tal manera, que el enriquecimiento ilícito se sanciona no sólo con la pena de cárcel del numeral 45 de la misma ley, sino también con la pérdida de los bienes fruto de este acto ilegal, lo cual pretende quitarle todo incentivo a la comisión de dicho delito.

- **Tráfico de influencias**

La Ley contra la corrupción incluye el delito de tráfico de influencias de la siguiente manera:

El numeral 52.-“*Tráfico de influencias. Será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años, quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaliéndose de su cargo o de cualquiera otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con este o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación,*

⁴⁸ Idem

concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro.

Con igual pena se sancionará a quien utilice u ofrezca la influencia descrita en el párrafo anterior. ⁴⁹

Los extremos de la pena señalada en el párrafo primero se elevarán en un tercio, cuando la influencia provenga del presidente o del vicepresidente de la República, de los miembros de los Supremos Poderes, o del Tribunal Supremo de Elecciones, del contralor o el subcontralor generales de la República; del procurador general o del procurador general adjunto de la República, del fiscal general de la República, del defensor o el defensor adjunto de los habitantes, del superior jerárquico de quien debe resolver o de miembros de los partidos políticos que ocupen cargos de dirección a nivel nacional. ⁵⁰

Este delito puede ser cometido tanto por un funcionario público como por un particular que ejerce su influencia sobre otro funcionario, en virtud de su cargo o relación jerárquica para que éste retarde u omita: un nombramiento, una adjudicación, una concesión, un contrato, un acto o una resolución propios de sus funciones, con lo cual se provoque un beneficio directo o indirecto para sí, sea un beneficio económico o ventaja indebida para él o para un tercero.

Este tipo penal posee un agravante en la pena si su autor ocupa alguno de los siguientes cargos relevantes: Presidente o Vicepresidente, Miembros de los Supremos Poderes de la República, o del Tribunal Supremo de Elecciones, del contralor o el subcontralor generales de la República; del procurador general o del procurador general adjunto de la República, del fiscal general de la República, del defensor o el defensor adjunto de los habitantes, el superior jerárquico de quien

⁴⁹ https://www.poder-judicial.go.cr/escuelajudicial/archivos/documentos/revs_juds/Revista%20116/PDFs/05-tipologia-delitos.pdf

⁵⁰ https://www.poder-judicial.go.cr/escuelajudicial/archivos/documentos/revs_juds/Revista%20116/PDFs/05-tipologia-delitos.pdf

debe resolver o de miembros de los partidos políticos que ocupen cargos de dirección a nivel nacional.

Es un delito de acción pues se requiere de una actuación que es “influir” en un funcionario público, haciéndose de forma dolosa, con dolo directo.

- **Incumplimiento de deberes**

El Código Penal establece en su artículo 332 qué: *“será reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omite, rehusare hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhiba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuando esté obligado a hacerlo.”*⁵¹

Como es posible detectar en la redacción de dicho artículo, el bien jurídico tutelado para este delito son “los deberes de la función pública”, entendido en la actualidad como la infracción al “deber de probidad”, según se expresa en el artículo 3º de la Ley N° 8422 contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Es decir, es un delito de omisión. Se trata de que el funcionamiento de la administración pública hacia el usuario de los servicios públicos, no sea impactado por la inercia dolosa de la persona funcionaria pública que ejerce un cargo determinado. Según el artículo 332 del Código Penal, esas conductas ilegales omisivas de la persona funcionaria pública se dan cuando: *“omite, rehúse o retarde algún acto propio de su función”*.

El tipo penal fue ampliado el 21 de diciembre del 2000, mediante reforma introducida por Ley N° 8056, incorporando un segundo párrafo, que sanciona igualmente por el delito de incumplimiento de deberes a la persona funcionaria pública que: *“ilícitamente no se abstenga, se inhiba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto (sic) esté obligado a hacerlo”*.

⁵¹ http://www.oas.org/dil/esp/codigo_penal_costa_rica.pdf

En cuanto a los verbos rectores del primer párrafo del artículo 332, la conducta del sujeto activo consiste en omitir, rehusar hacer o retardar un acto propio de sus funciones. Se trata en todos los casos de un negarse a actuar, expresa o tácitamente, sea en el momento oportuno o bien, en el momento que expresamente señala la ley. La persona funcionaria omite el acto, tipifica el delito cuando no lo realiza, no lo ejecuta, o bien no lo lleva a cabo, pese conocer de su deber de actuar oportuna y diligentemente.

“El incumplimiento de deberes se da de manera expresa cuando la persona funcionaria recibe una petición concreta de hacer algo propio de su función y simplemente no lo hace, sea que esa petición provenga de un particular o de un superior jerárquico. También el incumplimiento de deberes puede ser implícito, lo cual sucede por ejemplo cuando la persona funcionaria realiza dolosamente un acto nulo. Esto es, cuando realiza el acto propio de su función típica pero lo hace, a sabiendas, de manera irregular, porque omitió conscientemente las formalidades requeridas para la validez del acto. Esta conducta equivale, a todas luces, a un no hacer. Asimismo, hay un tácito incumplimiento de deberes cuando se da el llamado obstruccionismo burocrático.”⁵²

El funcionario sabe que debe realizar el acto, incluso de oficio, y simplemente no lo hace porque no tiene el deseo o la voluntad de hacerlo. Por rehusar hacer, se entiende la omisión dolosa de la persona funcionaria que habiendo recibido una petición expresa de un particular o de su superior jerárquico, no realiza –pudiendo hacerlo– el acto propio de sus funciones⁵³.

El delito también podría configurarse por el retardo del acto, que constituye en el intervalo transcurrido entre el momento que el acto debió realizarse y aquel que efectivamente la persona funcionaria dolosa e injustificadamente quiso realizarlo. Todas estas conductas de omitir, rehusar hacer o retardar, están referidas

⁵²

[file:///D:/Perfiles/mgms/Downloads/incumplimiento_de_deberes_en_la_funcion_publica%20\(1\).pdf](file:///D:/Perfiles/mgms/Downloads/incumplimiento_de_deberes_en_la_funcion_publica%20(1).pdf)

⁵³ Warner Molina Ruiz. Delitos Funcionales: Guía de Investigación. Ministerio Público. https://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/biblioteca/manuales/Delitos_Funcionales.pdf

unívocamente a los actos propios de la función de la persona funcionaria.⁵⁴ Se refiere entonces de actos propios de sus funciones, tanto actos de autoridad y cualquier función administrativa o la prestación de un servicio público.

En el caso de la omisión, demora o rehusamiento debe ser ilegal, es decir debe configurarse necesariamente con dolo del funcionario público. La tipicidad queda excluida si la persona funcionaria tiene la facultad legal o incluso el deber de negarse, de omitir o de retardar el acto.

En cuanto al segundo párrafo del artículo 332, mediante el cual se tipifica también la conducta ilícita del funcionario público, de no abstenerse, inhibirse o excusarse, cuando así esté obligado, para realizar un trámite, asunto o procedimiento. Sobre los deberes de abstención, ver el apartado correspondiente en este acápite.

Esta obligación de abstención, está vinculada a la garantía de transparencia, objetividad e imparcialidad como deber jurídico especial que busca impedir que el funcionario realice o continúe realizado gestiones que le son prohibidas.

Ejemplo de ello es la prohibición de participar como oferentes en contratos públicos a una serie de funcionarios Gubernamentales como el Presidente, vicepresidentes, ministros, viceministros, diputados, magistrados, contralores, procuradores, defensores de los habitantes, y otros funcionarios de alto rango o cuyas funciones pueden entrar en conflicto con sus intereses particulares.

- **Aceptación de dádivas por un acto cumplido**

El delito se apoya en la idea fundamental de que el funcionario público no debe recibir obsequios, en virtud de que puede constituirse en una forma indirecta de captura de su voluntad con el potencial riesgo de favorecimiento a un tercero con las actuaciones producto de su autoridad.

Dos normas establecen en nuestro ordenamiento jurídico esta idea fundamental. Por un lado el artículo 343 del Código Penal, complementado posteriormente con

⁵⁴ Idem

el artículo 54 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (N° 8422).

El primero establece que:

“Será reprimido, según el caso, con las penas establecidas en los artículos 340 y 341 disminuidas en un tercio el funcionario público que, sin promesa anterior, aceptare una dádiva o cualquier otra ventaja indebida por un acto cumplido u omitido en su calidad de funcionario.”.

El segundo define que:

“Será penado con prisión de uno a dos años el funcionario público que se apropie o retenga obsequios o donaciones que deba entregar al Estado, de conformidad con el artículo 20 de esta Ley.”

Al igual que otros delitos, el bien jurídico tutelado está constituido por “los deberes de la función pública”, que en la actualidad se entiende como la infracción al “deber de probidad”, establecido en el artículo 3° de la Ley N° 8422.

La violación de ese deber de transparencia pone en duda, a los ojos de cualquiera, la imparcialidad y transparencia de la gestión del funcionario público que acepta obsequios de terceros únicamente por haber cumplido con un acto propio de su cargo. El legislador pone especial énfasis en la aceptación de dádivas por parte del funcionario mientras permanece el cargo. De modo que, para tener por tipificada la conducta, la dádiva o la ventaja indebida debe ser aceptada por el funcionario mientras aún desempeña el puesto. relevancia histórico cultural, disponiendo la entrega a organismos de beneficencia pública o de salud sin fines de lucro, o bien a instituciones educativas del Estado.

SECCION SEGUNDA: HOJA DE RUTA DEL TRABAJO DE LA COMISIÓN

En la primera sesión realizada por la Comisión Especial el lunes 7 de agosto de 2017 las y los señores diputados aprobamos la siguiente hoja de ruta del trabajo, como método de investigación que ordenara e hiciera más eficiente su labor y el cumplimiento del mandato del Plenario Legislativo:

Objetivos

- 1- Analizar los antecedentes y el desarrollo de acciones y decisiones institucionales para el establecimiento claro y transparente de las situaciones que acontecieron en los bancos del Estado y las instituciones del Poder Ejecutivo sujetos a investigación que generan dudas e interrogantes sobre posibles irregularidades.
- 2- Investigar las actuaciones y niveles de participación de funcionarios públicos y particulares en la toma de decisiones institucionales en aras de evidenciar si estas se enmarcan en el debido funcionamiento de los bancos del sistema bancario nacional o de las instituciones del Estado o si de esas participaciones se generaron irregularidades.
- 3- Ubicar la documentación necesaria y recibir los testimonios requeridos de las personas de interés para esta investigación, como medio de orientación y referencia dentro de las investigaciones emprendidas.
- 4- Establecer conclusiones para el esclarecimiento de los hechos que dan base a esta investigación y orientar las medidas para el establecimiento de las acciones o desencadenar los procedimientos necesarios para garantizar la defensa de la transparencia y de la legalidad, en las actuaciones de las instituciones bancarias públicas y de sus funcionarios; y evidenciar si existen o no intromisiones nocivas que puedan violentar el ordenamiento jurídico costarricense, así como la probidad y la ética en la función pública.

Recursos de la Investigación

- 1- Análisis de la cobertura de la Prensa.
- 2- Documentación solicitada por parte de la comisión a los sujetos de interés.
- 3- Testimonios proporcionados en las comparecencias ante la Comisión
- 4- Información recibida por partes interesadas en la investigación

Entes e Instituciones Involucradas

- 1- Banco de Costa Rica
- 2- Banco Popular y de desarrollo comunal
- 3- Banco Crédito Agrícola de Cartago
- 4- Banco Nacional de Costa Rica
- 5- Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF)
- 6- Ministerio de la Presidencia
- 7- Ministerio de Economía, Industria y Comercio
- 8- Dirección General de Aduanas
- 9- Fiscalía General de la Republica
- 10- Corte Suprema de Justicia
- 11-Sala Tercera
- 12-Organismo de Investigación Judicial
- 13-Asamblea Legislativa
- 14- Partidos Políticos
- 15-Coopesca
- 16-INDER

Personas de Interés para la Investigación

- 1- Presidente de la República
- 2- Ministro de la Presidencia
- 3- Magistrados
- 4- Miembros de Juntas Directivas de los Bancos
- 5- Ministro de Economía, Industria y Comercio
- 6- Viceministro de Hacienda

- 7- Director General de Aduanas
- 8- Diputados involucrados
- 9- Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Emergencia
- 10-Empresarios involucrados
- 11-Empleados de empresas involucradas
- 12-Cuerpos Gerenciales de los Bancos involucrados
- 13-Funcionarios de instituciones públicas que hayan participado de algún proceso relacionado con la investigación.

Metodología propuesta para el funcionamiento de la comisión y de las comparecencias de las personas convocadas

En la primera sesión ordinaria celebrada el 7 de agosto de 2017, se aprobó la moción N°1-1 mediante la cual se acordó centrarse en la investigación de los casos de los créditos otorgados a SINOCEM para compra de cemento chino y el otorgado a COOPELESCA. En esa misma sesión, se aprobó la moción N° 11-1, mediante la cual se decidió sesionar ordinariamente los días viernes a partir de las 09:00 horas y extraordinariamente cuando se requiriera.

En total se realizaron 32 sesiones, de las cuales 9 fueron sesiones ordinarias y 23 sesiones extraordinarias.

Calendarización de Audiencias

Se calendarizaron un total de 32 sesiones y se recibieron 73 audiencias y en ellas prestaron juramento para comparecer un total de 137 personas quienes se detallan a continuación.

De las sesiones realizadas cabe hacer mención que 31 de estas se efectuaron en la sede de la Asamblea Legislativa y solo una sesión se realizó en la sede de la Casa Presidencia el día lunes 04 de setiembre de 2017, cuando se llamó a comparecer al Señor Presidente de la República Luis Guillermo Solís, atendiendo moción N° 1-6 presentada por varios diputados y diputadas que propuso a la

comisión considerar la investidura del Presidente de la República y tener la cortesía de sesionar en Casa Presidencial.

Convocatoria a audiencias a las personas de interés para la investigación

AUDIENCIAS REALIZADAS

INSTITUCIÓN	ASISTENTES	FECHA DE AUDIENCIA
Comité de Crédito Comité de Riesgo Banco de Costa Rica	Leonardo Acuña Alvarado. Gerente General a.i Marvin Corrales Barboza. Subgerente Banca Minorista Andrés Víquez Lizano. Subgerente Banca Minorista Gilbert Barrantes Campos. Gerente Corporativo de Operaciones Rodrigo Ramírez Rodríguez. Gerente Regional Comercial Minorista Renán Murillo Pizarro. Gerente de Área Gestión de Crédito y Cobro Eduardo Ramírez Castro. Asesor Jurídico Leonor Cuevillas. Gerente Riesgo y Control Normativo	SESIÓN N.º 2 18/08/2017
Ex SubGerente Banco de Costa Rica	Guillermo Quesada Oviedo	SESIÓN N.º 3 25/08/2017
Comité de Crédito Comité de Riesgo Banco de Costa Rica	Leonardo Acuña Alvarado. Gerente General a.i Marvin Corrales Barboza. Subgerente Banca Minorista Andrés Víquez Lizano. Subgerente Banca Minorista Gilbert Barrantes Campos. Gerente Corporativo de Operaciones Rodrigo Ramírez Rodríguez. Gerente Regional Comercial Minorista Renán Murillo Pizarro. Gerente de Área Gestión de Crédito y Cobro Eduardo Ramírez Castro. Asesor Jurídico Leovigildo Rodríguez Anchía. Asesor Jurídico Leonor Cuevillas. Gerente Riesgo y Control Normativo	SESIÓN N.º 4 25/08/2017
SINOCEM	Juan Carlos Bolaños	SESIÓN N.º 4 25/08/2017
Ex SubGerente Banco de Costa Rica	Guillermo Quesada Oviedo	SESIÓN N.º 4 25/08/2017
Junta Directiva Banco de Costa Rica	Mónica Segnini Acosta. Presidenta Evita Arguedas Maklouf. Vicepresidenta Paola Mora Tumminelli. Directora Gustavo Arias Navarro. Director Francisco Molina Gamboa. Director Alberto Raven Odio. Director Ronald Solís Bolaños. Director	SESIÓN N.º 5 29/08/2017

Presidente Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias	Iván Brenes Reyes	SESION N.º 6 31/08/2017
Presidencia de la República	Luis Guillermo Solís Rivera	SESION N.º 7 08/09/2017
Exministro MEIC	Welmer Ramos	Sesión N.º 8 08/09/2017
Ministra Economía, Industria y Comercio	Geannina Dinarte Romero	Sesión N.º 8 08/09/2017
Superintendente General de Entidades Financieras	Javier Cascante Elizondo	Sesión N.º 9 12/09/2017
Ex Presidente CNE	Daniel Gallardo Monge	Sesión N.º 10 19/09/2017
INDER	Diana Murillo Murillo Ricardo Rodríguez Barquero, P	SESIÓN N.º 11 22/09/2017
Junta Directiva Banco de Costa Rica	Evita Arguedas Maklouf. Presidenta Mario Rivera Turcios. Exgerente del Banco de Costa Rica Paola Mora Tumminelli Gustavo Arias Navarro Francisco Molina Gamboa Alberto Raven Odio Ronald Solís Bolaños	SESIÓN N.º 11 22/09/2017
Ex Gerente Banco de Costa Rica	Mario Rivera	SESIÓN N.º 11 22/09/2017
Coopesca R.L.	Geovanny Villalobos Guzmán. Presidente Alexander Vargas Porras María Amalia Chaves Peralta Victor Lizano Barquero Edgar Chacón Pérez Ana Isabel Jiménez Hernández José Miranda Araya Jorge Arturo Alfaro Vargas Omar Miranda Murillo, Gerente General	SESIÓN N.º 12 22/09/2017
Comité de Crédito Banco de Costa Rica	Andrés Víquez Lizano	SESIÓN N.º 13 26/09/2017
Ex Fiscal	Francarlo Pessoa Solera	SESIÓN N.º 13 26/09/2017
Piloto de Helicóptero	Roberto Arguedas Chaves	SESION N.º 14 28/09/2017
Ex Gerente de Riesgo BCR	Zacarías Esquivel	SESIÓN N.º 14 28/09/2017
Junta Directiva Holcim Costa Rica S. A.	Jean Pierre Rattón, Presidente Robert Woodbridge, Sec Francisco de Paula Gutiérrez Manrique Arrea Dolores Prado Edgar Brenes Carolina Palma	SESIÓN N.º 15 29/09/2017

Gerente General Banco de Costa Rica (suspendido)	Mario Barrenechea Coto	SESIÓN N.º 15 29/09/2017 y SESIÓN N.º 16 29/09/2017
Junta Directiva Banco Popular y de Desarrollo Comunal	Héctor Monge León. Presidente Lorena Altamirano Atencio Juan Carlos Zúñiga Rojas Paola Chavarría Agüero María de los Ángeles Quesada Orozco Alexandra Márquez Massino Rojas Rodolfo Madrigal Saborío	SESIÓN N.º 16 29/09/2017
Comité de Crédito Banco Popular y de Desarrollo Comunal	Geovanny Garro Mora. Gerente Corporativo Juan Carlos Li Guzmán. Presidente Carlos Mario Alpizar Hidalgo Jorge Arturo Quesada Solano	SESIÓN N.º 16 29/09/2017
Ex Director General de Aduanas	Benito Coghi Morales	SESIÓN N.º 17 03/10/2017
Junta Directiva Bancrédito	Tobías Cerdas Sáenz Rosa Roig Oller Ana Isabel Salas Vargas Ruth Alfaro Jara Javier Herrera Guido Carlos Murillo Scott	SESIÓN N.º 18 11/10/2017
Gerente General Bancrédito	Gerardo Porras Sanabria	SESIÓN N.º 18 11/10/2017
Comité de Crédito Bancrédito	Arnoldo Trejos Dobles Alexis Quesada Solano Ernesto Hip Ureña Guillermo Zúñiga Chaves Minor Solano Portuguez Guillermo Bolaños Sandoval Gregorio Segura Coto Alberto Cervantes Meza	SESIÓN N.º 18 11/10/2017
Fiscalía de Probidad	Gabriela Quirós	SESIÓN N.º 18 11/10/2017
Viceministerio de Hacienda	Fernando Rodríguez	SESIÓN N.º 19 12/10/2017
Superintendente General de Seguros	Tomás Soley	SESIÓN N.º 19 12/10/2017
Subdirector General de Aduanas	José Ramón Arce Bustos	SESIÓN N.º 20 13/10/2017
Presidente Partido Unidad Social Cristiana	Pedro Muñoz Fonseca	SESIÓN N.º 20 13/10/2017
Diputado	Luis Vásquez Castro	SESIÓN N.º 20 13/10/2017
Diputado	Johnny Leiva Badilla	SESIÓN N.º 20 13/10/2017
Director General de Aduanas	Wilson Céspedes Sibaja	SESIÓN N.º 20 13/10/2017

Oficial de Cumplimiento Banco de Costa Rica	Rafael Quirós Arce	SESIÓN N.º 20 13/10/2017
Oficial de Cumplimiento Banco de Costa Rica	Carlos Astorga Gamboa	SESIÓN N.º 20 13/10/2017
Oficial de Cumplimiento Banco de Costa Rica	Minor Morales Vicenti	SESIÓN N.º 20 13/10/2017
Analista de Crédito Banco de Costa Rica	Evelyn Mayo Sánchez	SESIÓN N.º 20 13/10/2017
Analista de Crédito Banco de Costa Rica	Angie Fuentes Solanos	SESIÓN N.º 20 13/10/2017
Analista de Crédito Banco de Costa Rica	Freddy Morera Zumbado	SESIÓN N.º 20 13/10/2017
Analista de Crédito Banco de Costa Rica	Luis Javier Varela Somarribas	SESIÓN N.º 20 13/10/2017
Gerente Jurídico Banco de Costa Rica	Leovigildo Rodríguez	SESIÓN N.º 20 13/10/2017
SINOCEM	Ana Laura Suarez Aguiar	SESIÓN N.º 21 17/10/2017
Junta Directiva Banco Nacional de Costa Rica	Ana Isabel Solano Brenes. Presidenta Víctor Hugo Carranza Salazar. Vicepresidente Luis Pal Hegedus. Secretario Olman J. Briceño Fallas. Director Jorge Méndez Zamora. Director Ana Cecilia Rodríguez Quesada. Directora Jeannette Ruiz Delgado. Directora Jesica Borbón Guevara. Asesora Legal	SESIÓN N.º 21 17/10/2017
Gerente General Banco Nacional de Costa Rica	Sr. Juan Carlos Corrales Salas	SESIÓN N.º 21 17/10/2017
Comité de Crédito Banco Nacional de Costa Rica	Señor Bernardo Alfaro Araya Señor Maximiliano Alvarado Ramírez Señor Jorge Bonilla Lorenzo	SESIÓN N.º 21 17/10/2017
Exministro de la Presidencia	Sr. Melvin Jiménez Marín	SESIÓN N.º 22 19/10/2017
Fiscal Adjunto de la Fiscalía General	Ricky González	SESIÓN N.º 22 19/10/2017
Fiscal de la Fiscalía Adjunta de la Probidad, Transparencia y Anticorrupción	Sussy Valverde Ávila	SESIÓN N.º 22 19/10/2017
Fiscalía General	Jacqueline Pérez Morera	SESIÓN N.º 23 20/10/2017
Diputado	Rolando González Ulloa	SESIÓN N.º 23 20/10/2017

Diputado	Víctor Morales Zapata	SESIÓN N.º 23 20/10/2017
Diputado	Otto Guevara Guth	SESIÓN N.º 23 20/10/2017
Director Jurídico Presidencia de la República	Marvin Carvajal Pérez	SESIÓN N.º 23 20/10/2017
Ministro de la Presidencia	Sergio Alfaro Salas	SESIÓN N.º 23 20/10/2017
Ex Embajador en Panamá	Rodrigo Rivera Fournier	SESIÓN N.º 24 24/10/2017
Magistrado Sala de Casación Penal	Celso Gamboa Sánchez	SESIÓN N.º 24 24/10/2017
NOVATECNIA	Julio Cedeño Maglione	SESIÓN N.º 24 24/10/2017
Letrado	Justo Pastor López Vargas	SESIÓN N.º 25 26/10/2017
Fiscal General de la República	Jorge Chavarría Guzmán	SESIÓN N.º 25 26/10/2017
Director del Organismo de Investigación Judicial	Wálter Espinoza	SESIÓN N.º 25 26/10/2017
Director de Inteligencia y Seguridad Nacional	Mariano Figueres Olsen	SESIÓN N.º 26 27/10/2017
Magistrados Sala Tercera	Doris Arias Madrigal María Elena Gómez Cortés Carlos Chinchilla Sandi Jesús Ramírez Quirós	SESIÓN 27 03/11/2017
SINOCEM	Luis Diego Rodríguez Sánchez	SESIÓN 27 03/11/2017
Secretario Junta Directiva Banco de Costa Rica	Pablo Villegas Fonseca	SESIÓN 28 07/11/2017
Directivo Banco de Costa Rica	Alberto Raven Odio	SESIÓN 28 07/11/2017
Auditor Banco de Costa Rica	José Manuel Rodríguez Guzmán	SESIÓN N.º 29 09/11/2017
Coopesca	Roy González Rojas	SESIÓN N.º 29 09/11/2017
Empresario	Señor David J. Patey.	SESIÓN N.º 29 09/11/2017

Análisis Documental

Toda la información documental recabada, que consta en el expediente legislativo 20.461, se obtuvo por dos medios:

1. Solicitud expresa de las y los señores diputados mediante mociones aprobadas en las sesiones, dirigidas a las personas o instituciones de interés.
2. Información aportada por los comparecientes que consideraron importante para justificar, comprobar o negar alguna actuación que se le atribuyera producto de la investigación.

Conforme se fue recibiendo la información, la misma fue incorporada inmediatamente al expediente legislativo y foliada en orden de ingreso.

Al cierre de esta investigación se logró conformar un expediente de 32.375 folios de información.

Investigación basada en datos periodísticos

Una de las primeras y más importantes fuentes de información que sustentó el inicio de esta investigación, y la acompañó a lo largo de la misma, fueron las notas periodísticas realizadas por la prensa nacional escrita, televisiva y radial, sobre los dos temas investigados. Esta información fue recopilada, analizada e incorporada al expediente y sirvió para orientar las audiencias, las solicitudes de información, e incluso para solicitar la comparecencia de alguna persona o institución de interés que no estuviese en ese momento contemplada.

Sesiones de trabajo con la funcionaria del OIJ

Mediante la moción N° 5-6 del Diputado Monge Salas, se propuso a la comisión solicitar apoyo al Organismo de Investigación Judicial (OIJ) para que facilitara la presencia y acompañamiento de un analista criminal con la intención de que contribuyera a sistematizar los hechos, analizar las relaciones entre los presuntos implicados, identificar vacíos de información y sugerir líneas de investigación. La citada colaboración fue conocida y denegada en la sesión del Consejo Superior del Poder Judicial, órgano competente para resolver dicha solicitud, el 7 de setiembre y comunicada a la comisión investigadora el 28 de setiembre de 2017, alegando que de atenderse, se podría violentar el principio de División de

Poderes, a pesar de que el Director del OIJ Walter Espinoza estuvo anuente a facilitar el recurso solicitado. No es sino hasta que la Magistrada Nancy Hernández, en la sesión de Corte Plena del 30 de octubre de 2017, solicitó nuevamente que se analizara la solicitud hecha por la comisión y la anuencia del OIJ, y se dio una reconsideración de la decisión, autorizando el préstamo de la funcionaria María del Carme Vargas, a tiempo completo, para que colaborara con los puntos expuestos en la solicitud, con la excepción de que dicha analista pudiera sugerir líneas de investigación.

Elaboración del Informe final

Con el aporte técnico y metodológico de la funcionaria Vargas, y del OIJ, fue posible para esta comisión sistematizar toda la información obtenida a lo largo de todo el proceso de investigación, mediante una correlación de hechos y acontecimientos relevantes, con su respectiva fuente de información, y los actores particulares e institucionales involucrados en el caso, en temas claramente delimitados empíricamente. La información y la correlación de los hechos permitió delimitar los temas para su análisis. A esto denominamos, líneas de tiempos, que se anexa a este informe. Esto fue complementado con una serie de mapas de relaciones, que permiten conocer los entramados y articulaciones entre esos actores.

La construcción de este informe final, con sus respectivas conclusiones y recomendaciones, se realizó en sesiones de trabajo de las y los asesores de cada Diputada o Diputado miembro de la comisión, junto con la analista Vargas, durante tres semanas, a tiempo completo.

Posteriormente esa construcción fue refrendada por las y los Diputados en sesiones de trabajo, estilo plenario, donde se definieron los hechos relevantes de la investigación y el enfoque que el texto debía contener. Una vez finalizada esa etapa, las y los Diputados elaboraron sus respectivas redacciones sobre los hechos relevantes, sus conclusiones y recomendaciones, las que fueron distribuidos para un proceso de revisión, ajuste y validación entre los miembros de

la comisión y los asesores. La fase final correspondió al debate sobre las conclusiones y recomendaciones que debían estar integrados al documento, y su sometimiento a votación.

Cada legislador tuvo la oportunidad de manifestar su opinión sobre cada recomendación mediante el voto afirmativo, su voto negativo o su abstención. Mismos que constan en el cuerpo de este informe final.

Este formato permitió elaborar un solo informe final, dándole fortaleza al espacio de discusión y debate intenso, profundo, respetuoso pero crítico que se tuvo a lo largo de todo el proceso.

SECCIÓN TERCERA: LA PARTICIPACIÓN ORIENTADORA DE LA PRENSA

Destacamos la decisiva participación de la prensa, que con el vigor que el periodismo de investigación requiere, lograron sacar a la luz pública estos hechos que permitieron a la Comisión Especial Investigadora, definir una hoja de ruta para esclarecer con profundidad las responsabilidades políticas y líneas de investigación que serán puestas en conocimiento a la comunidad nacional, al Ministerio Público y demás entidades, sobre estos asuntos de alto interés público.

La evidencia aportada por las primeras noticias, catapultó la creación de la comisión investigadora, y el desempeño de la prensa en estos casos fue determinante para el inicio de la investigación, la comparecencia efectiva de funcionarios, particulares y decisores para rendir cuentas sobre sus actos.

La exigencia pública por la transparencia y la rendición de cuentas, surtió efectos positivos para esclarecer los hechos investigados. En eso radica la contribución de los medios de comunicación a la Democracia, y para el caso actual, esto fue notorio y efectivo, a pesar de los rangos y jerarquías que ostentan los implicados.

Por eso hacemos un especial reconocimiento a la contribución de los medios de comunicación, antes, durante y posterior a la investigación; los cuales, apegados a los principios y valores éticos y democráticos, hicieron un trabajo de investigación, que permitió que estos hechos salieran a la luz pública, fueran conocidas por la comunidad nacional y estuvieran siendo evaluados por la ciudadanía, quien es en definitiva el receptor de estos resultados.

Aspectos generales de la investigación periodística

Desde finales del año 2014, pero particularmente desde inicios del año 2015, trascendió a través del Diario Extra, CR Hoy, La Nación; y más adelante el diario digital EL MundoCR, una serie de reportajes que dejaron en evidencia importantes y reveladores cuestionamientos sobre funcionarios públicos y particulares en los casos objeto de investigación de esta comisión. Estos cuestionamientos detectados, siempre estuvieron acompañados y sustentados en una robusta

documentación que contenía correos electrónicos, fotografías y audios. Esto ha permitido llegar a tener hallazgos y relaciones de personas e instituciones, involucradas en aparente actos ilícitos e irregularidades.

Esta cobertura y otras fuentes de información motivaron y orientaron desde el inicio, el trabajo de la Comisión Investigadora, sobre operaciones crediticias gestionadas y otorgadas por el Banco de Costa Rica, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y otras entidades bancarias del Estado, a favor de las empresas del Señor Juan Carlos Bolaños y COOPELESCA; así como las actuaciones de los miembros de las Juntas Directivas, sus cuerpos gerenciales, y cualquier otra persona que participara en la tramitación de dichos créditos, así como la eventual influencia política de autoridades de gobierno u otros, para favorecer a ciertos actores con créditos.

Notas de prensa iniciales que promovieron la gestación de la comisión.

A continuación, se integra un listado de las principales publicaciones de los medios de comunicación, tanto para los casos de las empresas del señor Bolaños y COOPELESCA, que generaron el ambiente social y político necesario para la instalación de esta comisión investigadora.

En el caso SINOCEM.

Fecha	Título Noticia	Medio	Link Noticia
21/03/2015	12-millones-de-kilos-de-cemento-chino-en-cr	Diario Extra	http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/255855/12-millones-de-kilos-de-cemento-chino-en-cr
18/08/2016	investigan-a-dos-diputados-y-credito-del-bcr-por-20-mills	Diario Extra	www.diarioextra.com/.../investigan-a-dos-diputados-y-credito-del-bcr-por-20-mills
19/08/2016	credito-por-20-millones-a-cementera-beneficia-a-hijo-de-gerente -del bcr	Diario Extra	www.diarioextra.com/.../credito-por-20-millones-a-cementera--beneficia-a-hijo-de-gerente -del bcr
24/08/2016	cemento-chino-esta-embodegado	Diario Extra	www.diarioextra.com/Noticia/detalle/304767/cemento-chino-esta-embodegado
25 /08/2016	fiscalia-general-investiga-relacion-de-morales-zapata-con-cemento-chino	Diario Extra	ww.diarioextra.com/Noticia/detalle/304887/fiscalia-general-investiga-relacion-de-morales-zapata-con-cemento-chino
25/08/2016	bcr-se-refiere-a-	Diario Extra	https://www.crhoy.com/nacionales/bcr-

	crédito-en-sesión-privada-con-diputados		se-refiere-a-credito-en-sesion-privada-con-diputados/
28/08/2016	presidencia-planteo-al-bcr-colaborar-con-cemento-chino	Diario Extra	www.diarioextra.com/.../presidencia-planteo-al-bcr-colaborar-con-cemento-chino
02/12/2014	Movimiento Libertario la emprende contra "oligopolio" de Holcim y Cemex	CRHoy.com	http://archivo.crhoy.com/movimiento-libertario-la-emprende-contra-oligopolio-de-holcim-y-cemex/nacionales/
05/01/15	MEIC pone en consulta modificación a reglamento sobre comercialización del cemento	CRHoy.com	http://archivo.crhoy.com/meic-pone-en-consulta-modificacion-a-reglamento-sobre-comercializacion-del-cemento/economia/
14/01/2015	Hoy termina la consulta de reglamento que permite bajar precio del cemento	CRHoy.com	http://archivo.crhoy.com/hoy-termina-la-consulta-de-reglamento-que-permite-bajar-precio-del-cemento/economia/
28/01/2015	Industriales se oponen a cambios en empaquetado y fecha de vencimiento del cemento	CRHoy.com	http://archivo.crhoy.com/industriales-se-oponen-a-cambios-en-empaquetado-y-fecha-de-vencimiento-del-cemento/economia/
06/02/2015	Ministro, diputado e importador niegan contubernio para apoyar cambio a reglamento del cemento	CRHoy.com	http://archivo.crhoy.com/ministro-diputado-e-importador-niegan-contubernio-para-apoyar-cambio-a-reglamento-del-cemento/economia/
09/02/2015	Diputada del PUSC se suma a grupo que favorece cambios en comercialización del cemento	CRHoy.com	http://archivo.crhoy.com/diputada-del-pusc-se-suma-a-grupo-que-favorece-cambios-en-comercializacion-del-cemento/nacionales/
16/02/2015	CFIA se pronuncia sobre propuesta del MEIC de modificar normas del reglamento del cemento	CRHoy.com	http://archivo.crhoy.com/cfia-se-pronuncia-sobre-propuesta-del-meic-de-modificar-normas-del-reglamento-del-cemento/nacionales/
06/03/15	Cambios a reglamento para el cemento regirán desde el lunes 9 de marzo	CRHoy.com	http://archivo.crhoy.com/cambios-a-reglamento-para-el-cemento-regiran-desde-el-lunes-9-de-marzo/economia/
11/03/2015	Entes técnicos opinan que reforma al reglamento del cemento "carece de sustento"	CRHoy.com	http://archivo.crhoy.com/entes-tecnicos-opinan-que-reforma-al-reglamento-del-cemento-carece-de-sustento/economia/
23/03/2015	Sinocem Costa Rica: "Nadie nos ha pedido muestras de nuestro cemento"	CRHoy.com	http://archivo.crhoy.com/sinocem-costarica-nadie-nos-ha-pedido-muestras-de-nuestro-cemento/economia/
09/04/2015	Cuestionado cemento chino ya se usa en	El MundoCR	https://www.elmundo.cr/cuestionado-cemento-chino-ya-se-usa-en-obra

	obra pública		publica/
17/04/2015	Pulso por comercialización del cemento sube de tono en el Congreso y permea en el Ejecutivo	CRHoy.com	http://archivo.crhoy.com/pulso-por-comercializacion-del-cemento-sube-de-tono-en-el-congreso-y-permea-en-el-ejecutivo/economia/
18/04/2015	Cemento chino tendría un costo 20% menor al del mercado nacional, dicen representantes	CRHoy.com	http://archivo.crhoy.com/cemento-chino-tendria-un-costo-20-menor-al-del-mercado-nacional-dicen-representantes/nacionales/
30/06/2015	Asociación de consumidores y firma de cemento chino chocan por etiquetado del producto	CRHoy.com	http://archivo.crhoy.com/asociacion-de-consumidores-y-firma-de-cemento-chino-chocan-por-etiquetado-del-producto/economia/
07/12/2015	Meic indaga si hay presiones para no vender cemento chino	CRHoy.com	http://archivo.crhoy.com/meic-indaga-si-hay-presiones-para-no-vender-cemento-chino/economia/
08/12/2015	Estudio sobre cemento del Meic solo consultó a un productor	CRHoy.com	http://archivo.crhoy.com/estudio-sobre-cemento-del-meic-solo-consulta-a-un-productor/economia/
22/02/2016	CNE pagó mil millones por dique que se desgastó en 5 meses	CRHoy.com	http://archivo.crhoy.com/cne-pago-mil-millones-por-un-dique-que-se-desgasto-en-5-meses/nacionales/
23/03/2016	Nuevo diferendo por venta local de cemento chino	CRHoy.com	http://archivo.crhoy.com/nuevo-diferendo-por-venta-local-de-cemento-chino/economia/
02/02/2017	Denuncian que BCR deposita en empresa "de papel" en Hong Kong	CRHoy.com	https://www.crhoy.com/nacionales/denuncian-que-bcr-deposita-en-empresa-de-papel-en-hong-kong/
30/04/2017	Presidente de empresa que importa cemento chino niega denuncia en su contra	CRHoy.com	https://www.crhoy.com/nacionales/presidente-de-empresa-que-importa-cemento-chino-niega-denuncia-en-su-contra/
05/05/2017	Presidente de importadora de cemento chino dice que denuncia no es de un empleado de JCB	CRHoy.com	https://www.crhoy.com/nacionales/presidente-de-importadora-de-cemento-chino-dice-que-denuncia-no-es-de-un-empleado-de-jcb/
28/06/2017	Juan Carlos Bolaños pierde recurso contra CRHoy.com	CRHoy.com	https://www.crhoy.com/nacionales/juan-carlos-bolanos-pierde-recurso-contra-crhoy-com/
28/06/2017	BCR teme "estafa" con crédito de \$20 millones para cemento chino	CRHoy.com	https://www.crhoy.com/nacionales/bcr-teme-estafa-con-credito-de-20-millones-para-cemento-chino/
29/06/2017	Ottón Solís: "Sin duda, existe una mafia alrededor de este caso"	CRHoy.com	https://www.crhoy.com/nacionales/otton-solis-sin-duda-existe-una-mafia-alrededor-de-este-caso/

30/06/2017	Presidenta del BCR defiende a empresa y la emprende contra Junta Directiva	CRHoy.com	https://www.crhoy.com/nacionales/presidenta-del-bcr-defiende-a-empresa-y-la-emprende-contra-junta-directiva/
01/07/2017	Tres diputados defienden negocio del cemento chino	CRHoy.com	https://www.crhoy.com/nacionales/tres-diputados-defienden-negocio-del-cemento-chino/
03/07/2017	Presidente Solís reconoce reunión con empresario del cemento chino	CRHoy.com	https://www.crhoy.com/nacionales/presidente-solis-reconoce-reunion-con-empresario-del-cemento-chino/
03/07/2017	Diputados sobre crédito del cemento chino: "No huele bien"	CRHoy.com	https://www.crhoy.com/nacionales/diputados-sobre-credito-del-cemento-chino-no-huele-bien/

En el Caso COOPELESCA es trascendental destacar la labor del Diario *La Nación*, quienes suministraron noticias que revelaron información de referencia para la investigación de este crédito.

Fecha	Título Noticia	Medio	Link Noticia
9/10/2014	Holcim vende planta hidroeléctrica a Coopelesca por \$35 millones	La Nación	http://www.nacion.com/economia/negocios/holcim-vende-planta-hidroelectrica-a-coopelesca-por-35-millones/UAH2LLBRVVHJNGMWOH7H7HRCFM/story/
10/07/2017	Estudio-financiera-hidroeléctrica-Aguas-Zarcas	La Nación	http://www.nacion.com/economia/finanzas/Estudio-financiera-hidroelectrica-Aguas-Zarcas_0_1645035493.html
10/07/2017	Subgerente de Coopelesca avaló en consultoría externa polémica compra de planta	La Nación	http://www.nacion.com/economia/finanzas/Jerarca-Coopelesca-consultoria-Aguas-Zarcas_0_1645035494.html
23/08/2017	Coopelesca niega a Ottón Solís documentos sobre polémica compra de hidroeléctrica	La Nación	http://www.nacion.com/nacional/politica/Coopelesca-diputado-documentos-polemica-hidroelectrica_0_1653834654.html
25/08/2017	Auditoría del BCR dice que en crédito a Coopelesca 'no hay irregularidades'	La Nación	Auditoría del BCR dice que en crédito a Coopelesca 'no hay irregularidades'
31/08/2017	Coopelesca defiende costo de planta comprada a Holcim	La Nación	http://www.nacion.com/economia/finanzas/Coopelesca-defiende-planta-comprada-Holcim_0_1655234543.html
31/08/2017	Coopelesca compró represa con equipo obsoleto y falta de mantenimiento	La Nación	http://www.nacion.com/economia/finanzas/Coopelesca-represa-equip-obsoleto-mantenimiento_0_1655434476.html
06/09/2017	Secuencia de hechos del crédito del BCR a Coopelesca y participación de sociedad de directivo Alberto Raven	La Nación	http://www.nacion.com/nacional/politica/Secuencia-BCR-Coopelesca-Alberto-Raven_0_1656434371.html
08/09/2017	Coopelesca encara al Inder	La Nación	http://www.nacion.com/economia/empr

	por alquiler de tierras para hidroeléctrica Aguas Zarcas		esarial/Coopesca-Inder-alquiler-tierras-hidroelectrica_0_1657034336.html
22/09/2017	Diputados cuestionan silencio de director del BCR en crédito para Coopesca	La Nación	http://www.nacion.com/nacional/Diputados-cuestionan-director-BCR-Coopesca_0_1659834050.html
29/09/2017	Coopesca compró hidroeléctrica con daños en equipo y menor caudal de agua	La Nación	http://www.nacion.com/economia/finanzas/Coopesca-compro-hidroelectrica-declive-danos_0_1660633987.html
29/09/2017	Holcim aseguró planta Aguas Zarcas en \$24 millones y la vendió en \$35 millones	La Nación	http://www.nacion.com/economia/finanzas/Holcim-asegurada-Aguas-Zarcas-millones_0_1660833918.html
30/09/2017	Holcim sabía que venía en declive el caudal de la hidroeléctrica que le vendió a Coopesca	La Nación	http://www.nacion.com/nacional/Holcim-planta-vendida-Coopesca-declive_0_1661233929.html

SECCIÓN CUARTA: SOBRE EL CASO DE SINOCEM

Como diputados tuvimos el encargo del Plenario Legislativo de investigar los créditos gestionados por entidades bancarias del Estado y las actuaciones de personas que participaron en la tramitación de dichos créditos y la participación de autoridades de gobierno u otros para favorecer a ciertos actores con créditos mediando tráfico de influencias y relaciones inapropiadas. En esa dirección nos encontramos con la huella del cemento. Un conjunto de operaciones tramitadas en distintos bancos del Estado para financiar la importación de cemento de China para ser comercializado en Costa Rica bajo el nombre comercial de SINOCEM.

Los costarricenses tuvimos una empresa productora de cemento, fundada en 1973, llamada Cementos del Pacífico, CEMPASA, la que fue vendida en 1999 a ciudadanos costarricenses en pequeños paquetes accionarios, financiados a través del Banco Interfin. La mayoría de los nuevos socios vendieron sus acciones a las ofertas que hizo la empresa mexicana Cemex; aunque todavía quedan socios costarricenses en la misma.

Holcim, por su parte, era la antigua Industria Nacional de Cemento S.A, (INCSA) que fue adquirida por la empresa suiza Holcim en el año 2003, (hoy la franco-suiza Holcim-Lafarge, y socios costarricenses), la cual se integró también con Holcim Concretera (antes Concretera Nacional) y con Productos de Concreto, PC.

En el plano internacional, ésta empresa pasó por un proceso de fusión mundial entre Lafarge y Holcim que se consolidó y finalizó durante el año 2016, dando lugar a una logística operativa general bajo una sola compañía Lafarge-Holcim. Todo este proceso, verificado durante las últimas dos décadas, transformó el mercado del cemento en Costa Rica al transnacionalizarlo, consolidando el duopolio que, desde entonces, se constituyó en proveedor cuasi exclusivo de ese producto en el país.

Para afianzar su posición en el medio local en 2005, durante el gobierno del Dr. Pacheco⁵⁵, el gobierno negoció con las empresas Cemex y Holcim el contenido de una reforma al reglamento de comercialización del cemento, imponiendo las barreras que fomentaron la consolidación de un duopolio, sin suficiente sustento técnico. Fueron fijadas condiciones que se plasmaron en un reglamento técnico, formando parte de ese proceso el Ministerio de Economía Industria y Comercio, y el Instituto del Cemento, cuya Junta Directiva estaba integrada por Cemex, Holcim y el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme). En particular, se estableció la prohibición para vender cemento con más de 45 días de producido, el impedimento para comercializar el insumo en sacos que no fueran de 50 kilogramos y la imposibilidad para comercializarlo a granel.

La actual Ministra de Economía, Industria y Comercio (MEIC), Geannina Dinarte Romero, ha dicho que existe un acta del año 2005, en donde aparecen las partes que negociaron el reglamento, quienes acordaron las barreras del reglamento técnico. Su influencia se mostró cuando otra empresa, Cementos David, trató de establecerse en Costa Rica.

Desde entonces, Costa Rica se autoabastecía por completo con el cemento que las dos grandes empresas –con casas matrices en México y Suiza- fabricaban en suelo local, y que también exportaban; teniendo a favor el reglamento que limitaba la importación. Dichas circunstancias fomentaron lo que algunos señalan como condiciones de consolidación del duopolio en el mercado del cemento.

La Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), en el año 2008, reveló que la diferencia entre el precio de producción y el de comercialización en el mercado interno, era de un 142% y, en ese momento, se propuso regular los precios, lo que finalmente no se hizo. Otro de los hallazgos fue que el mercado estaba repartido en partes iguales entre las dos cementeras y que, en los almacenes en donde se vendía una marca, no se vendía de la otra, clara indicación de distribución del mercado.

⁵⁵ Diario oficial La Gaceta N° 49 del 10/03/2005

En el caso particular de las importaciones de cemento, durante la presente década se observa que el principal importador es México, el cual, a partir del 2010, ha venido tomando fuerza, a diferencia de Bélgica, que ha cedido terreno. En los dos últimos años Italia aparece como un importante oferente de este producto.⁵⁶

Por su parte, desde el año 2011, las exportaciones de cemento se dirigen principalmente a Nicaragua, compartiendo importante porción de las exportaciones con El Salvador.⁵⁷

Para inicios del año 2014 se realizó una revisión del cumplimiento del reglamento técnico que verificaría si había barreras o no en el mercado. Del estudio surge una modificación en el año 2015 cuando es aprobado el actual reglamento⁵⁸ y la constatación de que ninguno de los distribuidores cumplía con la normativa.

Para beneficiar la presencia de este nuevo actor confluyen modificaciones que llamaron la atención inicialmente sobre las operaciones con que se financia la nueva importación. Se modificó el reglamento de garantías del Banco de Costa Rica, se ampliaron los plazos de las operaciones en curso para evitar la mora del deudor, se gestionaron créditos en todos los bancos del Estado, se gestionó un trato expedito en aduanas para la nacionalización del producto, entre otros movimientos. Todo esto ha acumulado una serie de conductas inapropiadas de varios funcionarios públicos, a favor de un único interesado, que incluyeron al menos siete visitas del empresario a Casa Presidencial y más de mil llamadas telefónicas a diputados y asesores que han sido pilar de sus gestiones.

Las huellas de las actuaciones llegan hasta el Poder Judicial, mediante el cual, el empresario intenta alegar violación del secreto bancario, como parte de una trama para defraudar al Banco de Costa Rica, registrada en grabaciones de circulación pública, que corre en el expediente de este informe. Esto aparentemente

⁵⁶ Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Dirección de Investigaciones Económicas y de Mercados DIEM-INF-190-15. **Diagnóstico del mercado de materiales para la construcción (varilla, cemento y láminas de zinc) 2015**. P.15

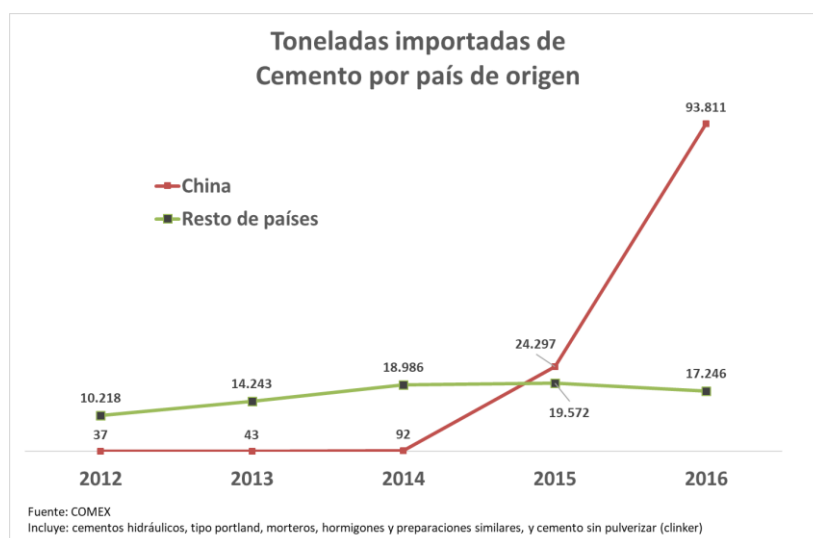
⁵⁷ Ibidem p.16

⁵⁸ Diario oficial La Gaceta N° 47 del 09/03/2015

encuentra apoyos de alto nivel a lo interno del Poder Judicial, provocándose una nueva vertiente de investigación tanto en la prensa, como en sede legislativa y judicial.

A pesar de que según estimaciones del el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), entre el año 2015 y el año 2017, el precio del saco del cemento tuvo una reducción de cerca del 2.7%, y que la Cámara Costarricense de la Construcción estimó que la rebaja real al comprador rondó los 631 colones por saco; en julio del 2017, se muestra un aumento de 400 colones por saco, lo que evidenció que a pesar de la caída registrada en dos años, en realidad el precio se estabilizó, sin rebajos reales y sostenidos del precio.

Sin embargo, se muestra claramente que la importación de cemento durante ese periodo, tuvo un incremento exponencial, con bajo impacto sobre el precio del producto final al consumidor, como se muestra en el gráfico siguiente:



La empresa SINOCEM logra una mayor presencia en el mercado apalancada por cuantiosos créditos obtenidos del sector bancario público. Es en el otorgamiento de estos créditos donde se encuentran evidencias de fraude, negligencia, tráfico de influencias y favorecimientos a una empresa particular.

La apertura de un mercado que mueve 1,3 millones de toneladas anuales, según Holcim, o 1,5 millones toneladas, según voceros de Sinocem, concluyó en que el precio mostró oscilaciones mínimas. El objetivo declarado no se cumplió, fracasó. Pero en el camino millones de dólares obtenidos para financiar la empresa involucrada han sido desviados, escondidos y los responsables comienzan a ser detenidos y a responder ante la justicia.

El propósito de reducir el precio final al consumidor para abaratar el costo de las construcciones es compartido por los diputados. Vistas las reglamentaciones de otros países, se evidenció que el cemento puede durar años si se almacena en condiciones óptimas, a pesar de que el reglamento anterior fijaba su caducidad comercial a los 45 días. Esta limitante beneficiaba a las empresas que controlan el mercado nacional.

Sin embargo, no es posible desviar nuestra atención del eje de investigación considerando el conjunto de actuaciones irregulares o delictivas que se han realizado en torno a un negocio particular, al obtener sumas considerables de recursos de la banca pública, con una actuación complaciente e irresponsable de quienes tenían a su cargo velar por la protección de los bienes públicos que han sido desviados, puestos en riesgo o simplemente sustraídos.

Los Diputados firmantes, integrantes de la Comisión presentamos una descripción de hechos relevantes producto de las comparencias y del análisis de la documentación aportada o solicitada. La información y su posterior estudio requirió cientos de horas.

Sobre la creación de la empresa SINOCEM

El 02 de diciembre del año 2014⁵⁹ se inscribe en el registro nacional la empresa SINOCEM Costa Rica, con el empresario Juan Carlos Bolaños como su Presidente. Con esta acción en diferentes instituciones públicas para facilitar la

⁵⁹ Expediente Legislativo, folio 31394-31395

ruptura del duopolio permitiendo al cemento chino e incursionar en el mercado duopolico existente.

Esta empresa se denominó así misma, como una empresa *que “ofrece productos de alta calidad a precios competitivos, amigables con el medio ambiente y cumpliendo con las normas y estándares nacionales e internacionales y según lo que establece la legislación vigente”*. Además indicaron que con su llegada al país generarían *“nuevas fuentes de empleo y una apertura mayor en el mercado del cemento para favorecer a los consumidores”*. Por último según se puede leer en su página web: *“SINOCEM cuenta con todas las certificaciones nacionales e internacionales que garantizan alta calidad del cemento y el compromiso con el medio ambiente”*⁶⁰

Cabe hacer mención que esta empresa se inscribe en diciembre del año 2014 y en el mes de setiembre del año 2015, cerca de 9 meses después de su creación y sin tener operaciones registradas ni activos en su haber, el Banco de Costa Rica gestaba el cambio del Reglamento de Crédito⁶¹ que le permitió ser la primera empresa (utilizando un seguro de caución de una aseguradora distinta al INS) en obtener, finalmente el 14 de octubre de 2015⁶², la aprobación inicial por parte del Comité de Crédito de dos líneas de crédito: una por \$20 millones para compra de cemento chino, y otra por $\text{¢}5.390.000.000$ millones para su nacionalización. Ambas líneas de crédito fueron garantizadas con un seguro de caución otorgado por una empresa aseguradora que no era el INS. Dicho por los miembros de Comité de crédito del BCR esta figura en estas condiciones solamente se ha utilizado en dos o tres créditos más y por montos mucho menores que el otorgado a la empresa SINOCEM.

El 16 de octubre de ese mismo año se crea en Panamá la empresa *“Sinobuilding Material Hong Kong Limited Inc”*⁶³ cuyo presidente es el empresario chino Dai

⁶⁰ www.sinocemcostarica.com

⁶¹ Sesión del comité de crédito N° 37-15CC, del 29 de setiembre

⁶² Sesión del comité de crédito N° 38-15CC, del 06 de octubre, Informe de crédito otorgado por BCR a SINOCEM, Expediente Legislativo, folios 31950-31972

⁶³ Certificación de incorporación. Expediente Legislativo folio 32106

Wuping quien a su vez ha sido proveedor de maquinaria para otra de las empresas que figuran a nombre del empresario Juan Carlos Bolaños, la empresa Grupo JCB.

Pasados cuatro días de esta inscripción en Panamá, el 20 de octubre de 2015, se registra en Hong Kong la empresa “*Sinobuilding Material Hong Kong Limited*”⁶⁴ fundada igualmente por el empresario Dai Wu Ping. Esta empresa ya aparecía en informes de créditos de BCR como destinatario de los \$20 millones cuando aún no había sido creada ni registrada en Panamá ni en Hong Kong. Llegado ya el año 2016, en fecha 17 de febrero, Javier Barrenechea Von Schroter, hijo del Gerente General del Banco de Costa Rica, Mario Barrenechea, registra la empresa *HCG Costa Rica S.A*⁶⁵, de acuerdo con la inscripción ante el Registro Nacional. Éste figura como presidente y la empresa se constituyó con domicilio San Rafael de Escazú. Se señala como giro del negocio, el comercio y la industria, entre otras actividades económicas; sin embargo es conocido que la intención con esta sociedad era instalar un centro de distribución de cemento chino importado por la empresa SINOCEM Costa Rica.

Como parte de los miembros de esta sociedad también se incluye la madre de Barrenechea Von Schroter, Silvia Von Schroter y exesposa del gerente del Banco de Costa Rica, así como a otros de sus hermanos, Felipe Barrenechea.

El 02 de marzo del 2016 trascendió que la señora Ana Laura Suárez Aguiar, esposa de Juan Carlos Bolaños aparece como presidenta de las empresas Veasa y Andarimar. También figuran en las sociedades Luis Diego Rodríguez Sánchez, Alexander Sánchez Porras, ambos colaboradores de la empresa SINOCEM; además de dos hombres de apellidos Sosto y Jacobo.

Esto en clara contradicción con lo manifestado bajo la fe del juramento por el Señor Juan Carlos Bolaños en su comparecencia ante la comisión investigadora el

⁶⁴ Certificación de incorporación. Expediente Legislativo folio 32131

⁶⁵ Expediente legislativo folio 31910

día 25 de agosto de 2017, cuando afirmó que su esposa no tenía ninguna relación con las empresas señaladas.

Entre los meses de mayo del 2016 y julio del 2017 se formaliza la relación comercial entre Javier Barrenechea y Juan Carlos Bolaños con la compra por parte de *HCG S.A.* a Sinocem de un promedio de 53 mil dólares mensuales en cemento⁶⁶.

El 7 de octubre del 2016 se crea una nueva empresa de esta asociación que se denominó SINOCEM Panamá S.A, esta empresa es presidida por Juan Carlos Bolaños. Se inscribe tan solo dos días antes de que la prensa informara que el Magistrado Celso Gamboa coincidió en un viaje a Panamá con el empresario Juan Carlos Bolaños⁶⁷. Sobre este viaje ha trascendido en medios de comunicación que ambos tiquetes fueron comprados con la misma tarjeta de crédito.

Según señaló el señor Rodrigo Rivera en su comparecencia ante la comisión, ambos viajaban juntos a pesar de la declaración del Magistrado Gamboa bajo la fe de juramento quién afirmó a esta misma comisión, que ese viaje tuvo otros propósitos y que el encuentro con Bolaños fue una casualidad. El 19 de noviembre de 2016⁶⁸ se reportó una reunión entre Javier Barrenechea y Juan Carlos Bolaños en el Hangar 5 del aeropuerto Tobías Bolaños. Lugar donde el empresario acostumbraba hacer reuniones y recibir invitados. En el segundo semestre del año 2017 para cuando SINOCEM Costa Rica ya había importado cerca de 165,435.39 toneladas de cemento proveniente de China y había obtenido \$ 38,505,000 de dólares y ₡5,800,280,943 de colones por parte del Banco de Costa Rica para comprar cemento y nacionalizarlo, específicamente el 18 de julio de 2017⁶⁹ la empresa cementera *Hangzhou Sinocem Building Materials Co. Ltd* confirmó

⁶⁶ Expediente Legislativo folio 7138

⁶⁷ <https://www.crhoy.com/nacionales/celso-gamboa-acompano-a-juan-carlos-bolanos-a-reunion-en-panama/>

⁶⁸ <https://www.crhoy.com/nacionales/hangar-5-del-tobias-bolanos-epicentro-de-reuniones-con-cementerero/>

⁶⁹ <http://www.nacion.com/el-pais/politica/comunicado-de-empresa-china-anuncia-ruptura-con-importador-costarricense-de-cemento-sinocem/H7KDRFUJLFCKVPFU5ZE7YTW2XQ/story/>

mediante un comunicado que emprendería acciones legales y que rompió su contrato de venta de cemento con la empresa Sinocem Costa Rica. Según la declaración emitida por el departamento Legal de esa firma, el acuerdo de distribución fue anulado porque Sinocem Costa Rica compró cemento a otros exportadores chinos y, sin autorización, continuó utilizando su marca en los empaques. Además, afirmaron que ha llegado cargamento de inferior calidad a Costa Rica, no siendo realmente de la marca SINOCEM.

Cabe mencionar que la empresa *Hangzhou Sinocem Building Materials Co. Ltd.* es una empresa líder en la producción y comercialización de cemento, de alto reconocimiento internacional que tiene oficinas regionales en África y América Latina y, de acuerdo con sus registros, en los últimos tres años ha exportado anualmente un millón de toneladas de cemento.

Cuando ya era innegable que la empresa SINOCEM Costa Rica acumulaba problemas de gestión con su giro comercial, sus compromisos bancarios y su relación con la empresa proveedora del cemento, el 25 de agosto de 2017 el empresario Juan Carlos Bolaños fue llamado a comparecer ante la Comisión Especial Investigadora, en medio de una gran polémica por la negativa del empresario a comparecer, horas antes de su cita en la Asamblea Legislativa, alegó problemas de salud que no lo logró acreditar salvo por un escueto dictamen de un médico privado que no fue aceptado como justificación para su ausencia, de manera que la presidencia de la comisión propuso a los demás miembros invocar el procedimiento especial de llamar a comparecer a cualquier persona por medio de la Fuerza Pública⁷⁰, finalmente el empresario se presentó a comparecer voluntariamente, evitando que fuera trasladado por la Fuerza Pública.

Esa comparecencia se realizó en conjunto con el Sub-Gerente suspendido del Banco de Costa Rica Guillermo Quesada.

⁷⁰ Para mayor abundamiento, se puede revisar el artículo 112 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y el inciso 23 del Artículo 121 de la Constitución Política. Asimismo, los votos de la Sala Constitucional N° 1954-97 y 1955-97.

Otra muestra de las irregularidades quedo en evidencia el 23 de octubre del 2017, cuando la Agencia TRANSMARES⁷¹, remite a la comisión investigadora un documento, donde aclara que la única relación que han tenido con SINOCEM Costa Rica S.A. ha sido la emisión de una factura proforma relativa a servicios de agenciamiento marítimo para la descarga de cemento solicitada por SINOCEM. En esa nota informa sobre una anomalía una vez que remitió dicha proforma a los interesados, ya que días después su representada recibió por parte Banco de Costa Rica un depósito de dinero por el monto cotizado, sin embargo la Agencia confirma que el servicio no se brindó, y lo que correspondía era reintegrar el dinero a las cuentas de su cliente en el banco que hizo la transferencia. Sin embargo, el cliente giró instrucciones a TRANSMARES, para que realizara la transferencia del dinero a la cuenta del Banco Nacional a nombre de SINOCEM.

La Ruta del Dinero otorgado a SINOCEM

El empresario Juan Carlos Bolaños Rojas recibió de vuelta en sus cuentas bancarias -en el país- \$36 de los \$43 millones que el Banco de Costa Rica le prestó para la compra y nacionalización del cemento chino⁷²

El 7 de setiembre del año 2017, la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) advierte que el dinero no se utilizó para los fines establecidos en el contrato. Además indicó que la empresa SINOCEM solo invirtió \$12.8 millones en compra de cemento y \$6.9 millones en nacionalización.

Los \$43 millones mencionados fueron enviados desde Costa Rica por medio de las transferencias realizadas por el Banco de Costa Rica y el Banco Cathay, a la empresa *Sinobuilding Materials Hong Kong Limited*, reportada por SINOCEM ante el Banco Costa Rica como la empresa proveedora del cemento.

Es importante recordar que, a partir de una consulta hecha por el medio Digital CRHoy, la empresa *Sinocem China* y el bufete Martínez -Acha & Asociados -en

⁷¹ Expediente Legislativo Folio 8837

⁷² <https://www.crhoy.com/nacionales/36-millones-del-bcr-para-cemento-chino-volvieron-a-cuentas-de-bolanos-en-cinco-bancos/>

Panamá- aseguraron que Sinobuilding Materials Hong Kong Limited es una empresa “de papel”, tanto en Hong Kong como en Panamá, ya que no cuenta con operaciones, empleados o instalaciones.

Todas las transferencias hechas por estos bancos tenían como objetivo pagar la compra de cemento proveniente de China, no obstante, Sinobuilding habría devuelto a las cuentas bancarias de las empresas Sinocem de Costa Rica S.A., Inversiones Inmobiliarias JCB S.A., Constructora y Alquiler JCB S.A. y JCB Distribuidora S.A. \$36 millones. Todas compañías pertenecientes al grupo empresarial de Juan Carlos Bolaños.

De acuerdo a los datos recabados, los \$36 millones reingresados a Costa Rica a las cuentas de las empresas de Juan Carlos Bolaños, fueron dirigidos a cinco bancos:

- \$23 millones al Banco Nacional
- \$ 5 millones al banco Cathay
- \$4,5 millones al Banco de Costa Rica
- \$ 2 millones al Banco Davivienda
- \$1,7 millones a Scotiabank



Sobre el otorgamiento de los Créditos Bancarios para la importación de Cemento desde China

Sobre el Banco de Costa Rica (BCR)

Desde el año 2006, el empresario Juan Carlos Bolaños posee relación comercial con el Banco de Costa Rica, sin embargo, se desconoce si la misma fue a nivel personal o corporativo. En el año 2013, Juan Carlos Bolaños tiene su primera relación crediticia con el BCR, por un monto de 1,5 millones de dólares, según indicó Andrés Víquez, en ese momento Subgerente de Banca Mayorista, en Comisión Investigadora⁷³.

El empresario Juan Carlos Bolaños hizo la solicitud de un nuevo crédito para importar y comercializar cemento de origen chino en setiembre del 2014. En esta ocasión el crédito no se formalizó debido a que las garantías no eran satisfactorias. Guillermo Quesada, en ese momento Subgerente del Área Comercial del BCR, no llevó la solicitud de Juan Carlos Bolaños al Comité de Crédito ya que consideró que los cambios al reglamento del MEIC, para permitir el ingreso del cemento, no estarían en el corto plazo⁷⁴.

A finales del 2014, el entonces director, Ronald Solís, por indicación de Casa Presidencial, impulsó a Mario Barrenechea para que se convirtiera en Gerente General del BCR, para el período 2015-2021. La recomendación de Casa Presidencial se dio a través de Mariano Figueres, Director de la DIS y amigo de Barrenechea por más de 20 años⁷⁵. Ronald Solís detalló que la decisión de nombrar a Mario Barrenechea en ese puesto obedecía a la amplia experiencia de éste en el campo financiero, tanto en la banca privada nacional e internacional

⁷³Acta Comisión 13, p. 40 / Acta Comisión 14, p. 90

⁷⁴ Acta Comisión 2, p. 39 y Acta Comisión 13, p. 68

⁷⁵ Expediente Legislativo N° 20.461. Folio Páginas 31396 - 31405 / Acta de Sesión Junta Directiva BCR N° 56-14. Art XVI. / Acta Sesión N.º 26 del 27 de octubre de 2017. Página 45 - Opinión de Mariano Figueres sobre Mario Barrenechea.

como en la banca pública, en la que ocupó altos cargos⁷⁶. Anteriormente Barrenechea, había ostentado la Gerencia General del BCR, en el periodo 1997-2003, su paso por el BCR fue polémico, entre otras cosas, por la elaboración de un plan para venderlo⁷⁷.

La segunda gestión de Mario Barrenechea en el BCR presentó interrogantes desde el inicio, debido a que no cumplía con el perfil idóneo para el puesto, pero la Junta Directiva cambió los requisitos del perfil del puesto para favorecer su nombramiento⁷⁸.

El 14 de diciembre del 2014, la Junta Directiva del BCR nombra a Mario Barrenechea Gerente General⁷⁹. Durante la sesión en la que se da el nombramiento, el abogado Fabián Volio Echeverría, Asesor Jurídico de la Junta Directiva y Eduardo Ramírez Castro, Director Jurídico del BCR, indicaron que las reformas en los requisitos se apegaban al marco legal. Tales reformas posibilitaron el nombramiento de Mario Barrenechea, pues antes se exigía como requisito para ocupar la Gerencia General el grado de Licenciatura en Ciencias Económicas y su correspondiente colegiatura, requisitos que no cumplía el señor Barrenechea y que el mismo día de su nombramiento fueron eliminados⁸⁰.

Tras investigación iniciada por una denuncia anónima, el 06 de abril de 2016 la Procuraduría de la Ética Pública pone en conocimiento del Consejo de Gobierno el Informe AEP-INF-002-2016⁸¹, con fecha 31 de marzo de 2016, en el que se recomienda establecer la eventual responsabilidad administrativa de los miembros

⁷⁶ La Nación (16 diciembre 2014) <http://www.nacion.com/economia/banca/mario-barrenechea-fue-nombrado-gerente-del-banco-de-costa-rica/MRQHPPMBQYJFLVHJQZDMKH7DI5U/story/>

⁷⁷ Idem

⁷⁸ La Nación (16 setiembre 2014) <http://www.nacion.com/economia/banca/mario-barrenechea-fue-nombrado-gerente-del-banco-de-costa-rica/MRQHPPMBQYJFLVHJQZDMKH7DI5U/story/>

⁸⁰ Expediente Legislativo Folios 31977-32015

⁸¹ La Nación (07 abril 2015): <http://www.nacion.com/economia/banca/ronald-solis-renuncio-a-la-presidencia-del-banco-de-costa-rica/5SGZRCJFARA5BGIIHWJXJZJ37E/story/>

de la Junta Directiva del BCR por la aparente infracción al deber de probidad en la contratación de Mario Barrenechea como Gerente General⁸².

El 29 de setiembre de 2016, el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas, demandó a Mario Barrenechea por ser nombrado como Gerente General del BCR sin acreditar títulos válidos y sin estar incorporado al Colegio Profesional.⁸³

Cabe señalar que días antes de que Mario Barrenechea fuera nombrado Gerente General del BCR por recomendación de Mariano Figueres, le visitó en Casa Presidencial para una reunión⁸⁴. Sin embargo, Mario Barrenechea señaló que la reunión fue con Melvin Jiménez⁸⁵.

Días antes de asumir funciones, el 27 de diciembre del 2014, Mario Barrenechea le comunica a Guillermo Quesada, que él no formará parte de su equipo de trabajo⁸⁶. El 21 de febrero, en una actividad de la Asociación Solidarista del Banco, Barrenechea reitera su interés en sacar del BCR a Guillermo Quesada⁸⁷. Para el 09 de marzo, Guillermo Quesada es suspendido de su cargo⁸⁸.

El 02 de enero del 2015, Mario Barrenechea entra en funciones como Gerente General del Banco de Costa Rica⁸⁹ y para mediados de enero solicita al área comercial la valoración de un crédito para importación de cemento⁹⁰. El 14 de enero, la Junta Directiva del BCR nombra a Andrés Víquez, por recomendación de Barrenechea, como Subgerente de Banca Mayorista. Víquez provenía del Instituto

⁸² Ídem

⁸³ Expediente Legislativo Folios 32387 y siguientes

⁸⁴ Bitácoras Casa Presidencial, Puesto 5, Expediente Legislativo Tomo 26, Folio 9394, Acta Comisión Legislativa 16, p. 64 y Acta Comisión Legislativa 15, p. 67

⁸⁵ Bitácoras Casa Presidencial, Puesto 5 Folio, Expediente Legislativo 9394, Tomo 26

⁸⁶ Acta de la comisión N° 15 del 29 -9-2017, página 84

⁸⁷ Acta Comisión 15, p. 84

⁸⁸ Acta Comisión 4.

⁸⁹ Acta de Junta Directiva 56-14 del 15/12/2014. Acuerdo n°1 p,93 / El Financiero (14 de enero, 2015). http://www.elfinancierocr.com/finanzas/BCR-nombramiento_plana_gerencial-subgerentes_0_665333466.html

⁹⁰ Acta Comisión 13, p. 63-64 y LA NACION: <http://www.nacion.com/el-pais/politica/subgerente-del-bcr-barrenechea-tenia-interes-en-que-se-analizara-credito-para-importar-cemento-chino/BIV4LAQH3NDXTJGNVD5CUVULRY/story/>

Nacional de Seguros⁹¹, donde conoció a Barrenechea anteriormente. Víquez entra en funciones el 13 de febrero del 2015⁹².

El 16 de marzo del 2015, Mario Barrenechea presenta ante la Junta Directiva una nueva estructura organizativa para el Banco⁹³. La propuesta consideraba trasladar áreas de riesgo a la Subgerencia de Finanzas, a cargo de Leonardo Acuña. Por motivo de este cambio en la estructura, Zacarías Esquivel deja el puesto de Subgerencia de Riesgo y pasa a SubGerente de Operaciones. Los cambios continúan y el 21 de setiembre 2015, Zacarías Esquivel pasa a ser Director de Operaciones. En noviembre 2015, Zacarías deja de laborar en el BCR y lo sustituye Gilberth Barrantes⁹⁴.

A mediados del 2015, surgen otros cambios en el BCR, esta vez en la Presidencia de la Junta Directiva, a la cual renuncia Ronald Solís y asume Paola Mora⁹⁵.

En estas mismas fechas, Mario Barrenechea remite a Juan Carlos Bolaños, al área comercial, para que analizaran el posible otorgamiento de un nuevo crédito para la empresa SINOCEM Costa Rica S.A., recientemente creada a finales del año 2014⁹⁶. Con la solicitud de crédito por parte de Juan Carlos Bolaños, el 05 de octubre del 2015, los Gerentes del BCR emiten criterios sobre aspectos del aseguramiento y factibilidad legal bajo las condiciones propuestas⁹⁷. La ejecutiva de cuenta, Adriana Castro, y la Analista de Crédito, Angie Fuentes, preparan el informe y recomendaciones sobre el crédito solicitado por SINOCEM.

⁹¹ Acta de comisión 13, p. 53, y p. 69-71

⁹² Acta de comisión 13, p. 53, y p. 69-70

⁹³ Acta JD BCR sesión 1215 del 16 de marzo del 2015

⁹⁴ Acta Comisión 14, p. 55

⁹⁵ La Nación (7 abril, 2015) <http://www.nacion.com/economia/banca/ronald-solis-renuncio-a-la-presidencia-del-banco-de-costa-rica/5SGZRCJFARA5BGIIHWJXJZJ37E/story/>

⁹⁶ Documento (notas sobre el crédito de Sinocem) aportado por Barrenechea a la comisión el 29/9/2017; La Nación, 24/10/2017, pág. 4A Exp Leg 7132-7139

⁹⁷ Expediente Legislativo Tomo XXIV, Folio 8850. Anexo N°2 AUD-126-2016 "Resumen de las principales situaciones revisadas y su resultado al 30 de agosto del 2016".

Previamente a la aprobación de las líneas de crédito para SINOCEM, Paola Mora se reúne con Sergio Alfaro el 13 de agosto del 2015⁹⁸.

El 06 de octubre del 2015, el Banco de Costa Rica aprobó dos líneas de crédito a favor de SINOCEM Costa Rica S.A., la primera por \$20 millones destinada para compra de cemento y otra por ¢5.390.000.000 para gastos de nacionalización del cemento⁹⁹.

Algunas de las condiciones que poseía dicho crédito eran: la aceptación de parte del banco de una póliza de caución por \$20 millones con Oceánica de Seguros, y no con el INS, como hasta esa fecha dictaba el Reglamento de Créditos; a pesar de que el patrimonio de Oceánica era tan solo de \$4 millones¹⁰⁰, por lo que la operación debió presentar reaseguros con las firmas China Taiping Insurance Holdings y Best Median Insurance RE¹⁰¹. Adicionalmente en el contrato del crédito se señala como una de las empresas proveedoras a "Sinobuilding Material Hong Kong", a quien se le realizarán los depósitos, empresa que para ese momento no existía. Sinobuilding Material Hong Kong es representada por Dai Wu Ping. En una de las denuncias presentadas ante la Fiscalía se asegura que Dai Wu Ping, es también representante para América Latina de la marca Liu Gong Machinery, representada en Costa Rica por Juan Carlos Bolaños¹⁰².

⁹⁸ Acta comisión 5, p. 51

⁹⁹ Reunión del comité de crédito N° 38-15CC. Oficio GG-08-409-2017. Informe de crédito otorgado por BCR a SINOCEM EXP LEG 31950-31972. Documento del BCR adjunto a denuncia 4. Diario Extra. (18 de agosto, 2016). <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/304175/investigan-a-dos-diputados-y-credito-del-bcr-por-20-mills->

¹⁰⁰ Ídem

¹⁰¹ Diario Extra (8 diciembre 2017): <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/348594/oceanica-y-jcb-tenian-anos-juntos>

¹⁰² Expediente Legislativo, Folios 31843-31883

RELACIÓN COMERCIAL DEL GRUPO JCB CON EL BCR

Empresa	Fecha Crédito	Monto	Propósito
JCB Distribuidora S.A.	Diciembre 2013	800 millones colones	Capital de trabajo
SINOCEM	Aprobación crédito 06 de Octubre 2015.	20 millones de dólares	Importación de cemento
	Vencimiento 16 noviembre del 2016.	5.390 millones de colones	Gastos asociados al proceso de nacionalización del cemento
	Renovación del crédito nuevo vencimiento 01 de febrero 2017.		

Fuente: Elaboración Propia

Debido al otorgamiento del crédito a SINOCEM, el 07 de octubre del 2015, la Auditoría Corporativa General del BCR, remite criterio sobre modificaciones de los artículos 12 y 15 del Reglamento General de Crédito, mediante el cual señala: *"...una vez revisadas las modificaciones propuestas, no detectamos debilidades en el sistema de control interno..."*¹⁰³ y confirma, según ellos, la viabilidad del préstamo.

El 9 de octubre del 2015, Zacarías Esquivel, Director de Operaciones, en representación del Comité de Crédito y específicamente de Leonardo Acuña, quien estaba de vacaciones, sometió a consideración de la Junta Directiva la propuesta de modificación al Reglamento de Créditos para que el BCR pudiera aceptar pólizas de otras aseguradoras diferentes al INS¹⁰⁴. El acuerdo de reforma quedó en firme y se comunicó al Comité Corporativo Ejecutivo en sesión y acta 43-15, en donde estuvo aparentemente el Gerente Mario Barrenechea¹⁰⁵.

También el 09 de octubre del 2015, se da una reunión con directivos bancarios en Casa Presidencial con la finalidad de reactivar la economía a través del plan

¹⁰³ Expediente. Legislativo Folio 31444, Oficio AUD-0237-2015.

¹⁰⁴ Sesión 43-15 art VIII, 09/10/2015 Versión 82 Rige a partir de 09/10/2015, cambio número 8

¹⁰⁵ Acta Comisión Legislativa 5, p. 18

IMPULSO, a dicha reunión asisten los directores del BCR Paola Mora, Mónica Segnini y Gustavo Arias, así como Víctor Hugo Carranza, María Ruiz y Víctor Ramírez directores del Banco Nacional¹⁰⁶.

Como respuesta a esta reunión en Casa Presidencial, el 14 octubre del 2015, Paola Mora informa a la Junta Directiva de la propuesta elaborada por el Gerente Mario Barrenechea, la cual incluye un plan concreto de colaboración, que según ella atiende la solicitud planteada por el Gobierno con el propósito de apoyar la reactivación económica del país. La propuesta del BCR incluye cuatro ejes de acción:

1. Colaboración en la reducción de la curva soberana,
2. El financiamiento de obra pública,
3. Financiamiento en la banca para el desarrollo, y
4. El financiamiento en las importaciones de **cemento y varilla china**¹⁰⁷.

La Presidenta del Banco Paola Mora aseguró, según quedó consignado en el acta 43-15 de la Junta, que el informe ya había sido remitido al Ministro de la Presidencia Sergio Alfaro, pues para el 12 de octubre de 2015, el Ministro había tenido conocimiento del crédito de ¢30 millones que el Banco de Costa Rica tenía pre-aprobado para la importación de cemento, antes que los entonces miembros de la Junta Directiva de la entidad¹⁰⁸.

En esa misma reunión de Junta Directiva se conoce el informe del comité de crédito (reunión 38-15CC), en el cual se incluye el crédito aprobado a la firma

¹⁰⁶ Acta Junta Directiva BCR 44-15. Acta Comisión Legislativa 15, p. 75. Bitácora Casa Presidencial control entrada y salida (000401/001092)

¹⁰⁷ Acta Sesión del 14 octubre 2015 ARTICULO IV de la sesión N°44-15, Acta Comisión Legislativa No.15 p.75-76, Acta Comisión Legislativa No.13 p. 76, Expediente Legislativo Folio 7132

¹⁰⁸ <https://www.crhoy.com/nacionales/casa-presidencial-supu-antes-que-junta-del-bcr-del-credito-otorgado-a-juan-carlos-bolanos/>

SINOCEM Costa Rica, para la importación y venta de materiales de construcción traídos desde China¹⁰⁹.

Sobre el crédito a SINOCEM, el 11 de noviembre del 2015, una colaboradora del Banco, envía un correo a Álvaro Alfaro Rojas, Gerente de la División Notarial y Registral, señalando que los créditos de SINOCEM Costa Rica habían sido preparados en escritura pública para firmarse en semanas posteriores. Sin embargo, el 10 de noviembre, ella y otro compañero recibieron instrucciones del mismo Alfaro Rojas indicando que el contrato debían *"elaborarlo en contrato privado por la urgencia de firmarse lo antes posible ambos créditos"*, ante lo cual procedieron; de forma tal que desde el día anterior a las 4:27 pm estaban listos para la firma correspondiente, a lo cual el señor Alfaro responde el correo *"correcto, mil gracias"*. Bajo este panorama el 13 noviembre del 2015, se firma el contrato privado de crédito entre BCR y SINOCEM, estos hechos revelan un significativo interés de altos funcionarios del banco por acelerar la concreción del crédito¹¹⁰.

El 30 de noviembre del 2015, la Procuraduría de la Ética Pública remite al Consejo de Gobierno el Informe AEP-INF-022-2015 en el que se indica que Paola Mora Tumminelli, Presidenta del BCR, violentó el deber de probidad, debido a que representó, defendió y protegió intereses de una parte demandada por el banco, que además revestían carácter personal, por tratarse de intereses familiares¹¹¹.

En enero del año 2016, nombran a José Manuel Rodríguez Guzmán, como auditor corporativo interino, fue él quien posteriormente realiza los informes de Auditoría sobre el estado del crédito de SINOCEM¹¹².

El 11 de enero del 2016, es decir un mes antes del primer desembolso del crédito del BCR, se transfirieron el 100% de las acciones de Sinobuilding Materials Hong Kong Limited a la offshore panameña Sinobuilding Materiales Hong Kong¹¹³.

¹⁰⁹ ídem

¹¹⁰ Expediente Legislativo Folios 31947-31972

¹¹¹ Expediente Legislativo Folios 31657-31658, Oficio AEP-1023-2015 del 30/11/2015.

¹¹² Acta Sesión No. 29 del 9/11/2017, Pág. 39.

El primer desembolso de dinero del crédito a SINOCEM, se dio el 01 de febrero del 2016 por un monto de \$9.405.000, correspondiente a la línea de Crédito por \$20 millones y con la finalidad de importar 90 mil toneladas de cemento. Los desembolsos fueron autorizados por Andrés Víquez Lizano y Marvin Corrales Barboza¹¹⁴. En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los giros¹¹⁵.

DESEMBOLSOS DEL BCR A SINOCEM COSTA RICA

1. COMPRA DE CEMENTO		
GIROS	FECHA DE EMISION	TOTAL GIRO (millones de dólares)
1	01/02/2016	\$ 9.405.000,00
2	08/03/2016	\$ 129.320,00
3	03/05/2016	\$ 9.532.379,00
4	05/08/2016	\$ 9.237.002,00
5	07/10/2016	\$ 718.402,00
6	28/10/2016	\$ 3.387.210,83
7	11/11/2016	\$ 5.372.875,00
8	30/11/2016	\$ 1.267.188,00
TOTAL		\$ 39.049.376,83
2. NACIONALIZACIÓN DEL CEMENTO		
GIROS	FECHA DE EMISION	TOTAL GIRO (millones de colones)
1	07/04/2016	₡ 379.400.000
2	07/04/2016	₡ 8.366.560
3	09/05/2016	₡ 8.498.341
4	09/05/2016	₡ 413.922.248
5	28/07/2016	₡ 556.277.810
6	28/07/2016	₡ 12.267.085
7	24/10/2016	₡ 854.683.385
8	31/10/2016	₡ 854.683.385
9	16/01/2017	₡ 1.709.366.770
10	10/04/2017	₡ 927.515.359
TOTAL		₡ 5.724.980.943,00
		Son alrededor de \$10 millones

¹¹³ CRHoy (26 de julio, 2017): <https://www.crhoy.com/nacionales/importador-de-cemento-chino-y-exemplado-crearon-5-sociedades-offshore-en-panama-y-hong-kong/>

¹¹⁴ Expediente Legislativo Folios 31452, 31456 y 31482, Anexos: AUD-0126-2016 y AUD 0069-2017

¹¹⁵ ídem

Posterior al primer desembolso el Banco de Costa Rica condicionó el resto del dinero a la verificación de las condiciones que definiría la Comisión de Confianza. La forma de pago del principal se haría contra venta del cemento adquirido en este primer giro. El plazo del préstamo era de un año y cada desembolso se haría en términos de 6 meses máximo. Sin embargo, para agosto 2016, el Banco de Costa Rica ya había desembolsado los \$20 millones, incumpliendo sus propias condiciones, pues la empresa, a esa fecha, únicamente había importado 40 mil toneladas de cemento (cuyo valor aproximado asciende a \$8,8 millones)¹¹⁶.

El 01 de febrero del 2016, de acuerdo con el plan de inversión, cada desembolso del crédito a SINOCEM debía realizarse de manera directa a las empresas proveedoras de cemento, no obstante, se realizó el giro a la empresa SINOCEM, la cual transfirió un monto levemente más bajo que el desembolsado a Sinobuilding Materiales Hong Kong con sede en Panamá, es decir, a una empresa de papel¹¹⁷.

Cuatro días después, el 05 de febrero de 2016, Materials Hong Kong LTD devuelve a Costa Rica \$2.000.000 a través del banco Davivienda, por concepto de *“reparación de daños”* y *“publicidad”*¹¹⁸. Esta fue la primera de varias transferencias “devolviendo” dineros que en apariencia tendrían por origen el crédito otorgado por el BCR. Esta transferencia se da dos meses antes de que se hiciera entrega del cargamento, en abril de ese año, por lo cual la devolución por reparación de daños carece de justificación¹¹⁹.

Adjuntamos flujograma acerca de los posibles giros de dinero del crédito dado a SINOCEM.

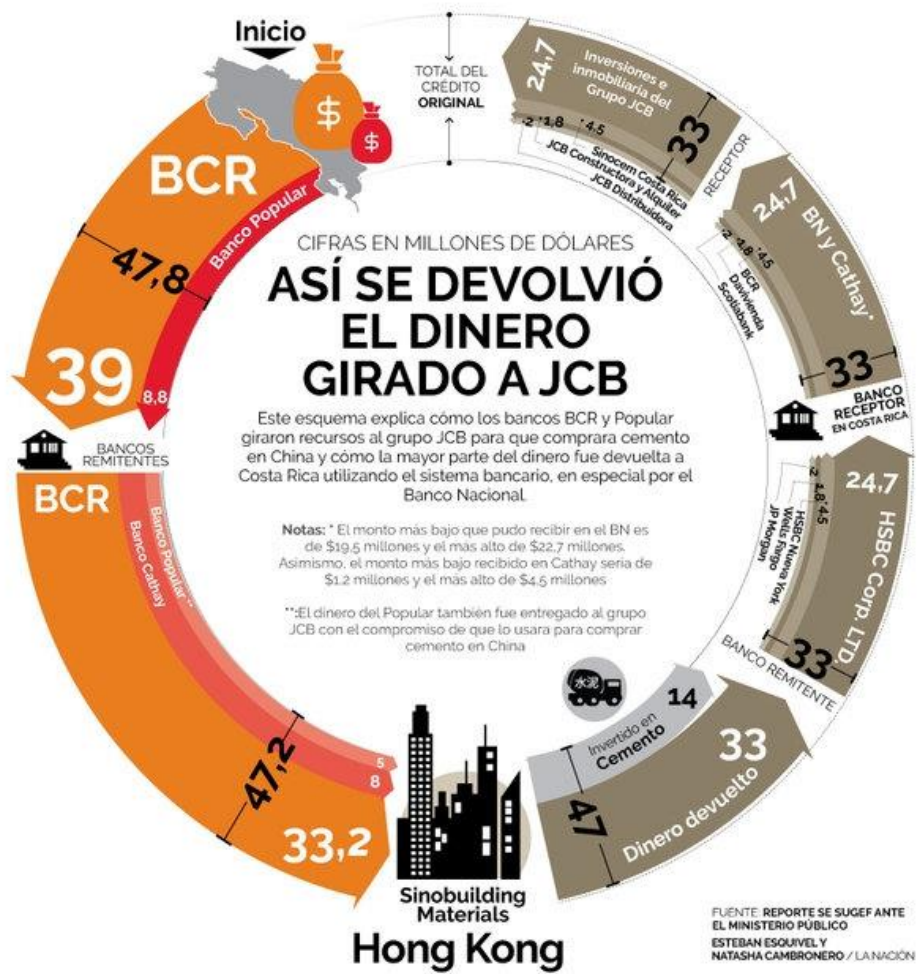
¹¹⁶ Diario Extra (18 de agosto, 2016). <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/304175/investigana-dos-diputados-y-credito-del-bcr-por-20-mills>. Informe SUGEF

¹¹⁷ Expediente Legislativo, Folios 31843-31883

¹¹⁸ Expediente Legislativo, Folios 31843-31883. CRHoy (9 noviembre 2017)

<https://www.crhoy.com/nacionales/36-millones-del-bcr-para-cemento-chino-volvieron-a-cuentas-de-bolanos-en-cinco-bancos/>

¹¹⁹ ídem



Fuente: Periódico La Nación

En apariencia, el empresario Juan Carlos Bolaños regresó recursos provenientes del crédito del BCR a cuentas de sus empresas, incumpliendo el plan de inversión y utilizando los bancos: Nacional, Cathay, BCR, Davivienda y Scotiabank. Esto según el expediente 16-13-33-TP, de la denuncia que presentó la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), en la que el Ministerio Público investiga los asuntos relacionados con la importación de cemento chino, desde créditos bancarios hasta las reformas reglamentarias.

En el segundo semestre de 2016, surgen dudas, en medios y en la Asamblea Legislativa, sobre el crédito otorgado a SINOCEM por parte del BCR, y por la

relación comercial entre la empresa SINOCEM y HCG Costa Rica, presidida por Javier Barrenechea, hijo de Mario Barrenechea.¹²⁰

Ante la aprobación de la convocatoria a Mario Barrenechea y demás miembros del Comité de Crédito del BCR, por parte de la Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público, dicho Comité de Crédito, solicita que la audiencia sea privada. La audiencia privada se realizó el 23 de agosto de 2016. Durante esta sesión tanto el Comité de Crédito como el Gerente General defendieron el crédito brindado a SINOCEM¹²¹.

Según Mario Barrenechea, en los últimos meses del 2016, dio a título personal un préstamo entre \$5 y \$10 mil a Paola Mora, con una baja tasa de interés. Cabe mencionar que el propio Barrenechea no indicó con claridad si había reportado los supuestos ingresos por intereses cobrados a Paola Mora. En ese periodo Paola Mora presidía la Junta Directiva del BCR y Mario Barrenechea ocupaba la Gerencia General, siendo que la señora Mora era la superior jerárquica de Barrenechea en ese momento, cuando justamente se comienzan a presentar dudas sobre el crédito a SINOCEM.¹²²

El 04 de octubre del 2016, el área de Ingeniería y Valuación del BCR emitió un informe con recomendaciones técnicas para el proceso de fiscalización de Novatecnia¹²³, empresa contratada por el banco mediante un concurso de licitación, para fiscalizar los cargamentos de cemento desde su salida de China. Se desconoce si las recomendaciones brindadas a la empresa fiscalizadora fueron incorporadas¹²⁴.

Hacia finales de 2016 e inicios de 2017, se presentan varios hechos que evidencian la relación entre Juan Carlos Bolaños y Paola Mora. Aunque en la

120 <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/304268/credito-por-20-millones-a-cementera--beneficia-a-hijo-de-gerente-del-bcr/> FACTURA / Exp Leg. 31910

121 Expediente Legislativo 19929, Folios 62-63. CRHoy <https://www.crhoy.com/economia/bcr-solicita-audiencia-privada-a-comision-de-gasto-publico/>

122 Acta No. 16, p. 42 y stes, y pp. 60-62.

123 AUD-0069-2017, Exp. Legislativo, Folio 31482

124 ídem

sesión de la Junta Directiva del banco del 24 de mayo de 2017, Paola Mora afirmó que *“no lo conocía, que nunca lo había visto y que nunca se había reunido con él”*, dos declaraciones ante la Asamblea Legislativa contradicen su afirmación antes consignada, pues la propia Paola Mora reconoció que su relación con el empresario Juan Carlos Bolaños había iniciado en agosto de 2016, e indicó que esos primeros contactos se debieron a una supuesta violación del secreto bancario al empresario por parte de personeros del banco¹²⁵. Así mismo, señaló haberse reunido con Juan Carlos Bolaños cinco veces en el banco y una vez en un Centro Comercial, para recibir un documento sobre un sobreseimiento¹²⁶. A comienzos del año 2017, Paola Mora utilizó el helicóptero de Juan Carlos Bolaños, con la finalidad de ir a ver un lote, propiedad de éste, en Ciudad Colón¹²⁷.

En esa misma época (finales de 2016 e inicios de 2017), Paola Mora ordena a Leovigildo Rodríguez, Gerente Jurídico BCR, reunirse con Juan Carlos Bolaños, en presencia de ella, para escuchar sus quejas; se reúnen en el Banco de Costa Rica¹²⁸. A partir de marzo de 2017, Leovigildo Rodríguez comienza a dar apoyo al Comité de Crédito del Banco.

El 15 de diciembre del 2016, el Auditor Corporativo a.i. realiza un memorandum informando a Andrés Víquez, sobre el seguimiento del crédito otorgado a la firma SINOCEM y evidencia aspectos que deben tomarse en cuenta para que sean valorados ante una posible renovación de las líneas a cargo de ese cliente. Señala que el cliente ha honrado oportunamente sus deudas, no obstante, la operativa del crédito y su ejecución posterior no quedaron apropiadamente dimensionados ni definidos en el informe de crédito aprobado por el Comité¹²⁹.

Con sustento en estas observaciones, el 12 de enero de 2017 el Comité de Crédito aprueba en forma colegiada la renovación de las líneas de crédito a

¹²⁵ Acta Comisión Legislativa No. 5, p. 50 y 75.

¹²⁶ Acta Comisión Legislativa No. 5, p. 27.

¹²⁷ Acta Comisión Legislativa No. 14, pág. 21

¹²⁸ Acta Comisión No. 20, pp. 223 y stes.

¹²⁹ Expediente Legislativo Folio 31475

SINOCEM¹³⁰. Tres días después, el 16 de enero, en el acta No. 03-2017 el comité de Crédito deja constancia de la renovación de la Línea de Crédito a SINOCEM, la cual evidencia que se le brindó adecuación de plazos y que ambas líneas de crédito son nuevamente por \$20.000.000 para compra cemento y C 5.390.000.000 para gastos de nacionalización¹³¹. Cabe resaltar que, al momento de la creación del memorándum por parte de la Auditoría y la renovación de las líneas de crédito, la operación con SINOCEM ya se encontraba en mora, pues a enero de 2017 llegó a sumar 164 días de morosidad, según reveló la SUGEF, en el informe SGF-2431-2017 de setiembre de 2017.

Aproximadamente un mes después, el 22 de febrero del 2017, la Junta Directiva del BCR acuerda que las grabaciones de las sesiones se destruyan 15 días después de aprobada el acta en firme¹³².

Uno de los eventos más relevantes por las implicaciones que conllevó posteriormente, fue la reunión que sostuvieron Juan Carlos Bolaños y Guillermo Quesada en el Hangar 5 el 03 de abril del 2017. Dicha reunión es registrada en un audio, en el cual Juan Carlos Bolaños busca evadir el pago de un préstamo de \$20.000.000 y ser indemnizado por el BCR, para lo cual solicita a Guillermo Quesada que acepte que ha violado el secreto bancario en su calidad de subgerente¹³³.

Tres días después, el 06 de abril del 2017 el Auditor General del BCR informa al Comité corporativo de Auditoría, sobre resultados de estudio de créditos realizados durante el segundo semestre de 2016 y señala que en la renovación de líneas de crédito, aprobada en enero 2017, se incluyeron mayores detalles y justificaciones sobre las actividades y tiempos de la importación y venta de cemento; también indica que se está coordinando con el área técnica de

¹³⁰ Expediente Legislativo Tomo XXIV, Folio 8850. Anexo N°2 AUD-126-2016 "Resumen de las principales situaciones revisadas y su resultado al 30 de agosto del 2016".

¹³¹ Expediente Legislativo Folio 31508 Oficio GG-08-409-2017. Expediente Legislativo Folio 8850. Acta Comisión Legislativa N° 13 del 26 setiembre 2017. p 41-42.

¹³² Acta Sesión de Junta Directiva BCR 08-17. Acta Comisión Legislativa No. 28, p. 35.

¹³³ Acta Comisión Legislativa No. 4. CR Hoy (06 de julio, 2017).
<https://www.crhoy.com/nacionales/5-puntos-claves-del-audio-del-cementazocr/>

Ingeniería y valuación para lograr mejorar el proceso de fiscalización¹³⁴. A esta fecha la Auditoría interna seguía sin señalar irregularidades en el crédito de SINOCEM.

El 26 de abril del 2017 en sesión de Junta Directiva del BCR se discute situación de crédito a SINOCEM. Una semana después, el 03 de mayo, el acta de la sesión de Junta Directiva del 26 de abril queda en firme. Posterior a eso Paola Mora solicita al secretario de la Junta Directiva, Pablo Villegas, que modifique dicha acta para eliminar señalamientos del director Alberto Raven sobre debilidades del crédito a SINOCEM, contando con la anuencia de éste para hacerlo y justificando el cambio en virtud de que el Comité de Crédito se había "resentido" por los comentarios emitidos por el director. El 04 de mayo, Pablo Villegas remite vía correo electrónico a Alberto Raven dos propuestas del texto del acta para consignar su intervención en Sesión del 26 de abril. Dos días después, el 06 de mayo Alberto Raven responde a la consulta enviada por Pablo Villegas y señala que se consigne segunda versión del acta propuesta. Siendo así, el acta fue modificada de forma posterior a su aprobación en firme. El secretario de la Junta Directiva argumentó a la Comisión Legislativa, que esa había sido la única ocasión en la que se ha modificado un acta que ya está en firme. El 30 de junio, el secretario de Junta Directiva del BCR, remite a Paola Mora correo electrónico en el que adjunta primera versión y versión final sobre modificación del acta de Junta Directiva sesión N° 16-17 del 26 de abril de 2017¹³⁵.

Mediante escrito entregado a la Comisión, el Secretario de Actas del BCR, Pablo Villegas, afirmó que el cambio en el acta se realizó de previo a su aprobación en firme. No obstante, en audiencia ante la Comisión aceptó que esa afirmación era incorrecta¹³⁶, siendo que, gravemente, la modificación del Acta, solicitada por Paola Mora y avalada por Raven Odio, se dio con posterioridad a la aprobación en firme de tal acta por parte de la Junta Directiva del Banco. De tal manera, quedó

¹³⁴ Expediente Legislativo Folio 31478. Acta de Comisión Legislativa No. 29, p. 8.

¹³⁵ Acta Comisión No. 28, p. 41

¹³⁶ Acta Comisión Legislativa No. 28, p. 73.

en evidencia una manipulación irregular de un Acta oficial de una sesión de la Junta Directiva del banco.

El 17 de mayo del mismo año, es remitido a Andrés Víquez, Gerente de Banca Mayorista del BCR, el informe de auditoría AUD-0057-2017 sobre revisión y seguimiento de líneas de crédito otorgadas a SINOCEM. El informe tomó en cuenta criterios de la División Jurídica y la Oficina de Investigaciones Técnicas e identificó las siguientes irregularidades:

- 1) sumas devueltas al cliente por parte del proveedor a través de otras entidades financieras, incumpliendo el plan de inversión autorizado.
- 2) La autorización de desembolsos sin debido respaldo de caución.
- 3) Desembolso por \$5.3 millones para compra de cemento en la cuenta del cliente y no a través de la Oficina de Comercio Exterior.
- 4) Desembolsos para pagos de nacionalización con hasta dos meses de antelación a la llegada de barcos.
- 5) Existencia de 127.907 toneladas de cemento, pagadas por el BCR entre agosto y noviembre del 2016, pendientes de ser desembarcadas.

Dicho informe otorgó un plazo de 10 días para tomar medidas correctivas. En comparecencia, ante la Comisión Legislativa el 26 de setiembre, el señor Andrés Víquez ocultó esta información y negó cualquier problema con el crédito¹³⁷.

El 12 de junio del 2017, Guillermo Quesada llama a la secretaria de la Junta Directiva del BCR, con la finalidad de contactar a Alberto Raven y enterarle del audio que contiene su conversación con Juan Carlos Bolaños. Ese mismo día se reúnen¹³⁸. Dos días después, el 14 de junio, en la sesión de la Junta Directiva, el

¹³⁷ Exp. Legislativo. Folio 31490. Acta de Comisión No. 29 p. 82-83. Acta de Comisión No. 13.

¹³⁸ Acta Comisión No. 28, p. 91.

director Alberto Raven informa acerca del contenido del audio¹³⁹. El audio entre Juan Carlos Bolaños y Guillermo Quesada se hace público.

El 16 de junio del 2017, Juan Carlos Bolaños envía carta al BCR, donde asegura que el audio es falso¹⁴⁰. Se desconoce cómo Juan Carlos Bolaños tiene conocimiento de que el audio había sido escuchado en Junta Directiva, pues Guillermo Quesada judicializa el audio hasta el 03 de julio del 2017¹⁴¹.

El 30 de junio del 2017, Mario Barrenechea niega en medios de comunicación que haya información alarmante respecto al crédito de SINOCEM, mientras que Mónica Segnini asegura que la Oficina de Investigaciones técnicas hizo recomendaciones que se supone el Comité Corporativo Ejecutivo no tomó en cuenta, manifestando su preocupación por el estado del seguro y el perfil del empresario Juan Carlos Bolaños¹⁴².

Sobre la misma línea que poseía Mario Barrenechea con el crédito de SINOCEM, el 05 de julio del 2017 Paola Mora en comparecencia en Comisión de Control de Ingreso y Gasto Públicos, niega que haya información alarmante en torno al crédito de SINOCEM y acepta que al día siguiente renunciaría a su cargo como presidenta del banco¹⁴³. Posteriormente, en comparecencia de la Junta Directiva del 29 de agosto del 2017, se da a conocer que la Junta pretendía destituir a Paola Mora de la Presidencia del BCR, pero la sesión no pudo llevarse a cabo por amenaza de bomba. Mario Barrenechea, junto con otras personas, es quien advierte a la Junta Directiva de la amenaza¹⁴⁴.

¹³⁹ Expediente Legislativo Folio 780. Acta de Comisión No. 4, p. 52-66.

¹⁴⁰ CR Hoy (28 de junio, 2017). <https://www.crhoy.com/nacionales/bcr-teme-estafa-con-credito-de-20-millones-para-cemento-chino/>

¹⁴¹ ídem

¹⁴² Diario Extra (30 de junio, 2017) <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/336495/yo-no-soy-amigo-de-barrenechea,-pero-soy-amigo-de-los-que-lo-controlan>. Acta 23-17. Junta Directiva del BCR. (14 de junio, 2017).

¹⁴³ Comisión de Control de Ingreso y Gasto Públicos. Acta 9.2017-2018 . Comisión de Investigadora No. 5, p. 79-80. Expediente Legislativo N° 19929. Comisión de Control de Ingreso y Gasto Públicos. Acta 9. del 05 de julio del 2017 p. 96, 103 y 104.

¹⁴⁴ La Nación <http://www.nacion.com/economia/banca/junta-directiva-del-bcr-suspende-por-tres-meses-al-gerente-general-mario-barrenechea/B6Q5QEJVZ5C3HLBIQC2JMIJL4M/story/>

Para el 26 de julio del 2017, el tema de las irregularidades del crédito del BCR a SINOCEM está en la vía penal y ha sido ampliamente cubierto por algunos medios de comunicación, por estas razones la Junta Directiva decide separar del puesto de gerente general a Mario Barrenechea por tres meses. La presidenta, Mónica Segnini, aseguró que la medida se mantendría mientras transcurra la investigación. Cabe señalar que los directivos Paola Mora y Ronald Solís, votaron en contra de la suspensión de Mario Barrenechea.

Con un panorama diferente y un escándalo mediático protagonizado por el BCR, el 03 de agosto del 2017 la Junta Directiva, en sesión N° 33-17, solicita a la Auditoría General realizar una investigación con relación al otorgamiento y seguimiento de los créditos de SINOCEM. En esa misma sesión de Junta Directiva, cinco miembros acordaron denegar el acceso a los audios de las sesiones, en consideración a la recomendación jurídica de Fabián Volio y Eduardo Ramírez¹⁴⁵.

El 07 de agosto del 2017, el Auditor General del BCR, solicita expedientes de líneas de crédito aprobados en el 2016 y 2017 a SINOCEM, debidamente foliados y ordenados, para efectos de iniciar la investigación solicitada por la Junta Directiva¹⁴⁶. Así mismo, el 18 de agosto del 2017, el Auditor General da respuesta a solicitud de consultas sobre publicación de Diario Extra¹⁴⁷, indicando que están realizando investigación preliminar sobre los créditos concedidos, por lo tanto, no entregan la información solicitada.

La Auditoría General del BCR emite un nuevo informe el 21 de agosto del 2017, que es remitido el 28 de agosto a la Gerencia Regional de Banca Mayorista de San José, esta vez el informe era acerca de: "Calidad de la Cartera de clientes de Banca Mayorista", se resaltan algunos aspectos: debilidades en la aplicación y documentación de respaldo de la Política Conozca a su Cliente y omisión de la

¹⁴⁵ Expediente Legislativo Folio 31488.

¹⁴⁶ Ídem.

¹⁴⁷ Expediente Legislativo Folio 31489.

revisión y actualización de la capacidad de pago de SINOCEM Costa Rica. Otorga un plazo de 10 días para informar medidas correctivas¹⁴⁸.

El 29 de agosto del 2017, en comparecencia ante la Comisión Investigadora de la Asamblea Legislativa, Paola Mora afirma bajo juramento, que a Juan Carlos Bolaños “se le viola en agosto del 2016, el secreto bancario”¹⁴⁹. Adicionalmente, Paola Mora atestigua que antes de la campaña 2014, no había tenido contacto con Mariano Figueres y se convierte en la única directora del BCR que afirma que no existieron elementos anómalos en otorgamiento de crédito a SINOCEM¹⁵⁰.

Durante la primera semana de setiembre del 2017 y posterior a la comparecencia de la Junta Directiva en la Asamblea Legislativa, Alberto Raven identifica irregularidad que el cambio del Acta de la Sesión del 26-04-2017, se realizó con posterioridad a su aprobación en firme. Por lo anterior, consulta a Javier Cascante (SUGEF) sobre ese cambio irregular.

El 05 de setiembre del 2017, renuncia Pedro Pablo Quirós, director del proyecto del fideicomiso corredor vial San José-San Ramón, quien es familiar de Juan Carlos Bolaños y lo conoce desde que era niño.

El 06 de setiembre del 2017, el Auditor General, en aplicación de acuerdo N° 33-17 de la Junta Directiva, solicita al Gerente Corporativo Jurídico información sobre denuncias penales contra el Banco, por los créditos concedidos a SINOCEM y Coopelesca¹⁵¹.

Tan solo un día después, el 07 de setiembre del 2017, la SUGEF emite informe SGF-2431-2017, donde señala entre otros aspectos que el crédito del BCR a Sinocem presentó mora de 164 días, violaciones al plan de inversión, anomalías en la autorización de giros, por lo cual ordena al BCR recalificar al deudor y realizar estimación adicional requerida por más de 10 mil millones de colones. El

¹⁴⁸ Expediente Legislativo. Folio 31494.

¹⁴⁹ Acta Comisión Legislativa No. 5, p. 27.

¹⁵⁰ Acta Comisión Legislativa No. 5, p. 46

¹⁵¹ Expediente Legislativo Folio 31498.

18 de setiembre, la Auditoría General remite análisis de la solicitud de recalificación de nivel de riesgo de los créditos a SINOCEM¹⁵².

Para el 12 de setiembre del 2017, el BCR indica a la Comisión que está imposibilitado de suministrar el contrato correspondiente al seguro de caución de los créditos con Sinocem. Este mismo día, en comparecencia ante la Comisión Investigativa, el Superintendente Javier Cascante afirmó que la Junta Directiva del BCR estaba incumpliendo con su Código de Ética¹⁵³.

El 14 de setiembre el Banco de Costa Rica niega encontrarse en "presunta inacción" en respuesta a declaraciones dadas por el entonces Fiscal General de la República, Jorge Chavarría¹⁵⁴.

El 20 de setiembre, el BCR da a entender, de manera ambigua, que no se publicó en La Gaceta el cambio efectuado en el reglamento de crédito (póliza de caución)¹⁵⁵.

Para el 25 de setiembre del 2017, nuevamente la SUGEF se pronuncia sobre la situación en el BCR, esta vez le solicita al Presidente de la República tomar las decisiones pertinentes para corregir las debilidades de la Junta Directiva del BCR en su gestión como responsable de la estrategia, la gestión de riesgos, la organización interna y la estructura de gobierno corporativo, para evitar una mayor exposición del banco a riesgos que pueden socavar su estabilidad y solvencia. Un día después (26 de setiembre), el Presidente de la República solicita renuncia a la Junta Directiva del BCR, sin embargo, la Junta en pleno señala que no van a renunciar¹⁵⁶.

En comparecencia ante la Comisión Investigadora, el 29 de setiembre del 2017, Mario Barrenechea afirmó, bajo juramento, que Paola Mora no intervino en la

¹⁵² <http://www.nacion.com/economia/banca/sugef-cuestiona-al-bcr-por-datos-incorrectos-sobre-morosidad-de-sinocem/ZDAPZN4KONEYBCYA7HUNHRR7GM/story/>

¹⁵³ Acta Comisión Legislativa No. 9, p. 29.

¹⁵⁴ Diario Extra, Campo Pagado, 14/9/2017, pág. 3

¹⁵⁵ Expediente Legislativa Folio 31581.

¹⁵⁶ Oficio SGF-2555-2017.

generación de propuesta de política sobre créditos para importación de cemento y varilla china¹⁵⁷. En esa misma comparecencia Mario Barrenechea señaló que el hermano de Mónica Segnini es socio de Juan Carlos Bolaños¹⁵⁸. No obstante, en informe GSJ-ERC-178-2017, se indica que no consta en registro público relación societaria entre hermano de Mónica y Juan Carlos Bolaños. La relación comercial es entre Carlos Sosto y Silvio Segnini, en la empresa Cementico S.A¹⁵⁹.

Debido a la solicitud de renuncia a la Junta Directiva del BCR por parte del Presidente Luis Guillermo Solís, el 01 de octubre del 2017, Gustavo Arias renuncia a la Junta Directiva del BCR¹⁶⁰. Posteriormente, el 02 de octubre los directivos Mónica Segnini, Evita Arguedas, Francisco Molina y Alberto Raven reafirmaron que no renunciarán a sus cargos¹⁶¹.

Para el 03 de octubre del 2017, el Consejo de Gobierno abrió un procedimiento ordinario sancionatorio a los miembros de la Junta Directiva del BCR, a los cuales suspendió¹⁶². Este mismo día Ronald Solís renuncia a su puesto de director del BCR¹⁶³. Una semana después, el 10 de octubre, el Consejo de Gobierno designa nueva Junta Directiva del BCR¹⁶⁴.

El 15 de noviembre del 2017, Ronald Solís solicita a la Comisión Investigadora incorporar acta de la Junta Directiva del BCR de la sesión N° 23-17 en la que se consigna que la Auditoría Interna no ha identificado ninguna situación que amerite realizar una advertencia a la Junta Directiva sobre el crédito concedido a SINOCEM, a pesar de que ya existían informes de irregularidades¹⁶⁵.

¹⁵⁷ Acta Comisión Legislativa No.16 p. 11-12

¹⁵⁸ Acta Comisión Legislativa No. 16, p. 30. Expediente Legislativa Folios 7695-7702.

¹⁵⁹ Ídem.

¹⁶⁰ La Nación, 2/10/2017, pág. 4A

¹⁶¹ La Nación, 3/10/2017, pág. 5A

¹⁶² La Nación, 4/10/2017, pág. 5A

¹⁶³ La Nación: <http://www.nacion.com/el-pais/politica/ronald-solis-renuncia-como-directivo-del-banco-de-costa-rica/CBESHJLPRCCNNFUCYW62RW6MA/story/>

¹⁶⁴ La Nación, 11/10/2017, pág. 6A

¹⁶⁵ Expediente Legislativo Folios 31274 - 31275

Para el 20 de noviembre del 2017, la nueva Junta Directiva del BCR nombra a José Manuel Rodríguez Guzmán auditor corporativo en propiedad¹⁶⁶. Rodríguez Guzmán fue quien realizó todos los informes de auditoría referidos al crédito a SINOCEM, en su calidad de Auditor General a.i.

Sobre el Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC)

En 2015, Juan Carlos Bolaños intentó obtener para SINOCEM S.A., un crédito por \$10 millones en el BPDC, utilizando como garantía un seguro de caución de una operadora privada.

No obstante, esa pretensión fue rechazada por el banco, pues según sus análisis técnicos:

- a) el crédito no podía otorgarse a SINOCEM pues se trataba de una empresa de muy reciente creación;
- b) los ingresos del Grupo JCB solo eran suficientes para un crédito de no más de \$4,5 millones; y
- c) para el Banco no era una garantía satisfactoria el seguro de caución, siendo que solo aceptaría el crédito si se brindaban garantías reales (bienes inmuebles).

¹⁶⁷

Este rechazo constituye un hecho muy relevante para esta investigación, pues demuestra que una entidad financiera consideró imposible entregar un crédito por más de \$4,5 millones al Grupo JCB, y que no encontró apropiado para los intereses del banco aceptar un seguro de caución como garantía del crédito. Situación que dista profundamente de las condiciones en las que si le fue aprobado a SINOCEM la línea de crédito en el BCR.

¹⁶⁶ Acta Comisión Legislativa No. 29 p. 39.

¹⁶⁷ Acta Comisión No. 16, pp. 98, 111, 117

Ante este primer rechazo en el BPDC, en diciembre 2015, se aprueba una línea de crédito para Inversiones Inmobiliarias Grupo JCB, por \$4,48 millones, utilizando varias fincas como garantía de crédito.¹⁶⁸

El 15 de diciembre de 2015 se gira a la empresa de Bolaños los primeros \$4,48 millones.¹⁶⁹ Este primer giro fue pagado sin entrar en mora el día 12 de junio de 2016.¹⁷⁰ Un mes después se giran los recursos por segunda ocasión¹⁷¹, pero a febrero del 2017 la empresa de Bolaños había dejado de atender el pago del crédito satisfactoriamente.¹⁷²

En abril de 2017 la prensa reporta la presentación de una denuncia ante la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, por irregularidades en un crédito otorgado por el Banco Popular al Grupo JCB por \$5 millones. Se señalan, en la denuncia citada, irregularidades referidas a la insuficiencia de las garantías para responder por el monto del préstamo e incumplimientos en la vigilancia por parte del banco, respecto al cumplimiento pleno al Plan de Inversión pactado por la empresa de Bolaños.¹⁷³

Ante este incumplimiento en los pagos, el BPDC habría iniciado la ejecución del fideicomiso de garantía que respondía por el crédito, pero Bolaños solicitó readecuar el crédito. El BPDC acepta, en mayo 2017, pero exigiendo a Bolaños ampliar las garantías reales que responden por el crédito. Bolaños amplía las garantías.¹⁷⁴

¹⁶⁸ La Nación del 21/9/2017 (pág. 4A y 5A), del 29/9/2017 (pág. 6A) y la del 3/10/2017 (pág. 6A).
Exp Leg 31838-31843

¹⁶⁹ Acta Comisión No. 16, p. 85; Exp. Leg. Folios 31838-31843

¹⁷⁰ Acta Comisión No. 16, p. 93 / La Nación, 3/10/2017, pág. 6A.

¹⁷¹ Acta Comisión No. 16, p. 93 / La Nación, 3/10/2017, pág. 6A.

¹⁷² Acta Comisión No. 16, p. 85

¹⁷³ Denuncia anónima 5. Exp. Leg., Folios 31838-31843

¹⁷⁴ Acta Comisión No. 16, p. 88

No obstante, el incumplimiento de la atención de crédito persistió, el BPDC ejecutó el fideicomiso de garantía y sacó a remate las propiedades el 28 de setiembre de 2017, remate que resultó en la adjudicación de las propiedades al propio Banco.¹⁷⁵

En julio de 2017, medios reportaron que se investigaba al Sr. Kendall Gómez Barrantes, quién participó directamente en gestión de otorgamiento de crédito a empresa de Juan Carlos Bolaños, al tiempo que creó una empresa que comercializaba, entre otros productos, cemento chino, aparentemente haciendo uso de un teléfono institucional para esos fines.

El funcionario del Banco, a quién se le pagaba dedicación exclusiva, habría ofertado cemento utilizando el logo de SINOCEM y de la empresa KGB en su publicidad, e indicando como número de contacto un teléfono pagado por el BPDC. La empresa KGB pertenece al Grupo Akamsa S.A., presidida por Gómez Barrantes.

Hasta el momento solamente se conoce que este hecho está siendo investigado por la Auditoría Interna del BPDC.¹⁷⁶

- **Sobre el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR)**

Hacia finales del 2014, Juan Carlos Bolaños intenta obtener un crédito en el BNCR. Para tales efectos recibió un trato especial: fue conducido, el 9 de diciembre de 2014, por el propio Presidente del banco en ese momento, Sr. Víctor Carranza, a una reunión en la que participaron también los Sres. Juan Carlos Corrales (quién luego asumiría la Gerencia general del BNCR), y Olman Briceño, Director del Banco.¹⁷⁷

En tal encuentro, el Sr. Bolaños expuso su proyecto de negocios, con el objetivo de ser financiado por el BNCR. Finalmente, el financiamiento nunca fue aprobado,

¹⁷⁵ Expediente Legislativo N° 20.461. Acta Sesión N°16 del 29/9/2017 Pag. 79 / Diario Extra, 29/9/2017. La Nación, 29/9/2017, pág. 6A.

¹⁷⁶ CRHoy Julio-2017, <https://www.crhoy.com/nacionales/empleado-ligado-a-credito-ofrecia-cemento-chino-desde-telefono-del-banco/> Acta Comité Gerencial de Crédito Banco Popular. Acta Sesión 12-2015 p.93-94 / Exp. Leg., Folio 7280.

¹⁷⁷ Acta Comisión No. 21, p. 29 y siguientes; Acta Comisión No. 21, p. 61

ante la carencia de garantías suficientes, por parte de Bolaños, para respaldar el crédito.

Debe resaltarse, en esta relación de hechos, que el Sr. Víctor Carranza, quién indica conocer al Diputado Víctor Morales Zapata de larga data, producto de sus relaciones con el Sector Cooperativo, sostuvo un contacto comercial con Juan Carlos Bolaños, pues con posterioridad a la reunión que facilitó para el empresario con altos jerarcas del banco, Carranza se reunió con Bolaños, pues el empresario hizo un planteamiento de venta de cemento a Coopeagri, cooperativa de la que es Gerente el Sr. Carranza. Según indicó el propio Carranza, finalmente esta propuesta de negocios no fue llevada adelante.¹⁷⁸

El 30 de agosto de 2017, el Banco Nacional rompe relaciones comerciales con Juan Carlos Bolaños y emite un Reporte de Operación Sospechosa hacia el Instituto Costarricense sobre Drogas, por aparentes irregularidades en la justificación de la fuente de recursos ingresados a las cuentas de las empresas de Bolaños.¹⁷⁹

Los recursos ingresados a cuentas de empresas del Grupo JCB, que alertaron al BNCR, podrían provenir de la diferencia entre los recursos girados por el BCR para importación de cemento y las compras reales de cemento que habría realizado SINOCEM, inferiores a lo pactado con el BCR en el Plan de Inversión del crédito.

Esos recursos habrían regresado al país, distribuyéndose en cuentas de las empresas de Bolaños, principalmente en cuentas del BNCR, y regresaron parcialmente meses después al BCR, desconociéndose actualmente el uso que dio el empresario a esos recursos durante esos lapsos. Uso que implicaría un quebranto del Plan de Inversión pactado con el BCR, que indicaba de manera

¹⁷⁸ Acta Comisión No. 21, p. 80

¹⁷⁹ Acta Comisión No. 21, p. 64

clara que el crédito se utilizaría exclusivamente en la importación de cemento SINOCEM desde China.¹⁸⁰

Aparentemente SINOCEM, no utilizó la totalidad de recursos que percibió del BCR y el BPDC para comprar cemento, según el Plan de Inversión al que se había comprometido, sino que logró desviar parte de los recursos, haciendo que se depositaran en la sociedad de papel Sinobuilding Materials Hong Kong, propiedad de Bolaños, para luego hacer retornar los recursos a cuentas de Bolaños en varios bancos domiciliados en nuestro país.

- **ASEBANCIO**

En el año 2015, Juan Carlos Bolaños y sus empresas inician relaciones con la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional (Asebanacio). A octubre de ese mismo año Asebancio había otorgado líneas de crédito a SINOCEM por 242 millones de colones.¹⁸¹

Entre enero del año 2016 y julio del 2017, Asebancio desembolsa créditos por \$8,1 millones a Sinocem Costa Rica S. A., y JCB Constructora.

El 2 de febrero de 2016, Asebancio comunica a la Unidad de Banca Corporativa del Banco Nacional, que autoriza a que se congelen \$1.8 millones de sus cuentas en el Banco Nacional como respaldo de una carta de pago, otorgada por el Departamento Internacional de la entidad financiera, a favor de un proveedor internacional de Juan Carlos Bolaños.¹⁸²

¹⁸⁰ <http://www.nacion.com/el-pais/politica/juan-carlos-bolanos-utilizo-el-banco-nacional-para/FUJ7QKZYPFHGPADDHZNIJGFFLA/story/>

¹⁸¹ <http://www.nacion.com/economia/finanzas/asociacion-solidarista-del-nacional-investiga/VE4CVINRSFDNVE6DNDODHNHEQA/story/>

¹⁸² <http://www.nacion.com/economia/banca/solidarista-de-bn-cr-respaldo-orden-de-pago-para/DQOLLAN33NG27GZTTTAZHBMBW4/story/>

Tras el cambio de la Junta Directiva de Asebancio, en octubre del año 2017¹⁸³, se inician indagaciones sobre posibles anomalías en estas relaciones entre la Asociación y las empresas de Juan Carlos Bolaños.

De tal forma, el 4 de diciembre de 2017, la nueva Junta Directiva de Asebancio informa que están llevando a cabo la contratación de una empresa auditora externa para que efectúe una revisión integral de la Asociación, su operativa y gestión¹⁸⁴. Además, se informa a sus afiliados que un análisis ha revelado que 2 mil millones de colones prestados a empresas de Juan Carlos Bolaños podrían no recuperarse por la naturaleza de las garantías recibidas, y que esa deuda se encuentra en cobro judicial (así reportado por la prensa el 12 de diciembre de 2017)¹⁸⁵.

Finalmente, el 13 de diciembre de 2017, la prensa informa que Asebancio ha presentado denuncia ante el Ministerio Público por presuntas anomalías en créditos otorgados a empresas de Juan Carlos Bolaños.¹⁸⁶

- **Sobre el Banco Crédito Agrícola de Cartago (BANCREDITO)**

En 2011, Juan Carlos Bolaños inicia la gestión de un crédito en BANCRÉDITO.¹⁸⁷ De tal forma que entre 2011 y 2013 el banco otorga créditos a Grupo JCB, utilizando garantías hipotecarias como respaldo.

La deuda, derivada de esos créditos, ascendió a ¢2.700 millones en 2017 e incluía una línea de crédito que se siguió desembolsando aún en marzo 2017.¹⁸⁸

¹⁸³ <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/345245/cambia-directiva-de-asociacion--solidarista-del-banco-nacional>

¹⁸⁴ <http://www.nacion.com/economia/banca/solidarista-de-bn-cr-respaldo-orden-de-pago-para/DQOLLAN33NG27GZTTTAZHBMBW4/story/>

¹⁸⁵ <http://www.nacion.com/economia/banca/solidarista-de-bn-cr-cree-dificil-recuperar-200/B3RAY35CTNAGDCME63I673CDT4/story/>

¹⁸⁶ <http://www.nacion.com/economia/banca/solidarista-de-bn-cr-denuncia-en-fiscalia-anomalias/W2OS53LFAZDRTLRTBZNUXWWFZQ/story/>

¹⁸⁷ Acta Comisión No. 18, p. 59

En 2013, la ex esposa de Mario Barrenechea (quién ocuparía la gerencia General del BCR a partir de 2015), compró un inmueble perteneciente a una sociedad de Juan Carlos Bolaños, propiedad que aparentemente sería garantía de crédito ante Bancrédito, siendo que se procedió a novar el deudor.¹⁸⁹

Finalmente, en setiembre de 2017 las empresas de Bolaños comenzaron a incumplir con los pagos a Bancrédito¹⁹⁰, y ya a inicios de diciembre el Gerente General del banco confirmó que la deuda se encontraba en cobro judicial y que las fincas en garantía saldrían pronto a remate.¹⁹¹

Sobre el Banco DAVIVIENDA

Según indica una de las denuncias presentadas ante el Ministerio Público, Juan Carlos Bolaños habría devuelto al país recursos procedentes del crédito del BCR a SINOCEM (para importación de cemento) a través del banco DAVIVIENDA.

Bolaños habría logrado hacer que el BCR desembolsara recursos a SINOBUILDING MATERIALS HONG KONG, empresa de su propiedad, e incumpliendo el Plan de Inversión no utilizó la totalidad de los recursos para comprar cemento, sino que habría regresado a Costa Rica \$2 millones a través del banco Davivienda, por concepto de “reparación de daños” y “publicidad”.¹⁹²

Importante anotar que la denuncia referida señala que este depósito de recursos se habría realizado dos meses antes de que se hiciera entrega del cargamento de

¹⁸⁸ <http://www.nacion.com/economia/banca/bancredito-envia-a-cobro-judicial-2700-millones/FH4QZYHJTJANDCK32ATXQC2VUY/story/>
<http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/340564/bancredito-giro-6-millones-a-importador-de-cemento-chino>

¹⁸⁹ Acta Comisión 15, p. 83; Diario Extra, 28/8/2017, pág. 10.

¹⁹⁰ <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/343926/bancredito-ejecutara-garantia-sobre-prestamo-a-grupo-jcb>

¹⁹¹ <http://www.nacion.com/economia/banca/bancredito-envia-a-cobro-judicial-2700-millones/FH4QZYHJTJANDCK32ATXQC2VUY/story/>

¹⁹² CRHoy (9 noviembre 2017) <https://www.crhoy.com/nacionales/36-millones-del-bcr-para-cemento-chino-volvieron-a-cuentas-de-bolanos-en-cinco-bancos/> Nota dirigida a Davivienda por Dai Wupin. Exp Leg. 31843-31883

cemento, en abril de ese año, por lo cual la justificación del depósito por “reparación de daños” podría carecer de justificación.

Además, debe resaltarse que los usos señalados en el depósito no concuerdan con el Plan de Inversión que debía cumplir SINOCEM según lo pactado en el crédito con el BCR.

Sobre las acciones en el Poder Ejecutivo

Sobre la Casa Presidencial

Del trabajo de esta Comisión Investigadora se ha podido constatar, que Casa Presidencial fue el epicentro de una serie de actuaciones donde el empresario Juan Carlos Bolaños acudió para resolver problemas relacionados con sus operaciones comerciales privadas individuales, y de la que emanaban directrices y gestiones.

Como precedente en las relaciones del señor Juan Carlos Bolaños y la Presidencia de la República, tenemos conocimiento que, durante su gestión, la presidenta Laura Chinchilla Miranda solicitó a la Dirección de Inteligencia y Seguridad una investigación sobre el señor Juan Carlos Bolaños y sus empresas, como consecuencia de la presiones indebidas realizadas por éste contra Vanessa Rosales, en su condición de Presidenta de la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), respecto de licitaciones y trámites en la CNE, en las que Juan Carlos Bolaños no sentía la diligencia suficiente a su favor de parte de la señora Vanessa Rosales.

Según fue avanzando la investigación legislativa, se pudo demostrar, a través de las audiencias realizadas, que el señor Juan Carlos Bolaños fue tejiendo alrededor de sus negocios una red de influencias en instituciones la misma Casa Presidencial, la Asamblea Legislativa, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de

Economía, Industria y Comercio, la Comisión Nacional de Emergencias, la Dirección General de Aduanas, el Sistema Bancario Nacional y, en algunos casos, eventualmente redes de protección, tanto en algunos partidos políticos, como en el mismo Poder Judicial.

Esta comisión investigadora ha determinado que las intervenciones de la Casa Presidencial en referencia a los créditos otorgados y otras gestiones realizadas por Juan Carlos Bolaños y sus empresas, se circunscriben a cuatro temas relevantes:

1. Nombramientos de algunos Directivos y Jerarcas en bancos del Estado,
2. Las siete reuniones concedidas a Juan Carlos Bolaños en Casa Presidencial, sus requerimientos y sus resultados
3. Las acciones y presiones ejercidas sobre mandos medios de algunas instituciones; y
4. La agilización de trámites de publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta.

A continuación, se presenta una relación de hechos, que servirán para dar luz a los hallazgos de esta Comisión.

1. Nombramientos de Directivos y Jerarcas en Bancos del Estado.

Es al Consejo de Gobierno que corresponde el nombramiento de las Juntas Directivas de las instituciones del Estado, entre ellas, la del Banco de Costa Rica. Asimismo, es a la Junta Directiva a quien le corresponde nombrar al gerente general. El actual Consejo de Gobierno nombró a los siguientes directivos en el Banco de Costa Rica

Directivo	Período de nombramiento
Paola Mora Tumminelli	Del 03 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2022
Ronald Solís Bolaños	Del 20 de mayo de 2014 al 31 de mayo de 2018

Francisco Molina Gamboa	Del 03 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2022
Gustavo Arias Navarro	Del 03 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2022
Mónica Segnini Acosta	Del 17 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2022

Fuente: Banco de Costa Rica

A finales del 2014, siendo presidenta de la Junta Directiva Paola Mora, el directivo Ronald Solís, impulsó a Mario Barrenechea Coto para que se convirtiera en Gerente General del Banco de Costa Rica para el periodo 2015 – 2021 y con la recomendación de Mariano Figueres, director de la DIS, amigo de Barrenechea por más de veinte años. Ronald Solís justificó que la decisión de nombrar a Mario Barrenechea en ese puesto obedecía a la amplia experiencia de éste en el campo financiero, tanto en la banca privada nacional e internacional como en la pública, en la que ocupó altos cargos. En el periodo 1997 – 2003, como gerente general del Banco de Costa Rica, su paso fue polémico, entre otras cosas, por la elaboración de un plan para venderlo.

2. Las siete reuniones concedidas a Juan Carlos Bolaños en Casa Presidencial, sus requerimientos y sus resultados

Existen claras y comprobadas evidencias de las constantes visitas Juan Carlos Bolaños a la Casa Presidencial, durante el periodo comprendido entre el mes de febrero de 2015 al mes de julio de 2016. Se realizaron siete reuniones con diferentes funcionarios de la Casa Presidencial, a saber:

- Luis Guillermo Solís Rivera, Presidente de la República
- Mariano Figueres, Director de Inteligencia y Seguridad.
- Melvin Jiménez, Ministro de la Presidencia;
- Marvin Carvajal, Director Jurídico de Casa Presidencial,
- Luis Paulino Mora, Viceministro de la Presidencia

Así como con jefes de otras instituciones del Estado:

- Welmer Ramos, Ministro de Economía, Industria y Comercio,

- Iván Brenes, Presidente de la Comisión Nacional de Emergencia;
- Benito Coghi, Director de Aduanas
- Víctor Morales Zapata, Diputado

Esta Comisión ha determinado con claridad que cada una de las reuniones realizadas con personeros de la Casa Presidencial, corresponden a una necesidad específica del señor Juan Carlos Bolaños por algún asunto o trámite pendiente en instancias del Poder Ejecutivo, el Sistema Bancario Estatal y de la Asamblea Legislativa. El señor Bolaños tenía acceso directo a la Presidencia de la República en procura de obtener una respuesta eficiente y pronta a sus gestiones. Nos referimos a:

- Modificar reglamentos técnicos en el MEIC
- Detener el proyecto de Ley que impone un 5% de impuesto a la importación de Cemento
- Facilitar el desalmacenaje y nacionalización del cemento
- Agilizar gestiones ante Comisión Nacional de Emergencias

a) Primera reunión, 13 de febrero de 2015:

Requerimiento:

Juan Carlos Bolaños es recibido por Melvin Jiménez, Ministro de la Presidencia, con el fin de cabildear sobre las restricciones técnicas del Reglamento del MEIC que le impedían utilizar el cemento en obras adjudicadas por la CNE.

Es de resaltar que previo a estas reuniones, se estaban gestionando solicitudes de información realizadas por varios Diputados (15 diciembre 2014), y es precisamente un día antes de la mencionada reunión, el 12 de febrero de 2015, que el MEIC emite respuesta al diputado Otto Guevara Guth. Ante la solicitud de la fecha de publicación del reglamento, se le informa que la notificación a la Organización Mundial del Comercio, será después del proceso de consulta

pública y, respecto a la solicitud de eliminación de la Tabla III, se le indica que la misma no es objeto de la reforma parcial que se está tramitando, sino que ese tema se debe discutir en INTECO, donde desarrolla y actualiza la norma técnica de cemento hidráulico, que fundamentaría una reforma integral.¹⁹³

b) Resultados de la reunión:

Juan Carlos Bolaños es remitido al director jurídico de Casa Presidencia Marvin Carvajal, al siguiente día hábil.

Segunda reunión, 16 de febrero de 2015:

El día hábil siguiente, lunes 16 de febrero de 2015, Juan Carlos Bolaños es recibido nuevamente en Casa Presidencial, esta vez por Marvin Carvajal, director jurídico, acatando instrucciones del Ministro Melvin Jiménez.

a) Requerimiento:

El mismo expuesto a Melvin Jiménez el viernes anterior, sean restricciones técnicas del Reglamento del Ministerio de Economía Industria y Comercio en referencia a la importación de cemento.

b) Resultado de la reunión:

Menos de tres semanas posteriores a esta reunión con Juan Carlos Bolaños, el día 6 de marzo de 2015, se publica el Decreto Ejecutivo N° 38907-MEIC que reforma el reglamento técnico RTCR 383:2004 sobre verificación de calidad, empaque y etiquetado del cemento.

¹⁹³ Oficio DM-086-15, folio 4867 del Expediente Legislativo.

Tercera reunión, 13 de abril de 2015

Dos hechos relevantes sucedieron antes de que se realizara esta visita a la Casa Presidencial:

1. El 20 de marzo de 2015 el Ministerio de Economía, Industria y Comercio le solicita a la Dirección General de Aduanas que previo al desembarque se solicite certificado de calidad al importador.
2. El 10 de abril de 2015, la Comisión Nacional de Emergencias suspende el uso del cemento chino importado en la construcción del dique de Nosara, por no contar con los certificados de calidad exigidos en el Reglamento Técnico de cementos hidráulicos.¹⁹⁴

En relación con los hechos anteriores, el día 13 de abril de 2015, exactamente el día hábil posterior al segundo evento señalado, Melvin Jiménez, Ministro de la Presidencia, atiende a Juan Carlos Bolaños y funcionarios de sus empresas. El Ministro Jiménez se hace acompañar del Ministro de Economía, Industria y Comercio Welmer Ramos, del Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Emergencias Iván Brenes y del diputado Víctor Morales Zapata.

a) Requerimiento:

Primero, eliminar la obligatoriedad de la presentación del certificado de calidad exigido en ese momento por el MEIC al importador y,

Segundo, lograr que la Comisión Nacional de Emergencias echara atrás la disposición de la suspensión de los trabajos en el Dique de Nosara

b) Resultados de la reunión:

Primero, ese mismo día, 13 de abril de 2015, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio realiza una inspección a todas las empresas cementeras que operaban en el país, a efecto de verificar cumplimientos al Reglamento vigente y,

¹⁹⁴ (Oficio GPR-OF-0386-2017 Acta N°6 del 30 de agosto, 2017 y en el Oficio GPR-0550-2015 visible a folio 6481 del expediente legislativo)

Segundo, el 17 de abril de 2015, solo cuatro días después de esta reunión, Welmer Ramos, Ministro de Economía, Industria y Comercio, firma la resolución DM-023-2015, que le otorga seis meses de tiempo a las empresas cementeras para que cumplan requisitos¹⁹⁵. Esta resolución le permite a la Comisión Nacional de Emergencias habilitar nuevamente el uso del cemento chino importado en la construcción del Dique de Nosara, mediante oficio GPR-0612-2015. Esa misma resolución también permite a las otras empresas en el mercado cementero en ese lapso comercializar sus productos.

Cuarta reunión, 2 de noviembre de 2015:

Esta reunión fue solicitada por el diputado Víctor Morales Zapata. Se realizó con el viceministro de la Presidencia Luis Paulino Mora y Juan Carlos Bolaños quién se hizo acompañar de empleados de su grupo empresarial.

a) Requerimiento de Juan Carlos Bolaños:

Frenar el avance en sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa del proyecto de ley N° **19.732** IMPUESTO DEL CINCO POR CIENTO (5%) SOBRE LA VENTA DEL CEMENTO, PRODUCIDO EN EL TERRITORIO NACIONAL O IMPORTADO, PARA EL CONSUMO NACIONAL. Este proyecto de ley fue presentado a la corriente legislativa el día 6 de octubre de 2015, por el diputado oficialista y jefe de fracción, Marco Vinicio Redondo Quirós.

b) Resultado de la reunión:

Por no contar con el tiempo necesario, el viceministro de la Presidencia Luis Paulino Mora, les traslada la reunión para el día 4 de noviembre siguiente.

Quinta reunión, 4 de noviembre de 2015.

¹⁹⁵ Oficio GPR-OF-0386-2017, visible a folio 6184-6191

El día 4 de noviembre de 2015, Juan Carlos Bolaños y dos colaboradores de sus empresas, acompañados del diputado Víctor Morales Zapata se vuelven a reunir en Casa Presidencial con el viceministro de la Presidencia Luis Paulino Mora.

a) Requerimiento:

Continuar con la solicitud de que no avance del proyecto de ley que pretendía gravar con un 5% el cemento nacional o importado.

b) Resultado de la reunión:

Pese a que el proyecto de Ley N° 19.732 que impone un 5% de impuesto al cemento nacional e importado, fue presentado por un diputado de la fracción de Gobierno y Jefe de Fracción en ese momento y otros, efectivamente no fue convocado para su discusión en la Asamblea Legislativa durante el periodo de sesiones extraordinarias comprendido entre el 1° de diciembre de 2015 y el 30 de abril de 2016. Desde el 18 de noviembre de 2015 el citado proyecto no registra avances.

Sexta reunión, 9 de diciembre de 2015.

Juan Carlos Bolaños se reúne con Luis Guillermo Solís Rivera, Presidente de la República en Casa Presidencial. A pesar de que originalmente quien estaba convocado era el Ministro de Economía, Industria y Comercio Welmer Ramos, y aun estando presente en Casa Presidencial, según consta en las bitácoras de ingreso, el Presidente lo desconvocó y se hizo acompañar por el Director de la DIS Mariano Figueres.

Cabe anotar que las funciones del director de la DIS legalmente no tienen relación con las actividades empresariales privadas, ni los temas económicos, ni con los trámites y gestiones ante el Estado, y mucho menos para atender un requerimiento específico de un empresario.

Según lo expresado por Luis Guillermo Solís en su comparecencia ante esta comisión, en esta reunión Juan Carlos Bolaños presentó su esquema de negocios y se quejó que le hacían “*mala fama*”.¹⁹⁶

Sétima reunión, 27 de julio de 2016:

Juan Carlos Bolaños se reúne con el señor Marvin Carvajal, Director Jurídico de Casa Presidencial. Esta reunión coincide en el tiempo con los mensajes de whatsapp intercambiados entre los altos funcionarios del Gobierno, Fernando Rodríguez Viceministro de Hacienda, Benito Coghi, Director de Aduanas y el Diputado Víctor Morales Zapata en los cuales se sugiere que el Presidente de la República tenía un alto interés en que se facilitara el desalmacenaje del cemento chino de Juan Carlos Bolaños.

El mismo día, 27 de julio de 2016, se realizó una reunión en la Asamblea Legislativa con la asistencia del diputado Víctor Morales Zapata, el Ministro de Economía, Industria y Comercio Welmer Ramos, el viceministro de Hacienda Fernando Rodríguez y el director general de Aduanas Benito Coghi.

a) Requerimiento:

Solicitar se le facilite el desembarque y la nacionalización del cemento que tenía varado en Aduanas.

b) Resultado de la reunión:

Después de una serie de presiones ejercidas desde el Poder Ejecutivo, con una muy activa carga de mensajes de WhatsApp entre el Viceministro de Hacienda Fernando Rodríguez y el diputado Víctor Morales Zapata con Benito Coghi, Director General de Aduanas, Juan Carlos Bolaños consigue que tres días

¹⁹⁶ Acta N° 7, Comisión Legislativa, folio 19

después de esta reunión en Casa Presidencial, la Dirección General de Aduanas aplique al cargamento de cemento chino la figura del *“despacho domiciliario industrial, descarga y reconocimiento de mercaderías en otras instalaciones”* permitiendo de esta manera la descarga del cemento. Procedimiento que no se encuentra definido en la normativa vigente, según las autoridades aduaneras actuales.

Es por todo lo anterior, que esta Comisión Investigadora encuentra contradicciones con lo afirmado por el señor Presidente en su comparecencia ante este foro, en el sentido de que las reuniones del señor Bolaños nunca tuvieron resultados positivos, se demuestra con la relación de hechos, que todas y cada una de estas visitas realizadas a Casa Presidencial, coincidieron con resultados específicos, la resolución positiva, oportuna y diligente a cada uno de los requerimientos de Juan Carlos Bolaños.

3. Las acciones y presiones ejercidas sobre mandos medios de algunas instituciones

Con el desarrollo de la presente investigación, fue posible comprobar que desde la Presidencia de la República y el despacho del Ministro de Economía, Industria y Comercio se ejercieron acciones a través de correos electrónicos sobre mandos medios de la Administración, a efecto de resolver y en algunos casos apresurar trámites que a la postre facilitaron la apertura de mercados a las importaciones.

Prueba de ello, son dos correos que constan en el expediente de investigación de esta Comisión:

El día 9 de diciembre de 2014, Marjorie Solera Palma, funcionaria del MEIC, le remite correo electrónico a miembros del Órgano de Reglamentación Técnica del MEIC, indicando *“que por instrucciones superiores de la Presidencia de la República y del señor Ministro del MEIC, se les adjunta la siguiente propuesta de Modificación al decreto ejecutivo 32,253-MEIC en lo que corresponde al tema del etiquetado en razón de lo cual se les solicita para mañana 10 de diciembre del*

año en curso, su revisión y criterio técnico correspondiente para proceder con la respectiva publicación del aviso de la consulta pública”.

De la misma manera, el día 6 de noviembre de 2015, dos días después de la reunión de Juan Carlos Bolaños en Casa Presidencial (quinta reunión, 4 de noviembre de 2015) con el viceministro de la Presidencia Luis Paulino Mora, Isabel Araya, directora de Reglamentación Técnica y Mejora Regulatoria del MEIC, le dirige un correo electrónico al órgano de Reglamentación Técnica indicando que por solicitud del Ministro de la Presidencia y de la Presidencia de la República emitan criterio para sacar a consulta pública las reformas al Reglamento al siguiente día hábil de esa comunicación.

4. Agilización de trámites en las publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta.

Como anotación aparte, es relevante mencionar que, pese a que los promedios de espera para publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta son normalmente de 24 días, siendo el mayor tiempo de hasta 124 días, solo tres después de ingresada la solicitud de publicación el día 6 de marzo de 2015, la Imprenta Nacional publica, el 9 de marzo de 2015, el Decreto Ejecutivo 38907-MEIC, que flexibiliza una serie de condiciones en la importación del cemento, entre otros.

De la misma manera, ingresa a la Imprenta Nacional el día 6 de noviembre de 2015 la consulta pública: “Reforma al Decreto Ejecutivo N° 32253-MEIC. RTCR 383:2004 Cementos Hidráulicos. Especificaciones” y se publica tres días después, el 9 de noviembre de 2015.

A los hechos anteriormente descritos en el presente informe, se considera relevante agregar, una serie de referencias respecto a las actuaciones del señor Presidente de la República, a saber:

1° Habiendo sido conformada por el Plenario Legislativo la Comisión Investigadora de Créditos desde el 19 de julio e instalada el 31 del mismo mes y, como consecuencia de la amplia cobertura periodística sobre el tema, a finales de

agosto de 2017, el Presidente de la República Luis Guillermo Solís, durante una actividad en el cantón de Pococí, denuncia una campaña política, económica y mediática en su contra, endilgando ésta a politiquería o resentimientos.

2° El señor Presidente de la República nunca encontró razones para solicitar sanciones cuando le correspondía hacerlo, para los directivos del Banco de Costa Rica, a pesar de la abundante evidencia publicada, en cuenta dos resoluciones de la Procuraduría de la Ética, en relación con la directiva bancaria Paola Mora y el gerente del BCR Mario Barrenechea, mediante las cuales recomendaban sanciones, pero el Consejo de Gobierno decidió ignorarlas y ordenar su archivo, a pesar del compromiso público del Presidente, de hacer vinculante estos pronunciamientos una vez que llegara a la Presidencia de la República.

3° A pesar de los mensajes vía WhatsApp, donde el Viceministro Fernando Rodríguez utilizó su embestidura para solicitar información referente a trámites particulares, generando serias dudas con respecto a estos mensajes mencionando a un “*Big Chief*”, en clara alusión al Presidente de la República, éste no tomó acciones contundentes y oportunas. Por el contrario, lo defendió con vehemencia, hasta que fuera intervenido por el OIJ y el Ministerio Público.

4° También, a pesar de estar nombrado en un puesto donde sus responsabilidades tienen que ver con la investigación y protección del Presidente de la República, Mariano Figueres, director de la DIS, ha expuesto de manera reiterada al Presidente, incluyendo su intervención directa en el nombramiento de Mario Barrenechea en el BCR, sin que se tomen las decisiones correspondientes.

5° Con respecto al diputado Víctor Morales Zapata, aun habiéndole solicitado el Presidente la renuncia a su curul, se le sigue recibiendo con normalidad en Casa Presidencial.

Sobre la Comisión Nacional de Emergencias (CNE)

Desde el año 2002¹⁹⁷, el empresario Juan Carlos Bolaños (JCB) ha obtenido contrataciones con la Comisión Nacional de Emergencias (CNE). Para el año 2007, Juan Carlos Bolaños se asoció con el empresario Martín Irías Hernández, como consorcio JCB-CIEA, para participar en la licitación por ¢1.500 millones para la reconstrucción de 4 km de carretera de la ruta nacional 36 en Talamanca, según expediente N°010-2007 de la CNE. La carta de recomendación la hizo la empresa de Mario Curbelo, quien también fue cliente de Daniel Gallardo, cuando éste ejercía como abogado, antes de asumir la presidencia del CNE en el 2006¹⁹⁸.

Posterior a la apertura del concurso para la reconstrucción de la ruta nacional 36 en Talamanca, el entonces Presidente de la CNE, Daniel Gallardo, ordenó suspender el concurso para modificar el cartel de licitación, con el fin de eliminar un requisito que exigía a los oferentes superar cierto grado de calificación financiera. Luego de ello, el 03 de abril del 2008, Juan Carlos Bolaños envió una nota a la CNE reconociendo que dicho cambio en el cartel le favoreció a él para obtener la contratación¹⁹⁹.

El 13 de mayo del 2008, Daniel Gallardo adjudicó la reconstrucción de la ruta 36 al consorcio JCB-CIEA, quienes presentaron el costo más bajo de las tres ofertas presentadas (además de MECO y Hermanos Brenes), pero con un respaldo financiero más débil; tras recibir ese mismo día una recomendación de Julieta Murillo Zamora, jefa de proveeduría de la CNE, y compañera sentimental de Manuel Pastrana Gutiérrez, ex-asesor legislativo de Daniel Gallardo y abogado de la empresa CIEA²⁰⁰.

Fue entonces que el 14 de agosto del 2008, la Contraloría General de la República presentó ante la Fiscalía una denuncia penal por presuntas irregularidades

¹⁹⁷ La Nación (19 setiembre 2017). Expresidente de la CNE: “no hicimos rico a Bolaños con contratos por ¢2.000 millones”.

¹⁹⁸ La Nación. (11 de setiembre, 2017). Importador de cemento estuvo ligado a firma que desató escándalo en CNE.

¹⁹⁹ Ídem.

²⁰⁰ Ídem.

detectadas en contrataciones de diversas obras otorgadas por la CNE, incluyendo la contratación del Consorcio JCB-CIEA. Se cuestionaban las múltiples y millonarias contrataciones de la CNE que beneficiaron al empresario Martín Irías Hernández, socio de Bolaños en el consorcio JCB-CIEA; y a Mario Curbelo, quien les recomendó, ya que ambos empresarios mantenían una relación de negocios con Daniel Gallardo²⁰¹.

Tan solo unos meses después, el 03 de diciembre del 2008, Oscar Núñez, entonces Jefe de Fracción del Partido Liberación Nacional (PLN), también denunciaba a Daniel Gallardo y a Gilberth Jiménez (Director Ejecutivo, CNE), por hacer proselitismo, al repartir cementos y otros productos de la CNE de forma discrecional, para obras que no eran calificadas como emergencias, y de esta forma buscar apoyo para Gilbert Jiménez, en la disputa por elecciones distritales del PLN en Desamparados, que serían en enero del año siguiente²⁰².

El 09 de enero del 2009, un día después del terremoto de Cinchona, ocurrió un incendio que consumió la bodega principal de CNE, provocando pérdidas de equipo y mobiliario.

El 18 de marzo del 2009, renunció Daniel Gallardo, después de ser consultado por medios de comunicación sobre la adjudicación de millonarios contratos de CNE a sus amigos y clientes como Mario Curbelo y Martín Irías Hernández; quienes a su vez, también fueron clientes de Manuel Pastrana, compañero sentimental de la entonces Jefe de Proveeduría de la CNE. Consultado el señor Pastrana afirmó, a medios de comunicación, que el empresario Martín Irías Hernández comenzó a ofertar servicios y recibir adjudicaciones de la CNE, por recomendación de Daniel Gallardo²⁰³.

El 31 de marzo del 2009, la Fiscalía de Delitos Económicos, Tributarios y Anticorrupción allanó las oficinas centrales de la CNE, como parte de la

²⁰¹ Ídem.

²⁰² La Nación. (03 de diciembre, 2008). Jefe del PLN denuncia uso de la CNE en campaña de su partido.

²⁰³ Ídem.

investigación por contrataciones de ¢4.012 millones que la entidad adjudicó a ex clientes de Daniel Gallardo, entre ellos Martín Irías Hernández, con quien Juan Carlos Bolaños obtuvo la adjudicación para reconstruir la ruta nacional 36²⁰⁴.

Acerca del caso, el día siguiente, los medios de comunicación reportaron un Informe de la Proveduría de la CNE, solicitado por el Ministro de la Presidencia, Rodrigo Arias, en que se demostró que durante la administración de Daniel Gallardo la CNE (2006-2009) adjudicó 12% de sus contrataciones a esos dos exclientes, Irías y Curbelo²⁰⁵.

Además, los medios mencionaron la existencia de tres estudios de la Contraloría General de la República sobre la administración de Daniel Gallardo, cuestionando los mecanismos de contratación aplicados por la CNE, autodenominándose “unidad ejecutora” en al menos 10 proyectos con desembolsos que superaron los ¢3.096 millones, a pesar de que la Ley exige que la CNE organice los concursos y nombre a otra entidad pública, como supervisora del avance y ejecución de cada proyecto²⁰⁶.

Tan solo dos días después de la publicación en medios, el 03 de abril del 2009, la constructora de Irías (Constructora Industrial Especializada del Atlántico S.A) cedió sus derechos económicos del contrato por la reconstrucción de la ruta 36 a la Empresa de Grupo JCB²⁰⁷.

Según dijo Juan Carlos Bolaños a medios de comunicación, esto sucedió porque *“el señor Irías no quería reclamarle o demandar por daños a la CNE en ese momento, y mi representada sí”*, pero es hasta tres meses después, el 24 de julio del 2009, que Grupo JCB envía una nota a la Contraloría de Unidades Ejecutoras de la CNE desligándose de Martín Irías²⁰⁸.

²⁰⁴ La Nación. (01 de abril, 2009). Ministerio Público allana oficinas centrales de CNE.

²⁰⁵ Ídem.

²⁰⁶ Ídem.

²⁰⁷ La Nación. (11 de setiembre, 2017). Importador de cemento estuvo ligado a firma que desató escándalo en CNE.

²⁰⁸ Ídem.

Entre 2006 y 2009, periodo presidido por Daniel Gallardo, se le otorgaron a Juan Carlos Bolaños y sus empresas un total de 8 procesos de contratación por emergencia, por un monto total de poco más de dos mil millones de colones²⁰⁹.

En Julio de 2010, la entonces presidenta de la CNE, Vanesa Rosales, quién asumió el cargo luego de la renuncia de Gallardo, rescindió el contrato por la ruta 36 con Juan Carlos Bolaños, debido a serios atrasos en la ejecución de la obra. Inicialmente Juan Carlos Bolaños solicitó una alta suma de dinero, que luego redujo a ₡625 millones²¹⁰, no obstante la CNE calculó que el pago debía ser por apenas ₡130 millones, sin embargo, CONAVI certificó costos por maquinaria ociosa que resultaron en un pago final a JCB por más de ₡300 millones.

Para el 14 de junio del 2011, el Juzgado Penal de Hacienda desestimó causa en contra de Daniel Gallardo y Julieta Murillo (jefe de proveeduría de la CNE), por otorgar contrataciones millonarias a empresas de Martín Irías y Mario Curbelo. La desestimación fue por los delitos de falsedad en la declaración jurada de bienes, tráfico de influencias e influencia en contra de la Hacienda Pública, en perjuicio de los deberes de la función pública (N°08-000110-0621-PE)²¹¹.

Mientras esto sucedía, en el periodo entre 2010-2012, el entonces diputado Walter Céspedes, envió al menos 12 oficios²¹² a la CNE solicitando información sobre gestiones relacionadas con empresas de JCBC. Por ejemplo, en el oficio JPUSC-WCS-231-09-10, del 29 de setiembre del 2010, Céspedes indicó que conoció a Bolaños en un tope en Pococí y éste le comentó que estaba negociando con la CNE la rescisión del contrato de la ruta 36, por mutuo acuerdo, agregando:

Me parece apropiado que usted, Sra Presidenta Ejecutiva de la Comisión Nacional de Emergencias, utilice ese procedimiento legal y así evitar reclamos que conduzcan a litigios largos y tediosos que pueden afectar económicamente a su representada (...) Quisiera pensar que este “hecho”

²⁰⁹ Expediente Legislativo, Folios 31927-31928.

²¹⁰ La Nación. (11 de setiembre, 2017). Importador de cemento estuvo ligado a firma que desató escándalo en CNE.

²¹¹ Ídem.

²¹² Expediente legislativo, folios 32422 al 32436

se llevará a cabo lo antes posible, con el fin de que le permita nuevamente, licitar esta obra tal y como me lo había manifestado anteriormente y fue su compromiso, ahora que espero tenga los estudios de “Lamname”, con el fin de que se dé inicio a la obra en el mes de enero.

De acuerdo con información enviada por Iván Brenes, entre 2010-2014, las contrataciones a Bolaños y sus empresas correspondieron al 4,8% de las contrataciones totales de la CNE, por casi cinco mil millones de colones²¹³. Vale destacar que el periodo durante el cual se realizaron estas adjudicaciones, no se había realizado el cambio en el Decreto Ejecutivo del MEIC ni en la reglamentación para permitir el ingreso y comercialización de cemento chino.

Una vez iniciada la Administración Solís Rivera, el 25 de junio del 2014, se abrieron las ofertas para la contratación por emergencia N° 030-201 "Obras para la protección contra inundaciones en la Comunidad de Nosara, II etapa, Provincia de Guanacaste"²¹⁴.

El 01 de agosto del 2014, el señor Iván Brenes Presidente Ejecutivo de la CNE, adjudicó el proyecto de reconstrucción del dique de Nosara a Juan Carlos Bolaños, con una oferta original de ¢990.982.082,12 colones con una garantía N°CAUC-40 de Oceánica de Seguros; a pesar de que entre las siete ofertas habían al menos tres ofertas más baratas que la de JCB y con garantías del Banco Nacional, INS y Banco Lafise. Quien firmó como Jefe de Proveeduría fue el señor Guido Marín, a quien Juan Carlos Bolaños llamó en 231 ocasiones durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo del 2014 y el 30 de junio del 2015, según informe del OIJ²¹⁵.

El 24 de setiembre del 2014, la CNE giró la orden de compra al grupo JCB Alquiler de Maquinaria N°4805, correspondiente a contratación por emergencia CE-030-2014 para la reconstrucción de la II etapa del dique de Nosara y el 13 de octubre de 2014, SENARA (Unidad Ejecutora asignada por CNE) emitió orden de inicio de

²¹³ Expediente Legislativo. Folios 31930-31939.

²¹⁴ Expediente Legislativo. Folios 31935-31943.

²¹⁵ Ídem.

obras en el dique de Nosara, estableciendo como fecha de inicio el 03 de noviembre del 2014, con plazo de 100 días²¹⁶.

El 13 de febrero del 2015, Juan Carlos Bolaños se reunió en Casa Presidencial con Melvin Jiménez para “quejarse” de las restricciones técnicas contenidas en el Reglamento del cemento del MEIC; que le impedían usar el cemento chino que él importaba en la CNE, tres días después, el 16 de febrero del 2015, se reúne con Marvin Carvajal, Director Jurídico de Casa Presidencial, para quejarse del mismo impedimento, según indicó el presidente Luis Guillermo Solís,²¹⁷

Sin embargo, la Suspensión Parcial remitida por la Unidad Ejecutora de SENARA, sucedió hasta el 16 de marzo del 2015, mediante Orden de Servicio N°3, Suspensión Parcial²¹⁸. Al día siguiente, el 17 de marzo del 2015, el diputado Víctor Morales Zapata llamó a Iván Brenes de la CNE para consultarle por pago atrasado a Juan Carlos Bolaños²¹⁹.

El viernes 10 de abril del 2015, la Comisión Nacional de Emergencias suspendió el uso de cemento chino importado, en la contratación 030-2014 del Dique de Nosara, a cargo de Juan Carlos Bolaños, porque no contaba con los certificados de calidad que exigía el reglamento técnico de cementos hidráulicos, según oficio GPR-0550-2015 de la CNE²²⁰.

Tan solo tres días después, el lunes 13 de abril del 2015, se realizó una reunión convocada por el exministro Melvin Jiménez, a la cual asistieron el diputado Víctor Morales Zapata, Juan Carlos Bolaños, Alexander Sánchez, Iván Brenes, Presidente de la CNE y Welmer Ramos, entonces Ministro de Economía, quien indicó que la reunión estuvo enfocada en avanzar en la construcción del Dique de

²¹⁶ Ídem.

²¹⁷ Bitácoras de ingreso Casa Presidencial; CR Hoy. (12 de julio, 2017). Empresario del cemento chino visitó Presidencia al menos 6 veces para “quejarse” y Luis Guillermo Solís. (04 de setiembre, 2017). Acta N°7 p,18.

²¹⁸ Expediente legislativo, folios 31935-31943.

²¹⁹ La Nación, 1/9/2017, pág. 4A; Acta de la comisión 6, pág 48-49.

²²⁰ Expediente legislativo, folios 31935-31943; La Nación. (13 abril 2015). CNE prohíbe utilizar cemento chino en dique de río Nosara; Oficio GPR-0550-2015 folios 6481. Expediente Legislativo, folios 6183-6183. INDEP-2019-2015 del Senara.

Nosara²²¹. Acerca de esta reunión, Iván Brenes manifestó haberse sentido incómodo de que lo citaran a una reunión en Casa Presidencial para atender las quejas de un empresario.

El 20 de abril del 2015, mediante oficio GPR-0612-2015 la CNE le indica a SENARA que con fundamento en la resolución N° DM-023-2015 del MEIC, no se encuentra impedimento para la utilización del cemento tipo UG en la contratación No. 030-2014 del Dique de Nosara²²².

Casi un año después, el 29 de febrero del 2016, el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos señaló graves daños sobre el dique de Nosara fabricado con cemento chino por una empresa de Juan Carlos Bolaños²²³.

Meses después, tras la declaración de emergencia ocasionada por el Huracán Otto, el 23 de noviembre de 2016, la CNE otorgó contrataciones de cuatro procesos declarados como primeros impactos a empresas de Juan Carlos Bolaños. Durante esta emergencia, el coordinador presidencial de reconstrucción de las zonas afectadas fue Mariano Figueres²²⁴, de acuerdo con afirmaciones de Iván Brenes.

Sobre este punto cabe destacar que el 16 de diciembre de 2016 la Casa Presidencial en un comunicado de prensa anuncia que:

“El Presidente de la República Luis Guillermo Solís Rivera nombró a Mariano Figueres como Comisionado Nacional para la Reconstrucción, como un recargo de sus funciones...”

(...)

²²¹ Semanario Universidad. (14 de setiembre, 2016). La “guerra fría” del cemento en Costa Rica. CRHoy (12 julio 2017). Empresario del cemento chino visitó Presidencia al menos 6 veces para “quejarse”; CR Hoy. (10 de julio, 2017). Contradicciones entre exministro Jiménez y diputado Morales Zapata por cemento chino.

Luis Guillermo Solís. (04 setiembre, 2017). Acta N°7 p17-18

Iván Brenes. Acta N°6. (30 de agosto, 2017).

²²² Expediente legislativo, folios 31935-31943.

²²³ La Nación. (29 de febrero, 2016). CFIA señala daños en dique fabricado con cemento chino.

²²⁴ Iván Brenes. Acta N°6. (30 de agosto, 2017) p.58

Este equipo de trabajo funcionará bajo el mando del Comisionado Presidencial. La estructura de trabajo involucra a varios viceministros quienes serán los enlaces territoriales en cada una de las zonas afectadas por el huracán Otto”²²⁵.

En audiencia en la Comisión de Derechos Humanos el 15 de marzo de 2017, ante los cuestionamientos realizados, el señor Mariano Figueres afirma bajo juramento que su designación se había dado mediante una directriz, con base en el artículo 26 de la Ley General de Administración Pública que faculta al Presidente a nombrar comisiones especiales²²⁶.

Sin embargo, en el oficio enviado por Mariano Figueres a la Comisión de Derechos Humanos con fecha 28 de marzo de 2017, donde debía adjuntar la directriz a la que hizo referencia, y mediante la cual había sido nombrado, textualmente dice: *“dicha asignación se realizó sin abarcar u otorgar algún tipo de potestad pública, por lo cual esta no requiere ningún acto jurídico específico y más bien se ampara en lo establecido por artículo 102 inciso a) de la Ley General de Administración Pública...”²²⁷.*

Lo anterior, adquiere especial relevancia porque en audiencia de esta Comisión Especial Investigadora el señor Presidente de la República, Luis Guillermo Solís, afirmó lo siguiente sobre el nombramiento como Comisionado Presidencial para la Reconstrucción:

“Yo quería que la persona que permitiera la interacción y el alineamiento de las instituciones y así se dijo, específicamente, desde el momento en que don Mariano fue nombrado Comisionado, fuera una persona que pudiese,

²²⁵ Comunicado de Prensa. Presidencia de la República. *Presidente nombra comisionado nacional para la reconstrucción*. 16 de diciembre de 2016.

<http://presidencia.go.cr/comunicados/2016/12/presidente-nombra-comisionado-nacional-para-la-reconstruccion/>

²²⁶ Acta Sesión No. 17. 15 de marzo de 2017. Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos. Pág. 15.

²²⁷ Dirección De Inteligencia y Seguridad. Oficio DIREC-DIS-005-2017. 28 de marzo de 2017.

*ahí sí, con las directrices claras del Presidente, realizar las labores de coordinación de las acciones de reconstrucción*²²⁸.

No obstante, la labor de coordinación con los entes públicos la otorga el artículo 19 de la Ley Nacional de Emergencias donde se establecen las atribuciones de la Presidencia de la Comisión. Así que en apariencia existe una eventual ilegalidad en el nombramiento del señor Mariano Figueres.

El 21 de febrero del 2017, Iván Brenes, presidente de la CNE, emitió oficio PRE-OF-075-2017²²⁹ en que se señaló 32 adjudicaciones otorgadas a Juan Carlos Bolaños y sus empresas entre 2014-2016, correspondientes a 6 proyectos, 20 emergencias no declaradas (primer impacto) y 6 procesos de contratación por emergencia, que al sumarlos daban un costo aproximado de 4 mil millones de colones. Cuatro de esos proyectos parecían coincidir con cuatro procesos de contratación por emergencia, pero con montos contradictorios.

Para el 13 de setiembre del 2017, nuevamente el presidente de la CNE envió oficio PRE-OF-0346-2017²³⁰ informando que en documento anterior, habían contradicciones y, por tanto, el monto correcto de las adjudicaciones otorgadas a Juan Carlos Bolaños y sus empresas era poco más de dos mil millones de colones. Sin embargo, al contrastar ambos oficios se denota que en el último de ellos hace falta contrataciones y seguían presentándose contradicciones en los montos de los mismos cuatro proyectos.

Cabe destacar incluso que las contradicciones se presentaban desde que el lunes 28 de agosto, 2017, cuando el señor Iván Brenes en conferencia de prensa informó que durante este Gobierno solo se aprobaron contratos al Grupo JCB, del empresarios cementero Juan Carlos Bolaños, por ¢486 millones, omitiendo dos contratos encomendados a una de las cuatro empresas que forman el grupo JCB, por un total de ¢1.064 millones:

²²⁸ Acta de la sesión No. 7 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 4 de setiembre de 2017. Pág. 52.

²²⁹ Expediente legislativo, folios 31935-31943.

²³⁰ Expediente legislativo, folios 31930-31939.

“Se trata de la firma JCB Constructora y Alquiler S. A., la cual en ese momento se llamaba JBC Alquiler de Maquinaria, S. A.

En específico, Brenes no incluyó el contrato de construcción de la segunda etapa del dique de Nosara, en Nicoya, Guanacaste, para proteger a esa comunidad contra inundaciones, por casi ¢991 millones.

Y tampoco citó la reconstrucción de daños de las obras hidráulicas del Distrito de Riego Arenal Tempisque del Servicio Nacional de Aguas, Riego y Avenamiento (Senara), tras el terremoto de Sámara, también en Nicoya. Ese contrato fue por unos ¢73 millones²³¹.

Sobre la participación del Ex Diputado Walter Cespedes Salazar

Desde el inicio de su gestión como diputado por la provincia de Limón en el período 2010-2014, quedó en evidencia su interés en la reconstrucción de la carretera ruta 36. Por esta razón, entre mayo y diciembre del 2010, recién comenzando su labor, envió oficios a la entonces Presidenta de la Comisión Nacional de Emergencias, Vanessa Rosales, planteando todo tipo de requerimientos.

De esa peculiar atención a la CNE por parte de Céspedes en el 2010, destacan 6 oficios con consultas que demuestran un interés por el proceso de rescisión contractual que la CNE desarrolla con un contrato adjudicado por la administración de Daniel Gallardo en el 2007 a un consorcio formado por la Constructora Industrial Especializada del Atlántico (la cual posteriormente cedió todos los derechos del contrato a JCB) y una de las empresas de Juan Carlos Bolaños.

La presión ejercida por Céspedes sobre Rosales continuó en los años 2011 y 2012, hasta que se le canceló a Bolaños la rescisión del contrato.

²³¹ La Nación. 31 de agosto de 2017. *CNE omitió ¢1.064 millones en reporte de contratos con Grupo JCB en este gobierno.*

Adicionalmente, Céspedes hizo uso de su posición como miembro de la Comisión Especial de Control de Ingreso y Gasto Público para convocar reiteradamente a Rosales ha dicho foro (2010-2011) y criticar de forma constante su labor, aprovechando los espacios de control político y de la prensa. Esta presión desmedida aminoró durante el 2013, después de que la CNE canceló a Bolaños la reconstrucción de la ruta 36, aunque el pago fue menos de la cuarta parte de lo que había pretendido inicialmente el empresario.

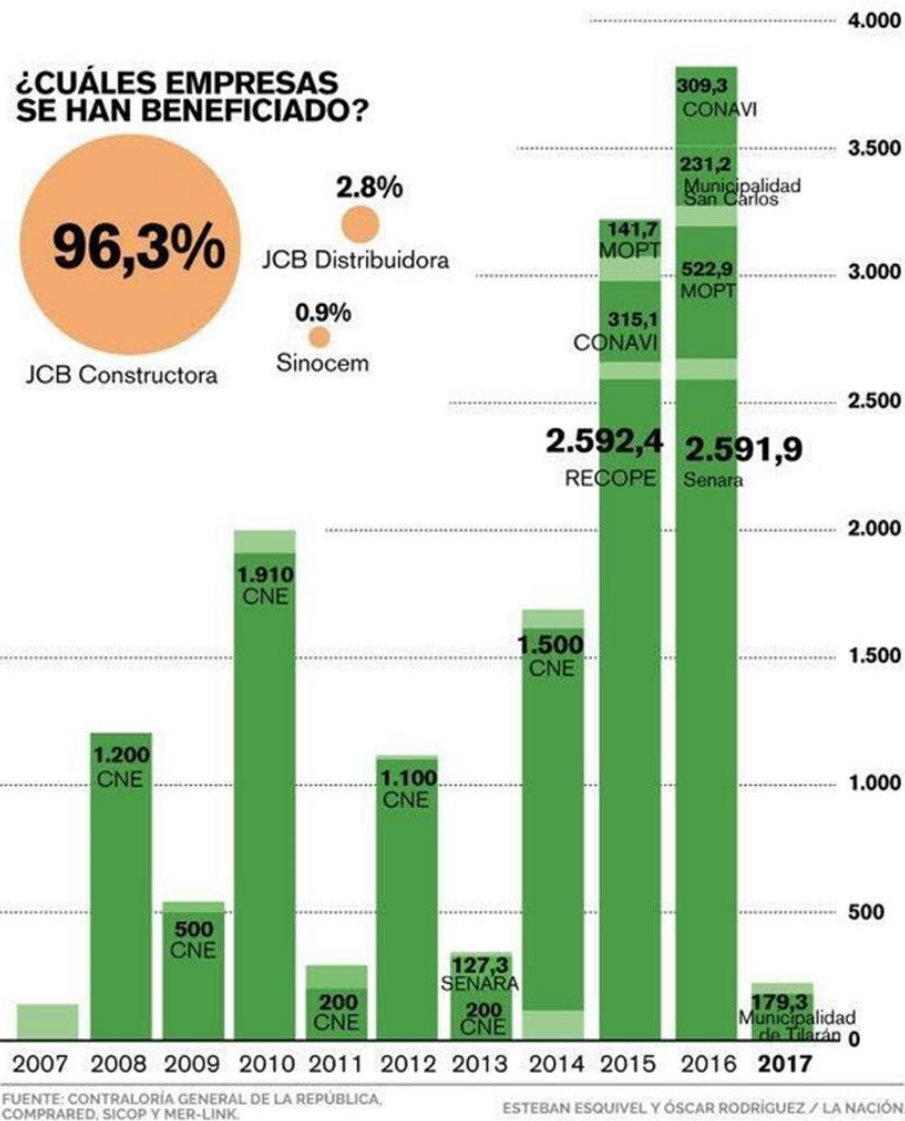
La Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción reabrió causa penal bajo el número único 16-000013-0033-, a raíz de otro caso donde también figuran como acusados los diputados Otto Guevara Guth y Víctor Morales Zapata, bajo el expediente 15-000022-0033-PE. Igual había pasado con la investigación contra los diputados Otto Guevara y Víctor Morales Zapata, la cual también se encontraba desestimada por la Sala III de la Corte Suprema de Justicia. Más ahora debido a la aparición de nuevas evidencias y ha pedido especial de la Fiscal General, este caso se reabrió y ya se encuentra bajo investigación.

CONTRATOS ADJUDICADOS EN UNA DÉCADA

NEGOCIOS DE BOLAÑOS CON EL SECTOR PÚBLICO

Tres empresas del Grupo JCB se adjudicaron casi una centena de contratos por un monto de €14.600 millones en la última década. La mayoría de los contratos fueron de construcción de obras de infraestructura.

CIFRAS EN MILLONES DE COLONES.



Fuente: Periódico

- Sobre el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)

Con la emisión del Decreto Ejecutivo N° 19.872 del año 1990, se promulgó la norma para cemento hidráulico en la que se disponía la venta en paquetes de 50Kg y después, en el año 1998 con el Decreto Ejecutivo N°26.864-MEIC, se emite una derogatoria del precio de venta del cemento gris a mayoristas.²³²

En el año 1999 se vendió por parte del Estado la empresa CEMPASA, que al pasar a ser propiedad privada se convirtió en CEMEX.²³³

Esto obedece a un cambio en el rol del MEIC en la economía costarricense, al pasar de ser un ente regulador de precios del mercado, a uno promotor de la competencia; es decir, que los precios sean determinados por el mercado y no por el Gobierno, de acuerdo al cambio de modelo de desarrollo de los años 90.

Con la entrada en vigencia de la Ley del Sistema Nacional de la Calidad, en el año 2002, producto de la Ley N° 8.279, el MEIC entra en un proceso de revisión y actualización de reglamentos técnicos sobre la calidad de los bienes y servicios de la economía para mejorar la competitividad del sector productivo costarricense. Así que para el 2003, inicia el análisis de propuestas para la elaboración de un reglamento técnico de cemento hidráulico por parte de una comisión técnica, integrada por representantes del MEIC, LANAMME, CEMEX y Holcim. Esta Comisión utilizó como documento base el decreto vigente y las propuestas y contrapropuestas de las empresas participantes, así como la información técnica internacional.

En esa oportunidad se analizó la posibilidad de incluir cambios en el etiquetado y las empresas que formaban la Comisión Técnica supra citada, solicitaron la creación de lo que, en criterio del MEIC, constituía una barrera técnica al comercio

²³² Diario Oficial La Gaceta N° 167 del 05 de setiembre de 1990 y N° 84 del 04 de mayo de 1998.

²³³http://www.nacion.com/ln_ee/1999/agosto/18/economia3.html,http://www.nacion.com/ln_ee/1999/septiembre/15/economia3.html

al proponer un análisis de calidad previo a la autorización del internamiento del cemento en el país.²³⁴

Como consecuencia de este proceso, en octubre del 2004, se emite el Decreto N° 32.253-MEIC “RTCR 383:2004 Cementos Hidráulicos”, que deroga el Decreto N°19.872 del año1990, citado anteriormente.

Esa nueva normativa estableció las siguientes disposiciones:

- Se restringe el uso del cemento a 45 días después de su empaque.
- El cemento a granel se debe comercializar el mismo día de su elaboración.
- Define como producto a granel cualquier presentación en sacos de más de 50Kg.
- Exige una serie de pruebas químicas que se denominaron tabla III, Requerimientos químicos para cementos hidráulicos.²³⁵

Como se demuestra en este proceso de reglamentación y hasta la actualidad, el duopolio del cemento ha incidido de manera notoria en instancias técnicas y políticas, que condicionan el desarrollo de ese mercado. Además, ha sido relevante la participación de representantes de esas compañías y de los mismos accionistas, en juntas directivas de bancos públicos, en cámaras empresariales, desde donde impulsan sus agendas políticas y en los mismos partidos políticos.

El 26 de agosto del 2006, cuando la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), conoció el informe en que estableció la presencia de una estructura duopólica en ese mercado, recomendó al MEIC profundizar en el análisis de la diferencia de precios y la eventual posibilidad de fijar el precio del cemento.²³⁶

²³⁴ Correo electrónico enviado el 09 de octubre de 2003, de parte de Tatiana Cruz, Encargada de Unidad de Reglamentos Técnicos Nuevos del MEIC, dirigido a la Jefa de Área Isabel Araya. Expediente Legislativo 20461 Folio 1676, TOMO 6.

²³⁵ Diario Oficial La Gaceta N° 49 del 10 de marzo del 2005.

²³⁶ Expediente Legislativo N°20.461, Folios 4783-4787, Tomo 12.

Esas preocupaciones también fueron manifestadas por legisladores en diferentes periodos, quienes han enviado sendos oficios al MEIC a fin de esclarecer dudas o interponer sus observaciones sobre las modificaciones reglamentarias que, a su juicio, se deberían hacer para un mejor funcionamiento del mercado del cemento. A continuación se presenta el resumen de dichos oficios enviados por diversos diputados:

Fecha	Asunto	Diputado
12/07/2005	Consulta al MEIC sobre el precio del cemento y con cuáles instrumentos cuenta el consumidor para defenderse del precio excesivo	José Miguel Corrales Partido Liberación Nacional
17/01/2006	Consulta al MEIC sobre el mercado de producción y comercialización del cemento, y sobre el precio excesivo al consumidor, y expresa que no existe sustento técnico para mantener las especificaciones técnicas de calidad.	Gerardo Vargas Leiva Partido Acción Ciudadana
11/12/2009	Observación sobre un posible obstáculo técnico al comercio a causa de las especificaciones técnicas de calidad en la comercialización del cemento "Requerimientos químicos para cementos hidráulicos."	Carlos Gutiérrez Partido Movimiento Libertario
16/06/2010	Solicitud de información al MEIC sobre cambio originado en el Decreto Ejecutivo N°32253 de Reglamento Técnico de cemento hidráulico.	José María Villalta Partido Frente Amplio
22/10/2010	Se señala que el Reglamento Técnico genera un obstáculo al comercio.	Danilo Cubero Partido Movimiento libertario
15/03/2011	Consulta al MEIC sobre estructura del mercado del cemento y precios en Costa Rica respecto a otros países	Gustavo Arias Partido Acción Ciudadana
01/08/2011	Consulta sobre Reglamento y especificaciones técnicas de calidad que es imposible de verificarse en Costa Rica y se convierte en obstáculo al comercio.	Danilo Cubero Partido Movimiento Libertario
06/03/2012	Solicitud de información al MEIC sobre cambio de	Manrique Oviedo Partido Acción Ciudadana

	Reglamento Técnico de cemento hidráulico.	
01/12/2014	Solicitud a Welmer Ramos para eliminar dos disposiciones del Decreto N°32253-MEIC, a saber el empaque de los 50kg y la vigencia de los 45 días.	Otto Guevara Partido Movimiento Libertario
15/12/2014	Diputados remiten oficio CP EMD-107-2014 al entonces Ministro de Economía, Industria y Comercio, Welmer Ramos, en el cual solicitan eliminar dos disposiciones del Reglamento Técnico RTCR 383:2004, correspondientes a las disposiciones 8.1 y 9.1.6, que indican que el cemento debe ser comercializado en sacos de 50kg dentro de los 45 días después de la fecha de empaque, asegurando que de eliminarse ambas restricciones el precio del cemento bajará sustancialmente.	Otto Guevara Partido Movimiento Libertario Danny Hayling Partido Liberación Nacional Luis Vásquez Partido Unidad Social Cristiana Franklin Corella Partido Acción Ciudadana Abelino Esquivel Partido Renovación Costarricense
28/01/2015	Consulta al Ministro de Economía, Welmer Ramos, la "fecha aproximada" en que entraría en vigencia la reforma del reglamento de cemento.	Otto Guevara Partido Movimiento Libertario

Fuente: Elaboración propia

Esa estructura duopólica se vio afectada en el 2010 con la entrada en operación de *Cementos David* y según sentencia 012825-2014 de la Sala Constitucional, la actividad productiva de esta empresa fue arbitrariamente detenida en Costa Rica por entes de la administración pública.²³⁷

En ese mismo sentido, en abril del año 2010, COPROCOM, como dependencia del MEIC, responde al Diputado Carlos Gutiérrez, sus consultas sobre el reglamento técnico del cemento²³⁸, concluyendo que a pesar de que se señalaron estudios que sirvieron de referencia para la elaboración de la Tabla III (Requerimientos químicos para cementos hidráulicos), este reglamento no

²³⁷ Página Web <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/260511/condenan-al-estado-por-danos-a-cementos-David/> Sala Constitucional, Resolución N° 012825-2014.

²³⁸ Acuerdo COPROCOM: 6 de abril de 2010. Expediente 01-10-OP.

contiene sustentos técnicos, ambientales, de salud pública y de calidad para constituirse como un requisito para la comercialización del cemento en Costa Rica, y que son precisamente esos parámetros de salud, medio ambiente, calidad y seguridad, los que podrían justificar una barrera técnica al comercio²³⁹

Con las recomendaciones señaladas anteriormente, en junio de 2010 el Gobierno pone en consulta pública una propuesta del MEIC que trató de transformar los requisitos de calidad por otros dirigidos al impacto que puedan tener en el medio ambiente los residuos que se generen a partir de la producción del cemento, lo que también implicaría la aprobación del Ministerio de Salud y del MINAE, no obstante, no contemplaba modificaciones en lo que respecta a las restricciones de los 45 días de uso después de su fabricación ni el tema del empaques de 50kg.²⁴⁰

Luego de esta consulta, en el año 2011, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio concluyó, mediante el “Estudio de mercado de varilla de construcción y cemento”, DIEE-INF-014-11, que el mercado de concreto es una estructura duopólica en la cual las empresas participantes, Holcim y CEMEX, se dividen el mercado de producción en partes iguales y recomienda valorar la posibilidad de iniciar un minucioso análisis en la diferencia de precios en el sector o establecer otro tipo de regulaciones en este mercado.²⁴¹

En agosto del año 2013, una de las empresas que conforman el duopolio, CEMEX, envió sus observaciones al MEIC para el tema de la modificación del reglamento del cemento antes mencionado. En dicha correspondencia, la empresa señala que en Costa Rica no hay laboratorios acreditados para certificar los requerimientos, que incluía el nuevo reglamento sobre los posibles daños por impacto ambiental.²⁴²

²³⁹Op. cit, Folios 4788-4790. Expediente 01-10-OP

²⁴⁰ Diario Oficial La Gaceta N° 107, del 03 de junio de 2010.

²⁴¹Ibid, Folios 4741-4777, Tomo 12.

²⁴² Ibid, Folio 2751.

Para en octubre de ese mismo año, la Cámara de Comercio le solicita al MEIC la derogación del Reglamento Técnico RTCR383:2004 por contener obstáculos técnicos al comercio, como el tema del vencimiento de 45 días del empaque, excesos de la Tabla III y restricciones al comercio de cemento a granel.²⁴³

Finalmente, esta propuesta de modificación de reglamento, que resultó de la consulta pública, fue archivada el 25 de abril del 2014, pese a que el borrador contaba con las firmas de los ministros del ramo (MEIC, MINAE y MDS). El contenido de la reforma contemplaba modificaciones en el tema de impacto ambiental.²⁴⁴

Antecedentes de la Reforma del Decreto Ejecutivo N° 38907-MEIC

La nueva Administración (2014-2018) retomó la modificación reglamentaria para cementos hidráulicos, por lo que el 22 de mayo de 2014, el nuevo Ministro del MEIC, Welmer Ramos, realizó una reunión con la Cámara Costarricense de la Construcción (CCC) en la que solicitó un estudio con justificación técnica y científica para incluir los cambios, que dicha Cámara ha venido proponiendo al Reglamento Técnico para cementos hidráulicos.

El 24 de junio la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica solicita a la CCC, mediante nota de la Sra. Isabel Cristina Araya, información específica sobre las nuevas tecnologías que prolongan la duración del cemento hidráulico. Además, se le informa que los aspectos para un nuevo reglamento se están abordando en la elaboración de una norma técnica de INTECO, que servirá de base para la reforma integral del reglamento técnico de cemento.

Producto de estas gestiones, la CCC le remite el 14 de octubre al MEIC el estudio realizado, en el cual se indica que en ninguna norma internacional analizada, se

²⁴³ Op.cit, Folios 4733-4740.

²⁴⁴Memorándum DM-MM 016-14, Ibid, Folio 3915, Tomo 10. Acta de la Comisión N° 8, pág. 26.

hace referencia a la vida útil del cemento. Asimismo, destaca que no existe justificación técnica para establecer por decreto una fecha de vencimiento, por el contrario, sugiere que sea cada productor el responsable de indicar la fecha máxima en la que se puede utilizar el producto, en función de sus características y las condiciones del empaque utilizado.²⁴⁵

El primero de diciembre del 2014, el diputado Otto Guevara reiteró en el Plenario la necesidad de abrir el mercado del cemento a más oferentes, al tiempo que solicitó formalmente al Ministro Ramos, que se eliminen las dos disposiciones del decreto vigente, N°32253-MEIC, relativos al empaque de 50 kg y la vigencia del producto de 45 días. Requirió una atención prioritaria y respuesta en el plazo de ley e indicó estar amparado en el ejercicio de las facultades y responsabilidades propias del cargo de Diputado.²⁴⁶

Mediante publicación en La Gaceta y La Prensa Libre el 17 de diciembre de 2014, el MEIC sometió a conocimiento de las instituciones y público en general, la propuesta de modificación al Decreto Ejecutivo N°32253-MEIC, Reglamento Técnico RTCR 383:2004 Cemento Hidráulicos, Especificaciones.²⁴⁷

En el reglamento en consulta se eliminaron el peso máximo de 50 kg por bulto, aduciendo el tema de salud ocupacional regulado en el Decreto Ejecutivo N° 25235-MTSS; el plazo específico de comercialización de 45 días, que se sustituyó por la obligación de declarar la “fecha recomendada de uso” y las “instrucciones de almacenamiento”. También exige que todo importador cuente con un certificado de calidad reconocido internacionalmente, que permita la verificación de las especificaciones de la calidad del cemento.

²⁴⁵ Acta Comisión Legislativa N° 8, pág.24. Oficio DMRRT-OF-333-14, Ibid, Folio 3.914 y Oficio N° 3595-CCC, Ibid, Folios del 3901-3913.

²⁴⁶ Acta Comisión 23, pág. 123. Acta Plenario Legislativo, Sesión 116, pág. 11 y siguientes. CRHoy, 2 dediciembre de 2014: <http://www.crhoy.com/archivo/movimiento-libertario-la-emprende-contra-oligopolio-de-Holcim-y-Cemex/nacionales/>

²⁴⁷ Op. cit, Folios 3871-3874, Tomo 10. Diario Oficial La Gaceta N° 243, del 17 de diciembre de 2014.

El 6 de enero de 2015 el Ministro Ramos respondió al Diputado Otto Guevara que sus preocupaciones sobre las especificaciones del peso y fecha de caducidad, así como otras preocupaciones, ya se han analizado por medio de un comité técnico, conformado por representantes de diferentes sectores, a saber productores nacionales, importadores, ICCYC, CICR, CCCR, CCC, LANAMME, LACOMET, INTECO, Ministerio de Salud, MINAE y MEIC como facilitador, cuyo objetivo es consensuar una norma técnica que servirá de base para la reforma integral al reglamento de marras.

El Sr. Ramos agregó que, dada la importancia de este material, el Ministerio llevaba a cabo una reforma parcial a la normativa reglamentaria, que abarca, entre otros aspectos, la eliminación de un plazo específico de vencimiento para la comercialización del cemento y en su lugar se disponga que sea el fabricante o el importador quien señale una fecha recomendada de uso y recomiende las condiciones de almacenamiento. Igualmente contempla la eliminación del tamaño máximo de los bultos; la eliminación de un tipo de empaque específico; lo mismo que el plazo de comercialización para el cemento a granel. Dichas reformas, en este momento se encontraban en consulta pública nacional desde el 18 de diciembre del 2014.²⁴⁸

El 29 de enero del 2015, el jerarca del MEIC contesta el Oficio CP-EMD-107-2014, de varios diputados (ver tabla 1), en el que les indica que el proceso que implica modificar un reglamento técnico conlleva numerosas etapas y en ese momento se encontraba dando respuesta a observaciones surgidas durante la consulta pública nacional, con plazo hasta el 14 de Enero del 2015; de tal manera, una vez que se resuelvan esas observaciones se continuará el proceso legal establecido para la emisión de los reglamentos técnicos.²⁴⁹

²⁴⁸Oficio DM-737-15, Ibid, Folio 4.851.

²⁴⁹Oficio DM-038-15, Ibid, Folio 4.850.

En el proceso de consulta pública que modifica parcialmente el decreto en marzo, consta que el MEIC recibió observaciones de parte de Holcim, Cemex, Cámara de Comercio de Costa Rica, SINOCEM y Consumidores de Costa Rica. Al respecto, cabe destacar que Cemex se opuso a las propuestas que modifican el peso por bulto y la caducidad del producto. La organización Consumidores de Costa Rica solicitó archivar el documento sometido a consulta pública, al plantear dudas sobre la legalidad del procedimiento, por no tener respaldo científico y porque es inoportuno llevar adelante esa modificación, ya que se están pendientes las normas INTECO, para el cemento hidráulico.

En esta consulta pública, SINOCEM Costa Rica, en fecha 14 de enero del 2015, remitió las siguientes observaciones:

- Primero, que por ser el cemento hidráulico un producto que después de ser empacado, puede ser almacenado por largos periodos de tiempo sin que presente deterioro, no debería tener un periodo de uso determinado, sino que dependerá de las condiciones de almacenamiento, por tanto, se recomienda que además del fabricante y el empacador, el distribuidor²⁵⁰ también tenga las facultades y autoridad plena para que bajo su responsabilidad, indique en el empaque del producto la fecha recomendada de su uso.
- Segundo, SINOCEM indica respecto al transitorio único, que refiere al sello de tinta indeleble o factura de venta comercial para incorporar la información, que sería sumamente complicado para el importador agregar información solicitada, dado que generaría alto riesgo de daño a los empaques existentes así como al personal que lo manipularía.

²⁵⁰ Se subraya que esta modificación no quedó plasmada en la Reforma emitida el 6 de marzo del 2015 (Decreto N° 38907); no obstante, sí se contempla como parte del Reglamento N° 39414.

La respuesta del MEIC a SINOCEM, fue remitida mediante oficio 0RT-OF-007 del 5 de febrero de ese mismo año, donde indicó que la responsabilidad directa de señalar las recomendaciones de almacenamiento del cemento deben provenir del productor o empacador del producto que conocen mejor las condiciones de almacenamiento, añadiendo, que se mantendrían bajo análisis, cuáles condiciones eran las óptimas, de manera que la reforma consultada las incorporase, en conjunto con el Comité Técnico de INTECO, a cargo del desarrollo de la norma técnica para cementos, como marco base para la reforma integral bajo estudio.

Con respecto a la observación de la norma transitoria, el MEIC respondió que es información de importancia para el consumidor, incluyendo al comercializador del producto, por lo que debe ser incorporado oportunamente mediante etiqueta complementaria y no a través de otros mecanismos menos eficaces.

De lo anterior destaca, que el ministro Ramos señala, una vez más, como parámetro para una reforma reglamentaria, la norma de INTECO que está en elaboración, ya que con anterioridad también lo había señalado en Oficio DM-737-15, del 6 de enero del 2015, en respuesta a oficio del Diputado Guevara Guth. No obstante, se modifica el reglamento del cemento en marzo de ese año, sin contar con dicho insumo, que está listo hasta noviembre del año que corría y que más bien, es en la reforma que rige a partir del 4 de enero del 2016, en donde se hace la incorporación del criterio técnico de INTECO.

Una vez concluido el plazo de la consulta pública, tanto el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos como la Cámara Costarricense de la Construcción, remitieron notas al Ministro del MEIC, bajo oficios DE-0194-15-02 y 0082-CCC-15, respectivamente.

En dichos escritos, el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, le adjuntó al MEIC una propuesta de modificación parcial al reglamento técnico de cementos hidráulicos, indicando el consenso de las posiciones ya establecidas de previo.

Ese texto borrador contemplaba modificaciones respecto a los etiquetados del empaque del cemento para que se comercialice dentro de los 45 días posterior al empaque, solicitando llevar grabada de forma indeleble la fecha de tal empaque y envasado, para garantizar la durabilidad de las características técnicas del cemento al aislarlo de la humedad, donde el fabricante podrá establecer en el empaque fechas recomendadas de uso mayores a los 45 días, mientras que el MEIC deberá disponer la verificación de un tercero que acredite las condiciones de empaquetado y etiquetado.

Finalmente, la propuesta que plantea el CFIA indicaba que el cemento a granel no tiene un tipo de empaque específico, de modo que la fecha de producción deberá constatarse con una declaración jurada en el momento de su producción, emitida por el productor o el importador.

En cuanto a la Cámara Costarricense de la Construcción, esa nota hace alusión a las recomendaciones del CFIA e indica, en términos generales, que esta Cámara está de acuerdo con ellas y agrega que el Lanamme, está realizando un estudio para determinar el comportamiento del cemento al cabo del tiempo, que aún no estaba finalizado, pero que resultaría relevante para considerarse en el Reglamento. Por lo tanto, solicita demorar la firma del decreto.

*Reforma del decreto ejecutivo 38907-MEIC: Reforma al Reglamento Técnico RTCR-383:2004 Cementos Hidráulicos, Especificaciones.*²⁵¹

El 6 de marzo del 2015 se emite el Decreto N°38907-MEIC, que modifica el Decreto Ejecutivo 32253-MEIC (RTCR-383:2004 Cementos Hidráulicos, Especificaciones), por medio de tres artículos.

²⁵¹En el Anexo Número 1, se incluye una tabla comparativa que refleja cambios entre esta normativa aprobada y el borrador de la propuesta desechada en abril del 2014.

El artículo primero introduce lo siguiente:

- 1- Inciso 7.5, del apartado 7 del reglamento 38907 sobre la verificación o control de calidad:

“Todo importador de cementos hidráulicos y componentes regulados en este decreto, deberá contar con un certificado de calidad reconocido internacionalmente, el cual haga constar los resultados de los análisis físicos y químicos descritos en el presente decreto ejecutivo”.

- 2- Acápites 8.1.1, del inciso 8., sobre el empaque del cemento:

“El cemento debe estar seco y ser empacado en bolsas o sacos de un material adecuado que permitan conservar las propiedades del cemento, establecidas en el presente reglamento técnico.”

- 3- Acápites 9.2.6, del inciso 9.2, sobre la fecha del etiquetado en el empaque o envasado y la fecha recomendada de uso del cemento:

“Se debe indicar en el empaque o envasado la fecha de empaque o envasado y la fecha recomendada de uso.”

El artículo segundo adiciona los dos siguientes acápites:

- 1- “9.2.8 Instrucciones de almacenamiento. Deberá indicarse en el empaque del producto las condiciones necesarias de almacenamiento a fin de garantizar la fecha recomendada del uso del producto”
- 2- “9.2.9 En caso de que los productos importados no indiquen la información solicitada en los puntos 9.2.6 y 9.2.8, la información deberá ser colocada por el importador o empacador mediante un adhesivo o etiqueta complementaria adherida al empaque, con base en la información técnica suministrada por el fabricante, la cual deberá ser facilitada por el importador o el empacador cuando el Ministerio lo solicite. En caso que esa

información se encuentre en un idioma diferente al español, deberá contarse con una traducción oficial. El importador o emparador deberá entregar también una declaración jurada en la que manifieste haber recibido del fabricante la información técnica a que hace referencia este inciso.”

Finalmente, el artículo tercero contiene la derogatoria del acápite 9.3.2 del inciso 9.3 sobre “Etiquetado de la presentación a granel”, relativo al Decreto Ejecutivo N° 32253 del 1 de octubre de 2004.²⁵²

Como un dato comparativo, en ese mes de marzo el promedio en días de la moratoria para publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta es de 23,5 días. En este caso el proceso de sanción y publicación se hizo en tres días naturales o un día hábil.²⁵³

Dentro de la implementación del nuevo Reglamento, el 20 de marzo del 2015, el MEIC comunica a la Dirección General de Aduanas, mediante Oficio DM-145-15, que a partir de ese momento todo importador de cemento debe contar con el certificado de calidad reconocido internacionalmente. En ese documento deben constar los respectivos análisis físicos y químicos para la comercialización del cemento importado.

En el citado Oficio, el Ministro Welmer Ramos, le solicita al Director General de Aduanas, Rafael Bonilla Vindas, que previo al desembarque de esa mercadería, debe pedirse al importador o propietario del cemento el respectivo certificado de calidad.

El 31 de marzo del 2015, en Oficio DM-166-15, el MEIC solicitó al Grupo JCB el cumplimiento de las tablas I y II sobre los métodos de ensayo del Reglamento, así

²⁵²Alcance N° 16 a La Gaceta N°47 del 9 de marzo de 2015.

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2015/03/09/ALCA16_09_03_2015.pdf

<https://www.crhoy.com/nacionales/cambios-en-reglamento-del-meic-fueron-solicitados-por-jcb/>

²⁵³Información solicitada por el Despacho Diputada Sandra Pizsk.

como el cumplimiento de las tablas III y IV referentes a la calidad del producto. Con ello, el MEIC le advierte a SINOCEM que mientras incumpla con esos requerimientos su producto no puede ser comercializado en territorio nacional.²⁵⁴

En respuesta a las gestiones, SINOCEM Costa Rica, por medio de su Presidente, Juan Carlos Bolaños Rojas, el Vicepresidente, Javier Rojas Seguro y el Gerente de Ventas, Manuel Ventura, remitió oficios al MEIC los días 1 y 6 de abril de 2015, donde plantearon preocupaciones por los intereses del ICCYC en contra de sus operaciones, instituto al que calificó como una asociación promovida por los fabricantes nacionales de cemento, a saber, Cemex y Holcim, y solicitó audiencia para aclarar aspectos técnicos de su producto.

SINOCEM también se quejó por el daño económico y comercial “irreparable” que le han ocasionado, por un embarque en Aduanas que está a la espera de su liberación, a raíz de una denuncia interpuesta ante el MEIC por el *Depósito Las Gravilias* y el *Instituto Costarricense del Cemento y la Construcción* que cuestionaron su calidad.²⁵⁵

Específicamente, el Depósito Las Gravilias consultó al MEIC, MS, MINAE y MH con copia al ICCYC, si el cemento importado por Juan Carlos Bolaños cumplía con el reglamento técnico aprobado. En respuesta a esa consulta el ICCYC advierte a los mismos Ministerios, al Ministerio de la Presidencia y la Dirección General de Aduanas, que el cemento de SINOCEM no cumplía con los requerimientos y solicitaron la respectiva verificación.

Mediante oficio del señor Javier Rojas Segura, apoderado generalísimo de SINOCEM, fechado el 7 de abril de 2015, dicha empresa sigue alegando preocupación ante el MEIC por las trabas que le ocasionan a su operación de importación de cemento.

²⁵⁴Ibid, Folio N°7523.

²⁵⁵ Op. Cit, Folios 4943-4950, Tomo13. Acta de la Comisión N° 8, pág.49.

SINOCEM considera que la directriz DM-145-15, es improcedente, ilegal, inválida y nula por estar a contrapelo del reglamento vigente, que en ninguna parte el tema de control y verificación de la calidad, indica que la Aduana sea el ente competente para controlar o verificar el cumplimiento de los requisitos para la importación de cemento, concluyendo SINOCEM, que autorizar y delegar a la aduana tales controles, riñe con la función directa que debe tener el MEIC y reitera que sea este Ministerio el que cumpla las funciones de control y verificación.²⁵⁶

En la nota supra citada, SINOCEM hace las siguientes solicitudes:

1. *“Con carácter de URGENTE: se revoque y anule la directriz DM-145-15 de 20 de marzo de 2015 con la finalidad de que mi representada pueda desalmacenar de forma inmediata de Aduanas y los traslade a nuestras bodegas, donde contará con las condiciones necesarias para su almacenamiento y custodia.*
2. *Se dé audiencia a mi representada para lo que requiera aclarar o verificar este Ministerio con respecto al producto que mi representada está importando...”²⁵⁷*

Ante este escenario, el señor Juan Carlos Bolaños se reunió en el MEIC con el Ministro Welmer Ramos, el día 8 de abril de 2015 para argumentar que su cemento era “especial” lo cual le eximía del cumplimiento de las especificaciones del cemento de uso general. Sin embargo, las conclusiones de los técnicos especialistas del MEIC y LACOMET determinaron mediante visita “in situ” y pruebas de laboratorio realizadas el 13 de abril que:

1. El cemento SINOCEM no cumple con los requerimientos físicos de la tabla I.

²⁵⁶ Ver también los Oficios DM-166-15, del 20 de marzo y DM-180-15, del 6 de abril, ambos del 2015. Ibid, Folio 7523.

²⁵⁷ Oficio DM-145-15, del 20 marzo 2015, Ibid, folio 7525, Correspondencia aportada por Welmer Ramos a la Comisión el 22 de setiembre del 2017 p 10. Página Web <https://cdn.crhoy.net/imagenes/2017/07/Resolucion-MEIC-cambio-al-reglamento-del-cemento-2.pdf>

2. A pesar de que SINOCEM hace una clasificación de su cemento como especial, más bien lo que se logró constatar es que el mismo es de tipo UG (uso general).
3. SINOCEM no aportó documentos que certifiquen los requerimientos químicos para cemento hidráulico conforme a la tabla III.

Estas inspecciones de campo también fueron realizadas a Holcim y Cemex, tal como lo indicó el Presidente de la República, Señor Luis Guillermo Solís en su comparecencia ante esta Comisión Investigadora, al señalar que dichas empresas tampoco cumplían con la calidad establecida en la reglamentación técnica.²⁵⁸

Acto seguido, el 15 de abril, SINOCEM Costa Rica solicitó al Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, una medida cautelar anticipada provisionalísima, a efecto de obligar al MEIC a suspender inmediatamente el acto de prohibición de la comercialización de su cemento importado. También pidió la suspensión de todo procedimiento para la verificación y control de calidad de cementos hidráulicos, debido a que no existía un reglamento de procedimientos para tal efecto.

Podría interpretarse, por parte del Sr. Juan Carlos Bolaños, una intención de comercializar el cemento del denominado barco Toscana, si se liga con el endoso que hace en el DUA N° 002-2015-021719, donde se señala a SINOCEM como destinatario de la carga.

El 17 de abril, el MEIC emite una resolución N° DM-023-2015, en la que resuelve que de conformidad con las consideraciones de hecho y derecho analizadas, se otorga un plazo de seis meses para que la empresa SINOCEM complete los requisitos para el respectivo registro:

²⁵⁸Acta Comisión N°7, del 04 de setiembre de 2017, pág. 18.

1. Evidencia documental proveniente de laboratorio con alcances acreditados para transparencia y credibilidad de la respectiva evaluación de la conformidad, los parámetros que no presenta en las Tablas N°1 y N° 3.

Por otra parte, ya el 28 de mayo de 2015, INTECO pone en consulta pública por un mes la propuesta de norma técnica para cementos hidráulicos-especificaciones y requisitos, la cual se emite formalmente el 15 de noviembre del mismo año.

Esta norma sería la base para una reforma integral del Reglamento Técnico para cementos, como fue señalado por las autoridades de Gobierno. Cabe destacar que el comité técnico que participó en la elaboración de la norma estuvo integrado por representantes de las siguientes organizaciones: HOLCIM, LANAMME, ICCYC, ITCR, CFIA, CCC, CONCORI, PEDREGAL, CEMEX, AMCO, LACOMET, MEIC-ORT, CCCR, ICE, DIGECA/MINAE, CICR, SALUD y ASIDELCO.²⁵⁹

El 29 junio de ese mismo año, el MEIC puso en consulta pública el proyecto de un nuevo reglamento técnico para materiales de construcción y cementos hidráulicos, en lo que se refiere al procedimiento de evaluación de la conformidad.

Ese procedimiento fue mencionado por el Señor Presidente, Luis Guillermo Solís, en su comparecencia ante la Comisión Investigadora, en donde expuso que por primera vez en 10 años se realizó una revisión documental a las empresas cementeras respecto al cumplimiento de la normativa de calidad.

La carencia de este procedimiento aprobado hasta noviembre del 2015, en materia de evaluación de la conformidad fue lo que le permitió a Juan Carlos Bolaños interponer el proceso contencioso administrativo contra el MEIC en abril de este año.

²⁵⁹Op. cit, Folio 31.803.

Finalmente, el 17 de noviembre de 2015 se publica en La Gaceta N° 223 el Decreto Ejecutivo N°39297-MEIC, “RTCR 476-2015 Materiales de Construcción, Cementos Hidráulicos, Procedimientos de Evaluación de Conformidad”, como producto de la consulta pública antes mencionada.²⁶⁰

Con ese antecedente normativo, el 18 de noviembre del 2015, el MEIC mediante VM-OF-105-2015, le solicita puntualmente al Director General de Aduanas, Benito Coghi Morales, la incorporación en el sistema de Tecnología de Información para el Control Aduanero (TICA), la aplicación de dos notas técnicas catalogadas como muy necesarias para el país a efectos de regular la importación y el uso de cementos hidráulicos en específicas clasificaciones arancelarias.

La solicitud se fundamenta en la realización de las pruebas necesarias y el desarrollo de la plataforma adecuada, que asegure la correcta comunicación entre el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) y el TICA, debido a que el MEIC definió en el ECA la responsabilidad de la transmisión electrónica al TICA tomando en cuenta su capacidad informática. De modo que, se procediera con la coordinación logística necesaria, subrayando que las notas técnicas se orientan a la aplicación de procedimientos de evaluación de la conformidad, relacionados con Certificados de Conformidad de Producto y Certificados de Conformidad por Lote, contenidos en el RTCR 476:2015.²⁶¹

Atendiendo el oficio supra citado del MEIC, la jefa del Departamento de Técnica Aduanera, Hannia Solera Campos, remitió oficio DGA-DGT-DTA-276-2015, fechado el 20 de noviembre de 2015, a la jefa del Departamento de Asesoría y Dirección Normativa, Xinia Trigueros, mediante el cual se expuso que desde el 24 de marzo de 2015, el Director General de Aduanas le indicó al MEIC, que la verificación y control de calidad a ejercerse por parte de la autoridad competente trasciende del ámbito aduanero, por lo que no puede ser exigido de previo al

²⁶⁰Acta de Comisión N°7, del 4 de setiembre de 2017, pág. 16.

²⁶¹VM-OF-105-15. Ibid, Folio 7529.

despacho de la mercancía, así que la Dirección General se encuentra legalmente imposibilitada para atender solicitud que consta en oficio DN-450-2015.

En consideración de lo anterior, la Sra. Solera solicita que se le informe si la Dirección Normativa mantiene dicha posición, así como los términos y fundamentos en que se sustenta.²⁶²

Finalmente, como parte de ese intercambio de notas, el Director de la Dirección Normativa, José Ramón Arce Bustos, le respondió el 11 de diciembre de 2015 a la jefa del Departamento de Técnica Aduanera, Hannia Solera Campos, a través de Oficio DN-1548-2015, señalando que la aplicación de notas técnicas en la importación de cemento no es competencia de la DGA, tal y como se reseñó en los oficios DN-450-2015 del 24 de marzo de 2015, DN-520-2015 de 8 de abril de 2015 y DN-594-2015 de 17 de 2015.

Decreto Ejecutivo 39414-MEIC: Reglamento Técnico RTCR-479:2015 Materiales de Construcción, Cementos Hidráulicos

El 6 de noviembre de 2015 se publica la norma técnica de INTECO INTE-06-11-15-2105, la cual sería adaptada para una reforma integral del reglamento técnico de cementos, fecha para la cual ya se había vencido el plazo de seis meses otorgado por el MEIC en abril a las empresas comercializadoras de cemento, a efectos del cumplimiento en aspectos de calidad.

Como parte del proceso, la señora Isabel Cristina Araya, directora de Mejora Regulatoria del MEIC, remite a los miembros del Órgano de Reglamentación Técnica un correo, fechado el mismo viernes 6 de noviembre, indicando que dado el tema controversial entorno al cemento:

²⁶²DGA-DGT-DTA-276-2015 DM-180-15. Op.cit, Folio 7.531.

*“(...) es conocido que en mayo se realizó una reforma, pero en el ínterin salió una nueva norma de cementos hidráulicos de Inteco, que se estaba esperando para realizar una reforma integral a dicho reglamento. Se expone que a partir de dicha norma se elaboró la propuesta de reglamento anexa a esta misiva, por lo que indica que en ese día recibió órdenes de la Presidencia para poner la propuesta en consulta pública el siguiente martes, para que esté a disposición del público la propuesta avalada por la administración (...)”.*²⁶³

La respuesta a esta gestión es afirmativa, ya que el siguiente lunes 9 de noviembre, se publica en la Gaceta N°217, la consulta pública señalada.²⁶⁴

El nuevo reglamento se publicó el 4 de enero de 2016, mediante Decreto Ejecutivo N° 39414 Reglamento Técnico “RTCR 479:2015 Materiales de Construcción, Cementos Hidráulicos”, que derogó el anterior Decreto N° 32253-MEIC.

El 19 de febrero de 2016, el MEIC remite oficio VM-015-16 al señor Yonder Alvarado Zúñiga, Director de la Dirección de Gestión Técnica, DGA, solicitando la implementación de controles en la importación de cementos hidráulicos de modo que el sistema TICA incluya las normas técnicas para regular la importación y uso de ese producto, enumerando la normativa aplicable, entre esta, el reciente Decreto Ejecutivo N° 39414-MEIC. Asimismo, confirma que el MEIC será el responsable de realizar la publicación de la respectiva resolución de la DGA que se genere para ésta y otras solicitudes futuras.

El siguiente cuadro hace un cotejo entre los contenidos dispositivos de la propuesta de Modificación del Reglamento de Cementos Hidráulicos

²⁶³Acta N° 8 de la Comisión, del 8 de setiembre del 2017, pág. 24. Ibid, Folio 4.603.

²⁶⁴ En ese mes de marzo, el promedio en días de la moratoria para publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta es de 26.50 días. En este caso el proceso de publicación se hizo en tres días naturales. (Fuente Solicitud de información del Despacho de la Diputada Sandra Piszcz)

Especificaciones de la Administración 2010-2014 y el Reglamento emitido por la Administración 2014-2018, del 6 de marzo del 2015, bajo Decreto N° 38907.

Para una mayor comprensión, se indica que lo que está marcado en letra “negrita” son los cambios en la normativa, tanto a modo propositivo, según se refleja en la segunda columna, como a modo dispositivo, de acuerdo al Decreto emitido, detallado en la tercera columna. Lo que está en letra con “subrayado” son las normas que se mantienen del Decreto N°32.253 de octubre del 2004.

CUADRO COMPARATIVO		
REGLAMENTO DE CEMENTOS HIDRÁULICOS. ESPECIFICACIONES:	PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO RTCR 383: 2004 EN EL GOBIERNO DE LAURA CHINCHILLA ARCHIVADO EL 25 DE ABRIL DEL 2015	REFORMA REGLAMENTO TÉCNICO RTCR 383:2004 CEMENTOS HIDRÁULICOS, ESPECIFICACIONES. DECRETO N° 38907-MEIC DEL 6 DE MARZO DEL 2015.
Toma de muestras (5)	Deben hacerse para verificar el cumplimiento de las propiedades físicas y composición química del cemento, establecidos en las tablas N° 1, 2 y 3. La acreditación de los métodos de análisis le corresponde al ECA o entidad reconocida por el ECA. Tomar 3 muestras de respaldo para el laboratorio, empresa en caso de apelación	<u>Debe efectuarse según lo establecido por el método ASTM C183-97, dicho método no está diseñado para el control de calidad del fabricante del cemento, por lo que no lo requiere el fabricante para la emisión de su certificado</u>
Método de análisis (6)	<u>6.1 Los análisis se rigen por la última versión del Annual Book of ASTM STANDARD... (solo este punto hay en cuanto al tema de método de análisis</u> Se adiciona: 6.2 Para determinación del cromo rige estándar europeo 6.3 Los análisis para la determinación de los metales pesados contenidos en la Tabla 3 establece otros métodos analíticos	<u>6.1 Los análisis se rigen por la última versión del Annual Book of ASTM STANDARD... (solo este punto hay en cuanto al tema de método de análisis</u>
7- Verificación o Control de la calidad	7.1 Los productores nacionales y los importadores de cementos hidráulicos deberán aportar un informe de laboratorio con los resultados de los requisitos del reglamento emitido por laboratorio acreditado (ECA)	<u>7.1 Los productores deberán contar con un laboratorio de control de calidad para asegurar que los cementos producidos cumplan con los valores indicados en el presente reglamento técnico.</u>

	<p>7.2 Los informes de laboratorio serán presentados por el administrado a la dirección de gestión de calidad ambiental MINAE y lo pasará al MS y al MEIC para que cada uno evalúe lo que corresponda según competencia</p> <p>7.3 Frecuencia de presentación de informes de laboratorio será semestral para los productores. Para los importadores la presentación de dichos informes son obligatorios a través del sistema TICA para cada lote que se introduzca al país.</p> <p>7.4 Productores e importadores deben contar con archivos y registros que respalden resultados</p> <p>7.5 Los Ministerios pueden comprobar aleatoriamente el cumplimiento de esta normativa solicitando los informes de laboratorio de los resultados de las pruebas</p> <p>7.6 Los Ministerios pueden realizar verificaciones en el mercado, la inspección y verificación de los productos se realizará a través de entidad o laboratorio estatal o privado acreditado</p>	<p><u>7.2 Deberán contar con archivos y registro que indiquen los valores obtenidos en las pruebas realizadas.</u></p> <p><u>7.3 En caso de cementos producidos con características especiales requeridas por parte del cliente, que no estén especificadas en este reglamento técnico o difieran de aquellas que si lo estén, se debe entregar a la Unidad de Estudios Económicos del MEIC, la certificación correspondiente que indique el cumplimiento de dichas características.</u></p> <p><u>7.4 La inspección y verificación de los productos, debe ejecutarse de conformidad con el Reglamento de Procedimiento para la verificación y control de calidad de cementos hidráulicos, establecido en el respectivo decreto ejecutivo.</u></p> <p>7.5 Todo importador de cementos hidráulicos y componentes regulados en este decreto, deberá contar con un certificado de calidad reconocido internacionalmente, el cual haga constar los resultados de los análisis físicos y químicos descritos en el presente decreto ejecutivo</p>
8- Empaque	<p>Se mantiene el tema del empaquetado:</p> <p><u>8.1.1. El cemento debe estar seco y ser empacado en bolsas o sacos en presentaciones que no excedan los 50Kg por razones ergonómicas y de salud ocupacional. Los empaques deben estar hechos de papel Kraft u otro material adecuado, que tengan las indicaciones señaladas en el presente reglamento técnico.</u></p>	<p>Se cambia:</p> <p>8.1.1 El cemento debe estar seco y ser empacado en bolsas o sacos de un material adecuado que permitan conservar las propiedades del cemento establecidas en el presente reglamento técnico.</p>
9- Etiquetado	<p><u>9.2.6. Fecha de empaque y envasado (El cemento deberá ser comercializado dentro de los 45 días después de la fecha de empaque)</u></p> <p>Se deroga:</p> <p>9.2.7 Número de registro que se le asigne en el Registro de Importadores</p>	<p>Se cambia:</p> <p>9.2.6 Fecha de empaque o envasado y recomendada de uso: Se debe indicar en el empaque la fecha de empaque o envasado y la fecha recomendada de uso</p> <p>Se hacen varias adiciones:</p> <p>9.2.8: Instrucciones de</p>

	<p>y Productores de Cemento.</p> <p><u>9.3.2:El granel no tiene empaque, por lo que la fecha de comercialización no debe exceder la fecha de producción que se deberá hacer constar en una declaración jurada de producción emitida por el productor o importador y deberá contener lo establecido en el numeral 8 de este reglamento. Esta declaración jurada aplica tanto para la producción nacional como para la importación del producto.</u></p>	<p>almacenamiento. Deberá indicarse en el empaque del producto las condiciones necesarias de almacenamiento a fin de garantizar la fecha recomendada del uso del producto</p> <p>9.2.9 En caso de que los productos importados no indiquen la información solicitada en los puntos 9.2.6 y 9.2.8, la información deberá ser colocada por el importador o empacador mediante un adhesivo o etiqueta complementaria adherida al empaque, con base en la información técnica suministrada por el fabricante, la cual deberá ser facilitada por el importador o empacador cuando el Ministerio lo solicite. En caso que esta información se encuentre en un idioma diferente al español, deberá contarse con una traducción oficial. El importador o empacador deberá entregar también una declaración jurada en la que manifieste haber recibido del fabricante la información técnica a que hace referencia este inciso</p> <p>Se deroga: Deróguese el acápite 9.3.2 etiquetado de la presentación a granel</p>
11- Tablas	<p>11.3 La Tabla N°3 indica los valores máximos de metales pesados que puede contener el cemento para ser comercializado y empleado en el país.</p> <p>INTRODUCE CUADRO CON TABLA #3 que establece, los elementos y los límites máximos de residuos permitidos para cada elemento.</p>	<p><u>11.3 La Tabla N°3 indica los valores máximos de metales pesados que puede contener el cemento para ser comercializado y empleado en el país.</u></p>
Verificación	<p>Agrega un apartado de verificación:</p> <p>El MEIC verificará lo relacionado con las propiedades físicas y composición química excepto la Tabla 3, verificará también el numeral del empaque, lo del etiquetado excepto productos peligrosos.</p> <p>El MINAE verificará Tabla 3 excepto el tema del cromo</p> <p>El MS verificará el contenido del cromo y lo de productos peligrosos</p>	
	<p>Se deroga artículo 6 que habla sobre los transitorios. Que el MEIC tenía un plazo de 6 meses para la redacción del procedimiento para la verificación</p>	

	y control de calidad de cementos hidráulicos Para que el etiquetado de los productos se ajusten a las disposiciones contenidas en el artículo 1	
--	--	--

- **Sobre la Dirección General de Aduanas (DGA)**

La importación de cemento chino, por parte de la empresa Sinocem, inició en el año 2015. El primer embarque (Buque Toscana), con 7.000 toneladas, salió de China el 19 de enero y llegó a Puerto Caldera el 21 de marzo, tal y como se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla: Informe de Buques con cemento chino de Sinocem

Nombre	Manifiesto	Fecha de Arribo	Atraque	Inicio Operación	Término de Operación	Desatraque
TOSCANA	20150188	mar 21, 2015 11:30 hrs	mar 23, 2015 03:30 hrs	mar 23, 2015 05:35 hrs	mar 25, 2015 07:40 hrs	mar 25, 2015 09:10 hrs
STONY STREAM	20150524	ago 28, 2015 17:18 hrs	ago 29, 2015 00:06 hrs	ago 29, 2015 01:40 hrs	sep 05, 2015 02:25 hrs	sep 05, 2015 03:30 hrs
SHE HAI 505	20160195	abr 09, 2016 19:54 hrs	abr 10, 2016 12:30 hrs	abr 10, 2016 14:00 hrs	abr 14, 2016 06:45 hrs	abr 14, 2016 09:35 hrs
FRIENDLY ISLAND	20160313	may 13, 2016 08:50 hrs	may 16, 2016 12:50 hrs	may 16, 2016 00:35 hrs	may 19, 2016 22:20 hrs	may 20, 2016 13:50 hrs
ACHILES BULKER	20160443	jul 28, 2016 07:30 hrs	ago 01, 2016 13:00 hrs	ago 01, 2016 14:45 hrs	ago 04, 2016 16:30 hrs	ago 04, 2016 17:30 hrs
AURORA BULKER	20160634	nov 15, 2016 07:00 hrs	nov 22, 2016 18:12 hrs	nov 22, 2016 19:20 hrs	nov 28, 2016 11:00 hrs	nov 28, 2016 13:05 hrs
LEVANTE	20160732	dic 31, 2016 11:54 hrs	ene 06, 2017 09:18 hrs	ene 06, 2017 11:15 hrs	ene 09, 2017 22:10 hrs	ene 09, 2017 23:40 hrs
STAR CRIMSON	20170480	jul 26, 2017 13:39 hrs	ago 16, 2017 08:30 hrs	ago 16, 2017 10:25 hrs	ago 21, 2017 11:45 hrs	ago 21, 2017 12:40 hrs

Fuente: Sociedad Portuaria de Caldera SPC S.A. 15 de diciembre del 2017.

El desembarque y nacionalización de este cemento y el de las posteriores importaciones realizadas en el 2015 y el primer semestre del 2016, se dieron sin contratiempo desde el punto de vista aduanero. Si bien el MEIC le había solicitado (oficio DM-145-15 del 20 de marzo del 2015)²⁶⁵ a la DGA que previo al desembarque del cemento, se solicitase al importador el certificado de calidad señalado en el numeral 7.5. del Reglamento Técnico de Cementos Hidráulicos, la DGA resolvió (oficio DN-450-2015 del 24 de marzo del 2015)²⁶⁶ que de dicho

²⁶⁵ Expediente Legislativo N° 20461 Folio N°4870

²⁶⁶ Expediente Legislativo N° 20461 Folio N°7504

numeral no se desprende ninguna limitación que impida la importación o el desembarque de ese tipo de mercancías, previo cumplimiento de un requisito no arancelario. Adicionalmente indica que, la verificación o control de la calidad trascendía el ámbito aduanero, no resultando exigible previo a la nacionalización de las mercancías.

Así las cosas, durante el periodo señalado Sinocem pudo realizar nacionalizaciones relacionadas con los primeros cuatro buques, que en conjunto totalizaron aproximadamente 67.000 toneladas de cemento chino. Cabe señalar que los dos últimos (por 20.000 toneladas cada uno) correspondieron al crédito de Sinocem con el Banco de Costa Rica.

El 27 de mayo del 2016 se publica en el diario Oficial La Gaceta N° 102 la Resolución de Aduanas (RES-DGA-086-2016 del 08 de abril del 2016)²⁶⁷, en la que se modifica el texto de la descripción de las notas técnicas 0369 (evaluación de conformidad por plazo) y 0370 (evaluación de conformidad por lote) y en el Sistema Informático TICA se asocian a los incisos arancelarios relacionados con la mercancía denominada como Cemento Hidráulico. Esto se hizo a solicitud del MEIC (oficios VM-OF-0105-15 del 18 de noviembre del 2015 y VM-OF-015-16 del 19 de febrero del 2016) y del Ente Costarricense de Acreditación (oficio ECA-G-2016-006 del 05 de enero del 2016); quienes pedían dar cumplimiento a lo establecido en los siguientes Decretos Ejecutivos:

- a) Decreto N° 37662-MEIC-H-MICIT, Procedimiento para la Demostración de la Evaluación de la Conformidad de los Reglamentos Técnicos, publicado en *La Gaceta* N° 80 del 26 de abril del 2013.
- b) Decreto N° 39297-MEIC, RTCR 476:2015 Materiales de la Construcción. Cementos Hidráulicos. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, publicado en *La Gaceta* N°223 del 17 de noviembre de 2015.

²⁶⁷ Expediente Legislativo N° 20461 Folio N°7585

c) Decreto N° 39414-MEIC-S, RTCR 479-2015 Materiales de Construcción. Cemento Hidráulicos. Especificaciones, publicado en *La Gaceta* N° 1 de fecha 04 de enero del 2016 (sustituye el Decreto Ejecutivo N° 32253-MEIC).

A partir de dicha resolución, la DGA empieza a exigir a cualquier importador de cemento cumplir con la presentación de la Nota Técnica de Cumplimiento de Calidad, como requisito para la nacionalización de la mercancía, dado que así se establece en la normativa referida.

Según registros del ente Fiscalizador NOVATECNIA, el 01 de julio del 2016 salió de China el buque “Achilles Bulker”, el cual traía 20.000 toneladas de cemento. Este es el primer caso en el que Sinocem debe ajustarse a los requerimientos de la directriz RES-DGA-086-2016 para la nacionalización de la mercancía.

Es en este momento, que se dan una serie de eventos relacionados con la importación de este cemento, algunos de los cuales ponen en riesgo los intereses fiscales y en los que se dan actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

JULIO 2016

El día miércoles 06

Sinocem interpone recurso de revisión²⁶⁸ contra la resolución RES-DGA-086-2016 del 08 de abril del 2016, donde solicita se declare la nulidad absoluta de la misma y se deje sin efecto la aplicación de las notas técnicas para la importación del cemento hidráulico.

El día viernes 15

Se da una reunión²⁶⁹ entre funcionarios de la DGA (Cinthya González Alfaro, Dirección Normativa, Yolanda Gutiérrez y Guisselle Álvarez de la Dirección

²⁶⁸ Expediente Legislativo N° 20.461 Folio N°7589

²⁶⁹ Correo Electrónico. Expediente Legislativo N° 20.461 Folio N°7613

Gestión Técnica, y representantes de Sinocem (Juan Carlos Bolaños, Javier Rojas y Alexander Sánchez) quienes la habían solicitado. En este encuentro Sinocem plantea su disconformidad por la Resolución RES-DGA-086-2016 y manifiestan que de no dejarse sin efecto la misma, la DGA se estaría enfrentando a una denuncia ante el Ministerio Público.

El día lunes 18

Según registros de las bitácoras de ingreso a Casa Presidencial, Benito Coghi, Director General de Aduanas, se reúne con el Ministro de la Presidencia Sergio Alfaro. Según consta en actas de la Comisión Especial Investigadora N° 20.461, el señor Alfaro manifestó que dicha reunión fue para hablar sobre el Ferry de Caldera²⁷⁰. Ese mismo día los funcionarios de la DGA relatan (en correos internos), que en la reunión del pasado 15 de julio, Juan Carlos Bolaños y sus colaboradores los amedrentaron²⁷¹.

El día martes 19

Sergio Alfaro Salas, Ministro de la Presidencia, remite correo electrónico a Fernando Rodríguez y Benito Coghi, solicitando un informe sobre la situación que se presenta en el Servicio Nacional de Aduanas y la queja del sector privado sobre la existencia de obstáculos y atrasos en el comercio internacional de bienes.²⁷² También señala, que el mismo debe estar el viernes (22 de julio), y posterior a ello se procederá a convocar a reunión para llegar a una solución.

El día viernes 22

- Fernando Rodríguez, vía WhatsApp, le consulta a Benito Coghi si conoce del caso (imagen adjunta que no se aprecia) y le indica que “*el Presidente me está pidiendo que le informe*”. En el acta N° 19 (página 49) de la Comisión Especial Investigadora, ante consulta del diputado Monge Salas,

²⁷⁰ Expediente Legislativo N° 20.461 .Acta N.º 23 del 20 de octubre de 2017. Página 162.

²⁷¹ Correo Electrónico de Yonder Alvarado Zúñiga a Benito Coghi. CC: Gretel Quesada Umaña, Gabriela Calvo Salas, Roy Chacón Mata, Guiselle Alvarez Ramírez, Xinia Trigueros, José Ramón Arce y Hannia Solera (Expediente Legislativo N° 20.461 Folio N°7626)

²⁷² Expediente Legislativo N° 20.461. Folio 8019

el señor Rodríguez indica, sobre la imagen contenida en el mensaje, que él cree que la misma corresponde a una copia de la resolución original de Aduanas (RES-DGA-086-2016), que le pasó el diputado Morales Zapata. Adicionalmente, en la misma acta (página 7), ante consulta del diputado Solís Fallas en relación a que se le informe al Presidente, el señor Rodríguez señaló que el diputado Morales Zapata le expresó el interés del Presidente en conocer del tema e indicó “*Y yo pensando que así era, lo trasladé de la misma manera en que me lo plantearon*”.

- La Dirección de Gestión Técnica de la DGA informa al señor Benito Coghi sobre el recurso de revisión interpuesto por Sinocem y hace de su conocimiento la reunión celebrada el 15 de julio del 2016.²⁷³
- Fernando Rodríguez, vía WhatsApp, le indica a Benito Coghi “*No se olvide del cemento chino*”.²⁷⁴
- Benito Coghi, le reenvía correo electrónico a Fernando Rodríguez, informándole del caso.²⁷⁵

El día sábado 23

- Fernando Rodríguez, vía correo electrónico, le solicita a Benito Coghi hacer “esfuerzo para que esto salga el martes” (26/07/2016) y le indica que “*el Big Chief está a la espera de que se aclare el tema*”²⁷⁶. En el acta N° 19 (página 8) de la Comisión Especial Investigadora, ante consulta del diputado Solís Fallas respecto al porqué del “*Big Chief*”, el señor Rodríguez indicó que el diputado Morales Zapata “*Siempre me expresó que él transmitía la información, para poder trasladarla a su vez a Presidencia, en función del*

²⁷³ Correo Electrónico de Yonder Alvarado Zúñiga a Benito Coghi. CC: Grettel Quesada Umaña, Gabriela Calvo Salas, Roy Chacón Mata, Guiselle Alvarez Ramírez, Xinia Trigueros, José Ramón Arce y Hannia Solera (Expediente Legislativo N° 20.461 Folio N°7626).

²⁷⁴ Expediente Legislativo N° 20.461. Folio 7650.

²⁷⁵ Correo Electrónico de Benito Coghi a Fernando Rodríguez Garro y Fabricio Chavarría Bolaños. Expediente Legislativo N° 20.461 Folio N°7628.

²⁷⁶ Correo Electrónico de Fernando Rodríguez Garro a Benito Coghi y Fabricio Chavarría Bolaños. Expediente Legislativo N° 20.461 Folio N°7628.

interés que se había expresado en ese tema, y este punto en particular era con respecto al estado de un trámite”.

- Víctor Morales Zapata, vía WhatsApp, consulta a Fernando Rodríguez si hay novedades sobre Sinocem. Rodríguez informa que se está trabajando en el recurso de revisión presentado por esta empresa, que Benito Coghi está al tanto del tema y que les va a ayudar en lo que sea posible; señala que el problema es el MEIC, pues ellos emiten la nota técnica; agrega que el martes (26/07/2016) le dará otro avance. Morales Zapata indica que *“informaré al respecto al Jefe y conversaré con Welmer”*.²⁷⁷

Sobre estos cuestionamientos el señor Rodríguez señala a la Comisión Especial Investigadora en el Acta N°20 (página 37) que el diputado Morales Zapata le consultó varias veces sobre el tema *“... Porque don Victor me lo pidió varias veces. No fue que me llamó una vez, inclusive, le voy a dejar parte de la comunicación que tuve con él el 23, pero en realidad me había llamado el 22, me había mandado otros mensajes, después me llamó en otro momento. Las veces que consulté sobre este caso era porque él me preguntaba a mí...”*

En el acta N° 23 (página 81) de la Comisión Especial Investigadora, ante consulta del diputado Monge Salas, respecto a quién se refiere con el término jefe, el diputado Morales Zapata responde: *“En ese caso específico del WhatsApp al que usted se refiere, me refiero al Presidente de la República y a don Welmer Ramos”*.

El día martes 26

- Fernando Rodríguez, vía WhatsApp, le consulta a Benito Coghi sobre el cemento chino y el informe para Sergio Alfaro.²⁷⁸
- Según registros de las bitácoras de ingreso a Casa Presidencial, Benito Coghi se reúne con el Ministro de la Presidencia Sergio Alfaro. Según

²⁷⁷ Mensaje WhatsApp. Expediente Legislativo N° 20.461 Folio N° 8014-8015.

²⁷⁸ mensaje WhatsApp (Expediente Legislativo N° 20.461 Folio N°7651.

consta en actas, el señor Alfaro manifestó que dicha reunión fue para hablar sobre del Consejo de Puestos Fronterizos Terrestres.²⁷⁹

- Se da una reunión técnica en la DGA para análisis del recurso de revisión planteado por Sinocem.

El día miércoles 27

- La DGA emite la resolución RES-DN-819-2016²⁸⁰ en relación con el Recurso de Revisión interpuesto por Sinocem. Se resuelve mantener lo dispuesto en la resolución RES-DGA-086-2016, así como mantener en el TICA las notas técnicas, hasta que el MEIC solicite lo contrario.
- Según registros de las bitácoras de ingreso a Casa Presidencial, Juan Carlos Bolaños tiene reunión con Marvin Carvajal²⁸¹ para quejarse que en Aduanas evitan que se importe cemento desde China.
- Se realiza en la Asamblea Legislativa, en el despacho del Diputado Morales Zapata, reunión²⁸² convocada por éste, en la cual participaron los diputados Víctor Morales Zapata y Otto Guevara Gutt, el Viceministro de Hacienda Fernando Rodríguez, el Ministro del MEIC Welmer Ramos y el Director General de Aduanas Benito Coghi, para ver el caso de importación de cemento chino. Según indica Fernando Rodríguez, el señor Welmer Ramos explica que ya se había completado el proceso de reglamentación y de la emisión de las notas técnicas. Morales Zapata le plantea a Benito Coghi la posibilidad de autorizar el desembarque del cemento para evitar el deterioro del mismo.

El día jueves 28

²⁷⁹ Expediente Legislativo N° 20.461 .Acta N.º 23 del 20 de octubre de 2017. Página 162.

²⁸⁰ Expediente Legislativo N° 20.461 Folio N°7616

²⁸¹ Expediente Legislativo N° 20.461. Comparecencia Presidente de la República Luis Guillermo Solís. (04 de setiembre, 2017). Acta N°7. p.19

²⁸² Expediente Legislativo N° 20.461. Acta N.º 17 páginas 28 y 59 últimos párrafos. Oficio DVMI-0160-2017 Folio N° 8012

- Se realiza reunión²⁸³ entre funcionarios de la DGA y Sinocem, donde esta empresa solicita aplicar figura aduanera para evitar la pérdida del producto y el resguardo temporal hasta que se apruebe la nota técnica. Presentó la opción de aplicar figura de despacho domiciliario industrial y de descarga y reconocimiento de mercaderías en otras instalaciones.
- Morales Zapata, vía Whatsapp, consulta a Coghi si se pudo avanzar sobre lo conversado (cemento chino).²⁸⁴
- Fernando Rodríguez, vía Whatsapp, consulta a Coghi si ya salió lo del cemento chino.²⁸⁵

El día viernes 29

- Benito Coghi, vía whatsapp, le solicita a Fernando Rodríguez el teléfono de Juan Carlos Bolaños, ya que urge localizarlo, porque presentaron la solicitud mal. Fernando Rodríguez le responde que le dieron dos números de contacto y se los indica.
- Benito Coghi, vía whatsapp, le informa a Morales Zapata que se logró avanzar bastante y de manera favorable (cemento chino), dándole a Sinocem dos opciones legales de solución, que les parecieron y las van a solicitar. Benito indica que darán respuesta con la solución viable y legal el lunes 01 de agosto.²⁸⁶

El día sábado 30

- Benito Coghi, vía correo electrónico²⁸⁷, autoriza a los gerentes Wilson Céspedes, Maribel Abarca y Miguel Vega, el descargue del buque y la habilitación en las Aduanas de Caldera, la Anexión y Central para el

²⁸³ Expediente Legislativo N° 20.461. Acta N.º 17 del 3 de octubre de 2017. página 65, primer párrafo.

²⁸⁴ Expediente Legislativo N° 20.461 Folio N°7653.

²⁸⁵ Expediente Legislativo N° 20.461 Folio N°N°7655.

²⁸⁶ Expediente Legislativo N° 20.461 Folio N°N°7653.

²⁸⁷ Expediente Legislativo N° 20.461 Folio N°7635. Correo Electrónico a: Miguel Vega Segura, Maribel Abarca Sandoval, Wilson Céspedes Sibaja, Cinthia González Alfaro, Juan Carlos Bolaños, Alex Sánchez, Javier Rojas, Diego Rodríguez, José Ramón Arce Bustos, Xinia Trigueros González, Roy Chacón Mata, TRANSMARES.

despacho aduanero y el almacenamiento temporal del cemento de Sinocem, a partir del lunes 01 de agosto por periodo de un mes prorrogable a otro mes. Indica además, que para futuros embarques e importaciones de este producto, la empresa espera tener habilitada la autorización de “Despacho Domiciliario Industrial y Comercial”. Según oficio DGA-207-2017 del 14 de diciembre del 2017, a la fecha ninguna de las empresas del Grupo JCB se encuentran inscritas como Auxiliar de la Función Pública Aduanera en dicha modalidad.

- Benito Coghi, vía whatsapp, informa a Fernando Rodríguez que en el caso Sinocem, ya instruyó, coordinó y resolvió las dos soluciones aduaneras, tanto para este como futuros embarques.
- Benito Coghi, vía correo electrónico, informa al diputado Víctor Morales Zapata sobre la habilitación de instalaciones y autorizaciones para el desembarque y almacenamiento cemento chino, así como la necesidad de que coordine con el MEIC lo correspondiente²⁸⁸.

Agosto 2016

El día lunes 01

Mediante Resolución RES-ANEX-DN-091-2016, la Aduana Anexión hace la autorización de bodegas para la Operación Aduanera Temporal del 01 de agosto al 01 de septiembre a Sinocem, prorrogable a solicitud del interesado.

El día miércoles 03

Mediante Resolución RES-AC-DN-1683-2016, la Aduana Central hace la autorización de bodegas para la Operación Aduanera Temporal del 01 de agosto al 01 de septiembre a Sinocem, prorrogable a solicitud del interesado.

El día viernes 05

²⁸⁸ Expediente Legislativo N° 20.461 Folio N°7641.

- Benito Coghi, vía Whatsapp, comunica a Fernando Rodríguez sobre mensaje de Juan Carlos Bolaños que agradece atenciones e informa del éxito de la operación que ya concluyó al 100%.
- Fernando Rodríguez, vía Whatsapp, indica a Benito Coghi *"Te anotaste un punto a favor en Zapote, era importante"*²⁸⁹. Además le indica que le informe a Morales Zapata al respecto. En el acta N° 19 (páginas 9 y 10) de la Comisión Especial Investigadora, ante consulta del diputado Solís Fallas del porqué de la frase, el señor Rodríguez indicó: *"don Víctor me hizo saber de qué en Presidencia querían conocer del tema"*.
- Benito Coghi, vía Whatsapp, traslada a Morales Zapata el mensaje enviado por Juan Carlos Bolaños.
- Morales Zapata, vía Whatsapp, le manifiesta a Benito Coghi *"Excelente. Un reconocimiento a una gestión proba y eficaz"*.²⁹⁰

El día sábado 06

- Benito Coghi, vía Whatsapp, informa a Fernando Rodríguez y Morales Zapata que ya se dio respuesta a la consulta del periódico la República sobre la importación del cemento chino.
- Morales Zapata, vía Whatsapp, le indica a Benito Coghi que le facilite la consulta y la respectiva respuesta.

El día domingo 28

El Diputado Morales Zapata, mediante comunicado de prensa, rechaza hechos publicados por el Diario Extra el 25 de agosto del 2016 (Fiscalía General investiga relación de Morales Zapata con cemento chino)²⁹¹, referente a la causa abierta contra su persona y el diputado Otto Guevara Gutt, por el supuesto delito de enriquecimiento ilícito.

²⁸⁹ Expediente Legislativo N° 20.461. Acta N.º 19 del 12 de octubre de 2017, páginas 09 y 10

²⁹⁰ Expediente Legislativo N° 20.461 Folio N°7661 – 7662.

²⁹¹ <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/304887/fiscalia-general-investiga-relacion-de-morales-zapata-con-cemento-chino>

Septiembre 2016

El día miércoles 07

El Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Hacienda y del Sistema Aduanero Nacional (SITRAHSAN), mediante oficio SG-SIT-163-2016, emiten denuncia ante el Ministro de Hacienda, Helio Fallas Venegas, sobre las posibles irregularidades en que incurrieron el Director y Subdirector General de Aduanas, Benito Coghi y Roy Chacón Mata respectivamente, al comprometer a funcionarios aduaneros a obedecer y ejecutar órdenes ilegales para la entrega de cemento a la empresa Sinocem, en un lugar no habilitado conforme la legislación, sin control aduanero, sin por lo menos haberse asegurado el cumplimiento de los requisitos arancelarios y no arancelario, así como la no verificación inmediata de la presentación de la declaración aduanera de importación.

El día viernes 09

Benito Coghi, mediante correo electrónico, indica a los gerentes de las Aduanas de Caldera, la Anexión y Central, que el plazo de la prórroga para Sinocem está autorizado y les solicita proceder como corresponde.

El día lunes 12

Mediante oficio DVMI-173-2016 el Viceministro de Hacienda, Fernando Rodríguez solicita a Benito Coghi remitir informe detallado en relación con los hechos expuestos mediante oficio SG-SIT-163-2016 suscrito por Víctor Rojas, Secretario General de SITRAHSAN.

Octubre 2016

El día viernes 07

Mediante oficio DGA-404-2016, Benito Coghi remite informe “Importación de cemento desde China por parte de la empresa Sinocem Costa Rica S.A.”, a fin de dar respuesta al oficio DVMI-173-2016 suscrito por el Viceministro de Hacienda,

Fernando Rodríguez, en el cual se indica que todo procedió apegado a la legalidad y al afán de contribuir en la agilización del comercio internacional y sus cadenas de abastecimiento y considerando que no ha habido afectación de la legalidad, por lo que solicita se valore desestimar la nota de origen que motivó el oficio DVMI-173-2016.

El día martes 11

Benito Coghi, vía Whatsapp, informa a Fernando Rodríguez que Otto Guevara lo llamó en relación con el cemento chino.²⁹² En el acta N° 17 (página 36) de la Comisión Especial Investigadora, Coghi indicó que le informó a Fernando Rodríguez *“Me acaba de llamar el Diputado Otto Guevara, el tema es para felicitar por el tema del cemento”*.

Abril 2017

El día martes 25, mediante Expediente N° 17-000032-0621-PE, el Ministerio Público abre causa contra el señor Benito Coghi Morales por los hechos relacionados con la descarga, traslado y posterior almacenamiento de la carga de cemento proveniente de China y propiedad de Sinocem.

Octubre 2017

En el acta No. 19 (página 11) de la Comisión Investigadora, Fernando Rodríguez, ante consulta del diputado Solís Fallas, indicó que la última vez que habló con el diputado Morales Zapata fue hace más o menos dos meses, donde le volvió a llamar, precisamente para preguntarle, si era cierto que el desembarque o el desalmacenaje del cemento (buque Star Crimson) que estaba en ese momento en el puerto, no se había dado, porque faltaba un aforador en Caldera.

²⁹² Expediente Legislativo N° 20.461 Folio N°7674-7675

Rodríguez indicó que consultó en Aduanas que si eso era así, que le habían explicado que no, que el tema era un problema que había con una nota técnica, y que no se ha podido emitir la Declaración Aduanera. Agregó que le transmitió a Morales Zapata esa respuesta, y que no volvió a saber nada más de él.

Noviembre de 2017

El 23 de noviembre, la Dirección de Fiscalización del Ministerio de Hacienda emite el informe final DF-DEN-INF-035-2017 “Presuntas Irregularidades en la mercancía denominada “Cemento” del importador Sinocem Costa Rica S.A., declarada en el manifiesto número P027-20170480”.

El mencionado informe surge a partir de una denuncia anónima, en la que se plantea que el buque MV Star Crimson zarpó de aguas nacionales llevándose consigo cemento que se encontraba en abandono a favor del fisco. El estudio concluye lo siguiente:

Que la Sociedad Portuaria de Caldera SPC S.A., oficializó el manifiesto número P027-20170480 12 días antes de la fecha y hora oficial de arribo (inicio de descarga) del buque Star Crimson (que traía 15.000 toneladas de cemento chino para Sinocem), contrario a lo que establece la normativa aduanera (y de administración pública) respecto a la oficialización de un manifiesto de carga en el tránsito marítimo al momento de su ingreso, que debe darse en la fecha y hora oficial de arribo. El manifiesto referido se oficializó el 4 de agosto de 2017 y el buque Star Crimson arribó a Puerto Caldera hasta el 16 de agosto.

Que la Sociedad Portuaria de Caldera SPC S.A. incumplió con las disposiciones de procedimiento y control emitidas por la autoridad aduanera y permitió la posterior vulneración de controles aduaneros que se tradujeron en daños a la Hacienda Pública y a la violación de requisitos no arancelarios a la importación como lo es la incorrecta aplicación de notas técnicas.

Que la oficialización irregular del manifiesto P027-20170480, permitió que el agente aduanero independiente Boris Araya Chavarría generara 3 DUAs de importación definitivas por 7.500 toneladas antes del arribo a puerto del buque referido. Con lo anterior, se simuló que el cemento se encontraba en los patios de la Sociedad Portuaria de Caldera y con ello, poder nacionalizarlo en momentos en que todavía se encontraba dentro del buque. Es importante agregar que el señor Araya Chavarría utilizó notas técnicas que no correspondían.

Que 5.000 toneladas de cemento a granel fueron nacionalizadas inmediatamente después de la descarga (gracias a los DUAs 002-2017-059464 y 002-2017-059465 generados el 5 de agosto de 2017), entre los días 16 y 17 de agosto, sin cumplir los requisitos no arancelarios establecidos para la importación de este tipo de producto, ya que se aplicó la nota técnica No. 20160020, que presuntamente no correspondía.

Que 2.500 toneladas en presentación de sacos de 50 kg se descargaron (se generaron 25 DUAs de tránsito) y se trasladaron a depositarios aduaneros. Este cemento a la fecha no ha sido nacionalizado.

Que 7.500 toneladas de cemento en presentación de sacos de 50 kg se mantuvieron a bordo del buque. De estas, 2.500 toneladas (DUA No. 002-2017-062074 del 14 de agosto de 2017) no se pudieron nacionalizar, ya que la nota técnica 20170039 que se presentó no correspondía e incluso el MEIC indicó (oficio DM-529-17 de fecha 18 de agosto de 2017) que este cemento no contaba con certificación de conformidad y mucho menos con una nota técnica aprobada. En el caso de las restantes 5.000 toneladas, la decisión por parte de los funcionarios de la Aduana de Caldera (Yonder Alvarado Zúñiga, Miguel Ángel Vega Segura y Efrén Mora Morales), con la anuencia de las Autoridades de la Sociedad Portuaria de Caldera SPC S.A, justifican que no poseían el espacio

suficiente para descargar y almacenarlas hasta que el consignatario dueño de las mercancías cumpliera con el trámite de los requisitos no arancelarios que le corresponden.

Que la funcionaria Lindy Picado Zeledón de la aduana de Caldera, en el acta de inspección que confeccionó, no indica que haya quedado algo de cemento pendiente de descargar o que haya habido algún inconveniente durante el proceso de descarga.

Que la decisión de no descargar el cemento con la justificación de la falta de espacio, demuestra un actuar permisivo y hasta negligente por parte de la Aduana de Caldera, que derivó en la falta de control y posterior pérdida de las mercancías, ya que como Autoridad Aduanera tuvo la potestad legal de ordenar la descarga de las mercancías y su posterior movilización mediante tránsitos aduaneros a los depositarios de su jurisdicción o cualquier otro dentro del territorio nacional que tuvieran el espacio y las condiciones necesarias para recibir dicha mercancía.

Que el no cumplimiento de un requisito no arancelario no es motivo suficiente para que una determinada mercancía no sea descargada de la unidad de transporte, ya que el cumplimiento de tal requisito es necesario únicamente al momento de importación o nacionalización de las mercancías y no al momento del ingreso a territorio nacional, por tal motivo dichas mercancías debieron de haber sido descargadas del buque, y haberse mantenido bajo la custodia de la Sociedad Portuaria de Caldera SPC S.A, hasta tanto las mismas fueran destinadas a algún régimen aduanero sea este de importación o de tránsito.

Que las 7.500 toneladas que no se desembarcaron cayeron en estado de abandono el 29 de agosto de 2017, situación que la Sociedad Portuaria de Caldera SPC S.A. no comunicó a la aduana de Caldera.

Que se pudo demostrar que sobre las 7.500 toneladas no desembarcadas no existe ningún manifiesto de salida, o alguna reexportación relacionada, incluso ni siquiera se tiene afectación en el sistema TICA para 5.000 toneladas, lo que se tiene es la retención ocasionada por la caída en abandono, misma que se encuentra activa.

Que el representante de la naviera y el agente del buque informan a las autoridades de la aduana, respecto del cemento, que no se ha descargado y consultan sobre si hay alguna objeción para que el buque abandone aguas nacionales.

Que la aduana de Caldera, de manera improcedente, autorizó la salida del buque con el cemento declarado en abandono, el 24 de septiembre de 2017. Esto tuvo como consecuencia que dicho cemento no pudiese someterse al trámite de subasta.

Que la Sociedad Portuaria de Caldera SPC S.A, es responsable por la pérdida del cemento que al caer en abandono el día 29 de agosto de 2017, quedó bajo su custodia, siendo ellos los encargados de su resguardo y salvaguarda y responsables ante el Estado por el pago de las obligaciones tributarias aduaneras de las mercancías, contenidas en los bultos o paletas que no se encuentren y hayan sido recibidas por la Terminal Portuaria. Esto significó un daño patrimonial que asciende a un total de **¢57.279.560.14**, siendo responsable por el pago de las obligaciones tributarias la Sociedad Portuaria de Caldera SPC S.A.

Que se presume responsabilidad por parte de los funcionarios de la Aduana de Caldera, por permitir que las mercancías a bordo del buque abandonaran aguas nacionales, impidiendo que se llevara a cabo el procedimiento establecido en el artículo 73 y siguientes de la Ley General de Aduanas, ocasionando con ello la pérdida de las mercancías y posterior daño sufrido por la Hacienda Pública.

Que se presume responsabilidad del señor Boris Gerardo Araya Chavarria, Agente Aduanero Independiente, por cuanto hizo constar el cumplimiento de una regulación no arancelaria (notas técnicas que no correspondían) que dio lugar al despacho de las mercancías amparadas a los DUAs 002-2017-059464, 002-2017-059465 y 002-2017-062074, sin haberse cumplido los requisitos no arancelarios establecidos para la importación de este tipo de mercancías.

Que en este caso particular, llama la atención las declaraciones dadas por el Director General de Aduanas, señor Wilson Céspedes Sibaja en la comparecencia del pasado 13 de octubre ante la Comisión Especial Investigadora, al señalar ante los cuestionamientos del Diputado Rojas Astorga sobre el caso del cemento del barco Star Crimson y las situaciones que se dieron con respecto al desembarque, desalmacenaje y al cemento, que se devolvió en dicha embarcación en el cual señala:

“1. Las veinte mil toneladas que ingresaron se nacionalizaron.

2. Una parte se descargó y se llevaron a depósitos de Aduana de Caldera y de la Aduana Santa María por la capacidad operativa que tienen los depositarios para recibir carga.

3. Otra parte no la descargaron, la Aduana nunca se opuso a la descarga, porque perfectamente se puede descargar y llevar a un depósito aduanero como en derecho corresponde.

*El barco estuvo en bahía varios días y después solicitó un zarpe, eso lo hace ante las autoridades portuarias. Solicita el zarpe y se va del país. Cuando eso sucede tiene que presentar la gestión ante la autoridad portuaria y en este momento la Aduana de Caldera está gestionando lo que es un proceso de finiquitar los trámites aduaneros, para que ya todo quede en orden y cerrar”.*²⁹³

4.4 Sobre las acciones en el Poder Legislativo

²⁹³ Expediente Legislativo N° 20.461. Acta N° 20 del 13 de octubre dl 2017. Páginas 160 - 162

La vinculación de Juan Carlos Bolaños Rojas con el primer poder de la República data desde el año 2010. Según declaraciones del exdiputado Walter Céspedes dadas a La Nación²⁹⁴, el señor Bolaños Rojas le solicitó una audiencia en ese periodo para conversar sobre un proyecto en Limón (la ruta 36 entre Limón-Sixaola), el cual le había sido adjudicado por la Comisión Nacional de Emergencias, que en ese momento se encontraba paralizado porque no podía sacar materiales de una reserva indígena en Talamanca. Adicionalmente, según indica el propio Céspedes, entre los temas abordados se hizo también referencia a cómo se adjudicaban las licitaciones en las instituciones del Estado.

Es a partir de ese momento, como se ha evidenciado en la prensa y en las comparecencias llevadas a cabo por la Comisión Especial Investigadora, que iniciaron las reuniones y gestiones que con el tiempo le han permitido al señor Bolaños Rojas construir una red de contactos políticos que ha utilizado en beneficio propio y que le han servido de puente para acceder a los otros poderes del Estado.

De las relaciones existentes entre Juan Carlos Bolaños y algunos diputados se han podido observar alcances y posibles implicaciones contrarias al marco jurídico, que afectan la transparencia y la credibilidad en la institucionalidad costarricense.

En lo que respecta a las relaciones puntuales del señor Bolaños con algunos legisladores, existen una serie de cuestionamientos que de manera general están relacionados con gestiones especiales, favorecimientos y gratificaciones. De manera específica, los señalamientos han recaído en los siguientes diputados.

²⁹⁴ La Nación. “Juan Carlos Bolaños se acercó a Walter Céspedes en un tope para hablar de polémico contrato”. 17 de octubre de 2017 <http://www.nacion.com/el-pais/politica/juan-carlos-bolanos-se-acerco-a-walter-cespedes-en-un-tope-para-hablar-de-polemico-contrato-con-la-cne/6NXSASSDXRFBVP4FGFV2K0IQB4/story/>

Sobre el Diputado Johnny Leiva Badilla (PUSC)

El nombre del diputado Leiva Badilla se relacionó con el de Juan Carlos Bolaños a partir de una reunión que se llevó a cabo en la sala de sesiones asignada a la fracción del PUSC en los primeros días de abril del 2015, en la que él y los diputados Luis Vásquez Castro, Gerardo Vargas Rojas, Otto Guevara Guth y Víctor Morales Zapata estuvieron presentes. Según señaló el diputado Leiva, a esa reunión asistieron para conocer sobre lo que estaba sucediendo con respecto al duopolio del cemento y la problemática que se daba alrededor de un reglamento que lo permitía.

En dicha cita (13 de abril del 2015) se planteó, por parte del empresario, su disconformidad por la paralización de obras del dique de Nosara que le había sido adjudicado. Este hecho fue consignado por el propio Presidente de la República en su comparecencia ante la Comisión Investigadora.

En el acta N° 20 (página 96) de dicha Comisión, el diputado Leiva Badilla indicó que conoce al señor Bolaños desde hace más de 5 o 6 años y que son amigos.

La diputada Mora Castellanos en la comparecencia del diputado Leiva Badilla, consulta que si él ha mediado, de cualquier manera, entre alguna persona compradora de cemento y el señor Juan Carlos Bolaños; el señor legislador declaró que *“Tal vez, hemos coincidido con amigos, con personas en común que pueden estar interesadas, y tal vez, los he puesto en contacto y se han conocido”*

Otros de los cuestionamientos que se le han hecho al diputado Leiva Badilla es sobre el uso del helicóptero, un vuelo contratado a la empresa VEASA de Liberia a San José, así como su visita al Hangar 5 del Aeropuerto Tobías Bolaños; tres eventos directamente relacionados con activos del señor Juan Carlos Bolaños.

En lo que respecta a la visita al hangar 5, realizada el 3 de junio de 2017, el señor Leiva asegura que tenía que viajar a Liberia para ejercer su voto en la convención

socialcristiana, por lo que ese día ingresó al Aeropuerto Tobías Bolaños para dejar parqueado su vehículo y poder recogerlo al regreso. Ante el cuestionamiento del Diputado Solís Fallas, el diputado Leiva Badilla señala *“yo pasé por el hangar el día que regresé en el vuelo de Liberia..., para poder cruzar a la calle donde estaba parqueado mi carro”*.

El 27 de julio del 2017 el medio digital CRHoy.com da a conocer una serie de visitas de diputados al hangar 5 del Aeropuerto Tobías Bolaños, relacionado al empresario Juan Carlos Bolaños Rojas. El diputado Leiva ingresó al Hangar el 3 de Junio del 2017 junto con su esposa, según lo confirma la bitácora de vigilancia aérea.

Para dicha publicación el diputado Leiva no quiso dar entrevista a CRHoy.com. El medio le solicita al diputado el estado de cuenta de tarjeta de crédito con la que hizo el pago y el diputado se negó a entregarlo.

Cabe detallar que la empresa VEASA S.A. no cuenta con permiso para volar aviones pequeños, solo helicóptero. A pesar de ello el diputado mantiene la versión de que voló en avioneta y con la factura de VEASA S.A. (empresa que no tiene permisos, ni aviones inscritos ante aviación civil).

Finalmente Leiva presenta a la comisión tres líneas del estado de cuenta de la empresa de su esposa con un cambio de cheque el 31 de julio del 2017 correspondiente a una factura del 2 de junio del mismo año. Es decir, según el diputado la empresa “retuvo” el cheque durante dos meses y solamente lo cobró cuatro días después de que CRHoy.com dio a conocer la información de las visitas al hangar.

Los diputados de la Comisión Especial Investigadora le solicitaron información que permitiera corroborar la afirmación del diputado Leiva de que el pagó por el vuelo al momento del servicio y no en una fecha posterior, cuando el hecho salió a

la luz pública. Esta duda surge en vista de que el cheque mostrado a la Comisión fue cambiado dos meses después de la supuesta compra del vuelo. El diputado no envió documentación que permita despejar esa duda a pesar de habersele reiterado la solicitud en la Comisión y de manera verbal.

Ante consulta del diputado Solís Fallas, Roberto Arguedas manifestó en su comparecencia que el costo por hora de vuelo ronda los \$1.200 y que el trayecto entre Liberia-San José se realiza en aproximadamente hora y media.

Sobre el viaje en helicóptero, Roberto Arguedas indicó (pág. 27 del acta) que el diputado Leiva Badilla realizó un paseo de aproximadamente 15 minutos alrededor de las faldas del volcán Tenorio (según el legislador fue el volcán Rincón de la Vieja), a solicitud del señor Juan Carlos Bolaños. Sobre estos señalamientos el diputado Leiva Badilla afirmó en su comparecencia que utilizó el helicóptero una única vez para realizar un viaje recreativo y por el que no pagó.

Producto de las reuniones con el señor Bolaños y las gestiones realizadas para obtener una reunión en casa presidencial, el diputado Leiva Badilla tiene abierta una investigación por parte del Tribunal de Ética del Partido Unidad Social Cristiana . En su comparecencia señaló, ante consulta del diputado Rojas Astorga, que ya expuso sus explicaciones ante dicho Tribunal y que la investigación aún se encuentra en proceso²⁹⁵.

Sobre el Diputado Otto Guevara Guth (ML)

El diputado Guevara Guth ha dejado plasmada su posición a favor de la apertura y rompimiento del mercado duopólico del cemento hidráulico, como consta en el acta de la sesión ordinaria N° 116 del Plenario Legislativo del 1° de diciembre de 2014.

²⁹⁵ Acta de la sesión 20, páginas 117-118

En esa misma fecha el legislador dirige consulta al MEIC; el 15 de diciembre del mismo año cuatro diputados le acompañan con su firma para reiterar esas consultas. El 28 de enero de 2015, el diputado Guevara Guth remite nueva consulta al MEIC sobre el reglamento de cementos hidráulicos.

En abril del 2015 se reúne el diputado Guevara Guth con el señor Juan Carlos Bolaños para tratar asuntos relacionados con el mercado del cemento. A esta reunión acudieron también varios diputados y se realizó en una sala del PUSC cercana al Plenario Legislativo.

El 27 de octubre de 2016 se celebra una sesión privada en la Comisión de Control de Ingreso y Gasto Público, donde comparecieron los funcionarios del BCR Mario Barrenechea (Gerente General) y Paola Mora (Presidenta de la Junta Directiva). Esta tuvo como objetivo aclarar dudas sobre un préstamo de \$20 millones a favor de Sinocem. Luego de esta sesión el diputado Guevara Guth le manifestó a crhoy.com²⁹⁶ que salía satisfecho con las explicaciones, que le quedaba claro que no había nada anómalo en la tramitación del crédito y expresó textualmente que “...a mi juicio esto termina aquí”.

El 18 de julio del 2017, en la sesión ordinaria N° 40 (pág. 51 del acta) del Plenario Legislativo, en relación con una moción para crear la Comisión Investigadora, el diputado Guevara Guth manifestó “... *una comisión especial de investigación para ver un solo crédito, un crédito que está al día, un crédito que está con una gran cantidad de garantías según nos dijo en una sesión privada ... el Comité de Crédito. El crédito está al día, está garantizado, no hay un solo día de retraso. Abrir un expediente, una comisión especial de investigación para analizar un crédito, yo en lo personal estoy en total desacuerdo.*”

²⁹⁶ Crhoy.com “BCR se refiere a crédito en sesión privada con diputados”. 27 de octubre de 2016. <https://www.crhoy.com/nacionales/bcr-se-refiere-a-credito-en-sesion-privada-con-diputados/>

El 28 de setiembre de 2017 en la sesión ordinaria número 14 de la Comisión Especial Investigadora, quien fuera el piloto de Juan Carlos Bolaños afirmó que había llevado al señor Guevara en un sobrevuelo sobre las playas de Guanacaste despegando desde Tempate, donde se encuentra la casa de Juan Carlos Bolaños en la que el diputado se hospedaba.

El mismo 28 el diputado Guevara Guth manifestó a La Nación²⁹⁷ que Juan Carlos Bolaños los invitó a él y a su pareja a Tempate y estando allí dieron una vuelta recreativa en helicóptero. Sin embargo, el 5 de octubre de 2017 Diario Extra²⁹⁸ publica una entrevista realizada días antes de que trascendiera lo del viaje en helicóptero, en la cual el diputado Guevara Guth niega que él haya viajado con Juan Carlos Bolaños, que le haya prestado avionetas o helicópteros y haber estado en el hangar 5.

El 04 de octubre de 2017 la Fiscalía General de la República comunicó que reabrió la investigación contra el legislador Guevara Guth (en la que también figura el diputado Víctor Morales Zapata) por el supuesto delito de tráfico de influencias, al haber ingresado nuevo material probatorio. En la causa penal, bajo Expediente 15-00022-33 PE, se le había solicitado a la Sección de Fraudes del Organismo de Investigación Judicial que realizara un informe sobre la frecuencia de llamadas entre el importador de cemento chino Juan Carlos Bolaños y cuatro personas posiblemente involucradas. La investigación arrojó un intercambio de 608 llamadas entre el legislador Guevara Guth y Juan Carlos Bolaños durante el periodo que va desde mayo del 2014 hasta agosto del 2015.

Sobre este hecho, el pasado 29 de noviembre la Fiscalía General realizó allanamiento en la oficina y la residencia del diputado Guevara Guth. La

²⁹⁷ La Nación. "Otto Guevara sobre viaje en helicóptero con Juan Carlos Bolaños: 'Él nos invitó a mi mujer y a mí... somos amigos'". 28 de setiembre de 2017, <http://www.nacion.com/el-pais/politica/otto-guevara-sobre-viaje-en-helicoptero-con-juan-carlos-bolanos-el-nos-invito-a-mi-mujer-y-a-mi-somos-amigos/JI22A62YUZGR7BTNV5TQZFVVX4/story/>

²⁹⁸ Diario Extra. "Yo mandé a investigar a Juan Carlos Bolaños". 5 de octubre de 2017. <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/344016/yo-mande-a-investigar-a-juan-carlos-bolanos>

diligencia judicial se da tras una solicitud que realizó la Fiscal Navas a la Sala Tercera.

El día 20 de octubre del 2017 el diputado Guevara Guth, bajo la fe de juramento ante el pleno de la comisión investigadora, manifestó tener una amistad de 7 años con el empresario Juan Carlos Bolaños, misma que ha trascendido desde visitas a su casa, cenas familiares y actividades diversas con sus hijos, esposa, hermana, cuñado y suegros y hasta un paseo en helicóptero para ver algunas playas de la zona de Guanacaste. Así se desprende del acta 23 de la Comisión Investigadora.

En esa misma sesión, el diputado Guevara Guth reconoció que realizó gestiones por medio del diputado Víctor Morales Zapata (al que él calificó como el verdadero “Ministro de la Presidencia”) para poner en contacto a Juan Carlos Bolaños con el Poder Ejecutivo. El diputado confirmó haber tenido un trato especial con el empresario, intercediendo para que se le escuchara por problemas que estaba teniendo ante el MEIC y Aduanas.

En el mismo orden de ideas y para julio del 2016, el diputado reconoció haber solicitado ayuda al diputado Víctor Morales Zapata, con el fin de que se pudiera encontrar un mecanismo alternativo para la liberación de 20.000 toneladas de cemento ancladas en puerto y que pertenecían a la empresa Sinocem. Esta última gestión a solicitud del propio Juan Carlos Bolaños.

Según se desprende del acta 29 del 9 de noviembre de 2017 de la Comisión Investigadora, el señor David Patey dijo bajo la fe de juramento, haberse reunido en dos ocasiones con el legislador Guevara Guth y el señor Juan Carlos Bolaños, una vez en el hotel Real Intercontinental y la otra en Guanacaste (parque la Ponderosa), lugar al que llegaron en el helicóptero de Bolaños Rojas.

Sobre el Diputado Rolando González Ulloa (PLN)

El legislador Rolando González Ulloa conoció a Juan Carlos Bolaños Rojas en la Soda Tapia, donde se lo presentó un amigo común. Cuando el medio digital Crhoy²⁹⁹ lo entrevistó y le preguntó quién era ese amigo común, el diputado señaló que *“No viene al caso, me parece que ya la operación de mencionar nombres ajenos a todos los temas políticos ha sido suficientemente amplia como para que yo ponga nuevas personas en escena.”* El legislador agregó que *“Ese día en la Soda Tapia me lo presentaron, nos saludamos y el siguió en lo suyo y yo en lo mío.”*

El diputado González Ulloa volvió a conversar con el señor Bolaños Rojas en el segundo semestre del 2016. En la entrevista referida que le hizo Crhoy, señaló que *“...habíamos hablado una vez en el segundo semestre del año pasado, no preciso fecha, porque él me pidió en esa presentación breve en la Soda Tapia que quería comentarme sobre las actividades que realizaba en el país y me pareció que era pertinente...”*.

En el acta 23 (pág. 46) de la Comisión Investigadora, ante consulta del diputado Alvarado Bogantes, el legislador González Ulloa señaló que conoce a Juan Carlos Bolaños desde el segundo semestre del 2016.

Según bitácoras de la Asamblea Legislativa, aportadas a solicitud de la Diputada Patricia Mora Castellanos, Juan Carlos Bolaños se reunió con el diputado González Ulloa en su despacho el 25 de octubre de 2016. Sin embargo, en el acta 23 (pág. 49) de la Comisión Investigadora, el diputado afirmó que *“...no hubo visita y no hubo reunión, nunca en la Asamblea Legislativa hemos conversado.”*

El 27 de octubre de 2016, luego de que se realizó una sesión privada en la Comisión de Ingreso y Gasto para conocer sobre el crédito del BCR a Sinocem, el

²⁹⁹ Crhoy. “4 de 7 diputados que investigan caso BCR-cemento chino son cercanos a empresario”. 18 de julio de 2017. <https://www.crhoy.com/nacionales/4-de-7-diputados-que-investigacion-caso-bcr-cemento-chino-son-cercanos-a-empresario/>

diputado González Ulloa le expresó a Crhoy³⁰⁰ que *“una vez escuchadas todas las participaciones, evacuadas las preguntas y contrastados los puntos de vista, encuentro que el Banco de Costa Rica actuó apegado a derecho. Es un crédito tramitado con criterios mucho más duros y excluyentes que otros ordinarios y la cadena de garantía financiera que estableció es completamente solvente y apropiada, y aseguradora de que el banco no corre ningún riesgo.”*

El 28 de noviembre de 2016 el diputado González Ulloa visitó el hangar 5 en el aeropuerto Tobías Bolaños, para tomar un vuelo hacia Upala (donde se estaba dando la crisis del huracán Otto) en el helicóptero de Juan Carlos Bolaños, ante quien lo había gestionado. En el acta 14 (pág. 9) de la Comisión Investigadora, el piloto del helicóptero señaló que *“El señor llegó ahí, con órdenes de don Juan Carlos. El señor llegó al Hangar 5 y dijo que tenía órdenes de don Juan Carlos de llevarlo...”*. El vuelo finalmente no se realizó debido al cierre del espacio aéreo. En el acta 23 (pág. 44) de la Comisión Investigadora, el legislador indicó que no pagó por el pretendido servicio y que no sabía si tenía que pagarlo.

El 4 de mayo de 2017, el legislador González Ulloa se reunió con Juan Carlos Bolaños en el hotel Real Intercontinental. El diputado le dijo a Crhoy que conversaron *“Generalidades sobre lo que ha sido el proceso de la actividad comercial en el país, la incidencia que ha tenido en la actividad la importación del cemento y desde luego las connotaciones implícitas para en su empresa de las publicaciones que se han suscitado a raíz del crédito del banco de Costa Rica.”*

En el acta 23 (pág. 35) de la Comisión Investigadora, el legislador González Ulloa en relación con las reuniones que sostuvo con el señor Bolaños Rojas, señaló que *“No llevo recuento. Pero de registro mediático, he reconocido de dos, y una que fue el día que lo conocí. Puede ser que haya habido alguna más, pero esas las tengo más precisas, porque fueron en el Hotel Real Intercontinental.”* En la misma

³⁰⁰ Crhoy. “BCR se refiere a crédito en sesión privada con diputados”. 27 de octubre de 2016. <https://www.crhoy.com/nacionales/bcr-se-refiere-a-credito-en-sesion-privada-con-diputados/>

acta (pág. 36), en relación con el propósito de las reuniones, indicó que *“él me esbozó que tenía el interés de plantearme las dificultades que habían en el mercado, de tramitología, de alcances de lo que ocurría en el mercado cementero nacional, y que a partir de eso, considerando que estábamos todos en un país donde había una propensión a mejorar las condiciones de vida de las gentes con menos recursos, el que hubiera o no hubiera una apertura de mercado de cemento, era importante para el beneficio colectivo.”*

En el acta de la sesión 9 (pág. 32 y 35) de la Comisión de Ingreso y Gasto, celebrada el 5 de julio de 2017, en relación a la referencia del audio (de Guillermo Quesada y Juan Carlos Bolaños que se había hecho público) que hicieron el diputado Otto Guevara y la diputada Patricia Mora, el diputado González Ulloa (en calidad de Presidente de dicha Comisión) manifestó: *“Yo quisiera hacer una observación sustantiva. Mediáticamente se le acredita la voz a, b, o c, a los sujetos a, b, o c. En esta Comisión, para todos los efectos, si una voz es técnicamente demostrada como de una persona, se acreditará como tal, de lo contrario solicito, en este caso al diputado Guevara ... que partamos de que es... son publicaciones que están en redes sociales, sin que haya a criterio de esta Presidencia, un solo fundamento técnico que le dé calidad de cosa cierta. Lo menciono, porque aquí estamos en control político; pero los derechos fundamentales siguen rigiendo absolutamente todo. ... No, no, doña Patricia, aquí no hay intereses; aquí hay respeto a la ley y a los derechos. Si usted quiere atropellarlos, ese es su asunto. Este presidente, ni lo prohíbe, ni lo permite.”*

En la sesión 40 (pág. 44 del acta) del Plenario realizada el 18 de julio de 2017, en relación con una moción para crear la Comisión Investigadora, el legislador Rolando González Ulloa indicó *“... en el fondo de lo que se trata es de descalificar a la Comisión de Ingreso y Gasto Público, en el fondo de lo que se trata es de crear un escenario idóneo para algunos factores político-electorales y mediáticos.”*

En la sesión 9 del 12 de septiembre de 2017 se conoció en la Comisión Investigadora la moción 1-9 para traer en audiencia a varios diputados, entre los que estaba el legislador González Ulloa; después de dos votaciones empatadas la moción se rechazó. Ese día la diputada Maureen Clarke Clarke había sido sustituida por la legisladora Aracelli Segura Retana (quien votó la moción negativamente). La sustitución y el voto negativo produjeron la renuncia como miembro de la Comisión Investigadora de la legisladora Clarke Clarke el 13 de septiembre de 2017. En su carta de renuncia señaló haber sido *“objeto de ataques y ofensas que no estoy dispuesta a aceptar o callar. ... No tengo la menor duda que, en relación con el compañero diputado Rolando González, exista alguna acción impropia ... si se han mencionado a señores diputados en vínculos con el señor Bolaños, estas relaciones deben quedar claras para la ciudadanía...”*. La diputada Clarke Clarke le indicó a La Nación³⁰¹ que *“... no estaba de acuerdo en que se rechazaran las mociones. Yo las hubiera aprobado, por eso fue que se me dijo que no fuera...”*. El diputado Julio Rojas, quien también votó de manera negativa la moción, señaló en la misma noticia referida que *“... interrogarlos sería lapidar a compañeros por anónimos que se consignan en la prensa”*.

El 16 de septiembre de 2017, Fernando Zamora, Secretario General del PLN, le dijo a La Nación³⁰² que *“... le pedí que me revelara quiénes eran las personas que estaban ejerciendo presiones para que ella no investigara, porque el Comité Ejecutivo va a denunciar a esas personas ante el Tribunal de Ética. Estamos dispuestos a llevar el caso hasta las últimas consecuencias”*. Ante pregunta de La República a la diputada Clarke Clarke sobre si diría quién la presionó, ésta respondió que *“Únicamente lo haría si me abrieran un proceso administrativo.”*

Sobre el Diputado Víctor Morales Zapata (PAC)³⁰³

³⁰¹ La Nación. “Conflicto en PLN bloquea indagación sobre cemento”. 14 de setiembre de 2017.

³⁰² La Nación. “Secretario del PLN pide a Maureen Clarke revelar nombres de diputados que la presionaron”. 16 de septiembre de 2017. <http://www.nacion.com/el-pais/politica/secretario-del-pln-pide-a-maureen-clarke-revelar-nombres-de-diputados-que-la-presionaron/ZSDCUJ3LKBAFPJAW2NSELMPJJQ/story/>

³⁰³ A partir del 04 de setiembre de 2017 se declaró diputado independiente

El diputado Víctor Morales Zapata ha tenido una relación muy estrecha con el Presidente de la República y en el Primer Poder de la República se le ha catalogado como su persona de confianza desde el inicio de esta administración. El legislador, en su comparecencia ante la Comisión Especial Investigadora, señaló³⁰⁴ “*me une al presidente de la República una amistad construida en años, a partir de un compartir visión de mundo, visión de país y también de convicciones*”. Esta cercanía de la que habla el diputado se había venido aprovechando “*en cualquier cantidad de reuniones con Ministros, con Viceministros para atender temas*”, como él mismo lo indicó en la comparecencia referida³⁰⁵.

El diputado Morales Zapata también tenía estrecha relación con el ex ministro de la Presidencia Melvin Jiménez. En la Asamblea Legislativa se le conocía como el “Ministro de la Presidencia”, tal como lo afirmó el diputado Guevara Guth en su comparecencia ante la Comisión Investigadora³⁰⁶.

Lo anterior le fue de gran utilidad para poder acelerar algunas gestiones con Casa Presidencial.

El caso específico del cemento chino no fue la excepción. Según el periódico La Nación³⁰⁷, el diputado Morales Zapata declara ante la Procuraduría de la Ética Pública, que él conoció a Juan Carlos Bolaños en una reunión en el mes de marzo de 2015, convocada por varios diputados de la fracción del PUSC donde participaron Johnny Leiva Badilla, Gerardo Vargas Rojas, Luis Vázquez Castro y Otto Guevara Guth conjuntamente con el empresario Bolaños, para abordar el tema de los obstáculos al comercio del cemento que se venía dando en el mercado nacional. En su comparecencia en la Comisión Investigadora, el diputado

³⁰⁴ Acta 23 del 20 de octubre de 2017, pág. 64.

³⁰⁵ Idem. pág. 97 del acta

³⁰⁶ Ver Acta 23, pág. 124

³⁰⁷ La Nación. “Víctor Morales Zapata dice que conoció a Bolaños en cita organizada por diputados del PUSC”. 8 de diciembre del 2017. <http://www.nacion.com/el-pais/politica/victor-morales-zapata-dice-que-conocio-a-bolanos/LYSQOZNGHNFZPEOKWTTXWHQOOU/story/>

Morales Zapata aduce que el señor Bolaños planteó que estaba teniendo problemas para que se regulara la importación del mercado del cemento³⁰⁸.

De acuerdo con el acta de la sesión 6 del 31 de agosto del 2017, en ese mismo mes de marzo el diputado Morales Zapata hizo una llamada al presidente de la Comisión Nacional de Emergencias Iván Brenes, para consultarle sobre un pago atrasado que tenía esa institución con Juan Carlos Bolaños. Esta llamada en particular fue considerada por la Procuraduría de la Ética Pública como indebida y como una violación al deber de probidad.

Después de la reunión en la que el diputado Morales Zapata dice haber conocido a Bolaños, el 13 de abril de 2015 se lleva a cabo una reunión en la Casa Presidencial, específicamente en el Ministerio de la Presidencia donde se convoca al Ministro Welmer Ramos y al Presidente de la Comisión Nacional de Emergencias, como lo externaron ambos jefes en sus respectivas comparecencias ante la comisión investigadora³⁰⁹.

A su vez se encontraban en esa reunión Juan Carlos Bolaños y el diputado Morales Zapata. La reunión se lleva a cabo para escuchar al empresario sobre sus objeciones al reglamento y sobre el cargamento que se tenía en aduanas que venía dirigido para el dique de Nosara.

El ex Ministro de la Presidencia señaló en la Comisión Investigadora que esta reunión fue coordinada por el diputado Morales Zapata, y que después de esto remitieron al empresario al Director Jurídico de Casa Presidencial Marvin Carvajal. El 16 de abril de 2015 es cuando se lleva a cabo la reunión con dicho Director³¹⁰.

³⁰⁸ Ver acta n°23, pág. 66

³⁰⁹ Ver acta n°8, pág. 26 y acta n°6, pág. 45

³¹⁰ Ver acta n°22, pág. 15 y 22

En una noticia del medio digital crhoy.com³¹¹ se muestra como el diputado Morales Zapata se contradice, pues primero señala que no estuvo en ninguna reunión el 13 de febrero de 2015 ni con el ex Ministro Ramos, ni con el Presidente de la Comisión Nacional de Emergencias. En otro audio contenido en la misma noticia, acepta que estuvo en una reunión en Presidencia, la cual es solicitada por él como lo señaló Melvin Jiménez.

El 4 de noviembre de 2015, el señor Bolaños Rojas tiene una reunión con el Viceministro de la Presidencia, Luis Paulino Mora, solicitada también por el diputado Morales Zapata, en la cual *“Juan Carlos Bolaños planteó objeciones al proyecto de ley N°19.732 Impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta del cemento, producido en el territorio nacional o importado, para el consumo nacional; presentado por el diputado Marco Redondo”*³¹².

En el mes de diciembre de 2015 el diputado Morales Zapata pasó unas vacaciones en una casa en playa Potrero (Guanacaste), las cuales fueron pagadas, según informó la prensa el 29 de agosto de 2017³¹³, por el empresario Juan Carlos Bolaños. En una denuncia interpuesta ante la fiscalía, se indica que un empleado de la empresa de Bolaños fue quien gestionó el alquiler de una casa de lujo en dicha playa, la cual tenía un costo aproximado de ¢2.270.000, los cuales fueron depositados el 23 de diciembre de ese año. En este evento estuvieron implicados al menos dos empleados del empresario, para que la transacción se hiciera a nombre del diputado Morales.

El 18 de julio de 2017 en la sesión ordinaria número 40 del Plenario Legislativo, el diputado cayó en contradicciones sobre dichas vacaciones. En entrevista con

³¹¹ Crhoy.com. Contradicciones entre exministro Jiménez y diputado Morales Zapata por cemento chino. 10 de julio de 2017. <https://www.crhoy.com/nacionales/contradicciones-entre-exministro-jimenez-y-diputado-morales-zapata-por-cemento-chino/>

³¹² Ver acta n°7, pág. 18

³¹³ La Nación. Director de 4 empresas de Juan Carlos Bolaños gestionó vacaciones de diputado Víctor Morales Zapata, del PAC. 29 de agosto de 2017. <http://www.nacion.com/el-pais/politica/director-de-4-empresas-de-juan-carlos-bolanos-gestiono-vacaciones-de-diputado-victor-morales-zapata-del-pac/34NWDNQVZBGCXJDMA737VHQ2SQ/story/>

crhoy.com³¹⁴, Morales Zapata reconoció que el pago de esas vacaciones lo hizo una persona *“que sin saberlo yo, pertenecía o estaba vinculada a la empresa en que labora el señor Bolaños”*, pero en su intervención en plenario aseguró que lo pagó de *“su propio peculio”*. Asimismo el 30 de agosto de 2017 de acuerdo con una publicación del diario Extra³¹⁵, el diputado negó que el empresario Bolaños Rojas pagara sus vacaciones, contradiciendo nuevamente lo que había dicho a crhoy.com.

En la misma sesión (acta 40, pág. 30), en relación con una moción para crear la Comisión Investigadora, el diputado Víctor Morales zapata expresó *“... reitero la voluntad de que se investigue hasta el fondo este tema, pero no un caso particular”*.

El 23 de julio de 2016, el diputado Morales Zapata escribe al Viceministro de Hacienda, Fernando Rodríguez, para que le diera respuestas sobre un embarque de 20.000 toneladas de cemento chino de la empresa Sinocem que no podía entrar al país. Sobre este asunto la respuesta del Viceministro fue *“Ayer en la tarde me informaron que están trabajando en la respuesta al recurso que presentó Sinocem y es probable que el martes salga. Benito está al tanto del tema y va a ayudarnos en lo que sea posible. El problema es el MEIC, pues ellos son los que emiten la nota técnica. Si de parte de ellos tienen el asunto claro, para nosotros es más fácil resolver el tema, pues en este caso Aduanas es un mero ejecutor”*. La respuesta de Morales Zapata fue que le informaría al Jefe y que hablaría con el Ministro de Economía en esa época.³¹⁶

³¹⁴ Crhoy.com. A gritos, diputados cercanos a cementero se oponen a comisión. 19 de julio de 2017. <https://www.crhoy.com/nacionales/a-gritos-diputados-cercanos-a-cementerero-se-oponen-a-comision/>

³¹⁵ Diario Extra. “Cementazo” envuelve a Víctor Morales Zapata. 30 de noviembre de 2017. <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/348042/cementazo-envuelve-a-victor-morales-zapata>

³¹⁶ La Nación. Mensaje de Morales Zapata a viceministro sobre cemento chino: 'Informaré al respecto al jefe'. 12 de octubre de 2017. <http://www.nacion.com/el-pais/politica/mensaje-de-morales-zapata-a-viceministro-sobre-cemento-chino-informare-al-respecto-al-jefe/NRANKIB5LVG7BCPQ5UCCZV7WKA/story/>

El Diputado Morales Zapata en su comparecencia ante la Comisión Investigadora señala reiteradamente que nunca habló en nombre del Presidente de la República, y que este no tenía conocimiento de ninguna gestión que hubiera hecho con este tema, tanto en lo que respecta a la reunión con Melvin Jiménez, como en lo que tiene que ver con la llamada al Presidente de la CNE y del Viceministro de Hacienda. Sin embargo, en el Plenario Legislativo el diputado luego se contradijo aduciendo que había actuado *“en estrecha comunicación y coordinación”* con el Presidente y *“jamás sin su acuerdo y anuencia”*³¹⁷. Por su parte el presidente Solís señaló en un diario nacional que *“nunca solicité a Víctor Hugo Morales Zapata, ni a nadie que realizara ninguna acción ilegal”*.³¹⁸

En el plenario legislativo el Diputado señaló que *“la lealtad tiene límites y ante los insultos, los ataques y las acusaciones que se me han hecho en fundamento debo manifestar, no he sido el embajador de Juan Carlos Bolaños y rechazo las mentiras del señor de la DIS, tampoco el poder sobredimensionado que en palabras de algunos me quieren constituir como la Roma donde llegan todos los caminos”*³¹⁹.

El 4 de octubre de 2017 la Fiscalía General solicita a la Sala III reabrir la investigación contra Morales Zapata (y el diputado Guevara Guth), por el supuesto delito de tráfico de influencias. La investigación había revelado que el diputado Morales Zapata había sostenido 184 llamadas con Bolaños Rojas, quien lo llamó 93 veces y Morales Zapata le hizo 91 llamadas.³²⁰ El miércoles 29 de noviembre

³¹⁷ Ver acta 23, pág. 84

³¹⁸ La Nación. Luis Guillermo Solís sobre el cemento: 'Me limité a dar lineamientos generales'. 07 de noviembre de 2017. <http://www.nacion.com/el-pais/politica/luis-guillermo-solis-sobre-el-cemento-me-limite/WAI64ZHQVVEWPJNGYWEBVAF7DM/story/>

³¹⁹ Ver acta de la Sesión Plenaria Ordinaria N.º 90, 6 de noviembre de 2017

³²⁰ Teletica.com. OIJ reveló intercambio de llamadas entre Juan Carlos Bolaños, Víctor Morales Zapata y Otto Guevara. 11 de octubre de 2017. https://www.teletica.com/175832_oij-revelo-intercambio-de-llamadas-entre-juan-carlos-bolanos-victor-morales-zapata-y-otto-guevara

de 2017 la Fiscalía General allanó las oficinas del diputado Víctor Morales Zapata y su casa de habitación.³²¹

OTROS HECHOS LEGISLATIVOS

El 17 de julio de 2017, en la sesión del Plenario (acta 39, pág. 43), la diputada Sandra Pisk Feinzilber indicó (respondiendo una participación del diputado Mario Redondo Poveda) que presentaría una moción el día siguiente para crear la Comisión Especial Investigadora. Específicamente señaló “...estoy *totalmente de acuerdo con su posición y dado que han estado surgiendo nuevos elementos que involucran no solamente al Banco de Costa Rica, sino a otras instituciones bancarias y aparentemente algunas otras no bancarias también, estoy redactando una moción que le pediría a usted que me acompañe para que se cree una comisión de investigación en la Asamblea Legislativa para que investigue este caso. Con todo el respeto para la Comisión de Ingreso y Gasto me parece que el tema es de tal seriedad que amerita una comisión y, consecuentemente, el día de mañana estaremos presentando una moción en ese sentido.*”

En la sesión 6 del 30 de agosto de 2017 se conoció en la Comisión Investigadora la moción 1-6 para convocar en audiencia al Presidente de la República. La moción se aprobó con 7 votos a favor y uno en contra. La diputada Nidia Jiménez Vásquez, quien votó en contra, señaló (pág 9 del acta) “*Quiero que conste en actas, que Nidia Jiménez Vásquez votó en contra. Gracias.*”

El 8 de septiembre de 2017 la Comisión Investigadora recibió en audiencia al ex ministro de Economía, Welmer Ramos González, quien estaba en ese momento destacado como asesor (en calidad de préstamo) en el despacho de la diputada

³²¹ La Nación. Fiscalia Emilia Navas allanó oficinas y casas de Otto Guevara, Víctor Morales y viceministro Fernando Rodríguez. 29 de noviembre de 2017. <http://www.nacion.com/el-pais/politica/emilia-navas-allana-oficinas-en-la-asamblea/2YTP4CORDRAWRNLAJZASWGAM/story/>

Nidia Jiménez Vásquez. Según consta en actas (pág. 3), la diputada Jiménez Vásquez no asistió a dicha sesión.

En la sesión 9 del 12 de septiembre de 2017 se conoció en la Comisión Investigadora la moción 1-9 para traer en audiencia a los diputados Johnny Leiva Badilla, Luis Vásquez Castro, Otto Guevara Guth, Víctor Morales Zapata y Rolando González Ulloa. La moción se rechazó después de que se dieron dos votaciones empatadas. Aracelli Segura Retana, Julio Rojas Astorga, William Alvarado Bogantes y José Alberto Alfaro Jiménez, fueron los diputados que votaron de manera negativa

En la sesión referida también se conoció la moción 2-9 para traer en audiencia a los diputados (mencionados en la moción 1-9) y a los señores Luis Gerardo Villanueva y José María Figueres. La moción se rechazó con una votación de 5 votos en contra y tres a favor. El diputado Ottón Solís dijo indicó *“...no voté la moción en que estaban diputados más el expresidente Figueres y Villanueva, porque por una foto a mí no me basta para invitarlos y por eso la voté en contra.”*

En la sesión 10 del 19 de septiembre de 2017 la Comisión Investigadora conoció la moción 2-10 para traer en audiencia a los diputados señalados en la moción 1-9 rechazada el 12 de septiembre de 2017. En esta ocasión la votación fue positiva y unánime (9 votos).

Una situación similar ocurrió con el Magistrado Celso Gamboa Sánchez. En la referida sesión del 12 de septiembre se conoció la moción 24-9 para traerlo en audiencia. Las diputadas Aracelli Segura Retana y Nidia Jiménez Vásquez, así como los diputados Julio Rojas Astorga, William Alvarado Bogantes y José Alberto Alfaro Jiménez, votaron negativamente. El diputado Rojas Astorga justificó su voto señalando *“Lo que quiero decirle a don Ottón es que cuando se trata de funcionarios de ese calibre del Poder Judicial, debería de existir una motivación clara, no simplemente una moción donde diga traigámoslo. La motivación debe ser*

clara y debe quedar consignada esa motivación.” Ese mismo día se revisó la votación de la moción, quedando la votación empatada (4 a 4) en dos ocasiones. Una nueva moción (la 1-10) en el mismo sentido se conoció en la sesión 10 del 19 de septiembre de 2017, la cual se votó favorablemente y de manera unánime (9 votos).

Según consta en el acta de la sesión, algunos diputados justificaron su cambio de posición respecto a traer en audiencia al Magistrado. El legislador Rojas Astorga señaló “...cuando se sometió a votación el viernes anterior esta moción y yo la voté negativa, justifiqué cuál fue mi razón y dije muy claro que había que motivarla mejor: Nunca dije que no había motivos suficientes para no llamar a don Celso, dije que había que motivarla mucho mejor... había que separar los hechos que rodeaban al magistrado, del resto del Poder Judicial, para que no enturbiara esa imagen del Poder Judicial. ¿Qué me dio la razón? La denuncia que hizo el sindicato de la ANEP y la solicitud que le hace a la Corte para que investigue a don Celso. ¿Por qué razón? Porque estaba dañando la imagen del Poder Judicial.” El diputado Alvarado Bogantes indicó “Se integró esta Comisión... para analizar el tema de los créditos y el tema del tráfico de influencias, en el tema de los créditos. ... a pesar de lo que menciona el diputado Julio Rojas sobre el tema de la imagen de los tribunales, me parece que es una justificación interesante, pero bueno, existen comisiones como la de Control y Gasto, donde podría valorarse mucho este tema, pero bueno, vamos a ver qué puede aportar aquí Celso Gamboa, en el tema puramente del crédito, sobre ese particular.” La diputada Jiménez Vásquez señaló “... en ningún momento estuve en contra de que compareciera don Celso Gamboa, sino que las cosas tienen que fundamentarse correctamente. Además ese día, en la Comisión yo estaba muy interesada en re direccionar la misión, principalmente, hacia el asunto de SINOCEM, el cemento y Coopelesca.”

Otro hecho relevante es que el 19 de julio de 2017 se conformó esta comisión investigadora y cuatro meses después, el 10 de noviembre de 2017 el Diputado

Ottón Solís reconoció que su familia tiene acciones en la empresa cementera HOLCIM. Incurriendo a criterio de esta comisión en una omisión al ocultarle a la fracción del Partido Acción Ciudadana y al Plenario Legislativo que tenía un conflicto de intereses para ser miembro de la misma.

Sobre las acciones en el Poder Judicial

Como ha sido claro desde el inicio de las investigaciones, desde el Primer Poder de la República, somos conscientes y contundentes en reafirmar nuestro compromiso con el fortalecimiento de nuestro sistema democrático y de ninguna manera se pretende poner en entredicho la institucionalidad misma, por lo que los hechos destacados y las recomendaciones, buscan señalar actuaciones y posibles irregularidades para salvaguardar precisamente esa institucionalidad.

Nuestra democracia requiere un compromiso serio y responsable contra todo acto irregular, así como un fortalecimiento permanente de la institucionalidad y el marco normativo nacional. Ello con el fin de mantener y perfeccionar la simbiosis entre la honorabilidad de los funcionarios públicos y la garantía de contar con instituciones cada vez más transparentes, fuertes, probas y eficientes, especialmente aquella a quien se le ha encomendado desde nuestra Carta Magna la correcta administración de la justicia en Costa Rica.

De tal manera, el presente capítulo de la investigación señala los hechos que se desarrollaron desde el Poder Judicial, los cuales se subdividen en dos grandes categorías, a saber: Fiscalía General de la República y Sala Tercera. Dentro de esta última categoría se destaca una serie de hechos relacionados con el Magistrado Celso Gamboa Sánchez.

Cada categoría desarrolla hechos revelados tanto por la labor de la Comisión Especial Investigadora en las audiencias realizadas, como informaciones

publicadas en la prensa nacional, así como documentación aportada a la Comisión.

Sobre el Fiscal General de la República Jorge Chavarría

El presente acápite, refiere especialmente a los hechos acontecidos entre los años 2015 y 2017 donde se presentan causas directamente relacionadas con los vínculos y actuaciones de actores judiciales de la Fiscalía General de la República, relacionadas de una u otra forma con el señor Juan Carlos Bolaños Rojas y la empresa SINOCEM de Costa Rica.

Valga destacar para la línea de la investigación, que la Fiscalía General de la República, estuvo a cargo del señor Jorge Chavarría Guzmán en su calidad de Fiscal General, desde su nombramiento por parte de la Corte Plena el 16 de octubre del 2010; y que en la misma fecha pero del año 2014 fue reelecto durante cuatro años más. Por su parte, la Fiscalía General Subrogante estuvo a cargo de la señora Berenice Smith, desde el 29 de febrero del 2016.

El día 1° de junio de 2015, ingresa a la Fiscalía General de la República la primera denuncia anónima por aparente tráfico de influencias contra los diputados Víctor Hugo Morales Zapata y Otto Guevara Guth, así como contra el exdiputado Walter Céspedes, quien en ese momento fungía como Jefe de Asesores de la Fracción Legislativa del Partido Unidad Social Cristiana. Esta denuncia hace alusión también al señor Guido Marín, aunque la Fiscalía General de la República decide no incluirlo en la causa por las razones que se detallan más adelante.

Según se desprende de la denuncia, la cual fue tramitada en el Poder Judicial bajo el número de Expediente 15-000022-0033-PE:

“Estos señores han formado un grupo, suficientemente organizado, para sacar provecho propio a sus cargos públicos. Efectivamente, han ideado la conformación de un grupo cerrado con la finalidad de aprovechar las facilidades que le permite tener la representación de cargos públicos, para desarrollar espacios de ventaja en la ejecución de negocios que, de no contarse con influencia política negativa, no podrían darse de ninguna manera”.

Asimismo, la denuncia puntualiza la relación con el señor Bolaños Rojas en los siguientes términos:

“Los denunciados Otto Guevara Guth, Víctor Hugo Morales Zapata y Walter Céspedes Alpizar se relacionaron con el ciudadano Juan Carlos Bolaños Rojas, cédula de identidad número 110370745, un joven y millonario empresario que figura, como presidente, de 57 personas jurídicas y, como secretario, de 2 personas jurídicas (...). Precisamente, en esa actividad comercial –la importación de cemento- nació el compromiso, de los tres denunciados, en sacar adelante la reforma al Reglamento Técnico del Cemento con la finalidad de que, el señor Bolaños Rojas, no tuviera ningún impedimento para constituirse en importador de cemento.

Cualquiera, en el escenario de la legalidad, hubiera asegurado que, aquella misión ilegal, era un verdadero reto. Sin embargo, para el grupo de corruptos, fue considerada una labor muy sencilla. Tal fue así que, desde que asumieron el plan delictivo, le ofrecieron todas las garantías de cumplimiento a su “patrón” quien, actuando sobre seguro –como lo veremos más adelante- inició su negocio de importación y comercialización de cemento”.

Hecha la denuncia, el día 4 de agosto de 2015, la Fiscalía General solicita a la Sección de Fraudes del OIJ, que realice un análisis de contactos telefónicos sobre los señores Juan Carlos Bolaños, Otto Guevara, Víctor Morales y Walter Céspedes.

Esto queda patente en las declaraciones brindadas por parte del señor Walter Espinoza, Director General del Organismo de Investigación Judicial, en la sesión #25 de la Comisión Especial Investigadora:

“La investigación, el primer dato que nosotros recibimos por petición de la Fiscalía General, se incluye dentro del expediente 15-00022-33 PE. El primer dato que nos solicitan es el 4 de agosto del año 2015, cuando el señor Fiscal General le pide a la Sección de Fraudes que realice una investigación de carácter telefónico y que realice un análisis de frecuencias de llamadas. Eso provocó que la policía fuese al ICE, obtuviera los registros telefónicos y posteriormente le pidiera a la Oficina de Planes de Operaciones el 27 de agosto del año 2015 que hiciese la petición que estaba planteando el señor Fiscal General.

Esto deriva de una denuncia anónima en la que se señalaba que habían dos diputados, que tenían fuero de protección y tres personas que no tenían fuero de protección que estaban realizando actividades irregulares en derredor del tema este del cemento”³²².

De la Investigación, la Fiscalía excluye al señor Guido Marín a pesar de aparecer señalado en la denuncia y de la recomendación del OIJ de investigarlo. Tampoco se incluye la solicitud del registro de llamadas del mes de julio, a pesar de la recomendación del OIJ, como lo afirma el mismo señor Director del OIJ, Walter Espinoza, en la Comisión Especial Investigadora:

³²² Acta de la sesión No. 25 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 26 de octubre de 2017. Pág. 26.

“Cuando nosotros hacemos el informe le pedimos a la Fiscalía que valore esas circunstancias y como recomendación le decimos que amplíe el estudio. Este señor se llama Guido Madriz³²³ y venía originalmente mencionado en la denuncia. Sin embargo, en la petición de la Fiscalía, no se incluyó ese teléfono y no se incluyó por razones que no puedo contestar, no era parte de la petición. Resultó importante, porque nosotros nos percatamos que el señor trabajaba en la Comisión de Emergencias y porque además, la denuncia anónima señalaba dos circunstancias de orden temporal importantes, ambas ocurridas en el mes de julio del año 2015. Una en un restaurante de comida asiática y otra en un restaurante donde vendían carnes. En la primera reunión los que intervenían eran Juan Carlos Bolaños y este señor Madriz. En la segunda reunión era Juan Carlos Bolaños y el señor Zapata.

Aclaro que eso es lo que decía la denuncia anónima. No fue un hecho corroborado por la policía judicial. Por esas circunstancias, resultaba además de muchísimo interés, que se solicitara el estudio telefónico de ese último mes, del mes de julio. Precisamente, por esas circunstancias también nosotros cuando elaboramos el Informe 876, le hacemos dos recomendaciones muy comedidas a la Fiscalía, porque somos conscientes de que cuando hay miembros de los supremos poderes, no podemos accionar de forma autónoma. Pero sí le decimos, hay un teléfono de interés que ustedes deberían revisar, que es el número tal y que corresponde al señor Guido Marín. Además les decimos, que ellos no nos pidieron el mes de julio y que el mes julio es el más importante. ¿Por qué es el más importante? Porque era cuando se estaban haciendo las reuniones. Eso se le pone en la conclusiones y se pone en las

³²³ En el acta No. 25 se consigna dentro de las declaraciones del señor Walter Espinoza, el apellido “Madriz”, cuando en realidad se hace referencia al señor Guido Marín, como se corrobora en líneas subsiguientes.

*recomendaciones, como le señalo se lo trasladamos por primera vez al señor González, el dos de noviembre*³²⁴.

Las recomendaciones sobre incluir en el informe de llamadas al señor Guido Marín y el rastreo telefónico del periodo comprendido entre el 01 de julio de 2015 y el 31 de agosto de 2015, fueron contenidas en el Informe de Análisis de Llamadas Telefónicas 876-OPO-UAC/ART-2015 de fecha 14 de setiembre de 2015 elaborado por la Oficina de Planes y Operaciones de la Unidad de Análisis Criminal del OIJ, sin que estas fueran tomadas en consideración por parte de la Fiscalía General³²⁵.

Este Informe de Análisis de Llamadas Telefónicas, se remite el día 11 de noviembre de 2015, por primera vez, mediante correo electrónico al señor Ricky González Farguharson, Fiscal Adjunto de la Fiscalía General de la República, según lo manifiesta también en la Comisión Especial Investigadora el señor Walter Espinoza:

*“Se solicita por parte de la Sección de Fraudes la realización del estudio que había pedido el señor Fiscal General. El informe se elabora el 15 de setiembre, se entrega a la Sección de Fraudes el 17 de setiembre. La primera remisión a la Fiscalía es el 11 de noviembre del año 2015, cuando mediante correo electrónico, el oficial a cargo del caso, le traslada al señor Ricky González el informe y le señala que en el folio 40 del informe, están las relaciones telefónicas, que son positivas, efectivas, y que refrendan que habían contactos*³²⁶.

³²⁴ Acta de la sesión No. 25 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 26 de octubre de 2017. Pág. 27 y 28.

³²⁵ Informe disponible en el Expediente No. 20.461 en los folios 31525 al 31577.

³²⁶ Acta de la sesión No. 25 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 26 de octubre de 2017. Pág. 27

El 23 de diciembre de 2015, se remite al Fiscal General Jorge Chavarría el informe policial 848-F-2015-DM, con los resultados de este Análisis Telefónico³²⁷.

Así, el 24 de febrero de 2016, el OIJ envía correo a la Fiscalía General con el informe de análisis telefónico 876-OPO-UAC-2015, según lo declarado bajo la fe del juramento por parte del señor Ricky González, Fiscal Adjunto de la Fiscalía General de la República, ante las consultas de la diputada Mora Castellanos:

“Tengo un correo del miércoles 24 de febrero de 2016, de las cuatro de la tarde con cincuenta y un minutos, donde el oficial encargado de la investigación en el OIJ le envía el informe al Fiscal General de la República, él tiene el correo con los archivos digitales de ese informe y posteriormente, varios días después, él me lo indica a mí o me lo reenvía. Hago la impresión de ese informe y en ese momento pasa a formar parte de los documentos físicos del expediente, que siempre estuvieron a vista de él y de las autoridades que han tramitado el asunto”³²⁸.

Además, el señor González Farguharson ante los cuestionamientos realizados en la Comisión Especial Investigadora por parte de la diputada Pizsk Feinzilber, manifiesta que:

“Señor Ricky González Farguharson:

Es que el informe, el Fiscal General lo solicita, una vez que llega ese informe, por la vía del correo electrónico, el Fiscal General me lo remite en formato digital y yo hago la impresión precisamente para asegurar la prueba, que queda en un formato documental.

Diputada Pizsk Feinzilber:

³²⁷ Expediente legislativo No. 20.461, folio 20281.

³²⁸ Acta de la sesión No. 22 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 19 de octubre de 2017. Pág. 65.

¿Pero don Jorge insiste en que él no lo vio, que usted nunca se lo enseñó?

Señor Ricky González Farguharson:

Tengo un correo de don Jorge del veinticuatro de febrero, donde le llega a él la información y él me la envía a mí hasta el ocho de marzo (del año 2016)³²⁹.

Sobre las diligencias judiciales con relación a esta investigación, destaca que el día 24 de octubre de 2016, el Superintendente General de Entidades Financieras, Javier Cascante, remite el oficio SGF-3317-16³³⁰, dirigido al señor Natanael Gomez Salas, Investigador del OIJ donde entre otras cosas señala que:

“(...) se debe señalar que el deudor Sinocem de Costa Rica S.A. no ha sido evaluado por esta Superintendencia como parte de los estudios de supervisión ejecutados en el Banco de Costa Rica (...)”.

Estas diligencias judiciales dejan de ser solicitadas al OIJ el 10 de noviembre de 2016, según lo afirma el señor Walter Espinoza ante la consulta de la diputada Jiménez Vásquez:

“Diputada Jiménez Vásquez:

Señor Espinoza, ¿a partir de cuándo, el señor Chavarría, no le volvió a pedir diligencias sobre el cemento chino?

³²⁹ Acta de la sesión No. 22 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 19 de octubre de 2017. Pág. 77.

³³⁰ Expediente legislativo No. 20.461, folios 8852 al 8854.

Señor Walter Espinoza Espinoza:

*La última que nos pidió, fue el 10 de noviembre del 2016, que esa es de la causa 15-00022-33, que es la causa inicial. Esa es el anónimo, que ha mencionado usted, que es la primera que recibe la Fiscalía y es la primera respecto de las que recibimos diligencia*³³¹.

No obstante, el día 18 de noviembre de 2016, la Auditoría del Banco de Costa Rica remite el informe AUD-126-2016, a la señora Berenice Smith en su calidad de Fiscal General a.i. para que forme parte de la causa 15-00022-0033-PE, donde se indica en el numeral 3 del oficio lo siguiente:

*“Finalmente, le informamos que de la revisión y seguimiento que se efectúa a este cliente, a la fecha no hemos detectado ni tenido conocimiento de algún aspecto o irregularidad que afecte de manera ilegal la estabilidad financiera del Banco*³³².

Según la comparecencia del señor Ricky González, entre finales de noviembre e inicios de diciembre de 2016, es cuando el Fiscal General, Jorge Chavarría³³³, le gira la instrucción verbal para que redacte la solicitud de desestimación de la causa. Se destaca a continuación el intercambio de argumentos sobre el particular entre el señor González y la diputada Mora Castellanos:

“Diputada Mora Castellanos:

³³¹ Acta de la sesión No. 25 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 26 de octubre de 2017. Pág. 71.

³³² Expediente legislativo No. 20.461, folios 88843 y 31467.

³³³ A modo de referencia, cabe mencionar que el 29 de setiembre de 2016, el Fiscal General Jorge Chavarría, bajo juramento, indicó ante la Comisión de Control de Ingreso y Gasto que “en estos seis años he recibido señores diputados de todas las fracciones políticas, que me han tratado con el debido respeto, nunca me han presionado de alguna manera para que yo tome una decisión”. Acta de la Comisión de Control de Ingreso y Gasto No. 23. Pág. 27.

(...) ¿Por qué si usted nos acaba de decir que tuvo, que hasta imprimió el informe de llamadas, por qué usted recomienda la desestimación del caso?

Señor Ricky González Farguharson:

En realidad, yo no soy el que recomienda la desestimación del caso. El Fiscal General de la República, una vez que se agota la línea de investigación de la que no puedo dar mayores detalles, por razones de impedimento legal...

Diputada Mora Castellanos:

Pero usted redacta la desestimación...

Señor Ricky González Farguharson:

Me indica que el caso ya está finalizado y que en virtud de una información bancaria que había llegado a la Fiscalía, ya procedía la desestimación”³³⁴.

Además, el diputado Solís Fallas insiste en continuar por esta línea, por lo que se destaca también el intercambio de argumentos entre ambos:

“Diputado Solís Fallas:

Don Ricky, el Fiscal Jorge Chavarria le ordena redactar un borrador con una desestimación. ¿Eso es correcto?

³³⁴ Acta de la sesión No. 22 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 19 de octubre de 2017. Pág. 66.

Señor Ricky González Farguharson:

Sí, señor.

Diputado Solís Fallas:

¿Se lo ordena por escrito o oralmente?

Señor Ricky González Farguharson:

Oral.

Diputado Solís Fallas:

¿Él había estudiado el expediente antes de darle esa instrucción?

Señor Ricky González Farguharson:

Si, nosotros hemos conversado el expediente.

Diputado Solís Fallas:

Antes de darle la instrucción, usted supone que él había estudiado el expediente.

Señor Ricky González Farguharson:

Si, ya había llegado la prueba, bueno si, la última prueba. Hay detalles que no puedo dar por razones de la investigación. Pero paulatinamente se fueron conversando las diligencias de investigación y una vez que llegó una prueba de naturaleza bancaria, a finales de noviembre...

Diputado Solís Fallas:

Don Ricky, no fue que él recibió expedientes, documentos de diversas fuentes, incluyendo el Organismo de Investigación Judicial y le dice a usted: Redacte un borrador de desestimación, si no que hubo una dinámica en que evidentemente él había estudiado el caso, en su opinión.

Señor Ricky González Farguharson:

Es la que la dinámica de Fiscalía General es discutir el caso. Si entra un documento, uno va, busca al señor Fiscal General, le comenta. Todas las solicitudes que se vayan hacer hay que pasárselas para que él las revise, para que las pueda firmar, para que las apruebe. Una vez en este caso, particularmente, cuando había llegado una prueba de naturaleza bancaria, que no puedo dar detalles por razones de la investigación, él me dice que se proceda a la desestimación. Por supuesto, sumando todos los elementos probatorios que están en el expediente. Eso pudo ser a principios de diciembre, finales de noviembre de 2016.

Diputado Solís Fallas:

Lo que a usted le correspondía era redactar la desestimación, nada más.

Señor Ricky González Farguharson:

No. Obviamente hay una labor de análisis del caso, intelectual.

Diputado Solís Fallas:

Él le dio elementos justificantes de la desestimación.

Señor Ricky González Farguharson:

Sí señor.

Diputado Solís Fallas:

Quién entregó a usted el informe sobre rastreo de llamadas.

Señor Ricky González Farguharson:

El informe de rastreo de llamadas me lo envía, particularmente, don Jorge Chavarria, por medio de un correo electrónico.

Diputado Solís Fallas:

Usted valoró el informe, por qué no indicó lo de las llamadas cruzadas entre Juan Carlos Bolaños y Morales Zapata y Juan Carlos Bolaños y Otto Guevara Guth.

Señor Ricky González Farguharson:

Si se hizo la valoración del. Informe. De hecho consta, no solo en la solicitud o el borrador que yo le presento a don Jorge Chavarria, sino que además ello consta en la resolución de la Sala Tercera, pero no me puedo referir a ese extremo, sobre las llamadas que usted me indica, porque como les he dicho, estoy siendo procesado administrativamente”³³⁵.

³³⁵ Acta de la sesión No. 22 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 19 de octubre de 2017. Pág. 85 – 87.

Mientras se tramitaba la solicitud de desestimación de esta denuncia anónima, la prensa daba cuenta de que una nueva denuncia ingresaba a la Fiscalía General de la República tramitada bajo el expediente 15-22-033-PE del Ministerio Público, aquí se cuestiona a la empresa en Hong Kong donde el Banco de Costa Rica (BCR) está depositando un multimillonario crédito de ¢10.900 millones para financiar la importación de cemento desde China:

“El documento consta de 2 páginas que explican la relación de hechos y otros 10 informes legales como depósitos bancarios, acta de Junta Directiva del BCR y cartas de bancos que cuestionan los millonarios movimientos en cuentas nacionales e internacionales.

Las pruebas fueron entregadas al Fiscal a cargo de la investigación y cuestionan si el multimillonario crédito financiado con dinero de los costarricenses se depositó en una empresa ‘de papel’ en Hong Kong y demuestra -con copias de depósitos bancarios- que parte del dinero se está devolviendo al país a través de un banco privado.

La información la recibieron las autoridades a finales del año anterior y se unió a otras tres denuncias presentadas el 6 de febrero del 2016, del 12 de junio del 2015 y del 12 de agosto del 2015, donde se cuestiona el proceso de otorgamiento del crédito y además se presentaron pruebas de un supuesto regalo que recibió el Diputado del Partido Acción Ciudadana Víctor Morales Zapata de parte del deudor del préstamo como ‘favor’ por sus gestiones ante Gobierno”³³⁶.

Por su parte, el día 30 de enero de 2017, la señora Fiscal Subrogante, Berenice Smith, solicita ante la Sala III la desestimación de la causa contra los diputados

³³⁶ CRHoy.com. 2 de febrero de 2017. “Denuncian que BCR deposita en empresa ‘de papel’ en Hong Kong”.

Otto Guevara y Víctor Morales Zapata, mientras el Fiscal General Jorge Chavarría se encuentra en República Dominicana. Entre las razones que fundamentan la desestimación se establece que:

“La Fiscalía motiva la desestimación, indicando que a partir de la totalidad de la prueba recabada, no es posible proceder con una eventual acusación y solicitud de apertura a juicio, por tratarse de hechos atípicos”³³⁷.

Sobre el particular, el Fiscal Chavarría ante la Comisión Especial Investigadora entra en contradicciones sobre la pertinencia o no de esta desestimación por parte de la Fiscal Smith. Lo anterior se evidencia en un intercambio de argumentos con la diputada Jiménez Vásquez y posteriormente en la misma audiencia en un intercambio de respuestas con la diputada Piszcz Feinzilber:

“Señor Jorge Chavarría Guzmán:

Me refiero a la manera en que se ha manejado la información. Lo que le quería indicar es lo siguiente, después, cuando salgo del país el treinta de enero, Ricky elabora el proyecto de desestimación y se lo presenta a la señora Berenice Smith, que es una fiscal con muchísimos años, que la respeto profesionalmente, ella revisa el dictamen y lo firma. Yo estaba en República Dominicana. Sobre ese hecho no tengo ningún conocimiento.

Cuando regreso, Berenice me hace un informe y me indica que aprobó el proyecto de Ricky. Me llamó la atención, porque no le había dicho a Ricky que se lo pasara a firmar a Berenice. Lo lógico era que..., mi viaje era muy corto, porque era un viaje para la Red de Fiscales de Crimen Organizado, en la cual hemos trabajado muy arduamente en

³³⁷ Denuncia contra miembros de Supremo Poder presentada por el Sindicato de la Asociación Nacional de Investigadores en Criminalística (ANIC) ante la Fiscal General a.i. Emilia Navas Aparicio el 30 de octubre de 2017, bajo el oficio No. 811-17

Centroamérica y pudo haber esperado tres días perfectamente para firmar el documento.

Por esta razón es que presento la queja a la Inspección Judicial, para que la Inspección determine, con base en el informe que presenta don Walter Espinoza, que es muy serio, porque hay una afirmación falsa en el informe, indica que hay relación...

Diputada Jiménez Vásquez:

¿Hay una afirmación falsa en el informe del OIJ? ¿Eso es lo que usted me está diciendo?

Señor Jorge Chavarría Guzmán:

No señora. En la desestimación.

Diputada Jiménez Vásquez:

¿En la desestimación?

Señor Jorge Chavarría Guzmán:

En la desestimación hay una afirmación que dice que hay solo comunicación entre los diputados, más no entre ellos y Bolaños. Lo cual no es cierto.

Ese es el único punto que no tiene fundamentación y que por supuesto llama la atención y tiene que investigarse.

Diputada Jiménez Vásquez:

¿Eso significa que la desestimación es incorrecta?

Señor Jorge Chavarría Guzmán:

Quiero explicarle...

Diputada Jiménez Vásquez:

¿Al decir que hay un asunto que es falso en la desestimación, provoca que la desestimación no sea correcta?

Señor Jorge Chavarría Guzmán:

Quiero recordarle que cuando nosotros hacemos la desestimación la hacemos con vista en si el funcionario realizó una influencia indebida sobre otro funcionario de grado inferior.

Entonces, este tráfico de llamadas establecía –sí– una actividad muy fuerte, asidua, entre un empresario y dos diputados y otro funcionario de la Asamblea Legislativa. Eso está claramente establecido en el informe, y eso se omitió ponerlo o se puso mal, o se mal interpretó. No sé qué paso y se puso inadecuadamente en el informe diciendo que las llamadas telefónicas eran solamente entre los diputados (...)³³⁸.

Por su parte a la diputada Pizsk Feinzilber el Fiscal Chavarría le señala lo siguiente:

³³⁸ Acta de la sesión No. 25 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 26 de octubre de 2017. Pág. 80 y 81.

“Diputada Piszcz Feinzelber:

El famoso informe es remitido el 30 de enero de 2017, por la señora Berenice Smith, pasan dos semanas hasta que la Fiscalía presenta ante la Sala Tercera solicitud de desestimación. ¿En esas dos semanas usted revisa ese documento?

Señor Jorge Chavarría Guzmán:

No.

Diputada Piszcz Feinzelber:

No lo tiene que revisar, no debe revisarlo.

Señor Jorge Chavarría Guzmán:

No, porque la Fiscal Subrogante tiene todas las facultades de Fiscal General. Ella me infirma, es una profesional que respeto, ella me informa que Ricky le presentó el proyecto, que lo revisó, lo aprobó y lo firmó. Esa es su responsabilidad como Fiscal General. Ella asumió esa resolución y la pasa a la Sala Tercera (...)³³⁹.

De tal manera, queda claro que el señor Jorge Chavarría sostiene ante los cuestionamientos de la diputada Jiménez Vásquez que la Fiscal Smith pudo haberse esperado a que él regresara del viaje y firmara la solicitud de desestimación, mientras que a la diputada Piszcz Feinzelber le responde que la

³³⁹ Acta de la sesión No. 25 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 26 de octubre de 2017. Pág. 91.

señora Smith actuó de acuerdo a las responsabilidades que le faculta ser Fiscal General a.i.

En otro orden de temas, cabe destacar que la denuncia anónima se divide en dos partes, dado que se trata de por un lado de miembros de los Supremos Poderes (diputados Guevara Guth y Morales Zapata) y por otro los señores Walter Céspedes y Juan Carlos Bolaños.

Es así como la causa seguida contra Juan Carlos Bolaños y Walter Céspedes ingresa a la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción el 20 de febrero de 2017 y sale con solicitud de desestimación tan solo cuatro días después, el 24 de febrero de 2017, según lo corrobora en audiencia en la Comisión Especial Investigadora, la señora Sussy Valverde, Fiscal Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción³⁴⁰:

“El expediente llega a la Fiscalía de Probidad, entra el 20 de febrero de 2017. Sale de la Fiscalía de Probidad el 24 de febrero de 2017. Para que le quede claro a la Comisión, la investigación nace en la Fiscalía General, porque existen involucrados miembros de los Supremos Poderes, pero también hay otros involucrados a los que la Fiscalía General no tiene la competencia, bueno si tiene la competencia, pero en realidad para eso tiene otros fiscales que le resuelven, es evidente que se toma como parámetro la resolución de la Fiscalía General”³⁴¹.

Incluso, el 3 de marzo de 2017, la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción emite constancia de que el expediente N° 16-000013-0033-TP seguido contra Juan Carlos Bolaños y otros, con solicitud de desestimación fue

³⁴⁰ Nombrada en dicho cargo el 7 de febrero de 2017.

³⁴¹ Acta de la sesión No. 22 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 19 de octubre de 2017. Pág. 83.

remitido al Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José, el 24 de febrero del 2017³⁴².

Asimismo, el 7 de marzo de 2017 el Juzgado Penal de Hacienda desestima el proceso contra Walter Céspedes, ante la solicitud de la fiscal Sussy Valverde Ávila, de la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción³⁴³.

Valga recordar en este punto del informe, que el tema de los créditos aparentemente irregulares, fue abordado en primera instancia en un expediente de investigación No. 19.929 en la Comisión de Control de Ingreso y Gasto Públicos, por lo que se destaca que el 8 de junio de 2017, la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, emite constancia en la que indica que el señor Juan Carlos Bolaños no cuenta con ninguna causa abierta en dicha fiscalía. Constancia emitida precisamente por la señora Sussy Valverde³⁴⁴.

Por su parte, el 27 de julio de 2017, el Fiscal General en respuesta a una entrevista de CRHoy.com, manifiesta que solicitó a la Sala III la desestimación de varias denuncias relacionadas con el caso SINOCEM, afirmando que no se han identificado delitos. Sus declaraciones a este medio son bastante polémicas al referirse a las empresas de papel de Bolaños y a las desestimaciones de las causas relacionadas:

“Periodistas: *¿Qué es una empresa de papel, don Jorge?*

Fiscal General: *Una empresa de papel es una empresa de cobertura, simplemente es una sociedad anónima inscrita, pero que no tiene operación.*

Periodistas: *Eso es parte de lo que se denunció ante esta Fiscalía (en el caso de Sinocem). ¿No lograron acreditarlo?*

³⁴² Expediente legislativo No. 20.461, folio 7868.

³⁴³ Semanario Universidad. 11 de octubre de 2017. “Fiscalía ocultó pruebas que implicaban a diputados en ‘cementazo’”.

³⁴⁴ Comisión de Control de Ingreso y Gasto Público. Expediente Legislativo N° 19.929, folio 406.

Fiscal General: Sí, ¿y qué? Hay miles de empresas de papel, hay millones... En este país todo el mundo tiene empresas de papel para evadir impuestos.

Periodistas: ¿Y eso es válido?

Fiscal General: No, o sea, evadir impuestos no... Pero tener una empresa... cualquiera puede. Si usted quiere tener una sociedad anónima busca un notario y se la hace.

Periodistas: ¿Yo puedo crear una empresa para que el Banco de Costa Rica me deposite \$10 millones de dólares y que tres días después me devuelva \$2 millones a Costa Rica?

Fiscal General: Eso yo no lo tengo acreditado en ningún lado. Ese hecho yo no lo conozco... lo que se... lo que se... eh... de todas formas hay organismos financieros como la Superintendencia que precisamente están para eso... o sea, no todo es delito. Es que aquí todo el mundo sataniza y quiere que... es lo que yo quiero decir, hay una instrumentalización del proceso penal para grupos de interés, no se, detrás de ustedes... no sé, detrás de ustedes, detrás del otro.

(...)

La denuncia de la supuesta empresa de papel en Hong Kong ha tenido un confuso paso por la Fiscalía General. Por medio de la oficina de prensa del Ministerio Público, la Fiscalía negó su existencia en abril del 2017.

Pero cuando se le consultó al Fiscal General el viernes anterior, primero dijo que se había desestimado con las otras denuncias porque 'no encontraron delito' y tras ser cuestionado dijo desconocerla.

Además Chavarría descalificó las denuncias por ser anónimas, insistió en asegurar que todo con relación a Sinocem está en orden y que esto se trata de un asunto 'comercial'.

En días pasados aseguró en el programa de Amelia Rueda que había una ‘guerra comercial’, en consonancia con el empresario del cemento chino. Chavarría dijo que una serie de intereses están ‘detrás’ de los medios pero cuando se le consultó a cuáles medios se refería, trastabilló y llegó al punto de amenazar con detener la entrevista. Además, aseguró que detrás de ‘los medios’ hay intereses económicos que intentan manipular a la justicia”³⁴⁵.

En cuanto a causas asociadas al tema de SINOCEM, se subraya que en setiembre de 2017 se da la apertura de la causa por recursos prestados del Banco de Costa Rica por \$7.5 millones de dólares a Juan Carlos Bolaños y que ingresaron al Banco Nacional. Sobre este particular se refirió el Director del OIJ, ante las consultas de la diputada Pizsk Feinzilber:

“Diputada Pizsk Feinzilber:

¿Don Walter, sobre el tema de los recursos que prestó el Banco de Costa Rica y un poco en la línea de legitimación de capitales, hay alguna denuncia relacionada con el ingreso de alrededor de siete punto cinco millones de dólares, que eran parte del préstamo y que vinieron posteriormente al Banco Nacional, que fueron depositados en el Banco Nacional y que también en este caso hubo un lapso importante hasta que fueron reportados por el oficial de cumplimiento? ¿Ustedes tienen alguna causa abierta en relación con ese tema?

Señor Walter Espinoza Espinoza:

³⁴⁵ CRHoy.com. 27 de julio de 2017. “¿Y qué?...Todo el mundo tiene empresas de papel para evadir impuestos”, dice Fiscal

Sí hay una causa abierta, en setiembre de dos mil diecisiete.

Diputada Pizsk Feinzilber:

¿Hay avances sobre eso? ¿Hay algún tipo de conclusiones?

Señor Walter Espinoza Espinoza:

Bueno, no puedo darle muchos detalles, pero está pendiente, acaba de suceder, hará cuatro o seis semanas, entonces es relativamente reciente. Sí les puedo asegurar que hemos seguido con especial detenimiento lo que ustedes hacen en estas actividades de la Comisión, lo que publica la prensa y nosotros llevamos un recuento de los eventos que hemos trasladado y estamos trasladando a la Fiscalía para tratar de que no quede nada sin investigar³⁴⁶.

Para el 7 de setiembre de 2017, el Fiscal Jorge Chavarría aseguró a un medio escrito que se mantenían abiertos algunos flancos sobre la investigación del Cemento y posibles irregularidades en el trato especial que Juan Carlos Bolaños recibió en aduanas, aunque continuaba criticando la proliferación de informaciones sobre el tema:

“En una entrevista por teléfono realizada el pasado martes 5, el Fiscal General recordó que ya hay dos causas desestimadas, pero que hay elementos adicionales, como el conocido audio de una conversación entre Bolaños y el exgerente del Banco de Costa Rica (BCR), Guillermo Quesada, en el cual se oye la voz del

³⁴⁶ Acta de la sesión No. 25 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 26 de octubre de 2017. Pág. 38.

primero planteando una argucia para enfrentar los préstamos por \$30 millones otorgados por esa entidad en condiciones cuestionadas.

También investigan el posible pago de una casa de playa que habría hecho Bolaños a favor de Morales Zapata, según la información de una noticia en la que se recogen declaraciones del diputado que renunció al Partido Acción Ciudadana (PAC) este lunes. Ya hay desestimada una denuncia anónima contra Morales, pero un recorte del periódico Extra se convirtió en ‘noticia críminis’ para activar las investigaciones, según Chavarría.

Además, dijo que esperan una revisión que hace la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef) sobre los créditos otorgados por el BCR a Bolaños, cuyas condiciones ventajosas generaron cuestionamientos que provocaron la renuncia al cargo de presidenta de la directiva Paola Mora y la suspensión temporal del gerente Mario Barrenechea.

(...)

Chavarría insiste en criticar la profusión de información, hechos o rumores sobre este caso. ‘Es que la gente habla del cementazo y yo no sé de qué diablos están hablando (...) Hemos investigado todo lo que se refiere, vamos a ver, a la apertura del mercado del cemento, las responsabilidades eventuales de autoridades de algo rango en esa apertura...’³⁴⁷.

³⁴⁷ Semanario Universidad. 7 de setiembre de 2017. *Fiscal general: “la gente habla del ‘cementazo’ y no sé de qué diablos están hablando”.*

Ya para el 13 de setiembre de 2017, la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción solicita al Juzgado Penal reabrir la causa contra Juan Carlos Bolaños y Walter Céspedes, como lo confirma la misma fiscal Sussy Valverde ante una pregunta de la diputada Campbell Barr:

“(…) Lo que sí le puedo indicar es que la Fiscalía de Probidad sí se puede apartar de lo que indica la Fiscalía General en las resoluciones. Tanto así, que el 13 de setiembre de este año 2017, solicito al Juzgado Penal reabrir la causa, porque existen elementos de prueba diferentes que se deben incorporar. Y no necesariamente tengo que esperar a que la Fiscalía General abriera su expediente en la Sala Tercera o donde se encontrara”³⁴⁸.

Días después, el 18 de setiembre de 2017, el Juzgado Penal de Hacienda acepta la solicitud del Ministerio Público de reabrir la causa contra Juan Carlos Bolaños y Walter Céspedes. Un día después se reanudan las pesquisas sobre el caso³⁴⁹.

Además, de acuerdo a lo contemplado en la línea de eventos que consta en el expediente legislativo No. 20.461 en los folios 30281 al 3290, se determina que el 20 de setiembre de 2017, ingresa al OIJ, información confidencial referente al caso de corrupción en Fiscalía y Supremos Poderes, el cual es comunicado a la Fiscalía General y Presidencia de la Corte y de la cual no obtuvo respuesta; mientras que el 21 de setiembre de 2017, el OIJ comunica a Jorge Chavarría de una denuncia en su contra y de otros funcionarios del Ministerio Público para efectos de que se excuse. Gestión de la cual tampoco se recibió respuesta.

Para el 26 de setiembre de 2017, un medio de comunicación escrito publicaba una noticia que daba cuenta de que el presidente de la Corte Suprema de Justicia,

³⁴⁸ Acta de la sesión No. 22 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 19 de octubre de 2017. Pág. 85.

³⁴⁹ La Nación. 12 de octubre de 2017. *Fiscalía investigada por inducir a error a Sala III en caso del cemento chino.*

Carlos Chinchilla; el Superintendente General de Entidades Financieras (Sugef), Javier Cascante; el diputado Ottón Solís, y el Director del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Walter Espinoza; desmintieron al Fiscal General, Jorge Chavarría, o al menos desacreditan sus declaraciones públicas, en las cuales manifestó en varios medios que ha solicitado gestiones ante distintas instancias en el tema del cemento y del BCR³⁵⁰.

Estas desmentidas ante declaraciones públicas del Fiscal Chavarría, se suman a las que el diputado Solís Fallas detalla en su oficio PAC-OSF-113-2017, dirigido a los Magistrados y Magistradas de la Corte Suprema de Justicia el día 27 de setiembre de 2017, donde hace un recuento de cuatro asuntos sustantivos en los que Chavarría Guzmán falta a la verdad en declaraciones a medios de prensa, por lo que solicita valorar los hechos y solicitar la renuncia al señor Chavarría³⁵¹.

Ante los hechos revelados por la prensa nacional y la labor de la Comisión Especial Investigadora, el día 2 de octubre de 2017, el señor Walter Espinoza, envía un oficio al Ministerio Público, donde solicita revisar el sustento de las desestimatorias en los casos de los diputados Víctor Morales Zapata y Otto Guevara, así como la desestimatoria en la causa paralela 16-000013-0033-TP. Entre otros motivos, dice el oficio del Director Espinoza:

“En resumen, es claro que el argumento utilizado por el Ministerio Público para solicitar desestimaciones a la Sala Tercera y a un Juzgado Penal, en cuanto al informe mencionado toca, es contrario al análisis y conclusiones del informe 876-OPO/UAC/ART-2015”³⁵².

Ante este contundente oficio, el Ministerio Público informó el 4 de octubre de 2017 que la Sala III resolvió reabrir las investigaciones contra Otto Guevara y Víctor

³⁵⁰ Diario Extra. 27 de setiembre de 2017. *Presidente de la Corte, Sugef, diputado y OIJ desmienten al fiscal general.*

³⁵¹ Expediente legislativo No. 20.461, folios 31582 y 31583.

³⁵² Oficio N° 1172-DG-17, suscrito por el Director del OIJ Walter Espinoza.

Morales Zapata a la luz de nuevas pruebas con relación al caso del cemento chino; al tiempo que el día 9 de octubre de 2017 la Fiscalía comunicó que también reabrirá, por existir detalles novedosos en el asunto, las pesquisas contra Céspedes y Bolaños³⁵³.

El 11 de octubre de 2017, el Sindicato de la Asociación Nacional de Investigadores en Criminalística (ANIC), presentó una denuncia contra los señores Celso Gamboa Sánchez, Magistrado Sala Tercera y el señor Jorge Chavarría Guzmán, Fiscal General:

“(...) por la presunta comisión del delito de INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, previsto y sancionado por el artículo 339 del Código Penal y por la presunta comisión del delito de TRÁFICO DE INFLUENCIAS, previsto y sancionado por el artículo 52 de las Ley 8422”³⁵⁴.

Dadas las circunstancias contenidas en el oficio del Director del OIJ, la Corte Plena mediante votación de mayoría, separó el 11 de octubre de 2017 a Jorge Chavarría y Berenice Smith de las nueve causas relacionadas con el caso del cemento chino. Además, la señora Smith renunció a su cargo de Fiscal Subrogante, aunque no al Poder Judicial³⁵⁵.

Asimismo, la señora Smith es separada también del cargo de Fiscal Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, como ella misma lo declaró en la Comisión Especial Investigadora:

“Diputado Alfaro Jiménez:

³⁵³ La Nación. 12 de octubre de 2017. Fiscalía investigada por inducir a error a Sala III en caso del cemento chino.

³⁵⁴ Expediente Legislativo N° 20.461 Folios 31593 al 31607. Oficio N° 0807-17 del Sindicato de la Asociación Nacional de Investigadores en Criminalística.

³⁵⁵ La Nación. 12 de octubre de 2017. Fiscalía investigada por inducir a error a Sala III en caso del cemento chino.

Doña Berenice, usted fue removida del cargo como Fiscal Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, ¿qué cree que motivó a la señora Navas, a tomar esa decisión? ¿Acaso fue pérdida de confianza?

Señora Berenice Smith:

Ella no me lo planteó así. Es un cambio a partir del 1 de noviembre, por lo menos así lo planteamos. Creo también, firmemente, en que si de alguna manera mi presencia en la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, afecta la imagen, no solo de esa Fiscalía, por los cuestionamientos justos o con razón, o sin razón que se han dado en las últimas cuatro semanas, creo que es una decisión que aunque me afecte, yo la acepto.

Yo la acepto, la acepto de la Jefatura, y le dije que no tenía ningún inconveniente³⁵⁶.

Ante estos acontecimientos, la misma Corte Plena designó a la Fiscal Adjunta Emilia Navas Aparicio para asumir la competencia del Fiscal General respecto a los hechos que se investigan³⁵⁷.

Incluso, días después de estos acontecimientos se logra determinar en la Comisión Especial Investigadora que el señor Jorge Chavarría sí sabía del informe de llamadas del OIJ. Así quedó claro luego de los cuestionamientos de la diputada

³⁵⁶ Acta de la sesión No. 23 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 20 de octubre de 2017. Pág. 105.

³⁵⁷ Diario Extra. 12 de octubre de 2017. *Corte Plena separa a fiscal general del "Cementazo"*

Piszk Feinzilber, al señor Ricky González en la Comisión Especial Investigadora³⁵⁸.

Mientras se realizaba esta audiencia en la Asamblea Legislativa, el 19 de octubre de 2017, la Fiscal General a.i., Emilia Navas realizó una serie de hallazgos en el allanamiento efectuado en la oficina del magistrado Gamboa Sánchez. Sin que trascendiera cuáles fueron específicamente los hallazgos, la Fiscal Navas separó de su cargo de la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción a la señora Sussy Valverde Ávila, trasladándola de puesto a la Fiscalía Penal Juvenil, el día 20 de octubre de 2017³⁵⁹.

Del mismo modo, como dio a conocer un medio de comunicación escrita, la Fiscal Interina, Emilia Navas denunció ante el Tribunal de la Inspección Judicial al Fiscal General suspendido, Jorge Chavarría, por solicitar dos desestimaciones a favor de Celso Gamboa, en agosto y octubre del 2014:

“Sobre el tema, la oficina de prensa del Ministerio Público explicó que la denuncia pretende revisar las actuaciones de Chavarría Guzmán en dos solicitudes de desestimación a favor de Gamboa Sánchez, en su anterior condición de ministro de Seguridad (expedientes 14-000063-033-PE y 13-000026-033-TP).

La Fiscalía fundamenta la necesidad del procedimiento disciplinario por cuanto se estima "que entre ambas partes existe una amistad íntima y que el deber del señor Chavarría era abstenerse de conocer, tramitar y resolver esas causas"³⁶⁰.

³⁵⁸ Acta de la sesión No. 22 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 19 de octubre de 2017. Pág. 76 y 77.

³⁵⁹ CRHoy.com. 21 de octubre de 2017. *Separan a Fiscala de Probidad tras hallazgos en oficina de Celso Gamboa.*

³⁶⁰ La Nación. 7 de noviembre de 2017. *Fiscala interina denuncia ante la Inspección Judicial a Jorge Chavarría.*

Asimismo, como dio también a conocer la prensa, el Ministerio Público abrió una investigación para determinar si el Banco Popular fue estafado con la línea de crédito que le otorgó a una compañía del Grupo JCB, del empresario Juan Carlos Bolaños, para importar cemento chino:

“Se trata del expediente 17-000013-033-PE, seguido contra persona ignorada por el aparente delito de estafa. La parte ofendida es la entidad bancaria. La causa se encuentra en la etapa preparatoria de la investigación”, informó la oficina de prensa del Ministerio Público³⁶¹.

Finalmente, se destaca que la Corte Plena, el día 4 de diciembre del 2017 nombra a la señora Emilia Navas como Fiscal General a.i. y a la señora Mayra Campos Zúñiga como Fiscal General Subrogante, ambos nombramientos por tiempo indefinido.

Sobre la Sala Tercera y el Magistrado Celso Gamboa Sánchez:

El presente acápite, refiere especialmente a los hechos acontecidos donde se presentan causas directamente relacionadas con los Magistrados de la Sala III.

Como se detalló en el anterior acápite, el día 30 de enero de 2017, la señora Fiscal Subrogante, Berenice Smith, solicita ante la Sala III la desestimación de la causa contra los diputados Otto Guevara y Víctor Morales Zapata. Dicha solicitud de desestimación, fue acogida por parte de la Sala Tercera el día 20 de febrero de 2017.

³⁶¹La Nación. 17 de noviembre de 2017. *Fiscalía investiga si el Banco Popular fue estafado con financiamiento para cemento chino.*

A continuación se destacan algunos elementos contenidos en la sentencia de la desestimación, que resultan de sumo interés para esta Comisión Especial en su labor de investigación:

“III. La Fiscalía motiva la desestimación, indicando que a partir de la totalidad de la prueba recabada, no es posible proceder con una eventual acusación y solicitud de apertura a juicio, por tratarse de hechos atípicos. (...) Sobre el particular, infiere el Ministerio Público que a partir de una ponderación de las pruebas allegadas y de un análisis del procedimiento que medió en la promulgación del nuevo decreto ejecutivo, no puede establecerse la tipicidad de la conducta denunciada a los investigados, ni que con la variación de las restricciones para la nacionalización del cemento, la empresa SINOCEM S.A., fuese alcanzar altas ventas o fuese a incursionar en el mercado nacional de forma exitosa, obteniéndose con ello ganancias cuantiosas para el dueño de dicha corporación.

(...)

Las pesquisas llevadas a cabo por la representación fiscal, no permiten vincular con el grado de probabilidad razonada la denuncia interpuesta; y para llegar a tal conclusión el Ministerio Público procedió con una serie de investigaciones, que a lo sumo arrojaron como resultado un tráfico de llamadas entre los diputados Otto Guevara Güth y Víctor Morales Zapata, descartando cualquier contacto por este medio con el señor Juan Carlos Bolaños Rojas dueño de la empresa SINOCEM S.A. Por lo que resulta inviable acreditar, bajo el grado de probabilidad, cualquier vinculación directa que medie entre la empresa SINOCEM S.A. o su propietario Bolaños Rojas, con el diputado Morales Zapata.

(...)

Para finalizar, respecto al hecho investigado referente al supuesto beneficio crediticio de la empresa SINOCEM S.A., con el Banco de Costa Rica, otorgado de forma irregular, la representación fiscal indica en lo referente que: '[...] se llegó a la conclusión que no existió peligro a la estabilidad financiera con el otorgamiento de los créditos citados y que su tramitación fue regular. Así, el Auditor interno del Banco de Costa Rica indicó según memorial de fecha 18 de noviembre de 2016, seriado AUD- 0169-2006 que: "(...) Finalmente, le informamos que de la revisión y seguimiento que se efectúa a este cliente, a la fecha no hemos detectado ni tenido conocimiento de algún aspecto o irregularidad que afecte de manera ilegal la estabilidad financiera del Banco."³⁶²

Como se puede apreciar de la resolución de desestimación de la Sala III, se incluyen elementos indicados por la Fiscalía General de la República, que no integran la totalidad de la prueba recabada.

Debe resaltarse que de no ser por el Oficio N° 1172-DG-17, del 2 de octubre de 2017, del Director del Organismo de Investigación Judicial, Walter Espinoza, el cual se detalló en líneas precedentes, este asunto no se hubiera revelado.

En este punto queda claro que la Sala III no tomó en cuenta de manera íntegra el informe de análisis de llamadas telefónicas 876-OPO-UAC/ART-2015 y que tampoco solicitó otras diligencias que ampliaran la línea investigativa, dado que los Magistrados podían separarse de la solicitud de desestimación realizada por la Fiscalía General, como quedó claro durante el intercambio de argumentos entre el

³⁶² Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Expediente: 15-000022-0033-PE. Resolución 2017-00134.

Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia y Magistrado de la Sala III, Carlos Chinchilla y el diputado Solís Fallas:

“Diputado Solís Fallas:

(...) dentro de los procedimientos, ¿es obligación del magistrado aceptar lo que el letrado le escriba como proyecto?

Señor Carlos Chinchilla Sandí:

No, para nada.

Diputado Solís Fallas:

No es. ¿Es obligación de los otros magistrados miembros de la Sala aceptar el proyecto elaborado por el magistrado que elabora el proyecto?

Señor Carlos Chinchilla Sandí:

Tampoco. Puede haber discrepancias, claro.

Diputado Solís Fallas:

¿Puede alegarse, como argumento, la tradición? Que la tradición es que los magistrados de la Sala aceptan el proyecto elaborado por el magistrado que instruyó.

Señor Carlos Chinchilla Sandí:

*Solo para precisar un poquito, no hay tradición en eso. Cada uno es independiente y cada uno revisa el asunto, pone las observaciones si está en desacuerdo o que hay que complementar algo más, pero, cada uno es independiente en esto y no hay ninguna tradición en eso (...)*³⁶³.

No obstante lo anterior, a los cuestionamientos del diputado Monge Salas, Presidente de la Comisión Especial Investigadora, sobre las estadísticas sobre procesos contra miembros de los Supremos Poderes de la República y si es normal que se acoja la recomendación de la Fiscalía General, el Magistrado Chinchilla Sandí responde que en el periodo comprendido entre los años 2013 y 2016, se han tramitado 97 casos, de los cuales *“solo en dos casos se ha dicho que falta fundamentación en la decisión y al fin y al cabo, cuando regresa, igual se acepta la desestimación”*³⁶⁴.

Asimismo, se hace notar como lo señalaron los diputados Mora Castellanos y Ortiz Fábrega, que la desestimación de la causa en la Sala Tercera se hace en tan solo cuatro días, cuando el promedio para resolver ronda los cuarenta y nueve días³⁶⁵.

Es a raíz de este oficio del Director del OIJ, que el Magistrado Chinchilla presenta denuncia el mismo día 2 de octubre de 2017 contra Jorge Chavarría y Berenice Smith ante la Inspección Judicial por inducir a error a la Sala III. Así lo afirma el Magistrado Chinchilla en audiencia en la Comisión Especial Investigadora³⁶⁶.

³⁶³ Acta de la sesión No. 27 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 3 de noviembre de 2017. Pág. 27 y 28.

³⁶⁴ Acta de la sesión No. 27 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 3 de noviembre de 2017. Pág. 13.

³⁶⁵ Acta de la sesión No. 27 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 3 de noviembre de 2017. Pág. 21, 23, 24 y 65.

³⁶⁶ Acta de la sesión No. 27 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 3 de noviembre de 2017. Pág. 39.

Por su parte, el 4 de octubre de 2017 la Sala III ordenó la reapertura de los procesos contra los diputados Víctor Morales Zapata y Otto Guevara Guth tras una solicitud de la Fiscalía que argumentó el surgimiento de nuevos hechos públicos:

“Se acogió la solicitud del Fiscal General, y se ordenó reactivar los procedimientos para que se continúe con el ejercicio de la acción penal que se sigue en contra de Víctor Morales Zapata y Otto Guevara Guth, en perjuicio de los deberes de la función pública, dentro de la sumaria N° 15-000022-0033-PE’, señaló la oficina de prensa del Poder Judicial, la tarde de este miércoles.

Según el Poder Judicial, la decisión se da en el amparo del artículo 282 del Código Procesal Penal que permite reabrir causas desestimadas, cuando nuevas circunstancias así lo exijan”³⁶⁷.

No obstante lo anterior, el Magistrado Chinchilla, en declaraciones al programa radiofónico de Amelia Rueda, señala que el registro de llamadas era insuficiente para establecer una acusación penal en la causa que se llevaba en contra de los congresistas por tráfico de influencias:

“Nosotros partimos de los hechos iniciales que el Fiscal General, en este caso subfiscal subrogante (Berenice Smith) nos presenta, y la decisión que tomamos con respecto a ello, primero que se trata de tráfico de llamadas pero que no son llamadas de contenido sino nada más llamadas de un número a otro, es decir, no es una intervención telefónica, no sabemos de lo que estaban hablando, es lo que nosotros identificamos como un indicio, no es una prueba pero es un indicio’, argumentó Chinchilla.

³⁶⁷ La Nación. 4 de octubre de 2017. Sala III ordena reabrir proceso contra diputados Víctor Morales Zapata y Otto Guevara.

El presidente de la Corte añadió que en el reporte del OIJ, por la forma en la que venía redactado, no se hacía la relación entre las llamadas de Guevara y Morales con Bolaños, sin embargo, de inmediato aclaró que aunque así hubiese sido se encontraban en el mismo problema de la falta de información sobre qué conversaron las partes involucradas”³⁶⁸.

Se subraya que aunque se reactivaron los procesos, el Sindicato Asociación Nacional de Investigadores en Criminalística (ANIC), presentó el día 30 de octubre de 2017, una denuncia penal en contra de los Magistrados de la Sala III, Carlos Chinchilla Sandí, Jesús Ramírez Q, Doris Arias M, Celso Gamboa Sánchez y María Elena Gómez C. (suplente), por el delito de prevaricato, por la desestimación de la causa contra los diputados Morales Zapata y Guevara Guth, sin perjuicio de que, producto de la investigación que realice la Fiscalía General, surjan elementos de juicio adicionales que incardinen la conducta de los denunciados en otras normas penales.

Entre otras fundamentaciones, la denuncia presentada por ANIC señala lo siguiente:

“La Sala III estaba en la obligación de analizar si la solicitud fiscal se ajustaba en alguna de esas dos variables, sin embargo, incumplió con su obligación legal, con el agravante de que incurrió en la repetición de los argumentos esbozados en la solicitud de desestimación, que evidencian un desconocimiento de los conceptos más básicos, cuyo dominio es exigido a cualquier funcionario que da sus primeros pasos en el Ministerio Público, la Defensa Pública o la Judicatura.

³⁶⁸ AmeliaRueda.com. 25 de octubre de 2017. *Registro de llamadas entre diputados y Bolaños insuficientes para acusación penal, dice presidente de Corte.*

Dejando de lado los groseros errores conceptuales, y realizando un esfuerzo por incardinar los argumentos en el segundo presupuesto de la desestimación (que sea imposible preceder), vemos que realmente la insuficiencia probatoria alegada por la señora Smith Bonilla y acogida por la Sala III no es tal³⁶⁹.

Queda en evidencia que la Sala III no tomó en cuenta integralmente el informe de análisis de llamadas telefónicas 876-OPO-UAC/ART-2015, el cual estaba en su poder; además, al no solicitar otras diligencias que ampliaran la línea investigativa y al circular la sentencia de desestimación entre el Magistrado Instructor, los letrados y demás magistrados que conforman la Sala sin que nadie planteara objeciones o recomendaciones antes de su firma³⁷⁰.

Pero además, el tema se encontraba en la palestra pública desde el año 2015, como lo evidencian varias notas de prensa que circularon en medios de comunicación nacional y que debieron haber sido observadas como elementos para indagar a fondo este caso, que por su naturaleza, no se trataba de un asunto ordinario:

1. 6 de febrero de 2015. CRHoy.com. *Ministro, diputado e importador niegan contubernio para apoyar cambio a reglamento del cemento.*
2. 6 de marzo 2015. CRHoy.com. *Cambios a reglamento para el cemento regirán desde el lunes 9 de marzo.*
3. 23 de marzo de 2015. CRHoy.com. *Sinocem Costa Rica: "Nadie nos ha pedido muestras de nuestro cemento.*
4. 18 de agosto de 2016. Diario Extra. *Investigan a dos diputados y crédito del BCR por \$20 mills.*

³⁶⁹ Denuncia penal Oficio No. 0811-17. 30 de octubre de 2017. Sindicato Asociación Nacional de Investigadores en Criminalística dirigido a la Licda. Emilia Navas, Fiscal General a.i.

³⁷⁰ Acta de la sesión No. 27 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 3 de noviembre de 2017. Pág. 22.

5. 19 de agosto 2016. CRHoy.com *Fiscalía investiga cambios a decreto para importar cemento.*
6. 25 de agosto de 2016. Diario Extra. *Fiscalía General investiga relación de Morales Zapata con cemento chino.*
7. 26 de agosto de 2016. Diario Extra. *Otto Guevara se sacude denuncia ante fiscalía.*
8. 14 de setiembre de 2016. Semanario Universidad. *La ‘guerra fría’ del cemento en Costa Rica.*
9. 23 de setiembre de 2016. La Prensa Libre. *Diputados quieren explicaciones del BCR por crédito para cemento chino.*

Incluso, llama especialmente la atención que solo entre el día 30 de enero de 2017, cuando la señora Fiscal Subrogante, Berenice Smith, solicita ante la Sala III la desestimación de la causa contra los diputados Guevara y Morales y el día 20 de febrero de 2017, cuando la Sala III acoge dicha desestimación, existen al menos tres publicaciones en el medio de comunicación nacional CRHoy.com, que alertaban sobre aparentes irregularidades en aspectos relacionados con este caso, a saber:

1. 31 de enero 2017. *“Diputada cuestiona acuerdo de Presidencia y BCR para financiar cemento chino con fondos públicos”.*
2. 1° de febrero 2017. *“Presidencia guarda silencio sobre acuerdo con BCR para financiar cemento chino”.*
3. 2 de febrero 2017. *“Denuncian que BCR deposita en empresa ‘de papel’ en Hong Kong”.*

Sobre el Magistrado de la Sala Tercera Celso Gamboa:

A manera de antecedentes, se destaca que el 3 de febrero de 2015, Celso Gamboa es nombrado Fiscal Adjunto, por el Fiscal General de la República Jorge Chavarría³⁷¹.

Por su parte, meses después, en mayo del año 2015, Justo Pastor López ingresa a trabajar a la Fiscalía General. Así lo declaró el señor Ricky González Farguharson ante la Comisión Especial Investigadora³⁷². Esto, a pesar de que según dio a conocer la prensa, en el 2006, cuando el señor Pastor López era abogado litigante, el Colegio de Abogados lo sancionó con cuatro meses de suspensión por engañar a una víctima de violencia doméstica para que desalojara una vivienda³⁷³.

El 1º de julio del 2015 ingresó al Ministerio Público donde laboró hasta el 28 de febrero del 2016 como asesor jurídico de la Fiscalía General. En ese cargo, sus jefes eran el Fiscal Jorge Chavarría, y el entonces Subjefe del Ministerio Público, Celso Gamboa³⁷⁴.

El 10 de febrero de 2016 se da la elección de Celso Gamboa como Magistrado de Sala III y menos de un mes después, el 1 de marzo de 2016, Justo Pastor López es nombrado como letrado del Magistrado Gamboa³⁷⁵.

En cuanto a hechos que tienen que ver directamente con la participación del Magistrado Gamboa Sánchez en su relación con el empresario Juan Carlos Bolaños, se subraya en primer término que es el 7 de octubre de 2016, cuando según lo dio a conocer un medio de comunicación, se adquieren los tiquetes de Bolaños y Gamboa con una misma tarjeta de crédito para un viaje a Panamá:

³⁷¹ CRHoy.com. 3 de febrero de 2015. *Fiscal General nombró a Celso Gamboa de manera interina y por plazo de seis meses prorrogables.*

³⁷² Acta de la sesión No. 22 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 19 de octubre de 2017. Pág. 89 y 90.

³⁷³ Semanario Universidad. 27 de setiembre de 2017. *Inspección Judicial investiga a letrado de Celso Gamboa por llamadas a fiscal.*

³⁷⁴ Semanario Universidad. 26 de setiembre de 2017. *Abogado sancionado por desalojo ilegal aspira a ser magistrado.*

³⁷⁵ Semanario Universidad. 26 de setiembre de 2017. *Abogado sancionado por desalojo ilegal aspira a ser magistrado.*

“El recibo del pago de los dos tiquetes aéreos asciende a \$1.623,26 – unos ¢922 mil colones- y confirma que ambos boletos se compraron en la misma fecha, a la misma hora y que se cancelaron con la misma tarjeta de crédito, cuya numeración termina en 9133. La gestión fue hecha a través de la agencia de viajes Expedia Travel. Copa Airlines desconoce a quién pertenece la tarjeta de crédito por el tipo de mecanismo de compra que se utilizó.

Según el documento de la línea aérea, ‘ambos tiquetes fueron adquiridos mediante la modalidad de pago de una tarjeta de crédito terminada en 9133, cuyo titular se desconoce. Lo anterior, por cuanto de nuestros sistemas no se puede determinar el titular de la tarjeta de débito o crédito con la que los clientes adquieren tiquetes directamente en las plataformas electrónicas...’³⁷⁶.

El viaje en cuestión se realiza entre el 9 y el 11 de octubre de 2016 por parte de los señores Juan Carlos Bolaños, Rodrigo Rivera, Celso Gamboa, Javier Rojas y Dai Wuping. Se hospedaron en el mismo hotel, el Hard Rock Panamá y Juan Carlos Bolaños y Celso Gamboa viajaron en el mismo vuelo (CM163). En Panamá se celebran reuniones, en algunas de las cuales, participaron las personas antes mencionadas y el abogado Aurelio Alí García.

Los viajes de traslado de ida y regreso al aeropuerto, los efectúan juntos Juan Carlos Bolaños, Celso Gamboa y Rodrigo Rivera³⁷⁷.

³⁷⁶ CRHoy.com. 18 de octubre de 2017. *Tiquetes a Panamá de Celso Gamboa y Juan Carlos Bolaños se compraron con la misma tarjeta de crédito.*

³⁷⁷ Acta de la sesión No. 24 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 24 de octubre de 2017. Comparecencia del señor Rodrigo Rivera. Pág. 5 -50

Sobre esta visita a Panamá, Celso Gamboa fue dando a la prensa y a la Comisión Legislativa, tres versiones diferentes: la primera que fue a comprar ropa de bebé y que por casualidad viajó en el mismo avión que Bolaños; segundo, que andaba en una gira de trabajo y, tercero, que se trataba de un viaje por motivo de una relación extramatrimonial.

El día 11 de octubre de 2016, el Magistrado Celso Gamboa regresa de Panamá en horas de la madrugada, pero entra en contradicción en sus declaraciones ante la Comisión Especial Investigadora, dados los cuestionamientos de las diputadas Pizsk Feinzilber y Mora Castellanos sobre el uso o no de pasaporte diplomático para registrar tanto su ingreso a Costa Rica como su equipaje³⁷⁸.

Por otro lado, según las declaraciones de la señora Jacqueline Pérez Morera, Técnica Jurídica de la Fiscalía General, en audiencia en la Comisión Especial Investigadora, semanas antes (aproximadamente en diciembre 2016) de la solicitud de la Fiscalía General de la República para que se desestimara la causa contra los diputados Otto Guevara y Víctor Morales Zapata, el letrado del Magistrado Gamboa, visita al Fiscal Adjunto Ricky González para consultarle sobre este caso en específico³⁷⁹.

Aunque el señor Ricky González no confirmó específicamente este hecho puntual, sí aseguró que era común que lo visitara el señor Justo Pastor López e incluso se sentara en su escritorio y utilizara su computadora, aunque ambos trabajan en dependencias distintas del Poder Judicial³⁸⁰.

Por su parte, el señor Frankarolo Pessoa Solera, Ex fiscal de Investigación de Delitos Económicos, declaró en la Comisión Investigadora que Justo Pastor López

³⁷⁸ Acta de la sesión No. 24 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 24 de octubre de 2017. Comparecencia del señor Celso Gamboa. Pág. 77, 109 y 134

³⁷⁹ Acta de la sesión No. 23 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 20 de octubre de 2017. Pág. 5 a la 27.

³⁸⁰ Acta de la sesión No. 22 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 19 de octubre de 2017. Pág. 90 a la 92.

lo llamó en varias ocasiones, en marzo de 2017 para consultarle sobre un trámite específico de la investigación contra el ex subgerente del Banco de Costa Rica Guillermo Quesada. En específico, López quería saber si ya se había realizado la audiencia ante el Juzgado Penal, en la cual se solicitaría medidas cautelares contra Quesada³⁸¹. Ante esta situación, Pessoa informa a sus superiores Cris González Ugalde y Wagner Molina Ruiz, Fiscal Coordinadora y Fiscal Adjunto, respectivamente³⁸².

Asimismo, la señora coordinadora judicial Gabriela Quirós, afirmó en la Comisión Especial Investigadora que el 18 de abril de 2017, el Magistrado Celso Gamboa acompañó al empresario Juan Carlos Bolaños hasta su escritorio (espacio de acceso restringido al público) en la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción para que ésta le realizara la constancia sobre su expediente³⁸³.

Ese mismo día, 18 de abril de 2017, el Letrado del Magistrado Gamboa, Justo Pastor López, presenta atestados en la Asamblea Legislativa para ser electo como magistrado en la Sala Segunda³⁸⁴.

Para el 13 de setiembre de 2017, los diputados y diputadas Monge Salas, Pizsk Feinzilber, Clarke Clarke, Solís Fallas y Mora Castellanos, solicitan al Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Carlos Chinchilla una investigación que esclarezca las informaciones que la prensa plantea como dudas sobre la incidencia sobre el cargo que ocupa Celso Gamboa por su relación con Juan Carlos Bolaños. Entre los argumentos mencionados por los diputados sobresale lo siguiente:

³⁸¹ La Nación. 27 de setiembre de 2017. *Inspección Judicial abre causa contra letrado de Celso Gamboa por hacer llamadas a fiscal.*

³⁸² Acta de la sesión No. 22 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 26 de setiembre de 2017. Pág. 24 y 25.

³⁸³ Acta de la sesión No. 18 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 12 de octubre de 2017. Pág. 13 a la 18.

³⁸⁴ Semanario Universidad. 27 de setiembre de 2017. *Abogado sancionado por desalojo ilegal aspira a ser magistrado.*

“No es correcto que hagamos caso omiso a las informaciones que la prensa ha hecho públicas sobre estos vínculos y que han sido reconocidos por el propio Magistrado; relación que, en esta coyuntura, lesiona la impecabilidad con la que actúan los jerarcas del Poder Judicial.

De ello deriva un imperativo categórico moral para la Corte Plena y su Presidente, el cual es disipar cualquier duda o sospecha de la relación antes mencionada, para que una vez finalizada dicha investigación, no quede ninguna duda sobre la majestad del Poder Judicial”³⁸⁵.

El mismo día 13 de setiembre de 2017, la Asociación Nacional de Investigadores en Criminalística (ANIC) puso denuncia contra Celso Gamboa en la Inspección Judicial:

“En los últimos días han estado publicando en diarios de circulación nacional y en informativos digitales, información respecto de la presunta relación existente entre el señor magistrado Celso Gamboa Sánchez y el empresario Juan Carlos Bolaños Rojas, vinculado con lo que la prensa ha denominado “el caso del cementazo”, y del que a nivel legislativo inclusive se hizo comparecer al señor Presidente de la República”, se indica en la acusación contra el magistrado.

(...)

“El Poder Judicial no debe y menos puede aducir alguna actividad irregular o contraria al principio de probidad al que se encuentran sometidos todos sus funcionarios sin importar el rango o nivel que estos ostenten. Toda esta información que se ha estado publicando en distintos medios informativos, efectivamente en grado de

³⁸⁵ Expediente Legislativo N° 20.461. Folio 31749.

probabilidad afectan la imagen del Poder Judicial”, indica la acusación³⁸⁶.

También, el 13 de setiembre de 2017, ANIC presenta una solicitud para que se indique por parte de la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia sobre el viaje efectuado por el Magistrado Celso Gamboa Sánchez, el día 09 de octubre del 2016³⁸⁷, gestión que es respondida el 4 de octubre de 2017³⁸⁸.

No obstante, el 3 de octubre de 2017, envían un nuevo oficio de aclaración y ampliación, solicitando se amplíe si el día 10 de octubre de 2016 fue otorgado como vacaciones al Magistrado y que se certifique en qué fecha fue aprobada y en qué fecha fue reportada al Departamento de Gestión Humana³⁸⁹.

Ante esto, la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, remite el día 19 de octubre de 2017 el oficio AP-4214-17 de la Dirección de Gestión Humana, que hace constar:

“Que revisados los índices respectivos que para tal efecto se llevan en esta Dirección, el señor CELSO MANUEL GAMBOA SÁNCHEZ, cédula de identidad 01-0938-0563, disfrutó de vacaciones el día 10 de octubre del dos mil dieciséis, mismo que fue registrado y aprobado en la Proposición Electrónica de Nombramiento (PIN), con oficio número 185-pre-2017, el día once de setiembre del dos mil diecisiete”³⁹⁰.

³⁸⁶ Diario Extra. 14 de setiembre de 2017. *Acusan magistrado por afectar imagen del Poder Judicial.*

³⁸⁷ Oficio N° 0801-17 del 13 de setiembre del 2017. Expediente Legislativo N° 20.461.

³⁸⁸ Oficio N° 11167-17 del 04 de octubre del 2017. Expediente Legislativo N° 20.461. Folios 31610 al 31612.

³⁸⁹ Oficio N° 0804-17 del 3 de octubre del 2017. Expediente Legislativo N° 20.461.

³⁹⁰ Expediente Legislativo N° 20.461. Folios 31613-31614.

En otras palabras, las vacaciones del Magistrado Gamboa Sánchez, fueron reportadas y registradas por sus superiores jerárquicos, casi un año después de disfrutadas para su cuestionado viaje a Panamá.

Para el día 18 de setiembre de 2017, la Corte Plena acordó abrir proceso disciplinario contra Celso Gamboa. Para llevar a cabo la investigación se escogió a Porfirio Sánchez, quien se inhibió por conflicto de interés; finalmente se escogió a Orlando Aguirre³⁹¹.

Además, el 26 de setiembre de 2017, la Inspección Judicial abrió una investigación judicial contra el letrado Justo Pastor, por haber realizado llamadas al ex fiscal de Delitos Económicos, Frankarlo Pessoa para preguntarle sobre una audiencia de medidas cautelares en la causa contra el ex subgerente del BCR, Guillermo Quesada³⁹².

También y como se había mencionado en el acápite de la Fiscalía General de la República, del presente informe, el 11 de octubre de 2017, ANIC presentó una denuncia contra los señores Gamboa Sánchez y Chavarría Guzmán, solicitando entre otras cosas separarlos de sus cargos e investigarlos:

“(...) por la presunta comisión del delito de INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, previsto y sancionado por el artículo 339 del Código Penal y por la presunta comisión del delito de TRÁFICO DE INFLUENCIAS, previsto y sancionado por el artículo 52 de las Ley 8422”³⁹³.

³⁹¹ Diario Extra. 19 de setiembre de 2017. *Por WhatsApp magistrado pide no investigar a su “amigo” Celso Gamboa.*

³⁹² Semanario Universidad. 27 de setiembre de 2017. *Inspección Judicial investiga a letrado de Celso Gamboa por llamadas a fiscal.*

³⁹³ Expediente Legislativo N° 20.461 Folios 31593 al 31607. Oficio N° 0807-17 del Sindicato de la Asociación Nacional de Investigadores en Criminalística.

Así, el día 18 de octubre de 2017, la Corte Plena suspende por 3 meses al Magistrado Celso Gamboa, entre otros motivos y como lo informó la prensa luego de que se revelara que los tiquetes aéreos para un viaje a Panamá que Gamboa realizó junto al empresario Bolaños se compraron con una misma tarjeta de crédito³⁹⁴.

Al día siguiente de la suspensión, la Fiscal General Emilia Navas realizó un allanamiento en la oficina del Magistrado Gamboa, junto con 3 fiscales más y agentes del OIJ de la Sección de Fraudes y Anticorrupción. En las diligencias se realizó el secuestro de documentos y respaldos de las computadoras del despacho, como parte de las investigaciones que se hacen por los posibles delitos de abuso de autoridad, tráfico de influencias, incumplimiento de deberes y cohecho³⁹⁵.

El 19 de octubre de 2017, se da también la suspensión por tres meses con goce de salario del Letrado Justo Pastor López, como parte del trámite de investigación de una denuncia que el Consejo Superior del Poder Judicial tramitada por supuestos vínculos señalados desde la Asamblea Legislativa³⁹⁶.

Mientras tanto, el 20 de octubre de 2017, la señora Sussy Valverde fue separada de la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción tras una serie de hallazgos en el allanamiento realizado en la oficina del magistrado Celso Gamboa y con el fin de investigar las causas que mediaron en la desestimación de la causa a favor de Juan Carlos Bolaños y del exdiputado y asesor del Partido Unidad Social Cristiana, Walter Céspedes³⁹⁷.

Por su parte, se destaca que el señor Justo Pastor López se acogió a su derecho de abstenerse de declarar en la Comisión Especial Investigadora:

³⁹⁴ Diario Extra. 19 de octubre de 2017. *Suspenden a Celso Gamboa 3 meses pero con salario.*

³⁹⁵ CRHoy.com. 19 de octubre de 2017. *Allanan oficina del magistrado Celso Gamboa.*

³⁹⁶ Diario Extra. 20 de octubre de 2017. *Mandan letrado para la casa.*

³⁹⁷ CRHoy.com. 21 de octubre de 2017. *Separan a Fiscala de Probidad tras hallazgos en oficina de Celso Gamboa.*

“ (...) en virtud de que tengo causas administrativas pendientes y penales, acogiéndome al artículo 36 de la Constitución Política, 102 del reglamento legislativo y 205 del Código Procesal Penal es mi deseo abstenerme a cualquier pregunta que esta Comisión me haga”³⁹⁸.

Continuando con las indagaciones judiciales contra el Magistrado Gamboa Sánchez, el 10 de noviembre de 2017, el Magistrado Orlando Aguirre Gómez solicita a la Presidencia de la Comisión Especial Investigadora copia certificada de las declaraciones rendidas en esa instancia por el señor David Patey, la cual según el procedimiento legislativo se le remite el 16 de noviembre de 2017 mediante oficio AL-DREJ-OFI-1759-2017 del Director Ejecutivo Antonio Ayales³⁹⁹.

Las declaraciones de David Patey se realizan tanto en la Comisión Especial Investigadora⁴⁰⁰, como en entrevista a un medio de comunicación escrita⁴⁰¹, donde da cuenta de las relaciones entre su persona y los señores Juan Carlos Bolaños, Celso Gamboa y Otto Guevara, especialmente sobre un crédito por \$150 mil dólares que fue solicitado por parte de Bolaños para Gamboa.

Un tema que resultó de interés de la Comisión Especial Investigadora es la protección por parte de custodios del Poder Ejecutivo al Magistrado Gamboa. Así, ante consultas de la diputada Mora Castellanos, la Fiscalía General de la República afirma que en la Oficina de Atención a Víctimas o Testigos no se ha solicitado atención para el Magistrado⁴⁰².

³⁹⁸ Acta de la sesión No. 25 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 26 de octubre de 2017. Pág.18.

³⁹⁹ Expediente Legislativo N° 20.461. Folios 31119, 31120 y 31234.

⁴⁰⁰ Acta de la sesión No. 29 de la Comisión Especial Investigadora Expediente N° 20.461. 9 de noviembre de 2017.

⁴⁰¹ Diario Extra. 23 de noviembre de 2017. “Juan Carlos habló de Celso en muchas ocasiones”.

⁴⁰² Expediente Legislativo N° 20.461. Folios 31912 y 31913.

Igualmente, el 15 de noviembre de 2017, el Ministerio de Seguridad Pública informó que al Magistrado Celso Gamboa Sánchez se le ha brindado custodia desde que dejó el cargo de Ministro de Seguridad Pública en febrero 2015, prorrogándose por última vez en el Acuerdo 56-2017 MSP del 21 de mayo de 2017, no obstante, según dictamen técnico MSP DUE UEA ADM 765 2917 de la Dirección de Unidades Especiales se ha recomendado no continuar la protección, disponiéndose su suspensión a partir del 16 de noviembre del 2017; lo cual se hizo en Acuerdo N°147-2017-MSP⁴⁰³.

No obstante, el 15 de noviembre de 2017, la diputada Pizsk Feinzilber solicitó explicaciones al Ministro de Seguridad Gustavo Mata, sobre custodios del Magistrado Celso Gamboa que son personal del Ministerio de Seguridad Pública y no del Poder Judicial⁴⁰⁴. La respuesta del Ministro de Seguridad apunta en la siguiente línea:

"(...) me permito hacer de su conocimiento que, al señor Celso Gamboa Sanchez se le brindó custodia prudencial, por su condición de exministro, desde que dejó el cargo de Ministro de Seguridad Publica en febrero del 2015.

Lo anterior con fundamento en criterio de la Procuraduría General de la Republica N° PGR-064-97, el cual en to que interesa establece: "... consideramos que es procedente, razonable y conforme a derecho (...) brindarle a un ciudadano que ocupa un cargo de máxima jerarquía de un Ministerio de Justicia o de Seguridad Publica, determinado protección policial de un modo razonable, por un tiempo prudencial de acuerdo a las circunstancias, una vez que hayo cesado en sus funciones... "

⁴⁰³ Expediente Legislativo N° 20.461. Folio 31911. Oficio DMGMV-1673-2017.

⁴⁰⁴ Expediente Legislativo N° 20.461. Folio 31136.

No obstante to anterior, con motivo de la suspensión de funciones del Magistrado Gamboa ordenada por la Corte Suprema de Justicia, solicité actualización del estudio de seguridad a la Dirección de Unidades Especiales (DUE) del Ministerio de Seguridad Pública, la Unidad Especial de Apoyo remitió informe técnico número MSP DUE UEA ADM 765 2017, el cual recomendó no continuar con dicha protección, recomendación que fue acogida mediante Acuerdo N°147-2017-MSP de 8 de noviembre de 2017, en el cual se dispuso suspender desde el pasado 16 de noviembre de 2017 esa protección preventiva. Asimismo me permito hacer de su conocimiento que el Magistrado Gamboa no goza de ninguna otra concesión por parte de este Ministerio”⁴⁰⁵.

También, el 7 de diciembre de 2017, la diputada Pizsk Feinzilber solicitó también información sobre este tema al señor Walter Espinoza, Director del OIJ⁴⁰⁶, la cual fue atendida el día 14 de diciembre de 2017, en la cual se informa que:

“ (...) en relación con el otorgamiento de servicios de protección por parte de este Organismo de Investigación Judicial al señor Magistrado Celso Gamboa Sánchez, debo informarle que el señor Gamboa Sánchez tuvo protección por algunos meses por parte de la Unidad de Protección a Funcionarios Judiciales, mientras era Fiscal Adjunto de la Fiscalía Adjunta en Guápiles y luego en Limón, esto, a solicitud del Ex Fiscal General Francisco Dall Anesse y en razón de que aparentemente había sido amenazado por alguna banda criminal de esa provincia.

Posteriormente, lo nombraron como Viceministro de Seguridad Pública en el gobierno de doña Laura Chinchilla Miranda y fue en

⁴⁰⁵ Oficio DMGMV 1753-2017 del 27 de noviembre de 2017 del Ministro Gustavo Mata a la diputada Pizsk Feinzilber.

⁴⁰⁶ Mediante oficio SPF-FPLN-IV-157-2017. Integrado al Expediente No. 20.461.

ese momento en UPRO dejó la escolta del señor Gamboa y fue retomada por Seguridad Pública, posteriormente cuando regresa como Subjefe del Ministerio Público y luego como Magistrado continuaba con la Escolta de Seguridad Pública y no con la nuestra. Desde noviembre de 2013 a la fecha, el señor Celso Gamboa no ha realizado ninguna otra solicitud de Protección Oficial⁴⁰⁷.

Finalmente, la diputada Pizsk Feinzilber envía una nueva nota al Ministro Mata el día 12 diciembre de 2017 (pendiente de respuesta) solicitando en los siguientes términos que se amplié la información sobre este tema⁴⁰⁸.

⁴⁰⁷ Oficio N° 1465-DG-2017/Ref. 1752-17. 14 de diciembre del 2017. Suscrito por el Director del OIJ Walter Espinoza. Integrado al Expediente No. 20.461.

⁴⁰⁸ Oficio SPF-FPLN-IV-161-2017. 12 de diciembre de 2017. Suscrito por la diputada Pizsk Feinzilber. Integrado al Expediente 20.461.

SECCIÓN QUINTA: SOBRE EL CASO DE COOPELESCA

En el marco de la investigación de ciertos créditos bancarios, realizada por parte de la Asamblea Legislativa, propiamente de la banca pública, este proceso refiere también a una entidad del sector cooperativo vital en la zona norte de Costa Rica, propiamente a la cooperativa COOPELESCA R.L. misma que nace del impulso del mismo Instituto Costarricense de Electricidad, el Banco Nacional de Costa Rica, el Club de Leones, los clubes Cuatro S, la Cámara de Ganaderos de San Carlos, la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), el Consejo Municipal de San Carlos, la Agencia de Extensión Agrícola, autoridades civiles y medios de comunicación, y se da como una solución para mejorar las condiciones sociales, económicas, y educativas, esto en 1965.

A partir del año 2006 se da un proceso de reestructuración de la cooperativa y se avanza en proyectos relacionados a las info-comunicaciones, almacenes eléctricos, subestaciones y compras de centrales hidroeléctricas.

Para el año 2014, Holcim de Costa Rica empresa productora y proveedora de cemento anuncia la venta de su participación en la empresa Hidroeléctrica Aguas Zarcas a la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L. y afirma que la transacción se da por un monto equivalente a \$35 millones, por medio de una compra-venta y una cesión de acciones. Holcim tenía a su haber, el 80% de esta empresa. La planta fue edificada en el año 1991.

Este proyecto cuenta con dos tomas de agua, dos casas de máquinas, 4 kilómetros de canales y un embalse, para generar hasta 14.5 Mwh.

La Gerencia de la Cooperativa había manifestado que la compra de la planta hidroeléctrica produciría un bajonazo en el costo de la producción de energía por cuanto compraría menos energía térmica proveniente del Instituto Costarricense de Electricidad y ya que la planta estaba interconectada no se darían inversiones adicionales relacionadas con la conexión a la red.

Se han suscitado cuestionamientos sobre la transacción realizada y por el crédito otorgado por el Banco de Costa Rica para la compra del proyecto por \$32,7 millones con los que COOPELESCA le pagó a Holcim, además del papel de Alberto Raven directivo del Banco de Costa Rica y que figuró como fiscal en Holcim.

Hoy existe una denuncia por tráfico de Influencias en contra del exdirectivo indicado, la exdirectora Marta Arrea, el exgerente Mario Rivera y el subgerente Guillermo Quesada.

El Gerente de Coopelesca, Omar Miranda sostiene que la planta hidroeléctrica comprada a Holcim es un buen negocio y que ha sido positivo para los afiliados. Algunos diputados cuestionan los retos del negocio y hasta han aseverado que no se tomó en cuenta el proceso de depreciación de la planta, esto sin dejar de lado que se indica que la planta no opera al cien por ciento de su capacidad, mientras la gerencia indica que el mantenimiento es necesario. Aunque recientemente se ha comunicado que ya entró en operación completa.

Otra variante importante que ha empujado los cuestionamientos es el hecho de la existencia de un contrato de alquiler con el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), mismo que requiere ser renovado y que puede poner en entredicho la operación de la planta, situación que puede obligar a una recompra del proyecto por parte de Holcim, aparte de un litigio pendiente con la empresa TICO FRUT por el uso del caudal del agua que utiliza la empresa hidroeléctrica.

La auditoría del banco en su momento salió al paso de las dudas, de hecho previo a la comparecencia que se fijó en la Asamblea Legislativa para el Comité de Crédito, indicando que se desechaba la posibilidad de un posible tráfico de influencias, pese a que aún el Ministerio Público realiza las investigaciones pertinentes, esta información circuló el 25 de agosto.

Por estos detalles fue necesario en aras de defender la transparencia en el uso de los fondos que son para todos los costarricenses y por la necesidad de atender las

preocupaciones de tantas personas que confían el esfuerzo de su vida en los bancos públicos, es que se hace necesario e imprescindible la intervención en el análisis y el esclarecimiento de los hechos acontecidos en este préstamo, y se espera que sirvan como esquema de orientación y de información, tanto para autoridades públicas en general, como para las autoridades judiciales del país.

Sobre el otorgamiento del Crédito a Coopelesca

Hidroeléctrica Aguas Zarcas, SA, fue constituida en 1.991⁴⁰⁹ y es la propietaria de la Planta Hidroeléctrica Aguas Zarcas, y entró en operaciones a partir del 1 de febrero 1996, con una inversión cercana a los \$18 millones de US\$⁴¹⁰.

Relación contractual con el Instituto Costarricense de Electricidad⁴¹¹:

Al amparo de la Ley 7200 “Ley que autoriza la Generación Eléctrica Autónoma o Paralela” y su reglamento, Hidroeléctrica Aguas Zarcas, SA., suscribió un contrato con el Instituto Costarricense de Electricidad para la venta de energía eléctrica, según el siguiente detalle:

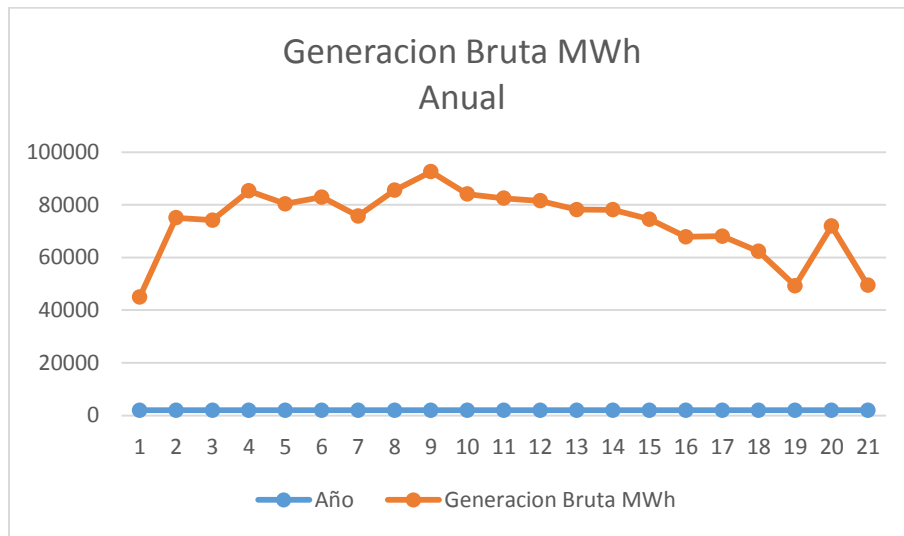
- Contrato N° 1 Suscrito en mayo 1993, por 15 años que se amplía por 3 años, según adenda # 2.
- Contrato N° 2 Suscrito en junio 2011, por 3 años que se amplía por 3 meses, finalizando el 04 de octubre del 2014.
- Desde el 05 de octubre del 2014, hasta el 19 de diciembre del 2014, la planta estuvo inactiva, debido a que se esperaba el cumplimiento de aspectos técnicos necesarios para la firma de un nuevo contrato.
- Contrato N°3 Suscrito el 04 de diciembre del 2014, por 5 meses y 27 días, siendo COOPELESCA, el nuevo propietario. Este contrato finalizó el 31 de mayo del 2015, cuando las partes deciden no renovarlo.

⁴⁰⁹ Memoria Anual 2014 HOLSIM, Página 9

⁴¹⁰ Memoria Anual

⁴¹¹ Oficio 0810-761-2017 ICE, Folio 6734, Expediente Legislativo

En cuanto a la generación bruta en MWh por año, la producción anual de la planta⁴¹², muestra un decrecimiento a partir del año 2006.



Hidroeléctrica Aguas Zarcas y su relación con el Instituto Nacional de Desarrollo Rural:

En 1992, el Instituto de Desarrollo Rural (anteriormente Instituto de Desarrollo Agrario), compra una propiedad, situada en el Distrito La Palmera, San Carlos, Provincia de Alajuela, a la cooperativa COCALECA. En el lugar se establecieron 48 parcelas, 2 áreas de Reserva y un área comunal con 65 lotes.

En el momento en que el INDER adquiere la propiedad, una franja de aproximadamente 13 hectáreas , había sido segregada para la construcción de los canales que llevarían agua del rio Aguas Zarcas al embalse de la planta a construirse por parte de Hidroeléctrica Aguas Zarcas, S.A., empresa propiedad de HOLCIM.

El 06 de setiembre del 1993, se formaliza el contrato de arrendamiento entre el IDA (actualmente INDER) y la empresa Hidroeléctrica Aguas Zarcas, de la fracción de terreno en donde se construyeron los canales necesarios para el proyecto, los

⁴¹² Tabla 1, Oficio 0810-761-2017 ICE, Folio 6737, Expediente Legislativo

cuales son indispensables para la correcta operación de la planta.⁴¹³ El plazo del contrato es de 25 años no prorrogables y se establece un canon anual de ¢455.426,95, revisable cada 5 años y con aumentos anuales del 15%.

El 15 de marzo de 1996 el poder ejecutivo presentó el Proyecto de Ley N°12.540 “Ley que autoriza al Instituto de Desarrollo Agrario a segregar y vender la franja de terreno a la empresa Hidroeléctrica Aguas Zarcas, S.A.”. El proyecto es archivado el 10 de julio del 2.000.⁴¹⁴

En agosto del 2013, se conoce en Junta Directiva de HOLCIM, el tema de la propiedad del INDER. Jean Pierre Ratton, presidente de la Junta Directiva indica con respecto al tema, que *“habían varios años y habían las posibilidades de renegociar, así que no era un tema relevante”*.⁴¹⁵

En el año 2014, circuló el borrador de un nuevo contrato de arrendamiento de la franja de terreno del INDER, estableciéndose en esta la terminación anticipada del contrato suscrito en 1996.⁴¹⁶ En la documentación entregada por el INDER, no consta en ninguna solicitud formal de inicio de la negociación del nuevo contrato.

El 07 de julio del 2015, COOPELESCA, solicita al INDER, terminar de forma anticipada el contrato de arrendamiento vigente y formalizar un nuevo contrato, la solicitud se remite al Ingeniero Rolando Villalobos Morales, Jefe Sub Regional de Ciudad Quesada. En la solicitud se indica que “la viabilidad financiera de la inversión realizada por COOPELESCA para la adquisición de hidroeléctrica Aguas Zarcas requiere que la planta hidroeléctrica se mantenga en operación al menos 25 años más, de allí la necesidad de celebrar un nuevo contrato de arrendamiento con el INDER”⁴¹⁷. No existen referencias a esta solicitud, en las notas posteriores en donde se trata el tema a nivel interno del INDER.

⁴¹³ Expediente Legislativo 20.461, Folio 31.346

⁴¹⁴ Expediente Legislativo 20.461, Acta sesión N°11, página 24.

⁴¹⁵ Expediente Legislativo 20.461, Acta sesión N°15, página 40.

⁴¹⁶ Expediente Legislativo 20.461, Folio 31.349

⁴¹⁷ Expediente Legislativo 20.461, Folio 31.356

El 14 de junio del 2016, Julio Sánchez Carvajal, Jefe del Departamento de Escrituración y Control Agrario, indica mediante oficio dirigido al señor Ricardo Rodríguez Bonilla, Director de la Región Huetar Norte del INDER, “*que de manera informal recibió un borrador de renuncia y nuevo contrato de arrendamiento*”. Sugiere la posibilidad de traspasar las tierras, ya sea a un precio actualizado o indexado o determinado mediante avalúo.⁴¹⁸

El 27 de julio del 2016, Rolando Villalobos Morales, Jefe Sub Regional de Ciudad Quesada, emite criterio positivo para la venta de la propiedad.⁴¹⁹

El 28 de julio del 2016, Ricardo Rodríguez Bonilla, Director de la Región Huetar Norte del INDER, remite oficio al Departamento de Estructuración y Control Agrario, avalando la venta de la propiedad arrendada.⁴²⁰

El 17 de agosto del 2016, Julio Sánchez Carvajal, Jefe del Departamento de Escrituración y Control Agrario, mediante nota al Señor Santiago Mesen Madrigal, Director Nacional Agrario, comunica el aval de las instancias regionales, para que se venda el terreno objeto de arrendamiento.⁴²¹

El 30 de agosto del 2016, Santiago Mesen Madrigal, responde oficio a Julio Sánchez Carbajal. Entre otros, la respuesta refiere a la necesidad de subsanar la condición de “informalidad” de la solicitud original, por ser este un asunto tan sensible y la ausencia de un criterio legal y técnico. Solicita se incorpore la información requerida, antes de elevar la solicitud a la Administración Superior.⁴²²

El 06 de septiembre del 2016, respuesta de Julio Sánchez Carbajal a Santiago Mesen, aclarando que los oficios por él suscrito, obedecen a una consulta verbal y que se trata de una “mera sugerencia”.⁴²³ No se refiere ninguno de los oficios anteriores ni a la solicitud fechada el 07 de julio del 2015, remitida por COOPELESCA al INDER, solicitando un nuevo contrato.

⁴¹⁸ Expediente Legislativo 20.461, Oficio DECA-300-2016, Folio 31.361

⁴¹⁹ Expediente Legislativo 20.461, Oficio OSCQ-440-2016, Folio 31.363

⁴²⁰ Expediente Legislativo 20.461, Oficio DRHN-0553-2016, Folio 31.364

⁴²¹ Expediente Legislativo 20.461, Oficio DECA-453-2016, Folio 31.365

⁴²² Expediente Legislativo 20.461, Oficio DNA-441-2016, Folio 31.366

⁴²³ Expediente Legislativo 20.461, Oficio DECA-485-2016, Folio 31.370

El 25 de mayo del 2017, COOPELESCA presenta al INDER, la solicitud formal de compra de la franja de terreno que hoy se arrienda a favor de Hidroeléctrica Aguas Zarcas y que es parte del canal del proyecto.

El 06 de setiembre del 2018, vencerá el contrato de arrendamiento que se acordó por un plazo de 25 años, no prorrogables. A la fecha de la elaboración de este informe, el INDER, no ha respondido la solicitud de Coopelesca.

Conflicto con Ticofrut

En la Memoria Anual de Holcim Costa Rica, S.A. correspondiente al 2013, se introduce una nota en los Estados Financieros, sobre la Planta Hidroeléctrica Aguas Zarcas, que indica: *“Existe un proceso presentado por TicoFrut, S.A. que pretende la anulación de las resoluciones del Departamento de Aguas del Ministerio de Ambiente, Energía y Mares, que otorgan la concesión de aprovechamiento de aguas para la generación de energía hidroeléctrica y nulidad del permiso otorgado por la ARESEP. El Tribunal que atiende el caso, desestimó las medidas solicitadas por TicoFrut en ese momento, excepto porque Hidroeléctrica Aguas Zarcas, debe garantizar a TicoFrut, un caudal mínimo de agua.”*

El proceso a que se refiere es el Contencioso Administrativo Expediente N°08-001567-1027-CA donde TicoFrut demanda a la hidroeléctrica por el aprovechamiento del caudal de aguas.

Por este tema, en el 2008, Alberto Raven Odio, *“es separado de cualquier tema relacionado con la Hidroeléctrica Aguas Zarcas”*⁴²⁴, según lo dicho por el Presidente de la Junta Directiva de Holcim, Jean Pierre Ratton. La separación se debió a un posible conflicto que se pudiera generar con la demanda interpuesta por TICOFRUT, contra la hidroeléctrica, dado que Carlos Odio tío Alberto Raven, es Gerente General de Ticofrut.

⁴²⁴ Expediente Legislativo 20.461, Acta sesión N°15, Página 27

El 18 de agosto del 2017, el Tribunal Contencioso Administrativo, declaró la caducidad del proceso interpuesto por la empresa Ticofrut, S.A. y ordena levantar la medida cautelar en Resolución N° 516-2009.⁴²⁵

Conexiones

En 1.999 COOPELESCA contrata al abogado Guillermo Solórzano Marín como asesor legal de la cooperativa Coopelesca, Solórzano Marín es miembro del Bufete Zurcher, Odio & Raven. A partir de esta fecha se establece el inicio de las relaciones de COOPELESCA con este Buffete.

En 1998, Francisco de Paula Gutierrez, es nombrado Tesorero de la Junta Directiva de Holcim Costa Rica, S.A., puesto que ocupa hasta el 2.002. Se nombra nuevamente en el 2013 y ocupa el puesto hasta la fecha.⁴²⁶

En el 2.002, Francisco de Paula Gutierrez, es nombrado presidente del Banco Central de Costa Rica, puesto que ocupa hasta el 2010

En el 2004, Roy Gonzalez Rojas, es nombrado por la Junta Directiva del Banco Central, como Gerente General, por recomendación de Francisco de Paula Gutierrez⁴²⁷.

El 23 de diciembre del 2008, Mario Rivera Turcios es nombrado como Gerente General del Banco de Costa Rica, cargo que ocupa hasta el 23 de diciembre del 2014. Rivera Turcios ocupaba la gerencia cuando se aprobó el crédito a COOPELESCA.

El 01 de junio del 2010, Alberto Raven Odio es nombrado en la Junta Directiva del Banco de Costa Rica por la administración Chinchilla Miranda. En ese mismo año es también nombrado como fiscal de la Junta Directiva de Holcim Costa Rica, S.A. Alberto Raven también es socio fundador del Bufete Zurcher, Odio & Raven. Ese

⁴²⁵ Poder judicial, Sistema de Consulta en Línea, Voto 2017050077.

⁴²⁶ Expediente Legislativo 20.461, Acta sesión N°15, Página 45

⁴²⁷ Expediente Legislativo 20.461, Acta sesión N°15, Página 45

bufete se encargó de formalizar diversos aspectos relacionados con la venta de las acciones de Holcim a Coopelesca.

El 01 de marzo del 2014 durante la asamblea anual ordinaria de accionistas de Holcim, se conoce la Memoria Anual de la empresa para el periodo anual 2013: el informe del fiscal, Alberto Raven Odio indica que *“He participado en las sesiones de Junta Directiva que se han llevado a cabo durante el período, y he podido constatar que las mismas han cumplido con las disposiciones que regulan a la misma.”*⁴²⁸

En ese momento Raven Odio, ocupaba la presidencia de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica. Según sus declaraciones, nunca informó al BCR de su participación en la Junta Directiva de Holcim, ni se inhibió de participar en temas relacionados con esta empresa.

Una excelente oportunidad de negocio:

En noviembre del 2010, Roy González Mora, inicia su relación como consultor de COOPELESCA, donde es contratado para impartir una charla sobre análisis de la coyuntura económica. Él es quien según Jean Piere Ratton, llevó a cabo la negociación de la compra de Hidroeléctrica Aguas Zarcas. De febrero del 2011 a agosto del 2013, González Mora trabaja como consultor externo en COOPELESCA⁴²⁹, pero con oficina en las instalaciones de la cooperativa, con horario de oficina y atendiendo asuntos de índole administrativa, con el rol de Gerente de Proyectos. Posteriormente fue contratado por Coopelesca, para preparar el Caso de Negocio: **Adquisición de la Planta Hidroeléctrica Aguas Zarcas. Estudio de Flujos Futuros**, con el cual se fundamentó la rentabilidad del proyecto, y que realizó a través de su firma Servicios Especializados de Consultoría SEC. El estudio concluyó que *“Hidroeléctrica Aguas Zarcas es una buena oportunidad de negocio para COOPELESCA”*. Este estudio se presenta en

⁴²⁸ Memoria Anual Holcim 2013

⁴²⁹ Expediente Legislativo 20.461, Acta sesión N°29, página 93

marzo 2014, solo un mes después de que según declaraciones de funcionarios de Coopelesca, esta decidió ofertar por la planta hidroeléctrica.

En febrero del 2014, según declaraciones de la Sub Gerente de Coopelesca⁴³⁰, la cooperativa estaba realizando trabajos de mantenimiento en la Planta Hidroeléctrica Aguas Zarcas, pues la cooperativa también brinda servicios a terceros, y es allí donde se enteran de que estaba a punto de concluir el contrato de la hidroeléctrica con el Instituto Costarricense de Electricidad y es a partir de ahí que inician los estudios para ver la viabilidad de la compra.

El 13 de marzo del 2014, Holcim Costa Rica, S.A. contrata a KPMG, para que haga un avalúo de la Planta Hidroeléctrica Aguas Zarcas el cual se determina con un valor \$ 22 millones de dólares, a un precio de venta de \$6,50 el Kilowatt, que recibiría la empresa como operador mayorista, no como distribuidor. El valor determinado por KPMG, es cercano al valor asegurado que era de \$ 24 millones.⁴³¹

Durante la comparecencia de la Junta Directiva de Holcim ante la comisión investigadora, el vocal, Manrique Arrea, manifestó que *“el avalúo fue en su máximo de \$22 millones, pero se logró que Coopelesca pagara \$35.5 millones”*.

Durante abril del 2014, Coopelesca valora las ofertas de crédito del Banco Popular y del Banco de Costa Rica y el 28 de abril, informa al BCR, la decisión de aceptar la oferta de ese banco.

El 02 de mayo del 2014, COOPELESCA presenta la Carta de Intenciones Preliminar para la adquisición de la Empresa Hidroeléctrica Aguas Zarcas, S.A. y ese mismo día, Holcim Costa Rica, SA, anuncia como hecho relevante al mercado de valores, que iniciará el proceso para vender el proyecto Hidroeléctrico Aguas Zarcas. Llama la atención que los personeros de Coopelesca y el autor del estudio de viabilidad financiera, han declarado que el estudio es de mayo del 2014, lo que indica que la Carta de Intenciones y la determinación de adquirir la empresa hidroeléctrica se tomó antes de que estuvieran finalizados todos los

⁴³⁰ Semanario Universidad, 17 de octubre del 2012, página 8

⁴³¹ Expediente Legislativo 20.461, Acta sesión N°15, página 38

estudios técnicos y poco más de dos meses de que se “enteraran” de que podría ser una posibilidad de negocio. De hecho, no es sino hasta el 03 de junio del 2014, que se hace un Avalúo de Activos Fijos de la Central Hidroeléctrica. El proceso de selección de la entidad bancaria que ofreciera las mejores condiciones, también fue realizado antes de que se finalizara el estudio financiero.

En mayo del 2014, se presenta el Estudio de Viabilidad Financiera, realizado por Servicios Especializados de Consultoría (SEC), propiedad de Roy Gonzalez Mora. El informe concluyó que el proyecto generaría un ahorro de \$ 3 millones a los clientes de la empresa, una vez pagado el financiamiento de la compra, una tasa interna de retorno del 16,45%, además tendría una rentabilidad futura del 16% y el caso de negocio se modela con la compra de una planta de hasta \$36 millones⁴³². Concluye que *“resulta evidente que la adquisición del PHAZ, representa una oportunidad de negocio muy atractiva para COOPELESCA desde el punto de vista financiero”* y reitera en el párrafo final que es *“una excelente oportunidad de negocio”*. El estudio tuvo un costo de \$150.000,00⁴³³.

Es relevante mencionar que los Estados Financieros auditados de Coopesca, para el período 2016⁴³⁴, detallan que el déficit en el sistema de producción de energía ascendió a ¢2.709 millones en ese año, ¢ 315 millones en el 2015 y ¢ 1.361 millones en el 2014. Aun así, Coopesca informa a la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP), en la solicitud de aumento tarifario en el 2017 que *“la operación de la planta Aguas Zarcas genera un ahorro en la compra de energía al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). Para el periodo comprendido entre el 2015 y el 2017 el ahorro estimado fue de ¢546 millones”*

Como se mencionó anteriormente, fue el señor Gonzalez Mora, llevó a cabo el estudio financiero e inició la negociación para la compra de la empresa hidroeléctrica, asesoró al Consejo de Administración de Coopesca durante el proceso de compra y financiamiento y manejo el proceso para la obtención del crédito en el BCR. Cabe recordar que el señor Gonzalez Mora, fue gerente del

⁴³² Expediente Legislativo 20.461, Acta sesión N°29, Página 112

⁴³³ Expediente Legislativo 20.461, Acta sesión N°29, Página 134

⁴³⁴ Expediente Legislativo 20.461, Acta sesión N°12, Páginas 69 y 72

Banco Central de Costa Rica en la misma época en que Francisco de Paula Gutierrez fue presidente de Banco Central y que durante este proceso, el primero fungió como negociador del comprador, mientras el segundo ocupaba el puesto de tesorero de la Junta Directiva de la empresa vendedora.

En junio del 2014, un avalúo de la empresa CT Energía, menciona que *“la generación anual (de electricidad) muestra una tendencia descendente. Esto se debe a una merma en los caudales en el río y a problemas en el equipo electromecánico, que requieren mayor mantenimiento que antes”*

El 02 de setiembre del 2014, según acta de la sesión N° 1642 del Consejo de Administración de Coopesca, se toma el acuerdo para autorizar al Gerente General, para que suscriba el “Contrato Marco Final de Compraventa de Acciones” para la adquisición por parte de COOPELESCA del 100% de las acciones del capital social de Hidroeléctrica Aguas Zarcas, S.A., hasta por un valor de \$35,360,000, de los cuales serán girados a favor de la vendedora \$34.628.316 y se aplicaran \$731.684 a la ejecución de mejoras en la central hidroeléctrica. En dicho contrato se estableció que Coopesca pagaría al menos el 80% de las acciones y que Holcim, le financiaría a la cooperativa hasta el 20% restante para que pudiera cancelarlo en cuatro pagos a lo largo de un año. Como garantía de este financiamiento, la empresa Holcim, no traspasa el 100% de las acciones de Hidroeléctrica Aguas Zarcas, S.A. a Coopesca, sino que conserva el 20% de las acciones y las traslada a un fideicomiso para responder por ese financiamiento⁴³⁵.

De esta manera es que 39.001 acciones, se colocaron en un fideicomiso, administrado por la sociedad O&R Trust Services, S.A. de la cual Alberto Raven Odio, es dueño y presidente con representación judicial y extrajudicial. Aunque Alberto Raven, ha indicado que no participo en esa transacción y que fue Claudio Donato Monge del Bufete Zurcher, Odio & Raven, quien realizo la transacción, por la cual recibió ₡69.070.464,43 colones.⁴³⁶

⁴³⁵ Periódico La Nación, 06 de setiembre del 2017. Página 5 A

⁴³⁶ Expediente Legislativo 20.461, Folios 31.378-31.379

Al respecto, en la edición del 06 de setiembre del 2014, el periódico La Nación indica: *“Si bien Raven no es citado entre los presentes en las actas notariales, la sociedad de la cual es dueño y presidente, si se reunió con Coopelesca, el cliente del BCR. En ese acto O&R Trust fue representada por Carla Baltodano, miembro del Bufete de Raven.*

El encuentro ocurrió el 09 de octubre del 2014, en asamblea de accionistas, los socios de Hidroeléctrica Aguas Zarcas, es decir Coopelesca y O&R Trust Services, otorgaron un poder especial a Omar Miranda Murillo, gerente de la cooperativa, para que pudiera firmar una adenda al contrato de compraventa de energía entre esa empresa y el ICE”

El 04 de setiembre del 2014, el Comité de Crédito del Banco de Costa Rica, aprueba el crédito para que Coopelesca adquiriera las acciones de la Hidroeléctrica Aguas Zarcas, por \$32,7 millones. Guillermo Quesada, siendo Sub Gerente del BCR, informa a la Junta Directiva del Banco sobre la aprobación del crédito para Coopelesca, el 08 de setiembre. El Directivo, Alberto Raven Odio, se encuentra presente en esa sesión.

El 07 de octubre del 2014, se formaliza la venta de las acciones de Hidroeléctrica Aguas Zarcas, S.A. a Coopelesca. En la Memoria anual 2014 de Holcim Costa Rica, S.A., se reporta que en la venta, la empresa tuvo una ganancia de ₡16.550.187.000 (\$31.170.059), resultado de la diferencia entre el valor del patrimonio neto de ₡2.219.300.000 colones (\$4.179.941) y el pago recibido de Coopelesca de ₡18.769.586.000 colones (\$35.350.000)

El 08 y 09 de octubre Guillermo Solórzano Marín, notario, miembro del Bufete Zurcher, Odio & Raven y quien ha sido asesor de Coopelesca desde 1.999; es el responsable de protocolizar las actas de Hidroeléctrica Aguas Zarcas, S.A. y de Coopelesca, en donde se establecen los siguientes hechos.

- 07/10/2014 Acta 28 de Hidroeléctrica Aguas Zarcas, Indicando que Coopelesca es dueña del 100% de las acciones de Hidroeléctrica Aguas Zarcas, S.A.

- 09/10/2014 Acta 29, indicando que Coopelesca es dueña del 80% de las acciones de Hidroeléctrica Aguas Zarcas, S.A. y un 20% a un fideicomiso administrado por O&R Trust Services, representada por Karla Baltodano Estrada.

En setiembre del 2016, los estados financieros de Coopelesca, reportan que tanto los ingresos como el excedente de la planta Aguas Zarcas, S.A. se redujeron durante ese año, dato que se refleja en las estadísticas de generación de electricidad de la ARESEP del 2016 y el 2017, donde se observa una reducción considerable en la producción de la Planta Hidroeléctrica Aguas Zarcas.

En febrero 2017, se reporta que la casa de máquinas 2, de la Planta hidroeléctrica Aguas Zarcas, suspendió su operación para aplicarle un proceso de mantenimiento mayor que se tiene programado concluir a más tardar en enero 2018.

El 26 de mayo del 2017, la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, recibe una denuncia anónima (Expediente 17-48-1218-PE) sobre un posible tráfico de influencias en el crédito otorgado por el BCR a Coopelesca. Se denuncia a Alberto Raven Odio, porque era fiscal de la Junta Directiva de Holcim, Director del BCR cuando se llevó a cabo la aprobación del crédito. En el caso también se indaga a la entonces directora del BCR, Marta Eugenia Arrea Brenes, a Mario Rivera Turcios, ex Gerente General y a Guillermo Quesada O., Subgerente, ambos del BCR. Sobre este tema, el Ex Fiscal General, Jorge Chavarría, indico en setiembre del 2017, que se tiene una causa abierta sobre el caso Coopelesca.

Posteriormente, el 06 de junio del 2017, la Junta Directiva del Banco de Costa Rica, solicitó que se indagara el otorgamiento del crédito por \$32,7 millones, dado a Coopelesca. El informe AUD-0118-2017, preparado por la Auditoria Interna del Banco y presentado a la Junta Directiva en la sesión N° 32-17, del 26 de julio del 2017, señala que no hay irregularidades ni tráfico de influencias en el trámite del crédito,⁴³⁷ ⁴³⁸ pues se determinó que:

⁴³⁷ Expediente Legislativo 20.461, Acta sesión N°12, Páginas 69 y 72

⁴³⁸ Expediente Legislativo 20.461, El 22 de setiembre del Folios 6390-6391

- Se cumplió con debido proceso y el cumplimiento de toda la normativa aplicable (excepto avalúo y contingencias).
- No se determinó la existencia de irregularidades en las ganancias de HOLCIM y el litigio de TICOFRUT.
- No se identificó conflicto de interés o tráfico de influencias por parte de directores o funcionarios del banco.

El 10 de junio, Mario Barrenechea, entonces Gerente General del BCR, asegura que el Director Alberto Raven no incurrió en conflicto de intereses en el momento del otorgamiento del crédito a Coopelesca.⁴³⁹

Al respecto, el Auditor General Corporativo del BCR, en comparecencia del 09 de noviembre del 2017, Acta 29, indica que *“No detectamos ni hemos detectado ninguna situación anómala, sin entrar en detalles. No hemos visto nada que deba preocupar al Banco, ni tampoco en este momento al país. O sea, hasta el momento no tenemos ninguna señal que nos indique eso, sino que nos parece que todo lo contrario, que es un crédito que va por buen camino.”*

El 14 de setiembre del 2017, Coopelesca retira la solicitud de aumento de las tarifas eléctricas, solicitado a la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP), por un 9,75%, después de los requerimientos de información hechos por la ARESEP el 31 de agosto del 2017⁴⁴⁰, pero a principios de octubre presenta una nueva solicitud de aumento, esta vez por un 14%, planteando un cambio en la estructura de precios. El 11 de diciembre, ARESEP, rechaza la solicitud.

Uno de los objetivos de la solicitud de alza, era hacerle frente al pago del crédito que se obtuvo por la compra de la planta hidroeléctrica Aguas Zarcas, pero la ARESEP rechaza la solicitud por cuanto la planta salió de operación y ha generado gastos que no corresponden a ningún ingreso.

El 22 de setiembre del 2017, La Sala Constitucional rechaza por el fondo, el Recurso de Amparo interpuesto por Omar Miranda Murillo, contra la Comisión Especial Investigadora de la Asamblea Legislativa, N° 20.461, a efecto de que se

⁴³⁹ <http://www.nacion.com/economía/banca/Gerente-BCR-Coopelesca-conflicto-intereses>

⁴⁴⁰ Expediente Legislativo 20.461, Folio 31131, Oficio PAC-OSF-088-2017

dicte una medida cautelar a fin de suspender su comparecencia en dicha comisión.

El 30 de setiembre del 2017, el Banco de Costa Rica, solicitó un derecho de respuesta al periódico La Nación, en el que manifiesta, entre otras cosas, que es falso que se financiara la compra de la Central Hidroeléctrica Aguas Zarcas, por \$20 millones más de su costo original y que se llevaron a cabo dos avalúos, uno del terreno hecho por los peritos del banco y otro que realizó CT Energía para determinar el valor de la planta, la suma de ambos arroja un valor de 19.253 millones de colones (\$35,4 millones) y que el crédito aprobado fue por la suma de ₡17.748 millones. Manifiesta también que el avalúo de la planta por parte del BCR, no se basó en la capacidad de ingreso de flujos futuros y que el análisis del comité de crédito, si bien es cierto que consigna el análisis del flujo de caja para la Cooperativa, se incluye un análisis detallado del proyecto al que se destinarán los recursos del crédito. De ahí se desprende que el negocio de la compra de la planta le representa a la Cooperativa un ahorro del 25,5%, cuando se compara el costo KW/h de compra de electricidad al ICE versus el costo de generarlo a lo interno. Indica también, que la operación de crédito es un negocio rentable para el banco ya que produce un margen financiero anual neto aproximado de 650 millones de colones, eso es, cerca de 13.120 millones de colones durante la vigencia del crédito (aproximadamente \$22 millones)⁴⁴¹.

El derecho de respuesta por parte del BCR, se da, debido a fuertes cuestionamientos sobre el valor real de la Planta Hidroeléctrica Aguas Zarcas, su capacidad de producción y el hecho de que la planta tuviera que suspender operaciones para hacer reparaciones mayores y el posible pago de un sobreprecio financiado por el banco.

Después de varios meses de suspensión de la operación de la Planta Hidroeléctrica Aguas Zarcas, Coopelesca reporta que el 29 de noviembre del presente año, se reinició la operación de la misma.

⁴⁴¹ Expediente Legislativo 20.461, Folio 31131, página 6518-6521

SECCIÓN SEXTA:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
<p>Casa Presidencial y el Consejo de Gobierno instruyeron a la Junta Directiva del Banco de Costa Rica para que nombraran a Mario Barrenechea como gerente general del Banco</p>	<p>Que el Presidente de la República en el caso concreto relacionado con SINOCEM, faltó a su deber de probidad de acuerdo al artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública específicamente en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• No actuó “<i>en condiciones de igualdad para los habitantes de la República</i>”;• Sus decisiones no se ajustaron “<i>a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña</i>”• Falló al no velar porque la administración de los recursos públicos se ajustara “<i>a los principios de (...), eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente</i>” <p>Por lo tanto se remite este informe, a la Procuraduría de la Ética para su valoración</p>
<p>A pesar de que la DIS ya tenía un perfil del empresario Juan Carlos Bolaños, Mariano Figueres incumplió sus deberes de cuidado del Primer Mandatario y conoció que se le otorgaron numerosas reuniones al empresario Juan Carlos Bolaños sin hacer advertencia alguna.</p>	<p>Solicitarle al Presidente de la República la destitución inmediata del Señor Mariano Figueres como Director de la Dirección de Inteligencia y Seguridad.</p>

<p>Casa Presidencial nunca encontró razones para llamar a cuentas y aplicar sanciones cuando correspondía hacerlo, a los directivos del Banco de Costa Rica, a pesar de la abundante evidencia existente, entre ellas dos resoluciones de la procuraduría de la ética en relación con la directiva bancaria Paola Mora y el gerente del BCR Mario Barrenechea donde recomendaba sanciones.</p> <p>El Consejo de Gobierno decidió ignorarlas y ordenar su archivo.</p>	
<p>Juan Carlos Bolaños fue recibido 7 veces en Casa Presidencial, en el marco de las gestiones relacionadas con sus negocios en varias instituciones del Estado</p>	
<p>Contrario a lo afirmado por el señor Presidente de la República en su comparecencia ante esta Comisión, las gestiones de Juan Carlos Bolaños que motivaron sus visitas a casa presidencial fueron exitosas</p>	
<p>El Presidente de la República presionó por medio del Viceministro Fernando Rodríguez y/o el Diputado Morales Zapata a la Dirección General de Aduanas para que se facilitara el desalmacenaje y nacionalización del cemento importado por Juan Carlos Bolaños</p>	
<p>La Presidencia de la República presionó al órgano de Reglamentación Técnica del MEIC para que emitan criterio al siguiente día hábil (como efectivamente ocurrió), para poder sacar a consulta pública las Reformas al Reglamento.</p>	
<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA INDUSTRIA Y COMERCIO</p>	
<p>CONCLUSIONES</p>	<p>RECOMENDACIONES</p>
<p>El duopolio del cemento (CEMEX y Holcim) ha incidido de manera notoria en instancias técnicas y políticas, que condicionan el</p>	

<p>desarrollo de ese mercado, mediante la participación activa de representantes de esas compañías y de los mismos accionistas, en juntas directivas de bancos públicos, en cámaras empresariales, desde donde impulsan sus agendas políticas y otros espacios de toma de decisión.</p>	
<p>Previo a las reformas reglamentarias de la Administración Solís, el MEIC y su órgano COPROCOM determinaron mediante dos estudios técnicos la existencia de una estructura duopólica en el mercado costarricense del cemento.</p>	
<p>Legisladores y cámaras del sector empresarial, mostraron su preocupación por el duopolio del cemento y remitieron oficios al MEIC en diferentes momentos, a fin de esclarecer dudas o hacer ver sus observaciones sobre las modificaciones reglamentarias que, a su juicio, se deberían hacer para un mejor funcionamiento del mercado del cemento.</p>	
<p>Entre el 1° de diciembre de 2014 y el 9 de marzo de 2015 se dan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intervenciones en plenario en favor de la reforma al reglamento de cementos hidráulicos • Constitución e inscripción de SINOCEM Costa Rica. • Aprobación de la reforma parcial del reglamento de cementos hidráulicos sin atender recomendaciones de órganos técnicos que sugerían esperar la aprobación de la norma INTECO • El 18 de diciembre de 2014 inicia el proceso de consulta pública para una reforma parcial del reglamento técnico para el cemento, que se concreta el 6 de marzo de 2015 con el Decreto N° 32253-MEIC (RTCR-383:2004 Cementos Hidráulicos, 	<p>Al MEIC: Identificar de manera técnica y permanente, prácticas desleales y anticompetitivas en mercados críticos y de alto impacto para el desarrollo del país, a fin de formular las respectivas políticas de fomento de la competencia o regulación asertiva de precios.</p> <p>A la Asamblea Legislativa: proponer cambios a la ley 7472 de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, con la finalidad de establecer una estructura fuerte de investigación de mercados y transparentar la competencia.</p>

<p>Especificaciones) al siguiente día hábil posterior a su aprobación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emisión por parte del MEIC de una directriz que otorgó 6 meses de prórroga para la aplicación del reglamento citado a todas las empresas importadoras y productoras de cemento. • Estos 6 meses coinciden con el plazo que requería la empresa de Juan Carlos Bolaños adjudicatario de las obras en el Dique de Nosara para concluir la construcción con cemento importado • Que se constata la existencia de correos electrónicos entre funcionarios del MEIC donde se indica que el Ministro de MEIC y la Presidencia de la Republica solicitan agilizar la aprobación y publicación de los cambios sugeridos para una nueva modificación del reglamento. • Posteriormente, cuando se aprobaron las normas actualizadas de INTECO se impulsó un nuevo proceso que llevó a la aprobación del reglamento que se publicó el 4 de enero de 2016, mediante Decreto Ejecutivo N° 39414, Reglamento Técnico “RTCR 479:2015 Materiales de Construcción, Cementos Hidráulicos” 	
<p>El Ex Ministro de MEIC Welmer Ramos acepto presiones de la Casa Presidencial para que, en el proceso de apertura del duopolio que él venía impulsando, se tomaran acciones que terminaron beneficiando los intereses del empresario Juan Carlos Bolaños.</p> <p>Además habiendo otras alternativas para beneficiar al consumidor como la aplicación del artículo N°5 de la Ley de la promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor que permite la rebaja de los precios del cemento, optó por una ruta más larga que fue la de favorecer las</p>	<p>Remitir a la Procuraduría de la Ética para que se valoren estos hechos y determinar si el Señor Welmer Ramos incurrió en alguna violación al deber de probidad</p> <p>Votos a Favor: 7 Votos Votos salvados: Nidia Jiménez, Abelino Esquivel y Jose Alberto Alfaro (respecto a la conclusión)</p>

importaciones que no ha sido la tesis económica de la Administración Solís Rivera, la cual ha tendido a favorecer el proteccionismo

Voto salvado de la Diputada Nidia Jiménez

I. ANTECEDENTES

La importación de cemento en Costa Rica era usual antes del año 2004, mientras una cementera era privada, INCSA que luego se llamó Holcim y la otra era del Estado que se llamaba Cemento del Pacífico S.A., el Reglamento del Cemento era similar al de Europa o Estados Unidos. Los cementos que llegaban a Costa Rica eran de alta calidad; de hecho las viviendas y edificios construidos antes del 2004 han soportado todos los terremotos y sismos fuertes con gran resistencia. El Reglamento Técnico que imperaba era el Decreto Ejecutivo No. 19872-MEIC, publicado en la Gaceta No. 167 del 5-09-1990, este reglamento tenía por objeto, dar las definiciones correspondientes a los cementos hidráulicos normalmente utilizados y a sus componentes, así como establecer la clasificación de dichos cementos por tipos y fijar las especificaciones de los mismos. Con la promulgación de este decreto, quedó sin efecto el anterior, N° 8318- MEIC.

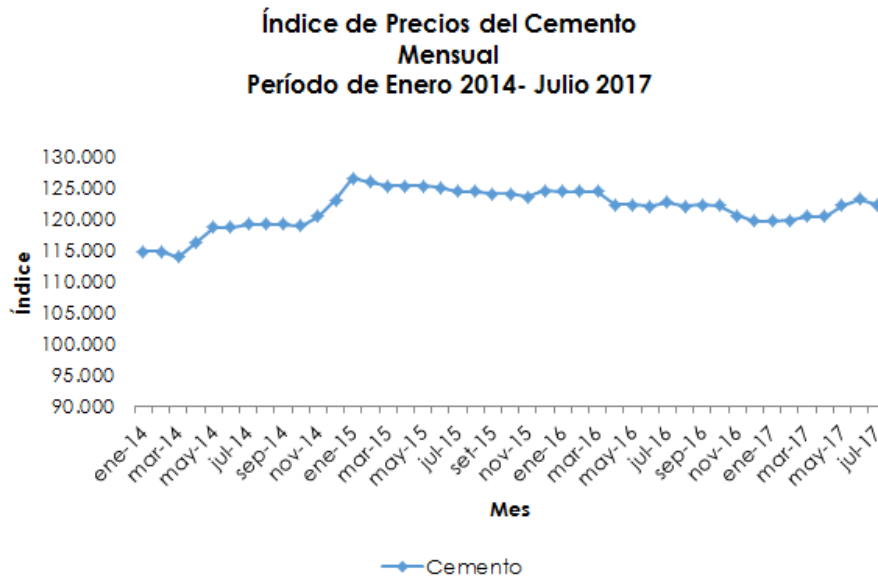
Desde el 2004, Holcim y CEMEX, lograron concretar un marco legal que se encaminara a restringir la importación de Cemento desde cualquier otra corporación. Desde ese entonces trabajaron de mano con políticos y gobiernos para que al momento de elaborar reglamentos para la importación cementera saliera conforme a sus intereses. El Decreto RCT 383:2004 logró imponer parámetros para la importación que no todas las empresas que estuvieran interesadas en importar cemento podían hacerlo. Establecía que el cemento en Costa Rica solo se podía vender 45 de embodegado, y con empaque en papel kraft o cualquier otro material. además que los sacos se definieron de 50 kilogramos. **(Tomo IV, F. 1007-1011)**

Las empresas Holcim y Cemex realizan su proceso de comercialización por medio de centros de distribución desde los cuales expenden su producto a establecimientos detallistas (Depósitos de materiales y Ferreterías) y estos a consumidores. Las marcas predominantes en el mercado son Sansón (CEMEX) y Holcim. La concentración de la comercialización en pocas empresas se ha extendido, ya que Holcim y CEMEX abarcan el mercado desde la extracción de las materias primas de las canteras, la producción del cemento, la elaboración de productos derivados y la comercialización a distribuidores y al detalle a través de sus propias redes como ConstruRed y Construrama.

Esta estructura de comercialización, le ha permitido a Holcim y Cemex asegurar la fidelidad a sus productos a nivel de detalle y a la vez podría representar un obstáculo para la colocación de productos de la competencia. **(Tomo XII, F 4741,4777)**

El negocio del cemento ascendía a los más de US\$500 millones, según datos suministrados por el MEIC y un estudio elaborado por la Dirección de Investigación de ese

ministerio. Además que los incrementos en el precio habían ascendido a más de un 9% en enero de 2015.



Como así lo refleja el gráfico el mercado del cemento, era solo de dos empresas que se distribuían casi en un 50 y 50 las ganancias. Costa Rica se había convertido en uno de los países donde más caro se vendía el producto.

Con respecto a la diferencia de precios sostenida con El Salvador en promedio para el periodo 2011-2016 es del 34%, y si el mercado del cemento en Costa Rica ronda los US\$ 500 millones anuales, solo el sobreprecio que pagaron los costarricenses fue de US\$170 millones anuales, que en colones superan los ₡84.000 millones por año. Esa no es la ganancia, es el exceso sobre la ganancia que obtendrían.

Este negocio significa que por sobreprecio las cementeras en 10 años lograron obtener al menos ₡840.000 millones. Una Investigación del Departamento de Investigaciones Económicas del MEIC, del 26 de agosto del 2006 y conocida por la Comisión de Promoción de la Competencia (COPROCOM) en la Sesión N°28-06 muestra que el margen de ganancia de la industria cementera en Costa Rica supera el 142%. En dicha reunión COPROCOM insta al MEIC a “profundizar en el análisis de la diferencia de precios y a analizar la posibilidad de fijar el precio del cemento”.

II. Mercado del cemento en Costa Rica

Antes el precio del cemento estaba fijado y establecía un margen de ganancia razonable mediante el Decreto Ejecutivo N° 26034-MEIC, no obstante la presión política de las empresas cementeras llevó al gobierno de José María Figueres Olsen a derogar el decreto anterior y dejar que el precio lo regulara el “mercado”. El decreto derogatorio de

fijación de precios es el Decreto N°26864-MEIC, del 2 de abril de 1998. Con esta derogatoria, la fijación del precio fue liberalizada y pasó a ser determinada por los propios agentes bajo las reglas del mercado sobre oferta y demanda.

El informe de la Dirección de Estudios Económicos del MEIC señaló que la producción de cemento en Costa Rica es realizada desde hace muchos años por dos empresas. Estas son Cemex Costa Rica S.A y la empresa Holcim Costa Rica S.A. El primero de octubre del 2010 entró en operación una tercera empresa denominada Cementos David de Costa Rica. Esta última empresa importa toda la materia prima desde Brasil por lo que sólo realiza la última etapa del proceso es decir, la molienda del cemento.

La comercialización del cemento es realizada por las dos empresas más grandes a través de centros de distribución localizados en diferentes zonas del país. Además, recientemente crearon sus propias cadenas de distribución al detalle denominadas Construred (Holcim) y Construrama (Cemex).

El 26 de agosto de 2006 la COPROCOM presenta informe donde investiga el mercado del cemento en Costa Rica y señala que existe una estructura duopolica donde las empresas se distribuyen el mercado en partes iguales. Esas dos empresas son Holcim y CEMEX, existe una diferencia del 142% entre el precio de venta y el costo de producción.

COPROCOM había señalado que la estructura estaba concentrada donde las dos empresas que presentan una producción mayor de concreto, son a su vez, las empresas productoras.

En Diciembre de 2009 el Diputado Carlos Gutiérrez, mediante nota denuncia al Ministerio de Economía Industria y Comercio que la Tabla 3 que contiene las especificaciones técnicas para la importación del cemento es un obstáculo al comercio.

Sobre esta denuncia, la COPROCOM se manifiesta y le señala al Diputado *“Luego de todo este proceso la Comisión para Promover la Competencia opina que, a pesar que se señalan estudios que sirvieron de referencia a esa Tabla, **el Reglamento no contiene sustento técnico** y aún no se ha podido demostrar que en alguna otra parte del mundo, con estrictas regulaciones en temas ambientales, de salud pública y de calidad, se solicite el cumplimiento de determinados valores de metales pesados en la fabricación y comercialización de cemento.” (Tomo LXVI, F. 31759-31770)*

En acuerdo tomado por COPROCOM El 06 de abril de 2010 la COPROCOM señala que a pesar de que se señalan estudios que sirvieron de referencia a dicha Tabla, el Reglamento no contiene sustento técnico y aún no se ha podido demostrar que en alguna parte del mundo, con estrictas regulaciones en temas ambientales, de salud pública y de calidad, se solicite el cumplimiento de determinados valores de metales pesados en la fabricación y comercialización del cemento”. Esto generó que COPROCOM instará a la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica del MEIC analizará la decisión

de mantener o derogar la Tabla 3. **(Tomo LXVI, F. 31777-31781)**

III. Reformas Reglamentarias del MEIC al mercado del Cemento

El Decreto RTCR 383:2004, firmado por Gilberto Barrantes y Don Abel Pacheco, el 1/10/2004 (Reglamento Técnico del Cemento) impuso parámetros que no se aplican en ninguna otra parte del mundo y **estableció pruebas químicas imposibles de cumplir**, claro solo aplicables a quienes trataran de importar este producto, no para HOLCIM o CEMEX. En resumen el decreto establecía que el cemento en Costa Rica **solo se podía comercializar 45 días después de la fecha de empaqueo**, sin importar el empaque, mientras que en el mundo el cemento puede venderse varios meses después de empaqueo dependiendo de las condiciones de empaque y del manejo que se le dé al cemento. Además, el **cemento a granel sólo se podía usar el mismo día en que se producía** y definía cemento a granel como cualquier saco de más de 50 Kg. Como si el cemento se comercializa caliente (el proceso de producción se hace a 1100 grados centígrados).

En síntesis el decreto establece dos reglas para comercializar el cemento en Costa Rica (Tomo IV, F. 1007-1011)

1. Solo se podía comercializar 45 días después de la fecha de empaqueo, sin importar el empaque.(Empaque hecho con papel Kraft u otro material adecuado)
2. El cemento a granel sólo se podía usar el mismo día en que se producía y definía cemento a granel como cualquier saco de más de 50 Kg.
3. Establece la clasificación de dichos cementos por tipos con sus respectivas especificaciones

Estas reglas hacen prácticamente imposible que se pudiera importar y comercializar cemento de otros países.

Entre los años 2005 y el 2014, diputados como José Miguel Corrales del PLN, Gerardo Vargas Leiva del PAC, en total nueve diputados protestan de alguna manera por ese reglamento, señalando claramente era muy restrictivo e inaceptable y que el precio del cemento en Costa Rica es muy elevado respecto a otros países vecinos; sin que el MEIC hiciera nada al respecto, más que reconocer que el mercado era Duopólico y que el precio en Costa Rica era exageradamente alto.

La Administración (2014-2018) retomó la modificación reglamentaria para cementos hidráulicos que se archivó en el gobierno saliente de Laura Chinchilla y que no fue publicada,, por lo que el 22 de mayo de 2014, se realizó una reunión con la Cámara Costarricense de la Construcción (CCC) en la que se solicita un estudio con justificación técnica y científica para incluir los cambios que dicha Cámara ha venido proponiendo al Reglamento Técnico para cementos hidráulicos.

La CCC le remite el 14 de octubre al MEIC el estudio realizado, en el cual se indica que en ninguna norma internacional analizada, se hace referencia a la vida útil del cemento. Asimismo, destaca que no existe justificación técnica para establecer por decreto una fecha de vencimiento, por el contrario, sugiere que sea cada productor el responsable de indicar la fecha máxima en la que se puede utilizar el producto, en función de sus características y las condiciones del empaque utilizado.

Mediante publicación en La Gaceta el 17 de diciembre de 2014, el MEIC sometió la consulta pública de propuesta de modificación al Decreto Ejecutivo N°32253-MEIC, Reglamento Técnico RTCR 383:2004 Cemento Hidráulicos, Especificaciones.

En el reglamento en consulta se eliminaron el peso máximo de 50 kg por bulto, aduciendo el tema de salud ocupacional regulado en el Decreto Ejecutivo N° 25235-MTSS; el plazo específico de comercialización de 45 días, que se sustituyó por la obligación de declarar la “fecha recomendada de uso” y las “instrucciones de almacenamiento”. También, exige que todo importador cuente con un certificado de calidad reconocido internacionalmente que permita la verificación de las especificaciones de la calidad del cemento.

En el proceso de consulta pública que modifica parcialmente el decreto en marzo, consta que el MEIC recibió observaciones de parte de Holcim, Cemex, Cámara de Comercio de Costa Rica, SINOCEM y Consumidores de Costa Rica.

De lo anterior, destaca que el MEIC señala que una vez más, como parámetro para una reforma reglamentaria se tendrá como justificante la norma de INTECO en elaboración. No obstante, se modifica el reglamento del cemento en marzo de ese año, sin contar con dicho insumo, que está listo hasta noviembre del año que corría y que más bien, es en la reforma que rige a partir del 4 de enero del 2016, en donde se hace la incorporación del criterio técnico de INTECO. Sin embargo se debe señalar que en la reforma elaborada se cumple con las especificaciones puestas en la misma 8 meses después.

Por otra parte, ya el 28 de mayo de 2015, INTECO pone en consulta pública por un mes la propuesta de norma técnica para cementos hidráulicos-especificaciones y requisitos, la cual se publica formalmente el 6 de noviembre de 2015 INTECO INTE-06-11-15-2105.

Esta norma es la que respalda los cambios hechos en los reglamentos que elaboró el MEIC y cabe destacar que el comité técnico que participó en su construcción estuvo integrado por representantes de: HOLCIM, LANAMME, ICCYC, ITCR, CFIA, CCC, CONCORI, PEDREGAL, CEMEX, AMCO, LACOMET, MEIC-ORT, CCCR, ICE, DIGECA/MINAE, CICR, SALUD y ASIDELCO.

El 29 junio de ese mismo año, el MEIC puso en consulta pública el proyecto de un nuevo reglamento técnico para materiales de construcción y cementos hidráulicos. La cual destacó el presidente de la República en su comparecencia ante la Comisión Investigadora y donde señaló que era la primera vez que se realizaba una revisión

documental a las empresas cementeras con respecto al cumplimiento de esta reglamentación en diez años.

Debido a la falta de reglamentación técnica para liberalizar el mercado de cemento en materia de evaluación de la conformidad fue lo que le generó a Juan Carlos Bolaños interponer el proceso contencioso administrativo contra el MEIC en abril de 2015.

Finalmente, el **17 de noviembre de 2015 se publica en La Gaceta N° 223 el Decreto Ejecutivo N°39297-MEIC**, “RTCR 476-2015 Materiales de Construcción, Cementos Hidráulicos, Procedimientos de **Evaluación de Conformidad**”, como producto de la consulta pública antes mencionada.

Decreto Ejecutivo 39414-MEIC: Reglamento Técnico RTCR-479:2015 Materiales de Construcción, Cementos Hidráulicos

El decreto Ejecutivo 39414 del 4 de enero de 2016 Reglamento Técnico “RTCR 479:2015 Materiales de Construcción, Cementos Hidráulicos”, que derogó el anterior y señaló que en cuanto a marcado y etiquetado “los datos que deben aparecer en la etiqueta, en virtud de este reglamento técnico, deberán indicarse. El nombre y contenido neto del producto deberán aparecer en un lugar prominente.

El etiquetado del empaque de cemento deberá contener “Los requisitos de etiquetado para productos peligrosos, el nombre "CEMENTO HIDRÁULICO", el uso recomendado del producto y la lista de componentes en orden decreciente, además del nombre y dirección del fabricante, distribuidor o importador.

Con respecto al empaque y embalaje “para el empaque del cemento hidráulico, este debe estar seco y ser empacado en bolsas o sacos de un material adecuado que permitan conservar las propiedades del producto, establecidas en el presente reglamento técnico”.

IV. Conclusiones y Recomendaciones

En referencia a lo que se presentó en la Comisión Investigadora y a las audiencias en relación a la elaboración y publicación del Reglamento Técnico que emitió el Ministerio de Economía Industria y Comercio, se obtienen las siguientes conclusiones

1. No hubo presiones de parte de Presidencia ni de parte de ningún empresario privado para la elaboración del reglamento, puesto que no se tiene en el expediente ningún documento que evidencie lo contrario. No se tienen audios, ni documentación y el ex Ministro Ramos afirmó en la Comisión Investigadora bajo juramento que eso nunca se había dado.

Desde que inició esta administración se traza la línea eliminar barreras y promover la competencia en mercados estratégicos, siendo el cemento uno de ellos. En este sentido, se inicia un proceso para reformar el reglamento técnico de cementos, con el fin de

eliminar las barreras sin sustento técnico que contenía desde hace más de 10 años, con el fin de facilitar la incorporación de más agentes económicos en el mercado, con el fin de incentivar la competencia y, por medio de ello, el beneficio para los consumidores. El Plan Nacional de Desarrollo puntualizó este objetivo de forma concreta en el sentido de que una de las metas del MEIC era lograr: “**Sectores productivos con menos barreras y limitaciones de acceso a mercado**” y, entre los sectores definidos como prioritarios destacaba el de materiales de construcción. Todo ello demuestra que la decisión de trabajar la reforma al reglamento no fue antojadiza ni buscaba favorecer determinados intereses, sino que siempre se trató de un objetivo de política pública con el fin de promover la competencia en un mercado duopólico que afectaba negativamente el desarrollo económico del país.

No existe ningún documento dentro del expediente que demuestre que existieran presiones de parte del Ministerio de la Presidencia o del Presidente de la República, pero si había urgencia puesto que se quería cumplir con el objetivo trazado en el PND en estos cuatro años. Y es lo que evidencia el correo que publica el periódico La Nación y consta en el expediente legislativo, sobre la importancia de que el reglamento se publicara para consulta pública.

El ex Ministro lo explicó también en la comparecencia ante los diputados y diputadas, que nunca había tenido presiones, si al momento no existe un documento ó alguna persona que indique lo contrario, lo que él señaló es lo jurídicamente correcto.

2. El reglamento se elabora y se publica en tiempo prudencial, “no fue un reglamento express”. Los tiempos en los cuales se elaboraron las reformas reglamentarias, corresponden al tiempo en que se elabora y corrobora la propuesta con las consultas públicas de ley que deben realizarse. A su vez se debe señalar que los cambios hechos en el reglamento están respaldados por la Norma INTECO, donde se encuentran las Cámaras y las empresas Holcim y CEMEX.

De todas las reformas hechas por el MEIC entre los años 2014 y 2016 al reglamento que regula el mercado del Cemento, queda demostrado que se publican en el diario La Gaceta para el periodo de consultas correspondiente y luego se hace el análisis de cada propuesta hecha por los empresarios y cámaras en las respectivas consultas públicas, de parte del Ministerio. Después de ese debido proceso es que se procede a la publicación en el diario La Gaceta.

No se puede concluir que hay una publicación express de ningún reglamento puesto que no queda reflejado en ningún expediente entregado por ese Ministerio.

3. El objetivo de este gobierno fue romper con el duopolio. En el expediente legislativo no existe ningún dato contrario que sustente la no ruptura de ese duopolio. De ahí que se concluye que era imprescindible el rompimiento para liberalizar el mercado del cemento.

4. No existe evidencia suficiente para afirmar que aquí hay un caso de tráfico de influencias, lo que se evidencia es que se trabajó con la celeridad que correspondía para que en Costa Rica se liberalizara el duopolio, tampoco existe en ningún documento algún argumento que señale que el reglamento se elaboró para un empresario en específico y

se tiene como una prueba contundente la NORMA INTECO, que avaló todos los cambios. Los cambios realizados por el MEIC fueron avalados por la Norma INTECO donde se planteaba al igual que los reglamentos 38907 y 39414 MEIC que los que “los cementos hidráulicos deben cumplir con las resistencias a la compresión indicadas en la en la tabla 4. Con respecto al “Empacado y etiquetado debe ser comercializado al detalle, debe estar seco y ser empacado en bolsas o sacos que preserven todos los requisitos del producto presentes en esta norma, hasta la fecha recomendada de uso dada por el fabricante. Además deberá “mantener la fecha original de producción y además todas sus propiedades deben cumplir con los requisitos de esta norma. Cuando se realizan un proceso de reempaque se debe mantener la fecha originaria de producción y se debe indicar la fecha máxima de uso recomendada por el fabricante”.

Nunca se señala los kilogramos de las bolsas para su comercialización. Y se establecía al igual que el reglamento las especificaciones técnicas a cumplir por todo importador o distribuidor.

Para la elaboración de esta Norma se debe además dejar en claro que a pesar de las observaciones hechas por el Colegio de Ingenieros estas no fueron incluidas por la comisión que trabajó estas especificaciones técnicas.

A su vez debe señalarse que el MEIC solicita la elaboración de esta Norma el 19 de febrero de 2014, y en esta participaron el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Holcim, CEMEX, Cámara de Comercio de Costa Rica, Cámara de Industrias de Costa Rica, MINAET, Ministerio de Salud, Instituto Costarricense del Cemento y la Construcción ICCyC, Cámara Costarricense de la Construcción, INTECO, Lanamme y Sinocem.

5. No se encontró ningún argumento válido que compruebe tráfico de influencias ó algún mecanismo en contrario a los procedimientos que deben seguirse en las instituciones públicas para este tipo de reglamentaciones. Tampoco se encontró ninguna argumentación de que este reglamento se hiciera para un empresario en particular, puesto que Norma INTECO avala todas las especificaciones hechas en los decretos 38907 y 39414 MEIC.

Voto salvado del Diputado Jose Alberto Alfaro

El Diputado José Alberto Alfaro, se separa de lo que consta en esta conclusión, específicamente de lo que indica: “Además habiendo otras alternativas para beneficiar al consumidor, como la aplicación del artículo N° 5 de la Ley de la promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, que permite la rebaja de los precios del cemento, opto por una ruta más larga (...)”

*La Ley N° 7472 es clara en su artículo 5, cuando indica que la regulación de precios de bienes y servicios, puede ser regulada por la Administración Publica, solo en situaciones de excepción y en forma temporal. Una medida de ese tipo iría mas bien contra el libre comercio y la libre competencia, por lo que en definitiva, nunca fue ni será una medida aceptada por este diputado, además de que la aplicación de una medida de este tipo podría haberse visto **n** serie de recursos y*

denuncias que habrían complicado la apertura del duopolio, retrasando la toma de medidas correctivas en contra de acciones comerciales que estaban encareciendo los precios del cemento y limitando la libre competencia.

La eliminación de barreras a la importación y la comercialización mediante la modificación del reglamento técnico del cemento, es la única medida lógica para lograr una apertura del mercado y la decisión correcta tomada desde el Ministerio de Economía y Comercio.

COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
La empresa Constructora Industrial Especializada del Atlántico, parte del consorcio JCB-CIEA, cedió sus derechos económicos del contrato por la reconstrucción de la ruta 36 a la Empresa de Grupo JCB propiedad de Juan Carlos Bolaños.	Reformar la ley N°7494 Ley de Contratación Administrativa para normar el caso de contratos a consorcios cuando estos se separan, en el sentido de que se declaren desiertas las adjudicaciones.
Se encontraron anomalías e irresponsabilidades en procesos de contratación por parte de la CNE.	Que la Comisión Legislativa de Control de Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa realice las investigaciones pertinentes.
Juan Carlos Bolaños agradeció a Daniel Gallardo en su condición de Presidente Ejecutivo de la CNE, por ordenar la modificación de requisitos que favorecían a su empresa en la adjudicación de licitaciones.	Se le solicita al señor Daniel Gallardo que renuncie a su candidatura.
EL señor Daniel Gallardo omitió ante la comisión investigadora información relevante, como los múltiples contactos con el empresario Juan Carlos Bolaños	
Empresas que tenían relación directa o indirectamente con Daniel Gallardo, previo a que este fuera presidente de la CNE, resultaron beneficiadas con adjudicación de licitaciones.	
Daniel Gallardo mintió ante la Comisión Legislativa al negar haber cambiado requisitos en procesos de licitación en los que participaron empresas con las que él tenía alguna relación	
También mintió al señalar que su relación	

con Juan Carlos Bolaños obedeció a asuntos técnicos y únicamente durante labores de trabajo de campo, puesto que en el informe del OIJ se encontraron 565 llamadas entre ellos

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESP. INVEST. DE LOS CUESTIONAMIENTOS REVELADOS POR LA PRENSA Y EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SOBRE OPERACIONES CREDITICIAS GESTIONADAS Y OTORGADAS POR EL BCR, BANCO POPULAR Y OTRAS ENTIDADES BANCARIAS DEL ESTADO; ASÍ COMO ACTUACIONES DE MIEMBROS DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS, CUERPOS GERENCIALES Y CUALQUIER PERSONA QUE PARTICIPARA EN LA TRAMITACIÓN DE DICHOS CRÉDITOS; ASÍ COMO LA EVENTUAL INFLUENCIA POLÍT. DE AUTORIDADES DE GOBIERNO U OTROS, PARA FAVORECER A CIERTOS ACTORES CON CRÉDITOS,

EXPEDIENTE N.º 20.461

Con respecto al informe final de la comisión Expediente 20.461, en relación a la Comisión Nacional de Emergencias, específicamente al señor Daniel Gallardo, me permito hacer las siguientes observaciones:

1. Daniel Gallardo dejó claro en su comparecencia que su cliente era el señor Mario Curbelo y no el señor Irias.
2. El señor Gallardo nunca ordenó modificar el cartel de licitación de la reconstrucción de la carretera Bribí Sixaola para favorecer a nadie, como así lo indicó a la comisión Investigadora en su comparecencia. Con respecto a la evaluación financiera fue realizada y se entregó el resultado de la misma a la comisión. Como consta en oficio **DAF-048-2008** que Daniel Gallardo presentó a la comisión.

Adicionalmente entregó a esta misma comisión un documento del Director Administrativo y Financiero de la Institución donde hacia ver a los oferentes que

por un error involuntario de ellos, oficio **CNE-DPR-1148-08**, con fecha del 28 de marzo del 2008, no se especificó cierta información sobre los estados financieros, con lo cual aclara que no se eliminó los Estados Financieros ni se benefició a nadie, en todo caso este aspecto no corresponde al presidente de la CNE.

3. En la comparecencia ante la comisión entregó información de la evaluación financiera de todas las empresas concursantes, en la cual queda de manifiesto al observar los indicadores de medición, realizada por los estudios técnicos de la CNE, que no se observa diferencia significativa financiera por lo cual no se favoreció a una empresa y además se muestra que no disminuyó la importancia de la evaluación financiera.
4. También se adjuntó el oficio **CNE-DPR-1808-08**, con fecha del martes 13 de mayo de 2008 de la Licda. Julieta Murillo Zamora en representación de la Comisión de Adjudicaciones integrado por el Departamento Legal, Contraloría de Unidad Ejecutora, por el Departamento Financiero y Contable y por el Departamento de Proveeduría, quienes hacen la recomendación de adjudicación al Consorcio Especializado del Atlántico y JCB Alquiler de Maquinaria, para que finalmente el jerarca de la institución sea el que proceda con el acto final de adjudicación, en la cual se denota que se procedió bajo criterio técnico y no de favorecimiento a ninguna empresa.

Además, en relación al señor Enrique Pastrana, éste le remitió una nota de consulta a Contraloría de la República, preguntando si su relación con la señora Julieta Murillo Zamora, representaba alguna prohibición para continuar sus funciones como abogado de alguna de las empresas vinculadas, a lo cual la Contraloría indicó que no había ningún tipo de prohibición. (Folio 192 asiento 92 del expediente CNE-08-000-110-621-PE)

5. El señor Gallardo ha manifestado en sus declaración ante esta Comisión, que no ha tenido relación de negocios con los señores Curbelo, Irias ni Bolaños, excepto la relación profesional como abogado del señor Curbelo, mucho antes de que el fuera presidente de la CNE, como consta en

documentos públicos.

6. Como señaló el señor Gallardo en su comparecencia ante la pregunta si el cemento utilizado por la CNE hace más de 10 años era nacional o chino, lo cual dejó claramente establecido que para esta fecha no había cemento chino en el mercado nacional.
7. Aunque no tiene que ver con los hechos que investiga esta comisión don Daniel Gallardo dejó claro en su comparecencia, que su renuncia a la CNE obedeció a problemas de salud, y no por ninguna otra razón, como consta en documentos públicos.
8. También dejó claro el señor Gallardo que los señores Curbelo y el señor Irias así como el señor Bolaños ya eran oferentes de la CNE, ante de su llegada.
9. En relación con la CNE se le ha permitido ser unidad ejecutora en varias de sus obras, como lo dice la Contraloría General de la República, en oficio DFOD-PGA-78-2007 además en sentencia CNE- 08-000-110-621-PE el juez Penal determinó que la CNE como unidad ejecutora no es un acto de ilegalidad que se le puede imputar al señor Gallardo.
10. Daniel Gallardo aclaró en la comisión que en su periodo 2006-2009 la CNE adjudicó al señor Bolaños 8 obras del total de 255 adjudicadas, lo cual corresponde solo a un 3% adjudicado en todo su periodo.

Sería incorrecto que en el informe final de esta Comisión mencione al señor Daniel Gallardo por hechos que fueron investigados y fallados en la Sentencia del Poder Judicial **CNE-08-000-110-621-PE** en el año 2012, y que además no tienen ninguna relación con el objeto de investigación de esta comisión.

Por tanto

Esta Comisión comprobó que el señor Daniel Gallardo no tuvo ni tiene ninguna relación con el objeto de este órgano legislativo, ninguna relación con anomalías en otorgamiento de préstamos ni reformas a reglamentos que permitieron la importación de cemento chino y menos aún con la figura del señor Juan Carlos

Bolaños. Por tanto la mención del señor Gallardo en este informe se sale del ámbito propio del objetivo de investigación de esta comisión, generando una situación de inconexidad.

En ese entendido, el suscrito Diputado Abelino Esquivel Quesada, vota afirmativamente el presente informe haciendo dicha salvedad, y otras que dejaré constando en actas en el momento que se discuta el informe en plenario

Diputado Abelino Esquivel Quesada

Mariano Figueres fue asignado de manera irregular como Comisionado Nacional para la Reconstrucción por los daños ocasionados por el impacto del Huracán Otto.

Que en este y futuros gobiernos no se incurra en este tipo de sobre posiciones de funciones asignándole tareas de recargo a jerarcas que no corresponden con las funciones propias de su cargo.

Los múltiples oficios relacionados con obras a cargo de Juan Carlos Bolaños, enviados por el señor Wálter Céspedes a la señora Vanesa Rosales, ex Presidenta de la CNE, muestran presiones de parte del ex diputado que procuraban alcanzar beneficios para el señor Bolaños, con lo que podría estar incurriendo en un incumplimiento al deber de probidad. A ello se suman las múltiples llamadas telefónicas entre Bolaños y Céspedes, que demuestran la existencia de una relación entre ambos.

Que se consideren los hechos consignados en este informe dentro de las investigaciones judiciales de tipo penal en trámite y administrativas en la Procuraduría de la ética, contra Walter Céspedes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONCLUSIONES

El incumplimiento de un requisito no arancelario no es motivo suficiente para que una determinada mercancía no sea descargada de la unidad de transporte, ya que el cumplimiento de tal requisito es necesario únicamente al momento de nacionalización de las mercancías y no al momento del ingreso a territorio nacional.

RECOMENDACIONES

Que se acoja el informe final en todos sus extremos, DF-DEN-INF-035-2017 “Presuntas irregularidades en la mercancía denominada “cemento” del importador Sinocem Costa Rica S.A., declarada en el manifiesto número P027-20170480, suscrito por la dirección de fiscalización del Ministerio de Hacienda.

<p>Que los mandos medios tuvieron la responsabilidad de romper la cadena de silencio, ya que el superior inmediato jerárquico no lo hizo y acató disposiciones del señor Viceministro, el cual también acató órdenes superiores.</p>	<p>Instar al Ministerio de Hacienda para que se realice una auditoría externa de fiscalización a los controles aduaneros en los procedimientos de importación de mercancías.</p>
<p>El ex viceministro de Hacienda Fernando Rodríguez incurrió en dos irregularidades: la primera, instruir a sus subalternos para que dieran un trato especial, ventajoso a un empresario en particular. La segunda, acatar instrucciones del presidente de la República para que se diera un tratamiento especial a Juan Carlos Bolaños.</p>	<p>Remitir a la Procuraduría de la Ética para que determine si el señor Fernando Rodríguez incurrió en algún delito o alguna violación al deber de probidad.</p> <p>Solicitarle a los diferentes órganos del Estado, incluyendo los partidos políticos que no se nombre para el ejercicio de cargos públicos por cinco años.</p> <p>Votación: 6 votos a favor (Monge, Pizsk, Solís, Alfaro, Mora, Rojas) 3 votos salvados (Jiménez, Alvarado y Esquivel)</p>
<p>Voto salvado del Diputado William Alvarado, Nidia Jiménez y Abelino Esquivel:</p> <p>Salvamos el voto únicamente en cuanto a la recomendación e inhabilitación por cinco años para ocupar puestos públicos, considerando que será la Procuraduría de la Ética el órgano encargado de definir tales aspectos.</p>	
<p>El ex Director General de Aduanas Benito Coghi incurrió en dos irregularidades: la primera, instruir a sus subalternos para que dieran un trato especial, ventajoso a un empresario en particular. La segunda, acatar instrucciones del ex viceministro de Hacienda para que se diera un tratamiento especial a Juan Carlos Bolaños.</p>	<p>Instar a la Fiscalía General a que continúe con la investigación número 17-000032-06-21-PE contra Benito Coghi.</p> <p>Remitir a la Procuraduría de la Ética para que determine si el señor Benito Coghi incurrió en algún delito o alguna violación al deber de probidad.</p>

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PODER LEGISLATIVO

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
<p>El señor Juan Carlos Bolaños ha creado una red de contactos políticos con varios Diputados de la Asamblea Legislativa que ha utilizado en beneficio propio para favorecer sus negocios privados.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Impulsar la aprobación de iniciativas parlamentarias tendientes a sancionar a los Diputados con un régimen de probidad, conforme ya se indicó en el voto N° 011352-10 de la Sala Constitucional.2. Formular una reforma Constitucional para que la inmunidad de los miembros de los supremos poderes no cubra los delitos comunes.3. Impulsar reformas para regular el cabildeo,4. Apoyar la política de parlamento abierto,5. Prohibir el nepotismo en nombramientos en la Asamblea Legislativa
Diputado Johnny Leiva Badilla	
<p>Se tiene por comprobado que el señor Johnny Leiva participo en una reunión en una oficina del PUSC con varios Diputados en la Asamblea Legislativa para tratar temas del mercado del cemento en los que el señor Bolaños estaba involucrado.</p> <p>Realiza un vuelo el 4 de junio del 2017 suministrado por Andarimar y la factura la provee VEASA, cabe destacar que el cheque fue emitido el 2 de junio del 2017 y se cambió hasta finales de julio 2017, cuatro días después de que el diario CR Hoy documento el viaje. Se solicitó la secuencia del cheque para comprobar la fecha de emisión, mismo que no fue suministrado.</p> <p>Se tiene por constatado un vuelo adicional en helicóptero facilitado por Juan Carlos Bolaños.</p>	<p>Remitir a la Procuraduría de la Ética para que se valoren los hechos y determinar si el Diputado Johnny Leiva incurrió en alguna violación al deber de probidad.</p> <p>Voto salvado: Diputada Patricia Mora.</p>

A raíz de estos hechos se le abrió una causa en el comité de ética del PUSC.	
Voto Salvado de la Diputada Patricia Mora:	
Solicito que adicionalmente a la recomendación consignada, también se recomiende que los hechos relativos al Diputado Leiva, incluidos en este informe, sean remitidos al Ministerio Público para que inicie la investigación respectiva.	
Diputado Otto Guevara Guth	
El Diputado Otto Guevara utilizó su cargo para realizar numerosas gestiones con el fin de incidir en de los negocios de Juan Carlos Bolaños.	Instar a la Fiscalía que continúe con las investigaciones, remitir el caso a la procuraduría de la ética y solicitarle al Diputado Otto Guevara Guth que renuncie a la inmunidad.
Diputado Rolando González Ulloa	
El Diputado Rolando González Ulloa sostuvo reuniones con Juan Carlos Bolaños aun después de las denuncias públicas sobre irregularidades del préstamo en el BCR, además hizo declaraciones en su condición de Presidente de la comisión de la Comisión de Ingreso y Gasto Público dirigidas a restarle importancia a las investigaciones. Solicitó un vuelo en una aeronave a Juan Carlos Bolaños en el marco de la emergencia nacional del huracán Otto.	Remitir a la Procuraduría de la ética para que valore los hechos y determine si el Diputado Rolando González incurrió en alguna violación al deber de probidad.
Diputado Víctor Morales Zapata	
El Diputado Víctor Morales Zapata utilizó su cargo de Diputado especialmente cercano al Presidente de la República para realizar reiteradas gestiones con el fin de incidir en los negocios de Juan Carlos Bolaños. Cabe destacar que recibió beneficios materiales del empresario.	Instar a la Fiscalía para que continúe con las investigaciones y solicitarle al señor diputado que renuncie a su inmunidad. Solicitarle a los diferentes órganos del estado incluyendo a los partidos políticos que no se nombre para el ejercicio de cargos públicos por los siguientes diez años.
Al Directorio de la Asamblea Legislativa	
A la Asamblea Legislativa: Para la creación de las próximas comisiones investigadoras de cualquier legislatura, de previo se exija a los integrantes	

declarar cualquier conflicto de intereses que lo relacionen con el tema de investigación.

Votos a Favor: 5 votos

Voto salvado: Diputada Nidia Jiménez, Diputada Sandra Pizsk, Diputada Patricia Mora Castellanos

Diputada Sandra Pizsk y Patricia Mora Castellanos

Consideramos que dicha obligación no debe limitarse a la Asamblea Legislativa sino que debe ser exigida a cualquier comisión, órgano director u otro similar que se integre en cualquiera de los poderes o instituciones del estado. Por lo tanto esta recomendación no debería consignarse exclusivamente en el apartado Poder Legislativo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

SISTEMA BANCARIO NACIONAL

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
<p>La Junta Directiva optó por acatar las instrucciones de Casa Presidencial para que nombrara a Mario Barrenechea como Gerente General, al punto de modificar el perfil del puesto para que este calificara, en lugar de seguir criterios de idoneidad para llenar ese alto cargo. Esto en incumplimiento de numerosas resoluciones de la Procuraduría de la Ética</p>	<p>Al Consejo de Gobierno, que acate la recomendación incluida en el informe AEP-INF-002-2016, de la Procuraduría de la Ética, sobre las irregularidades en el nombramiento de Mario Barrenechea como gerente general.</p> <p>A la Presidencia de la República: Hacer vinculantes las resoluciones de la Procuraduría de la Ética en materia de nombramiento de miembros de las Juntas Directivas.</p> <p>A la Asamblea Legislativa: Para que se modifique la Ley 1644 Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, en lo que refiere a la conformación de las Juntas Directivas de los Bancos. Para asegurar la idoneidad de los miembros de las juntas directivas y gerentes del sistema bancario nacional, atendiendo los principios de las políticas de Gobierno Corporativo.</p> <p>A las Juntas Directivas de los Bancos: En materia de cambios de directrices, reglamentos o cualquier normativa que tengan que ver con nombramientos, estas no podrán realizarse por lo menos con 12 meses de anterioridad y deberán hacerse públicos dichos cambios.</p> <p>1) Que se inhabilite para ocupar cargos públicos, por diez años, a la ex-directora del</p>

	<p>BCR, Paola Mora.</p> <p>2) Que se inhabilite para ocupar cargo públicos, por cinco años, a los ex-directores Gustavo Arias y Ronald Solís.</p> <p>3) Que se inhabilite para ocupar cargos públicos, por cuatro años, a los ex-directores Francisco Molina, Evita Arguedas, Alberto Raven y Mónica Segnini.</p>
<p>El Banco de Costa Rica, otorgó un crédito elevado, (el décimo más elevado otorgado al sector privado) a un deudor sin historial crediticio ni experiencia en el negocio de la importación del cemento.</p>	<p>1) Remitir a la fiscalía a los cuadros administrativos del Banco de Costa Rica que tuvieron injerencia en la tramitación del crédito, para que se valoren los hechos y determinar si se está en presencia de algún delito.</p> <p>2) Que se despida, e inhabilite para ocupar cargos públicos, por diez años, a Mario Barrenechea.</p>
<p>Se ajustaron reglamentos y prácticas en relación con este crédito en específico: calidad del análisis técnico previo al otorgamiento, tipo de garantías, definición de mora, factores de cumplimiento de contrato de préstamo, etc.</p>	<p>Remitir a la fiscalía a los cuadros administrativos del Banco de Costa Rica que tuvieron injerencia en la tramitación y seguimiento del crédito otorgado a SINOCEM, para que se valoren los hechos y determinar si se está en presencia de algún delito.</p>
<p>Se ignoró por parte de la administración superior las observaciones de cuadros técnicos que reiteradamente objetaron el ejecución del contrato del crédito</p>	<p>Remitir a la fiscalía para que se valoren los hechos y determinar si se está en presencia de algún delito</p>
<p>Se establecieron relaciones que comprometieron la independencia en el cuidado de los intereses del banco, entre la</p>	<p>1) Remitir a la fiscalía y a la Procuraduría de la ética, para que se valoren los hechos y</p>

<p>gerencia de este y sus parientes con un cliente específico</p>	<p>determinar si Mario Barrenechea incurrió en algún delito o alguna violación al deber de probidad</p> <p>2) Que se despida, e inhabilite para ocupar cargos públicos, por diez años, a Mario Barrenechea.</p>
<p>Se establecieron relaciones que comprometen la independencia en el cumplimiento de sus responsabilidades en el banco entre una directora del banco y el gerente general</p>	<p>1) Remitir a la fiscalía y a la Procuraduría de la ética, para que se valoren los hechos y determinar si Paola Mora y Mario Barrenechea incurrieron en algún delito o alguna violación al deber de probidad.</p> <p>2) Que se despida, e inhabilite para ocupar cargos públicos, por diez años, a Mario Barrenechea y a Paola Mora.</p>
<p>Dos miembros de la Junta Directiva ordenaron al secretario de ese órgano modificar una acta después de aprobada en firme con el fin de esconder manifestaciones de un directivo que configuraban un conflicto de interés</p>	<p>1) Remitir a la fiscalía y a la Procuraduría de la ética, para que se valoren los hechos y determinar si Paola Mora, Alberto Raven y Pablo Villegas Secretario de actas de la Junta Directiva incurrieron en algún delito o alguna violación al deber de probidad</p> <p>2) Modificar la Ley 7202 Del Sistema Nacional de Archivos para ordenar a las Juntas Directivas de los Bancos no destruir las grabaciones de las sesiones.</p>
<p>Ante numerosos cuestionamientos del crédito por parte de algunos directores del</p>	<p>1) Remitir a la fiscalía y a la Procuraduría de la ética, para</p>

<p>banco otros negaron la existencia de problemas aliándose a las presiones del gerente general y sus subalternos inmediatos</p>	<p>que se valoren los hechos y determinar si Paola Mora, Ronald Solís y Gustavo Arias, incurrieron en algún delito o alguna violación al deber de probidad.</p> <p>2) Que se inhabilite para ocupar cargos públicos, por diez años, a Paola Mora y por cinco años a Ronald Solís y Gustavo Arias.</p>
<p>Los representantes del Comité de Auditoría fueron complacientes ante las versiones de la administración sobre la buena calidad de la ejecución del crédito, aun cuando otros directores expresaban serias dudas y preocupaciones, desde la asamblea legislativa se hacían cuestionamientos y la prensa reiteraba noticias negativas del mismo.</p>	<p>1) Remitir a la fiscalía y a la Procuraduría de la ética, para que se valoren los hechos y determinar si Ronald Solís y Gustavo Arias (miembros del Comité de Auditoría), incurrieron en algún delito o alguna violación al deber de probidad.</p> <p>2) Que inhabilite para ocupar cargos públicos, por cinco años a Ronald Solís y Gustavo Arias.</p>
<p>Bajo la fe de juramento miembros de la Junta Directiva y la Administración del Banco de Costa Rica mintieron incurriendo en falso testimonio ante esta Comisión Investigadora</p>	<p>Remitir a la fiscalía y a la Procuraduría de la ética, las actas de esta comisión para que se valoren los hechos y determinar si los comparecientes, incurrieron en algún delito o alguna violación al deber de probidad</p>
<p>Que el señor Fabián Volio en su condición de Asesor Jurídico de la Junta Directiva y Eduardo Ramírez Director Jurídico del Banco de Costa Rica recomendó aprobar la reforma al marco legal que posibilitó el nombramiento de Mario Barrenechea.</p>	<p>1) Al Banco de Costa Rica: para que inicie una investigación sobre las actuaciones de los citados funcionarios y eleve a la procuraduría de la ética este caso.</p> <p>2) Que se despida, e inhabilite para ocupar cargos públicos,</p>

	<p>por cinco años a Fabián Volio y Eduardo Ramírez.</p> <p>Votación: 8 votos a favor y 1 voto en contra</p> <p>La diputada Pizsk se separa de la votación únicamente en cuanto a la inhabilitación por 5 años de Fabián Volio.</p>
<p>El Banco de Costa Rica solicitó a COOPELESCA para otorgarle el crédito, garantías por un valor mayor al de la propia planta hidroeléctrica y la consideración de los ingresos totales de la cooperativa pues podrían conocer que la planta hidroeléctrica y su producción podrían ser insuficientes para cubrir el crédito.</p>	<p>A la SUGEF: que analice y se pronuncie sobre las condiciones de otorgamiento y seguimiento del crédito a Coopelesca para la compra de la Planta Hidroeléctrica Aguas Zarcas.</p>
<p>Se presentó un conflicto de intereses en la Junta Directiva, siendo que el director Raven-Odio conoció el informe que incluía la aprobación de un crédito para que Coopelesca, cooperativa cuyo abogado pertenece al mismo bufete, comprara una PH propiedad de Holcim, empresa de la que Alberto Raven era fiscal y no informó sobre las condiciones de la Hidroeléctrica ni del papel que desempeñó en el negocio.</p>	<p>Que se inhabilite para ocupar cargos públicos, por ocho años, a Alberto Raven Odio.</p> <p>Los Diputados Monge, Pizsk y Rojas aprobamos la recomendación en razón del conflicto de interés, sin embargo no damos por acreditada la afirmación de que el Señor Alberto Raven conocía de previo las condiciones de la Planta Hidroeléctrica.</p>

<p>Que el señor Víctor Carranza director y presidente de la junta directiva del Banco Nacional, dio un tratamiento privilegiado a un cliente específico, al gestionar una reunión para que Juan Carlos Bolaños con directores del Banco y un alto jerarca del Comité de Crédito, considerando además que el empresario hizo un planteamiento de venta de cemento a Coopeagri, cooperativa de la que es Gerente el Sr. Carranza.</p>	<p>Remitir a la fiscalía y a la Procuraduría de la ética, para que se valoren los hechos y determinar si Víctor Carranza, Omar Briceño y Juan Carlos Corrales, incurrieron en algún delito o alguna violación al deber de probidad.</p>
<p>En el Banco Popular y de Desarrollo Comunal hubo falta de controles al recibir como garantías del crédito otorgado a Juan Carlos Bolaños las mismas otorgadas para garantizar operaciones en otros bancos</p>	<p>Al Banco Popular y de Desarrollo Comunal: Para que se inicie una investigación sobre los controles con los que cuenta el banco para asegurar la calidad de las garantías.</p>
<p>En el Banco Popular y de Desarrollo Comunal hubo negligencia en la exigencia de garantías para asegurarse el pago del crédito.</p>	<p>Al Banco Popular y de Desarrollo Comunal: para que inicie una investigación sobre el departamento de peritajes del Banco.</p>

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PODER JUDICIAL

Toda recomendación indicada en este informe debe comprenderse como una recomendación para el órgano competente y que para su realización deberá respetarse el debido proceso que corresponda.

FISCALÍA GENERAL	
CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
La Fiscalía General solicitó la desestimación a la Sala Tercera de las causas seguidas contra los Diputados Otto Guevara Guth y Víctor Morales Zapata. A pesar de las recomendaciones del OIJ, contenidas en el Informe de Análisis de Llamadas Telefónicas 876-OPO-UAC/ART-2015 de fecha 14 de setiembre de 2015 elaborado por la Oficina de Planes y Operaciones de la Unidad de Análisis Criminal.	Conocedores que existen procedimientos judiciales y administrativos en marcha es criterio de la mayoría de esta Comisión que el señor Jorge Chavarría y la señora Berenice Smith incumplieron gravemente sus funciones y deberes por lo cual, respetando su derecho de defensa se recomienda la destitución de la señora Berenice Smith y para ambos la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos hasta por 10 años. Se insta a los partidos políticos abstenerse de nombrar en cargos de decisión política a estos funcionarios. Voto salvado por Diputado Ronny Monge.
Voto Salvado por Ronny Monge Profundizar las investigaciones judiciales de tipo penal y administrativas en trámite, contra Jorge Chavarría y Berenice Smith, y de ser encontrada falta grave y cumpliendo el debido proceso, se proceda a destituir a la señora Smith.	
La Fiscalía General de la República, excluyó al señor Guido Marín, a pesar de ser incluido en la denuncia anónima y de la recomendación del OIJ de	Investigar las causas que mediaron en la Fiscalía General de la República, para la exclusión del señor Guido Marín, a pesar de ser incluido en la

<p>investigarlo; así como también la solicitud del registro de llamadas del mes de julio de 2015, contenidas en el Informe de Análisis de Llamadas Telefónicas 876-OPO-UAC/ART-2015 de fecha 14 de setiembre de 2015 elaborado por la Oficina de Planes y Operaciones de la Unidad de Análisis Criminal.</p>	<p>denuncia anónima y de la recomendación del OIJ de investigarlo; así como también la solicitud del registro de llamadas del mes de julio de 2015, a pesar de la recomendación del OIJ, contenidas en el Informe de Análisis de Llamadas Telefónicas 876-OPO-UAC/ART-2015 de fecha 14 de setiembre de 2015 elaborado por la Oficina de Planes y Operaciones de la Unidad de Análisis Criminal.</p>
<p>La Fiscalía solicitó la desestimación al Juzgado Penal de Hacienda de las causas seguidas contra los señores Juan Carlos Bolaños y Walter Céspedes. A pesar de las recomendaciones del OIJ, antes mencionadas</p>	
<p>Existen investigaciones judiciales en trámite ante el Tribunal de la Inspección Judicial, contra el señor Jorge Chavarría, por solicitar dos desestimaciones a favor de Celso Gamboa Sánchez, en agosto y octubre del 2014.</p> <p>Existen investigaciones judiciales y administrativas contra la señora Berenice Smith.</p>	
<p><u>SALA TERCERA</u></p>	
<p>Existen investigaciones judiciales en trámite, contra los Magistrados y Magistradas de la Sala Tercera por la desestimación de la causa contra los diputados Víctor Morales Zapata y Otto Guevara Guth y se determine si en dicho caso se incurrió por parte de todos o algunos de los Magistrados en los delitos de incumplimiento de</p>	<p>De la investigación realizada por esta Comisión hay determinadas acciones u omisiones imputables a los y las Magistrados y Magistradas de la Sala III de la Corte Suprema de Justicia que a juicio de esta Comisión implican un incumplimiento del rigor de sus funciones y que son reprochables por los medios Constitucionales y legales</p>

<p>deberes, prevaricato, faltas al deber de probidad, tráfico de influencias, abuso de autoridad y ocultamiento de prueba.</p>	<p>establecidos.</p> <p>Tomando en consideración la existencia de los procedimientos disciplinarios señalados y actualmente en trámite en donde los Magistrados y Magistradas investigados cuentan con las garantías del debido proceso y de defensa, en congruencia con el principio de independencia de poderes, es opinión de esta Comisión, que dictadas las respectivas recomendaciones y decisiones del Poder Judicial de forma que en caso de encontrarlos responsables la Asamblea Legislativa proceda a su destitución.</p> <p>No obstante, las consideraciones Constitucionales y legales expuestas esta Comisión reitera su criterio y valoración de los hechos aquí investigados en el sentido que las actuaciones de los Magistrados ameritan una fuerte censura y la separación de sus cargos en los casos que lo ameriten.</p>
<p>Voto salvado de los Diputados Ottón Solís, Nidia Jiménez y Patricia Mora:</p> <p>Es criterio de estos diputados que los Magistrados de la Sala III incumplieron gravemente sus funciones y deberes como Jueces, por lo cual deben ser destituidos de sus cargos.</p>	
<p>Voto salvado de los Diputados Sandra Pisk, José Alberto Alfaro</p> <p>Es criterio de los suscritos que respetando la separación de poderes y en apego a las garantías constitucionales, es criterio de esta comisión que se cuenta con elementos suficientes para dar inicio a un procedimiento disciplinario tendente a su destitución. Ello respetando el debido proceso y el derecho a la legítima defensa de los señores magistrados.</p>	

MAGISTRADO CELSO GAMBOA

<p>Que existen investigaciones tendientes a esclarecer si el Magistrado Gamboa incurrió en delitos de incumplimiento de deberes, prevaricato, faltas al deber de probidad, tráfico de influencias, abuso de autoridad, cohecho y ocultamiento de prueba en favor del señor Bolaños, ya sea de manera directa o a través de su Letrado, el señor Justo Pastor López.</p>	<p>Se solicita la destitución del cargo y su inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, por el plazo de 10 años, al Magistrado Celso Gamboa Sánchez, respetando su derecho de defensa.</p>
<p>Que no se conoce el motivo real del viaje que el Magistrado Gamboa realizó a Panamá en compañía del señor Juan Carlos Bolaños, ni el contenido de su equipaje al regreso de dicho viaje, ni tampoco si ingresó al país con pasaporte diplomático u ordinario y las razones que mediaron para entrar con uno u otro documento.</p>	
<p>Que las vacaciones que el Magistrado Gamboa Sánchez disfrutó en octubre de 2016, para realizar el viaje a Panamá, se reportaron y registraron casi un año después de disfrutadas.</p>	
<p>Que el Magistrado Celso Gamboa adquirió un condominio en Jacó por un valor de 130 millones de colones, sin que se tenga certeza del origen del dinero.</p>	
<p>Que el Magistrado Celso Gamboa se encuentra bajo investigación por apropiarse de forma irregular de un expediente relacionado con el caso de las capacitaciones fantasmas del Movimiento Libertario.</p>	

<p>Que el 9 de febrero de 2016 y el 9 de setiembre de 2017, el Magistrado Gamboa planteó a la Comisión de Asuntos Penales y a la Corte Plena, respectivamente, la movilización del IPOL, INTERPOL y el SERT, del OIJ al Poder Ejecutivo.</p>	
<p>El 24 de octubre del 2017 y en sesión de la comisión de investigación, el Magistrado Celso Gamboa reconoció haber contactado a varios diputados y diputadas para evitar que el órgano constitucional lo investigara. Al respecto indicó: <i>“Mire, sobre esta Comisión en especial yo había querido evitar comparecer por lo que se está exponiendo. No es secreto que no quería venir a esta Comisión para no ventilar mi vida privada, para no ventilar mis problemas del pasado, que están en el pasado y se lo externé a cuanto diputado pude. A cuanto diputado le pedí, por favor, no querer venir a someterme a este oprobio y a esta vergüenza que estoy sometiendo a mi familia por actos de mi responsabilidad. Eso lo tengo claro.”</i> (Acta de la comisión de investigación N° 24, página 123)</p> <p>El Magistrado Celso Gamboa intervino en las competencias constitucionales del Poder Legislativo, con la finalidad de obstaculizar las investigaciones de la comisión legislativa e incurriendo en una intervención de un poder sobre otro.</p>	<p>Que se consideren los hechos consignados en este informe dentro de las investigaciones judiciales de tipo penal y administrativas el Magistrado Celso Gamboa Sánchez.</p>

RECOMENDACIONES A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

	<p>Brindar un seguimiento permanente, por parte de la Comisión de Nombramientos, de las causas abiertas contra los miembros del Poder Judicial cuestionados en el presente informe para ser tomados en consideración en caso de postulaciones a algún cargo público de competencia de la Asamblea Legislativa.</p>
	<p>Analizar la conveniencia de realizar reformas al artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el 360 del Código Procesal Penal y el 165 Constitucional, para que las sesiones de Corte Plena donde se delibere sobre causas relacionadas con delitos de corrupción, tráfico de influencias y faltas al deber de probidad, por parte de Magistrados, sean públicas</p>
	<p>Analizar la conveniencia de la propuesta realizada por la Defensoría de los Habitantes mediante oficio DH-1005-2017 con fecha 31 de octubre de 2017, dirigido a la Comisión de Nombramientos y con copia a esta Comisión Especial Investigadora en el sentido de plantear una reforma constitucional para establecer un único periodo de designación de magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia, que sea de nueve años, siguiendo como parámetro el periodo de jueces establecido por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.</p>
	<p>Consideramos indispensable solicitar al Poder Ejecutivo la convocatoria a sesiones extraordinarias de proyectos</p>

	de ley en materia de reformas al Poder Judicial y elección de Magistrados
--	---

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

COOPELESCA

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
<p>El avalúo de Hidroeléctrica Agua Zarcas realizado por CT Energía en junio del 2014 reveló problemas importantes de falta de mantenimiento y obsolescencia de diferentes equipos, problemas de hidrología y caída permanente del factor de la planta desde el año 1994 al 2013. Dicho avalúo fue estimado en aproximadamente 30 millones de dólares, valor menor al pagado por COOPELESCA a HOLCIM (35,5 millones de dólares).</p> <p>COOPELESCA realizó la compra de la Planta Hidroeléctrica Aguas Zarcas en estado deficiente con un sobreprecio. La información reportada por el ICE alertaba de una disminución relevante en los caudales, incidiendo en una baja en los niveles de producción.</p> <p>Asimismo, COOPELESCA no contaba con la certeza jurídica de la prórroga de arrendamiento o venta de la franja de terreno por parte del INDER para uso del canal, arteria vital para la producción de energía; cuya posesión vence en setiembre del 2018. Adicionalmente, las gestiones de COOPELESCA para tratar de solucionar el uso del terreno fueron realizadas con posterioridad a la adquisición del inmueble.</p> <p>Estos hechos ponen en duda la rentabilidad del negocio y afectan a los abonados y los cooperativistas con posibles aumentos en las tarifas eléctricas; con lo que se concluye que la compra de esta planta hidroeléctrica</p>	<p>Que ARESEP realice auditoría financiera y operativa, para determinar si los costos asociados a los incrementos en la tarifa eléctrica solicitada por COOPELESCA obedece a la inversión necesaria para la producción de energía.</p> <p>Que ARESEP investigue si se pagaron costos adicionales por la compra de COOPELESCA de la Hidroeléctrica Agua Zarcas. En caso positivo, se solicita que se hagan los ajustes tarifarios garantizando que los abonados y cooperativistas paguen la tarifa justa sin que se incluya costos asociados al financiamiento de la Hidroeléctrica, toda vez que esta inversión ya fue contemplada en contrataciones previas con el ICE.</p> <p>Que el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, lleve a cabo una auditoría de la ejecución todos los créditos otorgados a COOPELESCA, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de dichos recursos.</p>

<p>no constituyó un buen negocio para COOPELESCA.</p>	
<p>El Banco de Costa Rica tomó en cuenta: solicitó a COOPELESCA garantías por un valor mayor al de la planta Hidroeléctrica, incluso con los ingresos totales de la cooperativa, para otorgarle el crédito. Si bien esto sugiere que el Banco de Costa Rica buscó proteger la inversión del Banco, no hizo un análisis de la rentabilidad de la operación a financiar, desatendiendo la responsabilidad social fundamentada en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, al ser la clienta una cooperativa de servicios para gran parte de la población de la zona norte.</p>	<p>A la Gerencia del Banco de Costa Rica: Ordenar una revisión del trámite de la operación y determinar si se dio una violación de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley orgánica del Sistema Bancario Nacional.</p> <p>A la Superintendencia de Entidades Financieras: Hacer una revisión profunda de lo actuado en el otorgamiento del crédito a COOPELESCA para el financiamiento de la compra de la Planta Hidroeléctrica Aguas Zarcas, con la finalidad de determinar si se hizo el correcto análisis económico y financiero del proyecto hidroeléctrico objeto del crédito.</p>
<p>Los múltiples cargos que ocupaba Alberto Raven Odio en las diferentes instancias vinculadas al caso de COOPELESCA, como fiscal de HOLCIM; socio de Bufete Zurcher, Odio & Raven; dueño de la empresa O&R Trust Services y al mismo tiempo directivo del Banco de Costa Rica, indican que el directivo incurrió en un conflicto de intereses que debió informar, junto a las otras condiciones del negocio, tanto a la Junta Directiva del Banco de Costa Rica, como a las otras partes, para que se tomaran las acciones correspondientes.</p>	<p>Solicitamos su inhabilitación por un periodo de 8 años para cargos públicos.</p> <p>Remitir a la Procuraduría de la ética, para que se valoren los hechos y determinar si Alberto Raven incurrió en alguna violación al deber de probidad</p>
<p>El señor González Mora, fue asesor de COOPELESCA desde el 2010, ocupando funciones administrativas a la vez que operaba como asesor externo. El señor González Mora, quien tenía vínculos de amistad con al menos un miembro de la Junta Directiva de HOLCIM, fue él que generó los estudios financieros para justificar la compra de la planta hidroeléctrica por parte de la cooperativa. También asesoró a la</p>	<p>Solicitar al Ministerio Público, que inicie una investigación sobre las acciones del señor Roy González Mora y el Consejo de Administración de COOPELESCA, en el trámite y ejecución del Proceso de Compra de la empresa Hidroeléctrica Aguas Zarcas, R.L., con la finalidad de determinar, si existen acciones dolosas que hayan incidido en una afectación a todos los abonados y cooperativistas de</p>

<p>Junta Directiva de COOPELESCA sobre la “mejor forma” de llevar a cabo el negocio, fue el negociador ante HOLCIM para definir el precio de compra y coordinó acciones relativas a la tramitación del crédito con el Banco de Costa Rica.</p> <p>Es claro que el señor González Mora, por su experiencia en el tema, tiene claro el valor real de la planta hidroeléctrica, los problemas que la compra de la misma le pueden estar generando a los asociados de COOPELESCA y las consecuencias a futuro de una mala decisión financiera y aun así, generó los insumos para determinar un sobreprecio de la planta y con el aval del Consejo Directivo de COOPELESCA, negoció un precio muy superior al correcto, afectando de esta manera a los asociados de la cooperativa en una acción que podría resultar dolosa.</p>	<p>COOPELESCA.</p>
<p>La Fiscalía Adjunta de Probidad Transparencia y Anticorrupción tiene una causa abierta bajo el expediente N° 17-48-1218-PE del 26 de mayo del 2017 sobre posible tráfico de influencias y conflicto de intereses por parte de Directivos del BCR por el crédito otorgado a COOPELESCA para la adquisición de la planta Hidroeléctrica Agua Zarcas.</p>	<p>Que los hechos consignados en este informe se consideren como parte de la causa abierta bajo el expediente N° 17-48-1218-PE.</p>
<p>HOLCIM efectuó la venta de Hidroeléctrica Aguas Zarcas a COOPELESCA. Obtuvo una ganancia de 16.550.187.000 colones (\$31.170.059), resultado de la diferencia entre el valor del patrimonio neto de 2.219.399.000 colones (\$4.179.941) y el pago recibido de Coopelesca de 18.769.586.000 colones (\$35.350.000).</p>	<p>Hacer un fuerte reproche a la empresa HOLCIM, la cual a pesar de disfrutar de la avanzada institucionalidad y de la paz de Costa Rica, lo que le permite hacer ganancias para sus socios locales e internacionales, en lugar de ser ejemplo de compromiso con los mejores valores practica una ética corporativa cuestionable .</p>

<p>Al momento de la compra por COOPELESCA de Hidroeléctrica Agua Zarcas, HOLCIM la tenía asegurada por un monto aproximado a los 24 millones de dólares.</p> <p>KPMG (Empresa contratada por HOLCIM) realiza un avalúo de la Hidroeléctrica Agua Zarcas en \$22 millones, ante la decisión de venderla. El principio de la valoración se basa en el precio por kwh que recibiría la empresa a precio de generador mayorista, no de distribuidor.</p> <p>HOLCIM no tuvo reparo ético en mantener como fiscal a una persona que con su sombrero de director del BCR, en lugar de defender los intereses del Banco, optó por defender los intereses de HOLCIM al mantener silencio sobre las condiciones de la Hidroeléctrica.</p> <p>HOLCIM ha hecho reiterados esfuerzos, generalmente hasta mayo del 2014 exitosos para oponerse a la apertura del mercado del cemento, a pesar de las prédicas de algunos de sus directores a favor de la apertura comercial y de la competencia</p> <p>En la comisión la Junta Directiva de HOLCIM intento engañar sobre el nivel de conocimiento que tenía el director Alberto Raven sobre el estado de la hidroeléctrica.</p>	<p>Instar a HOLCIM al devolver el sobreprecio percibido con la venta de Hidroeléctrica Agua Zarcas a COOPELESCA con base en la valoración de KPMG.</p>
---	--

DADO EN EL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS TERCERA, A LOS
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



RONNY MONGE SALAS



WILLIAM ALVARADO BOGANTES



JOSE ALFARO JIMÉNEZ



SANDRA PISZK FEINZILBER



PATRICIA MORA CASTELLANOS



JULIO ROJAS ASTORGA



ABELINO ESQUIVEL SEGURA



NIDIA JIMÉNEZ VÁSQUEZ



OTTÓN SOLÍS FALLAS